Medellín, 09/05/2023

Doctor

ALEJANDRO MONTOYA ORTIZ
Director Instrumentos de Financiación
Secretaría de Infraestructura Física.
alejandro.montoya@antioquia.gov.co

Asunto: Aprobación factura 3 de cobro del mes de Abril de 2023 Contrato N° 22SS111B692 de 2022, cuyo objeto es: "*ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PARA EL COBRO DE LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN GENERADA CON EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA EL CARMEN DE VIBORAL- EL SANTUARIO EN LA SUBREGIÓN ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA*".

Respetado doctor Montoya:

Como supervisores del contrato N° 22SS111B692 de 2022 informamos que el contratista Miguel Morales Ingeniería S.A.S presentó el acta de costos (anexo) del período de ejecución 1 de abril al 30 de abril de 2023, recibida a través de correo electrónico remitido por el contratista a gestión documental el día 09/05/2023 13:21.

Por lo anterior, una vez realizada la revisión ha sido aprobada la factura electrónica de venta FE16 de 09/05/2023 y puede procederse a la gestión de autorización y desembolso correspondiente.

Conforme a las obligaciones del consultor / contratista, se establece en los términos del contrato: "*22. Cancelar en su totalidad los impuestos, estampillas, tasas y/o contribuciones a que hubiere lugar en razón o con ocasión de la celebración, ejecución, liquidación y/o pago de este contrato, al igual que la retención en la fuente que por ley practica la Fiduciaria Bogotá así mismo el impuesto financiero del 4x1000."*

Por lo anterior, se describen (anexos) las certificaciones bancarias y los porcentajes para las respectivas deducciones aplicables a estampillas, suministradas por la Subsecretaría de Tesorería de la Gobernación de Antioquia:

- Estampilla Pro hospitales públicos (1%).
- Estampilla Pro desarrollo (0.60%).
- Estampilla para el bienestar del adulto mayor (CBA) (2%).
- Estampilla Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid (0.40%).
- Estampilla Pro desarrollo Institución Universitaria de Envigado (IUE) (0.40%).
- Tasa Pro deporte y recreación (1%).

De acuerdo con lo establecido en el Estatuto Tributario, la base gravable para dichas deducciones es el valor antes de IVA.

Atentamente,



JUAN CARLOS LÓPEZ NOREÑA
Supervisor técnico
Profesional especializado
Dirección de Instrumentos de Financiación de Infraestructura Física
Secretaría de Infraestructura Física
Gobernación de Antioquia

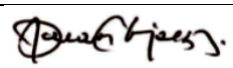


JUAN PABLO MARTÍNEZ ROBLEDO
Supervisor jurídico
Profesional universitario
Dirección de Instrumentos de Financiación de Infraestructura Física
Secretaría de Infraestructura Física
Gobernación de Antioquia

Anexos:

FACTURA FE16 CUENTA 3 ANTIOQUIA
Informe 7 de pago 3
ACTA COSTOS ABR 1 A ABR 30 CARMEN SANTUARIO.pdf
VFCtaCobro_Soportes_Abr_2023_Antioquia FINAL.pdf
Certificación cuenta estampilla pro hospitales.pdf
Certificación cuenta estampilla prodesarrollo y Politecnico JIC.pdf
Certificación cuenta estampilla bienestar adulto mayor.pdf
Certificación cuenta estampilla institucion universitaria Envigado.pdf
Certificación cuenta Tasa prodeporte y recreación.pdf

Copia: Gloria Amparo Alzate Agudelo – Subsecretaria de Planeación.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Juan Carlos López Noreña – Profesional Especializado – Dirección de Instrumentos de Financiación de Infraestructura Física		09/05/2023
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

UNIDOS

2023030216513

Medellín, 09/05/2023

Señores
MIGUEL MORALES HERNÁNDEZ
Representante Legal
Miguel Morales Ingeniería SAS.
Miguel morales hernandez mimorral@gmail.com

CAMILO MORALES MOSQUERA
Gerente de proyectos
camilo.mmingenieria@gmail.com

Asunto: Respuesta a Cuenta de Cobro Acta 3 Contrato N° 22SS111B692 de 2022, cuyo objeto es: "*ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PARA EL COBRO DE LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN GENERADA CON EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA EL CARMEN DE VIBORAL- EL SANTUARIO EN LA SUBREGIÓN ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA*".

Estimados señores:

Como se informó a través de correo electrónico de 09/05/2023 12:00 dirigido al contratista y en respuesta a los radicados N° 2023010194628 de 04/05/2023 3:42 y N°2023010195010 17:46, una vez realizada la revisión y análisis de la información contenida en la Cuenta de Cobro Acta 3 y relación de gastos del período de ejecución 1 de abril al 30 de abril de 2023, procedemos a informar las siguientes observaciones para el respectivo ajuste, con el propósito de que puedan proceder a la expedición de la respectiva FACTURA.

1. Por mayor valor facturado en rubro "*Tarifa alquiler de oficina incluido servicios públicos, comunicaciones e internet y enseres de oficina"*, se excede el saldo disponible. Sin embargo, se realiza por parte de la supervisión cambio 2 en las condiciones actualizadas a través del rubro "*Comunicaciones (teléfono, fax, Celular, internet, etc.) mensual"*.

2. Se excluye valor facturado en rubro "*Gastos de Viaje encuestadores*" por ausencia de evidencia documental suficiente que permita la comprobación del pago a cada uno de los encuestadores. A través de verificación telefónica realizada el día de hoy, tres (3) de los ocho (8) encuestadores expresaron no haber recibido aún el respectivo desembolso.

3. Se excluye valor facturado para compra de *"Mouse y teclado múltiple"*, en vista de que dicho concepto forma parte del rubro *"Tarifa alquiler de oficina incluido servicios públicos, comunicaciones e internet y enseres de oficina"*,

por cuyo concepto el contratista remite mensualmente cuenta de cobro por *"Alquiler de dotación y enseres de oficina para la ejecución del estudio"*.

Por lo anterior, el valor del acta de costos 3 mes de abril corresponde a:

Subtotal: $ 148.080.755

IVA (19%): $ 28.135.343

Valor total: $ 176.216.098

Cualquier inquietud al respecto estamos a disposición para atenderla.

Atentamente,

JUAN CARLOS LÓPEZ NOREÑA
Supervisor técnico
Profesional Especializado
Secretaría de Infraestructura Física
Gobernación de Antioquia

Anexos: ACTA DE COSTOS ABR 1 A ABR 30 CARMEN SANTUARIO 08ABR23.pdf

RELACIÓN DE GASTOS ABRIL 2023.pdf

Copia: Juan Pablo Martínez Robledo – Profesional Universitario – Supervisor jurídico.
Alejandro Montoya Ortiz - Director Instrumentos de Financiación.
Gloria Amparo Alzate Agudelo –Subsecretaria Planeación IF.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Juan Carlos López Noreña – Profesional Especializado – Dirección de Instrumentos de Financiación de Infraestructura Física		09/05/2023
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA
FE16
Forma de pago: CONTADO
Fecha: 09/05/2023
Medio de pago: Consignación bancaria
Moneda / TRM: COP / $0

MIGUEL MORALES INGENIERIA SAS
NIT 800136108-3
Bogotá,D.c. (DC) Colombia
TEL: 3118952593
mimorral@gmail.com
Fecha generación: 09/05/2023 12:41:57
Fecha expedición: 09/05/2023 12:41:58

DATOS DE FACTURACION
P.A FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A F.C.A.O
NIT 830055897-7
GOBERNACION DE ANTIOQUIA
Medellín (ANT), Colombia
yuribe@tuneloriente.com
P.A FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A F.C.A.O

DATOS DE ENTREGA
P.A FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A F.C.A.O
GOBERNACION DE ANTIOQUIA
Medellín (ANT) Colombia

CUFE: 0e374207e1af19fa99c72c2746e4e7b35cd349a21b53cfef6ffd1964d6a81506d95298d7168d324ada415efb582924d5

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	U/M	VR.UNITARIO	IMP.	DCTO.	TOTAL
1	03 ESTUDIO DE VALORIZACIÓN MIGUEL MORALES INGENIERIA SAS. NIT # 800.136.108-3. CONTRATO N° 22SS111B692 de 2022. “ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PARA EL COBRO DE LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN GENERADA CON EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA EL CARMEN DE VIBORAL- EL SANTUARIO EN LA SUBREGIÓN ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”, ACTA DE COSTOS No 3. PERÍODO 1ero A 30 DE ABRIL DE 2023	1	NIU	$148,080,755	19.00%	0%	$148,080,755

Total cantidad : 1
Pagos a Cuenta Corriente No. 989007976 del Banco de Bogotá. MIGUEL MORALES INGENIERIA SAS NIT # 800.136.108-3.

SUBTOTAL	$148,080,755
IVA	$28,135,343.45
TOTAL FACTURA	**$176,216,098.45**
AJUSTE	-$0.45
TOTAL NETO	**$176,216,098**

Documento oficial de autorización de numeracion de facturacion según resolución número 18764040190196 vigencia de 25/11/2022 al 25/11/2023 rango del 7 al 999 prefijo FE. Esta factura se asimila en todos sus efectos a la letra de cambio.

Proveedor Tecnológico : **ALIADDO SAS NIT:830099008-5** - www.aliaddo.com

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA
FE16
Forma de pago: CONTADO
Fecha: 09/05/2023
Medio de pago: Consignación bancaria
Moneda / TRM: COP / $0

MIGUEL MORALES INGENIERIA SAS
NIT 800136108-3
Bogotá,D.c. (DC) Colombia
TEL: 3118952593
mimorral@gmail.com
Fecha generación: 09/05/2023 12:41:57
Fecha expedición: 09/05/2023 12:41:58

DATOS DE FACTURACION
P.A FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A F.C.A.O
NIT 830055897-7
GOBERNACION DE ANTIOQUIA
Medellín (ANT), Colombia
yuribe@tuneloriente.com
P.A FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A F.C.A.O

DATOS DE ENTREGA
P.A FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A F.C.A.O
GOBERNACION DE ANTIOQUIA
Medellín (ANT) Colombia

CUFE: 0e374207e1af19fa99c72c2746e4e7b35cd349a21b53cfef6ffd1964d6a81506d95298d7168d324ada415efb582924d5

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	U/M	VR.UNITARIO	IMP.	DCTO.	TOTAL
1	03 ESTUDIO DE VALORIZACIÓN MIGUEL MORALES INGENIERIA SAS. NIT # 800.136.108-3. CONTRATO N° 22SS111B692 de 2022. "ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PARA EL COBRO DE LA CONTRIBUCION DE VALORIZACIÓN GENERADA CON EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DE LA VÍA EL CARMEN DE VIBORAL- EL SANTUARIO EN LA SUBREGIÓN ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA". ACTA DE COSTOS No 3. PERIODO 1ero A 30 DE ABRIL DE 2023	1	NIU	$148,080,755	19.00%	0%	$148,080,755

Total cantidad : 1
Pagos a Cuenta Corriente No. 989007976 del Banco de Bogotá. MIGUEL MORALES INGENIERIA SAS NIT # 800.136.108-3.

SUBTOTAL	$148,080,755
IVA	$28,135,343.45
TOTAL FACTURA	**$176,216,098.45**
AJUSTE	-$0.45
TOTAL NETO	**$176,216,098**

Documento oficial de autorización de numeracion de facturacion según resolución número 18764040190196 vigencia de 25/11/2022 al 25/11/2023 rango del 7 al 999 prefijo FE. Esta factura se asimila en todos sus efectos a la letra de cambio.

Proveedor Tecnológico : **ALIADDO SAS NIT:830088008-5** - www.aliaddo.com

ACTA DE COSTOS CONTRATO 22SS111B692 DE 2022

ACTA N°: **INICIO CONTRATO:** 18-ene-23
CONTRATO N° 22SS111B692 **TERMINACIÓN CONTRATO:** 18-may-23
VALOR DEL CONTRATO: $ 663.025.549 IVA Incluido
PLAZO INICIAL: CUATRO (04) MESES

OBJETO: ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PARA EL COBRO DE LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN GENERADA CON EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA EL CARMEN DE VIBORAL - EL SANTUARIO EN LA SUBREGIÓN ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.
VALOR DEL CONTRATO: SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES VEINTICINCO MIL QUINIENTOS
SUPERVISOR: Juan Carlos López Noreña / Juan Pablo Martínez Robledo
CONTRATISTA: Miguel Morales Ingeniería S.A.S.

CONDICIONES ORIGINALES						TOTAL		COSTOS ACTA No. 2						COSTOS ACTA No. 3							
								Presente Acta del 1 MARZO al 30 de MARZO de 2023		Acumulado		DISPONIBLE		Presente Acta del 1 ABRIL al 30 de ABRIL de 2023		Cambio Actividad 2	Condiciones Actualizadas 2	Acumulado		DISPONIBLE	
No.	Partidas de pago	Sueldos y/o Tarifa mensuales	Dedicación Mensual (h-mes)	Duración (meses)	Valores Parciales ($)	Duración (meses)	Valor Total ($)	Duración	Valor	Duración (meses)	Valor	Duración (meses)	Valor	Duración (meses)	Valor $			Duración (meses)	Valor $	Duración (meses)	Valor $
	COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL																				
	Personal Profesional:																				
1	Profesional Director del Proyecto	9.259.634,00	100%	4,00	37.038.536	4,00	37.038.536,00	1,00	9.259.634	2,43	22.531.776	1,57	14.506.760	1,00	9.259.634			3,43	31.791.410	0,57	5.247.126
1	Profesional Experto en Sistemas de Infomación Geográfica	6.614.025,00	100%	4,00	26.456.100	4,00	26.456.100,00	1,00	6.614.025	2,43	16.094.128	1,57	10.361.973	1,00	6.614.025			3,43	22.708.153	0,57	3.747.948
1	ProfesionalAbogado _ Especialista	6.614.025,00	100%	4,00	26.456.100	4,00	26.456.100,00	1,00	6.614.025	2,43	16.094.128	1,57	10.361.973	1,00	6.614.025			3,43	22.708.153	0,57	3.747.948
1	Profesional Avaluador	6.614.025,00	50%	4,00	13.228.050	4,00	13.228.050,00	1,00	3.307.013	2,43	8.047.064	1,57	5.180.986	1,00	3.307.013			3,43	11.354.076	0,57	1.873.974
1	Profesional Economista_Especialista	6.614.025,00	100%	4,00	26.456.100	4,00	26.456.100,00	1,00	6.614.025	2,43	16.094.128	1,57	10.361.973	1,00	6.614.025			3,43	22.708.153	0,57	3.747.948
1	Profesional Financiero_Especialista	6.614.025,00	100%	4,00	26.456.100	4,00	26.456.100,00	1,00	6.614.025	2,43	16.094.128	1,57	10.361.973	1,00	6.614.025			3,43	22.708.153	0,57	3.747.948
	Personal Técnico No Profesional:																				
1	Auxiliar Administrativo	1.583.703,00	100%	4,00	6.334.812	4,00	6.334.812,00	1,00	1.583.703	2,43	3.853.677	1,57	2.481.135	1,00	1.583.703			3,43	5.437.380	0,57	897.432
1	Tecnólogo SIG (3)	3.307.012,00	100%	4,00	13.228.048	4,00	13.228.048,00	1,00	3.307.012	2,43	8.047.063	1,57	5.180.985	1,00	3.307.012			3,43	11.354.075	0,57	1.873.973
1	Técnico en sistemas	2.976.311,00	100%	4,00	11.905.244	4,00	11.905.244,00	1,00	2.976.311	2,43	7.242.357	1,57	4.662.887	1,00	2.976.311			3,43	10.218.668	0,57	1.686.576
2	Tecnólogo Supervisor de Campo - Apoyo investigación jurídica	3.307.012,00	100%	4,00	26.456.096	4,00	26.456.096,00	1,00	6.614.024	2,43	16.094.125	1,57	10.361.971	1,00	6.614.024			3,43	22.708.149	0,57	3.747.947
8	Encuestadores	2.535.376,00	100%	2,00	40.566.016	2,00	40.566.016,00	1,00	20.283.008	1,30	26.367.910	0,70	14.198.106	0,70	14.198.106			2,00	40.566.016	0,00	0
	SUBTOTAL COSTO PERSONAL				**254.581.202,00**		**254.581.202,00**		**73.786.805**		**156.560.482**		**98.020.720**		**67.701.902**				**224.262.384**		**30.318.818**
	FACTOR MULTIPLICADOR (1,91)				1,91		1,91		1,91		1,91		1,91		1,91				1,91		1,91
	TOTAL COSTOS DE PERSONAL CON FACTOR MULTIPLICADOR				**486.250.096**		**486.250.096**		**140.932.797**		**299.030.520**		**187.219.575**		**129.310.633**				**428.341.153**		**57.908.942**
	GASTOS DE VIAJE DEL PERSONAL																				
1	Gastos de viaje Director	1.470.560,00	1	4,00	5.882.240,00		5.882.240,00		0	0,00	366.510		5.515.730		0				366.510		5.515.730
4	Gastos de viaje Abogado, Avaluador, Economista, Profesional Experto en Sistemas de Información Geográfico	1.131.200,00	1	4,00	18.099.200		18.099.200,00		1.726.922	0,00	2.887.095		15.212.105		90.000				2.977.095		15.122.105
3	Gastos de viaje técnico en sistemas y tecnólogo supervisor de campo - apoyo investigación jurídica	961.520,00	1	4,00	11.538.240		11.538.240,00		0	0,00	41.400		11.496.840		0				41.400		11.496.840
8	Gastos de Viaje encuestadores	818.989,00	1	2,00	13.103.824		13.103.824,00		0	0,00	0		13.103.824						0		13.103.824
	COSTO GASTOS DE VIAJE PERSONAL				**48.623.504**		**48.623.504,00**		**1.726.922**		**3.295.005**		**45.328.499**		**90.000**				**3.385.005**		
	TOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL (A)				**534.873.600**		**534.873.600**		**142.659.719**		**302.325.525**		**232.548.074**		**129.400.633**				**431.726.158**		**103.147.441**
	OTROS COSTOS INDIRECTOS																				
2	Vehículo doble tracción (modelo 2017 o superior) tarifa de alquiler tiempo completo, incluye combustible, incluye conductor, peajes, mantenimiento.	6.586.978,00	1,00	3,00	39.521.868	3,00	39.521.868,00	1,00	13.173.956	2,00	26.347.912	1,00	13.173.956		13.173.956			2,00	39.521.868	1,00	0
	Fotocopias, edición de informes, registros fotográficos entre otros.		**Estimado**		8.766.800		8.766.800,00		55.400		105.100		8.661.700		51.000				156.100		8.610.700
	Comunicaciones (teléfono, fax, Celular, internet, etc.) mensual		**Estimado**		5.416.186		5.416.186,00		114.750		114.750		5.301.436		128.520	1.286.903	5.301.436		1.530.173		3.886.013
	Tarifa alquiler de oficina incluido servicios públicos, comunicaciones e internet y enseres de oficina.		**Estimado**		14.660.352		14.660.352,00		5.274.045		10.752.609		3.907.743		5.194.646	-1.286.903	3.907.743		14.660.352		0
	Implementación de protocolos de bioseguridad.		**Estimado**		1.437.176		1.437.176,00		23.900		1.023.900		413.276		15.000				1.038.900		398.276
	Digitalización, ploteo de planos, validación (predios) y video.		**Estimado**		21.990.528		21.990.528,00		284.000		2.598.000		19.392.528		117.000				2.715.000		19.275.528
	Provisión para el pago de primas de garantias.		**Estimado**		3.597.808		3.597.808,00		0		3.597.808		0		0				3.597.808		
	SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (B)				**95.390.718**		**95.390.718,00**		**18.926.051**		**44.540.079**		**50.850.639**		**18.680.122**				**63.220.201**		**32.170.517**
	VALOR BÁSICO (A + B)				**630.264.318**		**630.264.317,82**		**161.585.770**		**346.865.604**		**283.398.713**		**148.080.755**				**494.946.359**		**135.317.958**
	IVA (19%)				**119.750.220**		**119.750.220,39**		**30.701.296**		**65.904.465**		**53.845.756**		**28.135.343**				**94.039.808**		25.710.412
	VALOR TOTAL				**750.014.538**		**750.014.538**		**192.287.066**		**412.770.069**		**337.244.469**		**176.216.098**				**588.986.168**		**161.028.371**

Representante Legal
Miguel Hernández Ingeniería S.A.S.

Supervisor técnico

Supervisor jurídico

Fecha de elaboración: 9-may-23

CLÁUSULA 7. FORMA DE PAGO: La Entidad pagará al Consultor el valor del Contrato en pagos parciales mensuales de acuerdo con la ejecución del Contrato hasta el noventa y cinco por ciento (95 %) de su monto. El cinco por ciento (5 %) restante se pagará una vez finalizada la ejecución del Contrato.

Banco de Bogotá

Nit.860.002.964.4
Calle 36 N° 7 - 47 Bogotá

REFERENCIA BANCARIA

El BANCO DE BOGOTÁ a solicitud del interesado informa que MIGUEL MORALES INGEN, identificado(a) con Nit Persona Juridica número 8.001.361.083 está vinculado(a) con el BANCO DE BOGOTÁ a través de los siguientes productos financieros:

Cuenta Corriente No. 989007976, abierta/o desde el 2/8/2013.

Se expide en el día 7 del mes de Marzo del año 2023 con destino a: A QUIEN PIUEDA INTERESAR



Firma Autorizada

ESTA INFORMACION ES CONFIDENCIAL Y SE SUMINISTRA SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DEL BANCO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14744299892

(415)7707212489984(8020) 000001474429989 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 3 6 1 0 8	3	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
MIGUEL MORALES INGENIERIA SAS

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
AK 15 119 59 OF 509

42. Correo electrónico mimorral@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
5 7	2 1 5 7 9 0 9	3 1 1 8 9 5 2 5 9 3

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación				
Actividad principal		**Actividad secundaria**		**Otras actividades**				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 1 1 2	1 9 9 1 0 7 2 4	4 2 1 0	2 0 1 3 0 1 1 7		4 2 2 0	4 1 1 1		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	8	9	1 4	4 2	4 8	5 2																		

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2021 - 05 - 13 / 09 : 20: 11

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre MORALES HERNANDEZ MIGUEL
985. Cargo Representante legal Certificado

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

CERTIFICACION DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002 (PERSONAS JURIDICAS)

Yo, MIGUEL MORALES HERNANDEZ, identificado con C.C. Nº 10.528.655, en mi condición de Representante Legal de MIGUEL MORALES INGENIERÍA SAS. con número de NIT. 800.136.108 – 3, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicios Nacional de Aprendizaje y CREE, (*Articulo 25 Ley 1607 de 2012*), cuando a ello hubiere lugar, pagado por la Firma, correspondiente al mes de abril de 2023. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Dado en Bogotá, D.C. a los 2 días del mes de mayo del 2023.

FIRMA _____

NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA
MIGUEL MORALES HERNÁNDEZ
C.C. No 10.528.655 De Popayán

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	800136108-3	MIGUEL MORALES INGENIERÍA SAS	AV CRA 19 NO 119 - 59 OF 509	3118952593	mimorral@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	B – menos de 200 c		BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
					21	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2023-05	2023-04	E	03/05/2023	67418095	$20.026.100	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS001	ALIANSALUD EPS S.A.	830113831-0	71.000	0		0		0	0	0	0	71.000	1
EPS005	Sanitas EPS	800251440-6	1.328.000	0		0		0	0	0	0	1.328.000	7
EPS008	Compensar EPS	860066942-7	132.300	0		0		0	0	0	0	132.300	1
EPS010	EPS Sura	800088702-2	1.199.000	0		0		0	0	0	0	1.199.000	11
EPS040	ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS SAS	900604350-0	71.000	0		0		0	0	0	0	71.000	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230201	Proteccion (ING + Proteccion)	800229739-0	1.573.500	0	0	0	0	0	0		1.573.500	4
230301	Porvenir	800224808-8	4.780.600	0	0	66.200	66.200	0	0		4.913.000	10
231001	Colfondos	800227940-6	1.587.500	0	0	33.100	33.100	0	0		1.653.700	2
25-14	Colpensiones	900336004-7	1.342.300	0	0	33.100	33.100	0	0		1.408.500	2

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-11	ARL SURA	890903790-5	4.874.800				4.874.800	0	0	4.874.800			48.748	4.874.800	21

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF22	Colsubsidio	860007336-1	2.801.300	0	0	2.801.300	21

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE							
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	800136108-3	MIGUEL MORALES INGENIERÍA SAS		AV CRA 19 NO 119 - 59 OF 509	3118952593	mimorral@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	B – menos de 200 c			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					21	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2023-05	2023-04	E	03/05/2023	67418095	$20.026.100	

TOTALES PARAFISCALES				
Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA			
Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	5	2.801.300	2.801.300
Pensión	4	9.548.700	9.548.700
Riesgos Laborales	1	4.874.800	4.874.800
CCF	1	2.801.300	2.801.300
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	11	20.026.100	20.026.100

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
NI	800136108-3	MIGUEL MORALES INGENIERÍA SAS		AV CRA 19 NO 119 - 59 OF 509	3118952593	mimorral@gmail.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	B – menos de 200 c			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	

EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					21	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2023-05	2023-04	E	03/05/2023	67418095	$20.026.100	

DETALLE POR COTIZANTE

| INFORMACIÓN COTIZANTE | | | | | | | | | INFORMACIÓN NOVEDADES | | | | | | | | | | | | | | | | | | PENSIÓN | | | | | | | SALUD | | | RIESGOS LABORALES | | | | CCF | | | PARAFISCALES | | | | |
|---|
| No. | Tipo | No. de Identificación | Apellidos y Nombres | Cotizante | Subtipo | Extranjero | Colom. exterior | Estudiante | ING | RET | TDE | TAE | TDP | TAP | VSP | VST | SLN | IGE | LMA | VAC | AVP | VCT | IRL | CORRECCIÓN | Cód. AFP | IBC AFP | Cotización | Voluntario Afiliado | Voluntario Aportante | Fondo pensional de solidaridad | Fondo pensional de subsistencia | Cód. EPS | IBC EPS | Cotización / Valor UPC | Cód. ARL | IBC ARL | Clase de Riesgo | Cotización | Código CCF | IBC CCF | Aporte CCF | IBC otros parafiscales | Aporte SENA | Aporte ICBF | Aporte ESAP | Aporte MEN |
| 1 | CC | 1007290608 | AGUDELO SÁNCHEZ MARÍA CAMILA | 1 | 0 | | | S | | X | | | | | | | | | | | | | | | 230201 | 1.774.764 | 284.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS010 | 1.774.764 | 71.000 | 14-11 | 1.774.764 | 5 | 123.600 | CCF22 | 1.774.764 | 71.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 2 | CC | 1007316323 | ROJAS HOYOS YULIANA ANDREA | 1 | 0 | | | S | | X | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 1.774.764 | 284.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS010 | 1.774.764 | 71.000 | 14-11 | 1.774.764 | 5 | 123.600 | CCF22 | 1.774.764 | 71.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 3 | CC | 1012331118 | BERNAL REYES DIANA CAROLINA | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 1.160.000 | 185.600 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS005 | 1.160.000 | 46.400 | 14-11 | 1.160.000 | 5 | 80.800 | CCF22 | 1.160.000 | 46.400 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 4 | CC | 1020725812 | MARTINEZ BELLO ALEJANDRO ANTONIO | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 231001 | 6.614.025 | 1.058.300 | 0 | 0 | 33.100 | 33.100 | EPS005 | 6.614.025 | 264.600 | 14-11 | 6.614.025 | 5 | 460.400 | CCF22 | 6.614.025 | 264.600 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 5 | CC | 1020807784 | GOMEZ GARIBELLO JUAN SEBASTIAN | 1 | 0 | | | S | | X | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 1.774.764 | 284.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS001 | 1.774.764 | 71.000 | 14-11 | 1.774.764 | 5 | 123.600 | CCF22 | 1.774.764 | 71.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 6 | CC | 1035437890 | ALVAREZ MUNERA SEBASTIAN | 1 | 0 | | | S | | X | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 1.774.764 | 284.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS010 | 1.774.764 | 71.000 | 14-11 | 1.774.764 | 5 | 123.600 | CCF22 | 1.774.764 | 71.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 7 | CC | 1036602421 | ZULUAGA ZULUAGA MONICA ANDREA | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 3.307.012 | 529.200 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS010 | 3.307.012 | 132.300 | 14-11 | 3.307.012 | 5 | 230.200 | CCF22 | 3.307.012 | 132.300 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 8 | CC | 1036956738 | HIGUERA QUIÑONES CRISTIAN CAMILO | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 231001 | 3.307.012 | 529.200 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS010 | 3.307.012 | 132.300 | 14-11 | 3.307.012 | 5 | 230.200 | CCF22 | 3.307.012 | 132.300 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 9 | CC | 1041235110 | PULGARIN ARIAS MARILUZ | 1 | 0 | | | S | | X | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 1.774.764 | 284.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS040 | 1.774.764 | 71.000 | 14-11 | 1.774.764 | 5 | 123.600 | CCF22 | 1.774.764 | 71.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 10 | CC | 10528655 | MORALES HERNANDEZ MIGUEL | 1 | 1 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS005 | 1.160.000 | 46.400 | 14-11 | 1.160.000 | 5 | 80.800 | CCF22 | 1.160.000 | 46.400 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 11 | CC | 1127575452 | MARTINEZ SEVILLA MIYERLAYDEL | 1 | 0 | | | S | | X | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 1.774.764 | 284.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS010 | 1.774.764 | 71.000 | 14-11 | 1.774.764 | 5 | 123.600 | CCF22 | 1.774.764 | 71.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 12 | CC | 15430243 | GRISALES ECHEVERRI ARGEMIRO DE JESUS | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 230201 | 2.976.311 | 476.300 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS010 | 2.976.311 | 119.100 | 14-11 | 2.976.311 | 5 | 207.200 | CCF22 | 2.976.311 | 119.100 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 13 | CC | 19187173 | ROJAS PRADILLA NESTOR SANTIAGO | 1 | 1 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS005 | 9.259.634 | 370.400 | 14-11 | 9.259.634 | 5 | 644.500 | CCF22 | 9.259.634 | 370.400 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 14 | CC | 32511803 | RESTREPO CADAVID MARIA JUDITH | 1 | 4 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS010 | 1.583.703 | 63.400 | 14-11 | 1.583.703 | 5 | 110.300 | CCF22 | 1.583.703 | 63.400 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 15 | CC | 52256615 | GARIBELLO SALAMANCA MARIA TERESA | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 230201 | 3.307.012 | 529.200 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS010 | 3.307.012 | 132.300 | 14-11 | 3.307.012 | 5 | 230.200 | CCF22 | 3.307.012 | 132.300 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 16 | CC | 70565717 | CUARTAS ALVAREZ MARCO TULIO | 1 | 0 | | | S | | X | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 1.774.764 | 284.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS005 | 1.774.764 | 71.000 | 14-11 | 1.774.764 | 5 | 123.600 | CCF22 | 1.774.764 | 71.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 17 | CC | 71381702 | GARCIA PEREZ JOSE FERNANDO | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 6.614.025 | 1.058.300 | 0 | 0 | 33.100 | 33.100 | EPS010 | 6.614.025 | 264.600 | 14-11 | 6.614.025 | 5 | 460.400 | CCF22 | 6.614.025 | 264.600 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 18 | CC | 71384519 | GONZALEZ CUERVO EDGAR ALEJANDRO | 1 | 0 | | | S | | X | | | | | | | | | | | | | | | 230201 | 1.774.764 | 284.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS010 | 1.774.764 | 71.000 | 14-11 | 1.774.764 | 5 | 123.600 | CCF22 | 1.774.764 | 71.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 19 | CC | 78759165 | PEREZ OTERO CAMILO ALFONSO | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 6.614.025 | 1.058.300 | 0 | 0 | 33.100 | 33.100 | EPS005 | 6.614.025 | 264.600 | 14-11 | 6.614.025 | 5 | 460.400 | CCF22 | 6.614.025 | 264.600 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 20 | CC | 79646958 | RAMIREZ HERNANDEZ JORGE ENRIQUE | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 6.614.025 | 1.058.300 | 0 | 0 | 33.100 | 33.100 | EPS005 | 6.614.025 | 264.600 | 14-11 | 6.614.025 | 5 | 460.400 | CCF22 | 6.614.025 | 264.600 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 21 | CC | 79881874 | SOLER SOLER ALDEMAR | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 3.307.013 | 529.200 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS008 | 3.307.013 | 132.300 | 14-11 | 3.307.013 | 5 | 230.200 | CCF22 | 3.307.013 | 132.300 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

CONTRATO N° 22SS111B692 de 2022

CELEBRADO ENTRE LA GOBERNACION DE ANTIOQUIA Y MIGUEL MORALES INGENIERÍA S.A.S.

TERCER INFORME DE ACTIVIDADES

ACTIVIDADES DESARROLLADAS ENTRE EL 1 Y EL 30 DE ABRIL DE 2023

“ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PARA EL COBRO DE LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN GENERADA CON EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA EL CARMEN DE VIBORAL- EL SANTUARIO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”.

CARMEN DE VIBORAL ANTIOQUIA 30 DE ABRIL DE 2023

INTRODUCCION

En atención a las obligaciones establecidas en la Constitución Política Nacional y obrando en coherencia con la Misión y Visión de la Gobernación de Antioquia, y su plan de desarrollo departamental 2020-2023 “UNIDOS POR LA VIDA” la Secretaría de Infraestructura Física, requiere generar los insumos técnicos necesarios para la planificación de la acción departamental y las inversiones en el territorio en cumplimiento de su propósito de “Desarrollar las obras de infraestructura vial, de transporte y hábitat requeridas para la dotación del territorio y el mejoramiento de la calidad de vida de la población antioqueña.

Ante los escasos fondos con que cuenta el Departamento para emprender obras de infraestructura, se hizo necesario utilizar el sistema de la contribución de valorización como fuente de financiación para la consecución de recursos que permitan desarrollar una mejor infraestructura de transporte de fundamental importancia para el Desarrollo económico del Departamento de Antioquia, especialmente en una vía como El Carmen de Viboral - El Santuario, ubicada en la región Oriente del Departamento, zona de alto desarrollo con conexión a la vía Medellín Bogotá y en la zona de influencia del Túnel de Oriente. Para ello celebró el contrato No 22SS111B692 de 2022, con la firma consultora Miguel Morales Ingeniería SAS, para adelantar el estudio de Factibilidad para el cobro de la Contribución de Valorización, adelantando un Concurso de Méritos teniendo en cuenta las modalidades de selección establecidas en la normatividad vigente.

TERCER INFORME DE ACTIVIDADES

CONTRATO N° 22SS111B692 de 2022

- **OBJETO: "ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PARA EL COBRO DE LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN GENERADA CON EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA EL CARMEN DE VIBORAL- EL SANTUARIO EN LA SUBREGIÓN ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".**

- **ACTIVIDADES DESARROLLADAS ENTRE EL 1 Y EL 30 DE ABRIL DE 2023.**

1. **FIRMA ACTA DE INICIO DEL CONTRATO**: Se determinó como fecha de inicio del contrato el 18 de enero de 2023 y fecha de finalización el 18 de mayo de 2023.

2. **SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL.**

i. PROFESIONALES:

No	PROFESIONALES	NOMBRE
1	GERENTE DE PROYECTOS	CAMILO MORALES MOSQUERA
2	DIRECTOR	SANTIAGO ROJAS PRADILLA
3	ECONOMISTA	CAMILO PEREZ OTERO
4	ABOGADO	JORGE ENRIQUE RAMIREZ HERNANDEZ
5	PROFESIONAL SIG	JOSE FERNANDO GARCIA
6	AVALUADOR	ALDEMAR SOLER SOLER
7	FINANCIERO	ALEJANDRO MARTINEZ BELLO

ii. TECNICOS.

No	TECNICOS	NOMBRE
1	TECNOLOGO EN SISTEMAS	ARGEMIRO GRISALES
2	TECNOLOGO SIG	CRISTIAN HIGUERA QUIÑONES
3	TECNÓLOGOS SUPERV DE CAMPO	MARIA TERESA GARIBELLO
4	TECNÓLOGOS SUPERV DE CAMPO	MONICA ANDREA ZULUAGA
5	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	MARIA JUDITH RESTREPO CADAVID

iii. ENCUESTADORES

No	NOMBRE
1	MARILUZ PULGARÍN ARIAS

2	**MARÍA CAMILA AGUDELO**
3	**SEBASTIÁN ÁLVAREZ MÚNERA**
4	**YULIANA ANDREA ROJAS HOYOS**
5	**MIYERLAYDEL MARTÍNEZ SEVILLA**
6	**JUAN SEBASTIÁN GÓMEZ**
7	**EDGAR ALEJANDRO GONZÁLEZ CUERVO**
8	**MARCO TULIO CUARTAS ÁLVAREZ**

3. UBICACIÓN DE LA SEDE DE LA COMPAÑÍA.

Calle 29 No 30-40 Local 205 Centro Comercial Villanueva - Carmen de Viboral.

4. AVANCE DE TRABAJO DE CAMPO DURANTE EL MES DE ABRIL DE 2023.

El trabajo en el mes de abril de 2023 se desarrolla terminando en la vereda Guarinó del municipio de Carmen de Viboral, se continua en las veredas del municipio de El Santuario, realizando las encuestas en las veredas, Aldana, Potreritos, Lourdes, El Saladito, El Carmelo, Las Lajas, San Eusebio, El Morro y zona urbana del municipio.

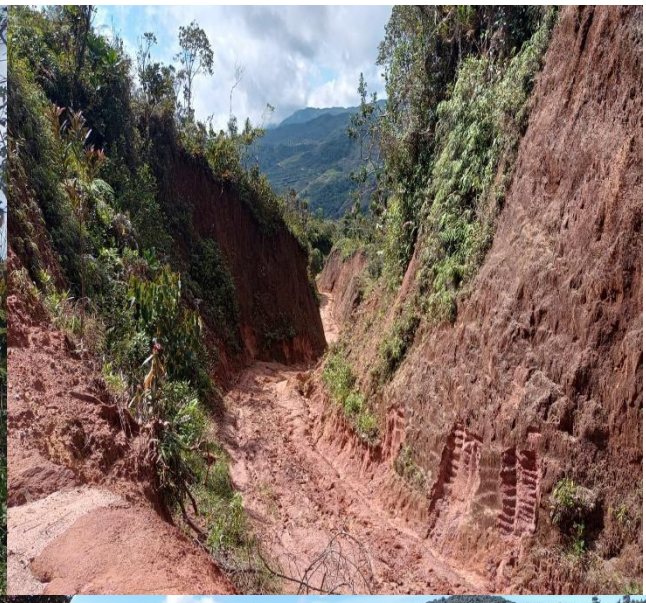
- **Vereda Guarinó Carmen de Viboral**

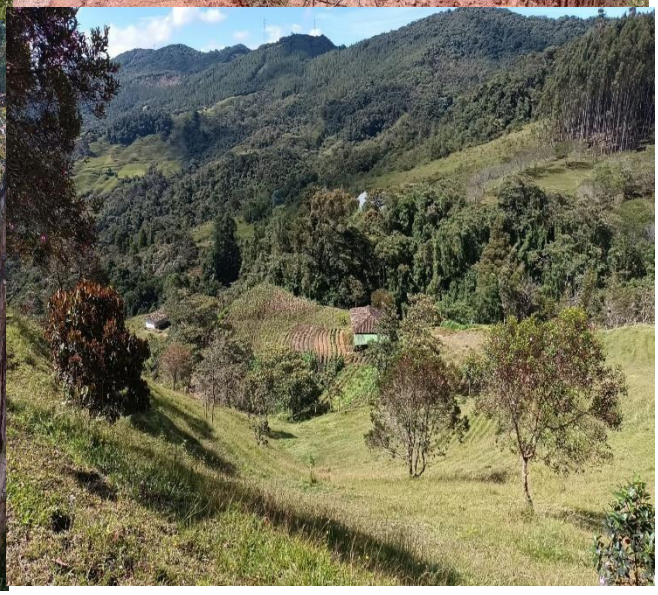
INFORME DE ACTIVIDADES DE CAMPO 03/04/23 GRUPO N°2 DIA 22								
ENCUESTADOR	PREDIO	VEREDA	ENCUESTA REALIZADA	ENCUESTA APLAZADA	ENCUESTA SOCIOECONOMICA	VERIFICACION DEL VUR	VISITAS TOTALES	OBSERVACION
	69	40	1				1	Información suministrada por la hija de uno de los propietarios, predio lejos de la vía, acceso por vía alterna en muy mal estado, ingresa en camioneta doble tracción, no les beneficia la pavimentación Encuesta socio económica

Se observa que en la vereda Guarinó del municipio de Carmen de Viboral existen muchos predios de uso forestal, hay muy pocos con uso pecuario, y con uso agrícola; se observa que la gran problemática de la vereda radica en la posibilidad de sacar los productos de los predios, por el mal estado de la vía. Los campesinos de esta vereda tienen dos opciones para llegar al Carmen de Viboral o a El Santuario:
- Algunos toman la vía de San Eusebio - Aldana Arriba (vía en muy mal estado), hasta encontrar la vía Carmen de Viboral -El Santuario; se continua por esta hasta encontrar la autopista Bogotá- Medellín, y se continua por esta hasta el municipio de El Santuario.
-Otros toman la Vía Viboral-Guarinó (vía en muy mal estado), allí salen a la vía de Las Brisas para llegar al Carmen de Viboral; en esta vía no transitan vehículos y se transportan a pie o a caballo, las viviendas quedan muy retiradas de la una a la otra

En general los predios quedan muy retirados de la vía y por este motivo salen muy poco de sus propiedades; los encuestados fueron amables y cordiales al recibir a los encuestadores, se recibe colaboración de la líder de la vereda, doña Blanca Álzate, quien colabora con confirmar a algunos propietarios y con la ubicación de otros. Esta ayuda es de gran importancia, porque muchos de ellos que van esporádicamente o no tienen vivienda por ser predios forestales.

- **Vías Vereda Viboral - Guarinó**



Vereda Aldana Arriba Municipio de El Santuario

INFORME DE ACTIVIDADES DE CAMPO 05/04/2023 GRUPO N°2 DIA 24								
ENCUESTADOR	PREDIO	VEREDA	ENCUESTA REALIZADA	ENCUESTA APLAZADA	ENCUESTA SOCIOECONOMICA	VERIFICACION DEL VUR	VISITAS TOTALES	OBSERVACION
	137	11	1		1		1	Encuesta socioeconomica Información propietario con mayor porcentaje Predio sin frente a la vía, en su mayoría bosque de protección Los propietarios no viven en el predio, lo visitan por temporada.
	34	11	1		1		1	Encuesta socioeconomica Predio sin frente a la vía, habitacional con huerta casera, el propietario trabaja en fincas vecinas

Este día se realizan las actividades de campo en la vereda Aldana Arriba, allí se detectan varios predios sin desarrollo económico, hay otros de uso forestal (algunos de estos predios son del acueducto de tres veredas de Marinilla), otros son: habitacionales,agropecuarios o agrícolas. Los cultivos que más se destacan son; la papa, el maíz, elfrijol, la zanahoria, la habichuela, la papa criolla, entre otros. Es de destacar que en esta zona se usa la vía de la vereda La Laja-El Morro, esta sale directamente a el municipio de El Santuario (no usan la vía en estudio para sacar sus productos o para transportarse).
En la parte media de la vereda, la vía más usada es la de Aldana Arriba- El Carmelo (Este si usarían la vía Carmende Viboral - El Santuario), por lo que su construcción si los beneficia; en esta zona son pocos los predios concultivos, por lo general su uso es pecuario, y la siembra de pastos para los animales. Para el trabajo de encuestas se recibe la colaboración del representante de la JAC Luis Arcila, quien genera información de vital importancia, los propietarios colaboran con amabilidad, respeto y cordialidad a los encuestadores, generando la información requerida.

- **Vereda Aldana Arriba**



- **Vía El Morro-Las Lajas**





- **Vía El Morro- Las Lajas**



Vía El Morro - Las Lajas



- **Vereda Aldana Abajo y El Morro**

INFORME DE ACTIVIDADES DE CAMPO 10/04/23 GRUPO N°2 DIA 25								
ENCUESTADOR	PREDIO	VEREDA	ENCUESTA REALIZADA	ENCUESTA APLAZADA	ENCUESTA SOCIOECONOMICA	VERIFICACION DEL VUR	VISITAS TOTALES	OBSERVACION
	8	9			1	1	1	Encuesta socioeconomica verificar propietario, agricultura tradicional propietario vive en otro predio, no se beneficia de la pavimentación, salen directamente al Santuario.Completada Verificar VUR
	18	9	1		1		1	Encuesta socioeconomica cultivo de flores El Carmen de Viboral, predio no da a la vía se accede por camino alterno, no se beneficia de la pavimentación.

Este día se realizan las actividades de campo en **Aldana Abajo.** En la zona se detectan algunos predios a los cuales se les da un uso agrícola, habitacional, agropecuario y algunos sin desarrollo económico; en esta vereda hay unos predios que lindan con la vía Carmen de Viboral-El Santuario a los cuales les beneficiaria la pavimentación de esta, se recibe colaboración de la presidenta de la JAC Marta Quintero, líderes de la vereda, los propietarios reciben a los encuestadores con agrado y con disponibilidad.

- **Vía Aldana Abajo**



El día de hoy se realizan las actividades de campo en **Vereda El Morro,** para llegar a esta vereda la vía es de muy difícil acceso, en esta vereda se detectan predios de uso forestal, sin desarrollo económico por ser de reserva forestal; hay muy pocos con cultivo agrícola. Varios predios son de un solo propietario, a su vez usan la vía alterna El Morro-La Laja - sector de la Misericordia, esta conduce directamente al municipio del Santuario, por lo tanto, los propietarios de esta vereda no se benefician de la vía Carmen de Viboral-El Santuario ya que les queda más fácil salir por la vía alterna. Para la labor de encuestas se recibe colaboración de la JAC y vecinos, generan información de algunos propietarios.

- **Vía El Morro**


Bienvenidos a la vereda
EL MORRO
Coordenadas: 6°5'51.77"N
75°15'44.23"O
Distancia del casco urbano: 4.3 KM
Donde todos somos familia
CON LA GENTE POR
EL SANTUARIO



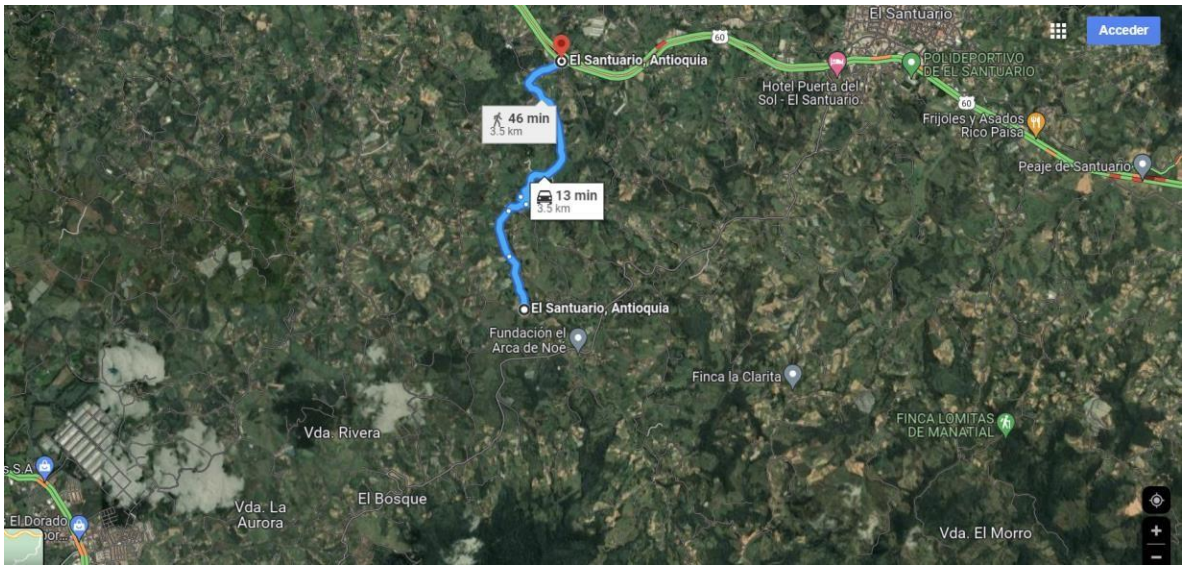


- **Vereda potreritos, Lourdes y El Saladito**

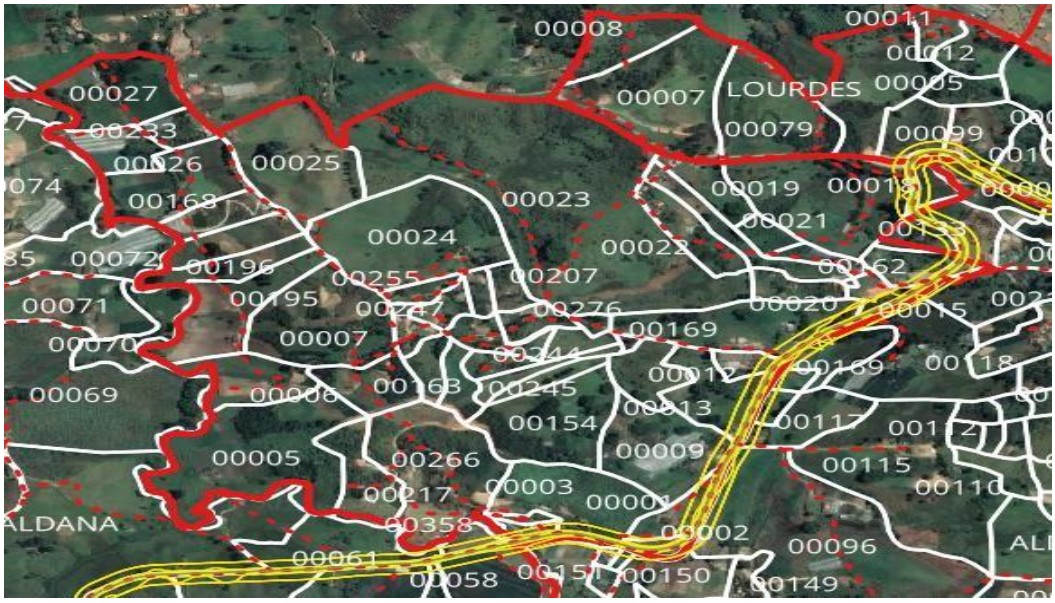
INFORME DE ACTIVIDADES DE CAMPO 12/04/23 GRUPO N°2 DIA 26								
ENCUESTADOR	PREDIO	VEREDA	ENCUESTA REALIZADA	ENCUESTA APLAZADA	ENCUESTA SOCIOECONOMICA	VERIFICACION DEL VUR	VISITAS TOTALES	OBSERVACION
	197	14	1				1	predio no linda con la vía, no se beneficia de la pavimentación porque salen a vía alterna derecho a la autopista.
	19	14	1		1		1	predio sin frente a la vía, se accede por camino alterno en mal estado, se beneficia de la pavimentación. Se hace encuesta socioeconomica.
	23	14				1	1	verificar propietarios verificar VUR, predio sin desarrollo económico, sin frente a la vía se accede por camino alterno en mal estado pero se beneficia de la pavimentación.
	1	16	1				1	Predio no linda con la vía , no los beneficia la vía, toman camino alterno en muy mal estado, la información la genera una vecina predio agropecuario
	2	16	1				1	Predio no linda con la vía , no los beneficia la vía, toman camino alterno en muy mal estado, la información la genera una vecina predio agropecuario
1								Encuesta Socioeconómica

Se realizan las actividades de campo en **Potreritos;** en esta vereda se observan predios con diferentes actividades económicas, se identifican dos zonas, en una de ellas los propietarios, arrendatarios o trabajadores toman la vía CARRIZALES esta sale a la AUTOPISTA MEDELLÍN-BOGOTÁ y posteriormente A EL SANTUARIO.

- **Vía Carrizales vereda Potreritos**



- **Predios de la vereda Potreritos que colindan con la vía Carmen de Viboral-El Santuario**



La otra zona de la vereda tiene algunos predios que lindan con la vía y se benefician predios que no linda con la vía, pero se benefician de ella, toman caminos alternos para llegar a la vía Carmen de Viboral- El Santuario.

- **Vía Potreritos predios por la vía Carmen de Viboral-El Santuario**



Vereda Lourdes, en esta vereda se evidencian predios con uso agrícola, pecuario, habitacional y sin desarrollo económico, por lo general a esta vereda la beneficia la pavimentación de la vía Carmen de Viboral- El Santuario.

- **Vereda Lourdes**



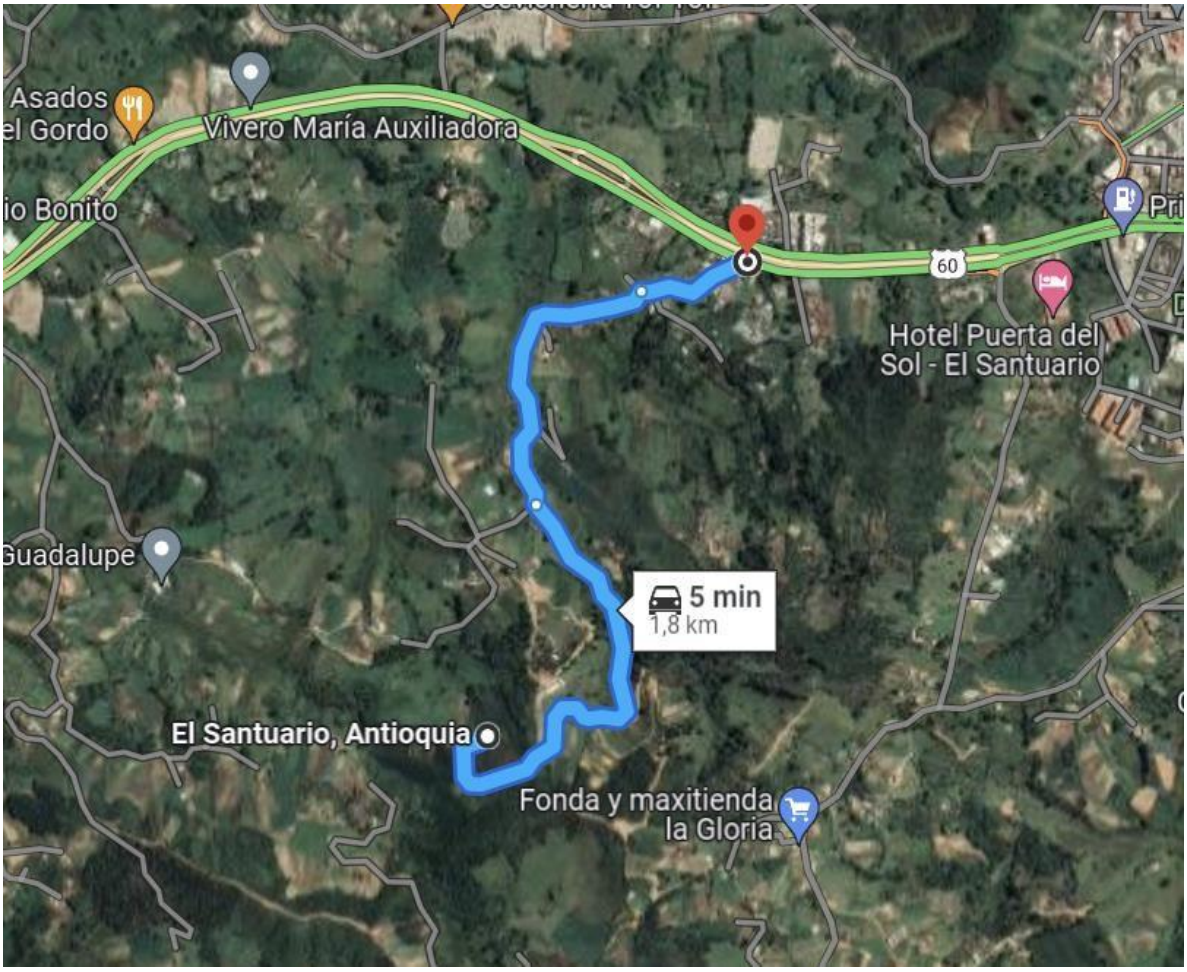
- **Vía vereda Lourdes por la vía Carmen de Viboral-El Santuario**



Vereda El Saladito esta es una de las veredas que tiene un acceso muy difícil, los caminos existentes están en muy mal estado; algunos propietarios deben llegar a pie hasta el predio,muchos de ellos no viven en la zona y los pocos que viven en la zonade citación toman camino alterno para llegar la AUTOPISTA MEDELLÍN-BOGOTÁ y posteriormente a EL SANTUARIO O MARINILLA; solo dos predios pueden ingresar en vehículos, todos los demás deben tomar caminos de herradura loscuales no tienen salida hacia la vía del proyecto.



- **Vía Alterna de la Vereda El Saladito**

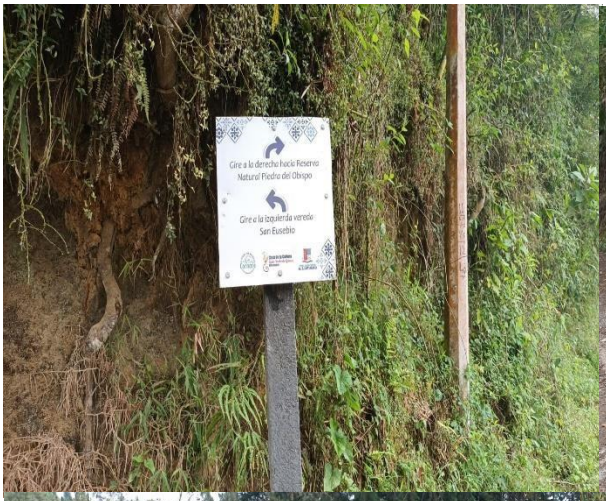


Vereda San Eusebio y vereda las Lajas

INFORME DE ACTIVIDADES DE CAMPO 14/04/23 GRUPO N°2 DIA 27								
ENCUESTADOR	PREDIO	VEREDA	ENCUESTA REALIZADA	ENCUESTA APLAZADA	ENCUESTA SOCIOECONOMICA	VERIFICACION DEL VUR	VISITAS TOTALES	OBSERVACION
	66	10	1		1		1	Se benefician de la vía, cultivo zanahoria Predio con varias viviendas, sin frente a la vía
	10	10	1		1		1	Predio con nuevo propietario, solo con compraventa Cultivo de papá Se benefician de la vía
	47	10	1		1		1	Propietario regalo para vivienda, mismo propietario 47-46 Propietario no vive en la zona, informante Administrador

VEREDA SAN EUSEBIO: en esta vereda hay una zona la cual toma la vía de las LAJAS - EL MORRO - AUTOPISTA MEDELLIN BOGOTA- la cual sale directamente al municipio de El SANTUARIO, por esta razón hay muchos predios que no los benefician la vía, ya que esta es más cercana para llegar al municipio de El Santuario, Cocorná o Marinilla; los predios en su mayoría son de reserva forestal y los propietarios NO habitan en estos. La zona es muy lejana, por otra parte, toman la vía SAN EUSEBIO-ALDANA ARRIBA para posteriormente LA VIA DEL PROYECTO CARMEN DE VIBORAL- EL SANTUARIO, se detectan predios con cultivos de papa (criolla, capira, sabanera), repollo, zanahoria, cilantro, lechuga Batavia, frijol, tomate de árbol, entre otros. Para el trabajo se recibe la colaboración de la JAC, los propietarios en esta vereda acogen a los encuestadores con mucha amabilidad y cordialidad.

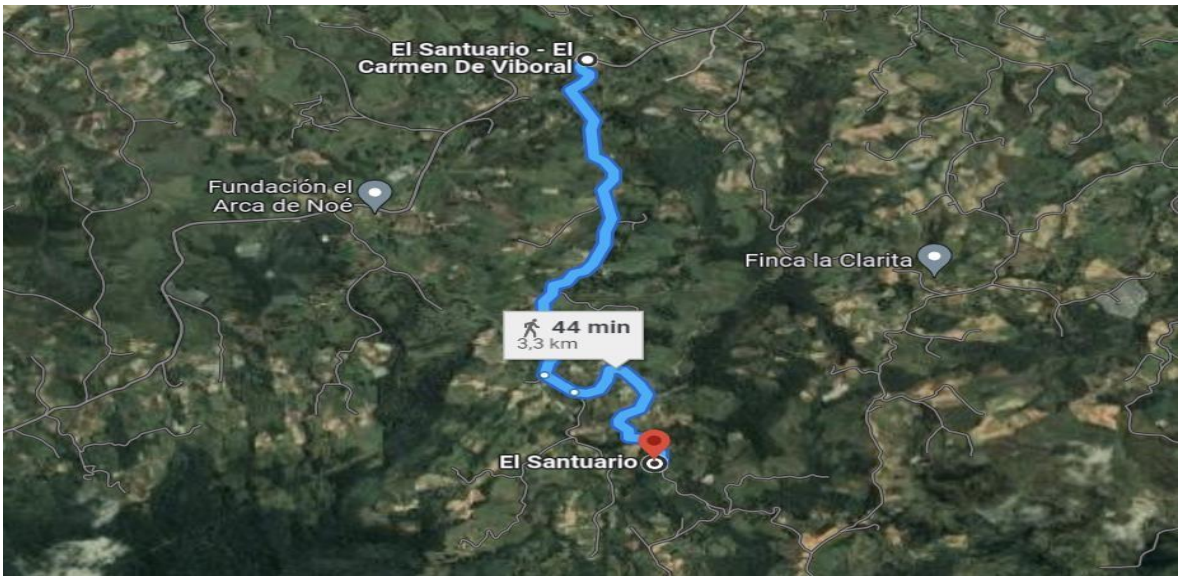
- **Vía San Eusebio-Aldana Arriba**





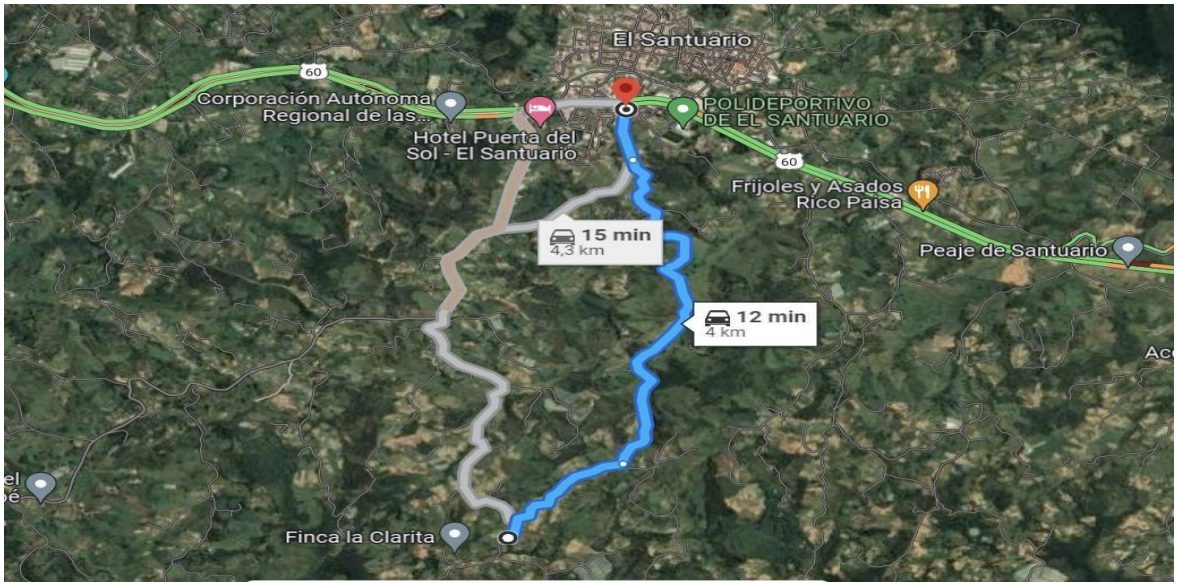



- **Vía San Eusebio al Carmen de Viboral-El Santuario**



VEREDA LAS LAJAS: en esta vereda se detecta la vía LAS LAJAS - EL MORRO-AUTOPISTA MEDELLIN BOGOTA - la cual sale directamente al municipio de El SANTUARIO, hay muchos predios que no los benefician la vía, porque es más cercana para llegar a los municipios de El Santuario, Cocorná o Marinilla; se detectan predios con cultivos de papa (criolla, capira, sabanera),repollo, zanahoria, cilantro, lechuga Batavia, entre otros. Para la labor de encuestas se recibe la colaboración de la presidenta de la JAC, doña Lina García Pérez, los propietarios en esta vereda acogen a los encuestadores con mucha amabilidad y cordialidad.

- **vía Las Lajas- El Morro**

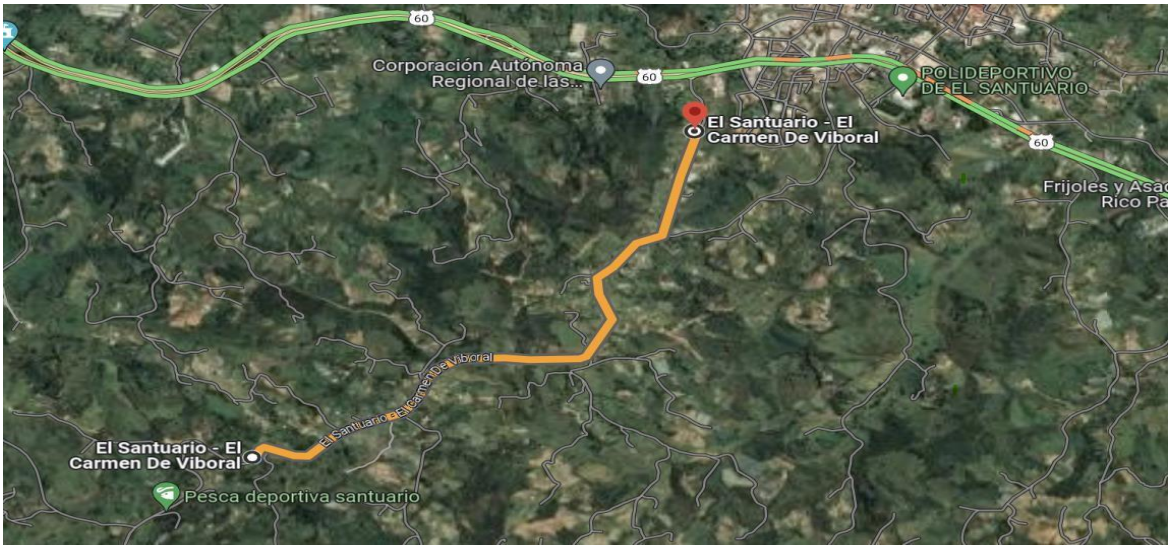


Primer día de visitas en la Vereda El Carmelo

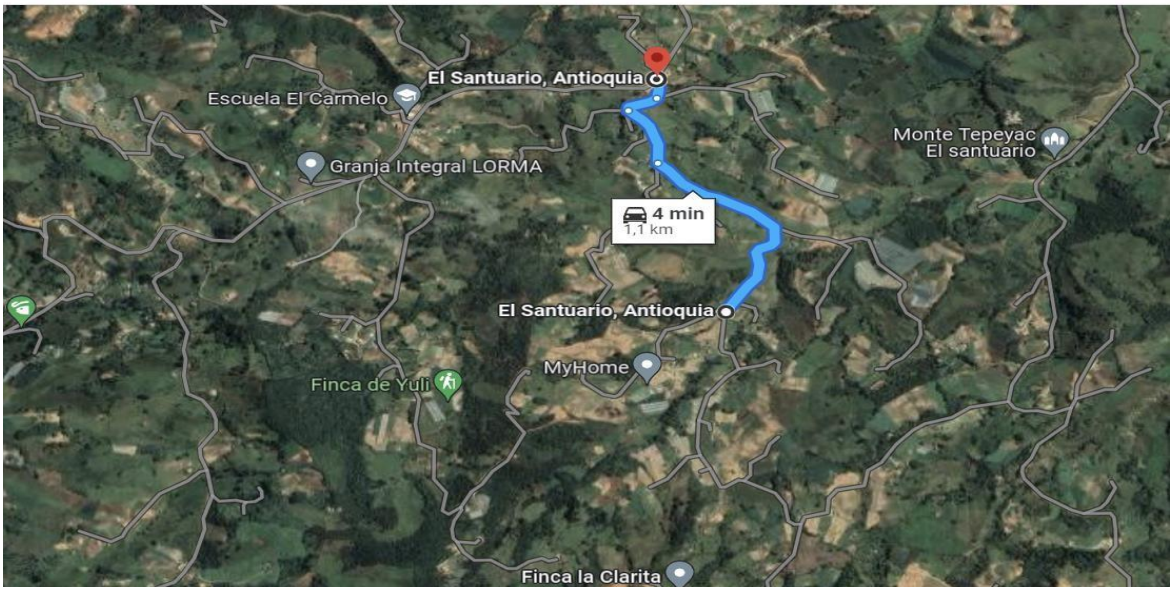
INFORME DE ACTIVIDADES DE CAMPO 18/04/23 GRUPO N°2 DIA 28								
ENCUESTADOR	PREDIO	VEREDA	ENCUESTA REALIZADA	ENCUESTA APLAZADA	ENCUESTA SOCIOECONOMICA	VERIFICACION DEL VUR	VISITAS TOTALES	OBSERVACION
	88	13	1				1	Predio con frente a la vía, sin desarrollo económico, con posible loteo Los propietarios no viven en la zona encuesta vía telefónica
	52	13	1				1	Predio mayormente un bosque nativo, con cultivo pequeño de frijol. Sin frente a la vía El propietario no se encontraba en el predio, la información fue validada con un vecino
	65	13	1				1	Predio con potreros, con vivienda donde reside hermana el propietario Predio sin frente a la vía y los propietarios no estaban en la zona, información validada con un vecino

Se realiza trabajo de campo en la vereda El Carmelo, en esta vereda se detectan diferentes usos como son: agrícola, habitacional, sin desarrollo económico, tambiénse detecta que muchos de estos predios se benefician de la vía del proyecto Carmende Viboral-El Santuario, porque les permite tener más fácil el acceso a la autopista Medellín Bogotá, para llegar al municipio de El Santuario, Marinilla, se recibe colaboración del presidente de la JAC.

- **Vía Carmen de Viboral El Santuario vereda El Carmelo**



- **Esta es la vía que lleva San Eusebio, Las Lajas Y El Morro, pero primerose pasa por una zona de la Vereda El Carmelo**



- **Vía Carmen de Viboral El Santuario vereda El Carmelo**

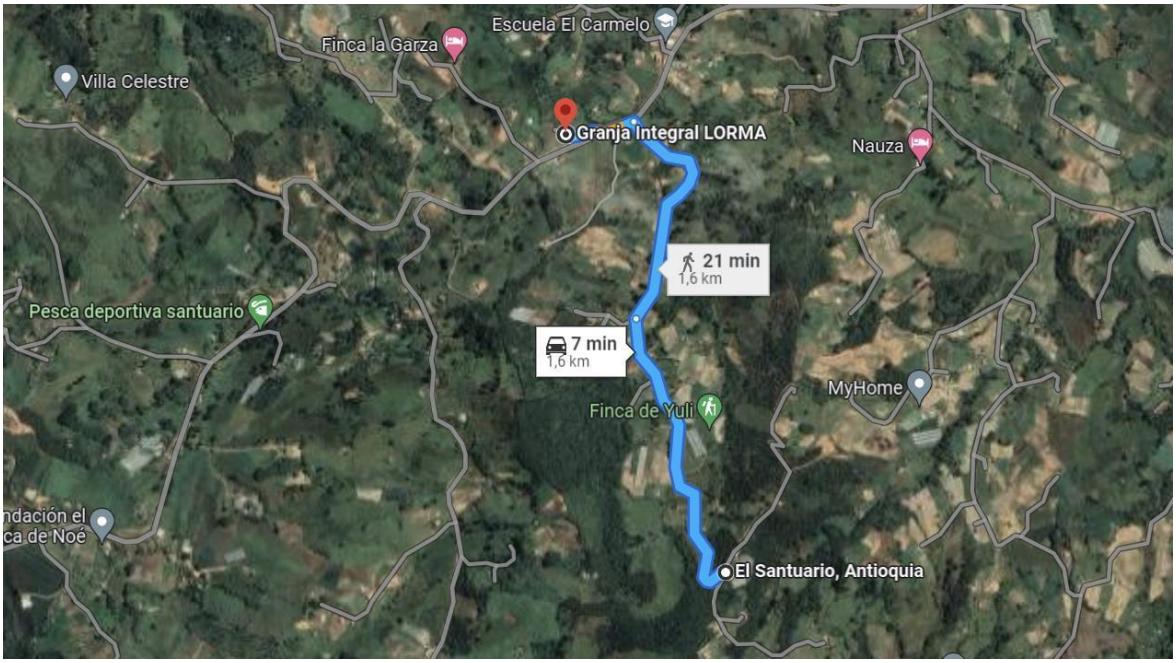


- **Segundo día de visitas en la Vereda El Carmelo**

	INFORME DE ACTIVIDADES DE CAMPO 20/04/23 GRUPO N°2 DIA 29							
ENCUESTADOR	PREDIO	VEREDA	ENCUESTA REALIZADA	ENCUESTA APLAZADA	ENCUESTA SOCIOECONOMICA	VERIFICACION DEL VUR	VISITAS TOTALES	OBSERVACION
	142	13	1		1		1	Encuesta socioeconómica Cultivo de granadilla, sin vivienda, el predio está prestado, mismo propietario del predio 142 y 169, son frente a la via,
	132	13	1		1		1	Encuesta socioeconómica Predio sin vivienda, con cultivo de hortalizas, propietario fallecido sin sucesión, mismo propietario 168-146-132, sin frente a la vía.

Se realiza trabajo de campo en la vereda El Carmelo, en esta vereda se detectan diferentes usos como son agrícola, habitacional, sin desarrollo económico, independiente de lo anterior también se detecta que muchos de estos propietarios usan la vía alterna El **Churimo** para tomar la vía del proyecto Carmen de Viboral-ElSantuario, esta les permite tener más fácil acceso a la autopista Medellín Bogotá, para llegar al municipio de El Santuario, Marinilla, se recibe colaboración del presidente de la JAC, los propietarios reciben a los encuestadores con agrado y amabilidad.

- **Vía Alterna Churimo Vereda el Carmelo**



- **Sector Churimo vereda El Carmelo**

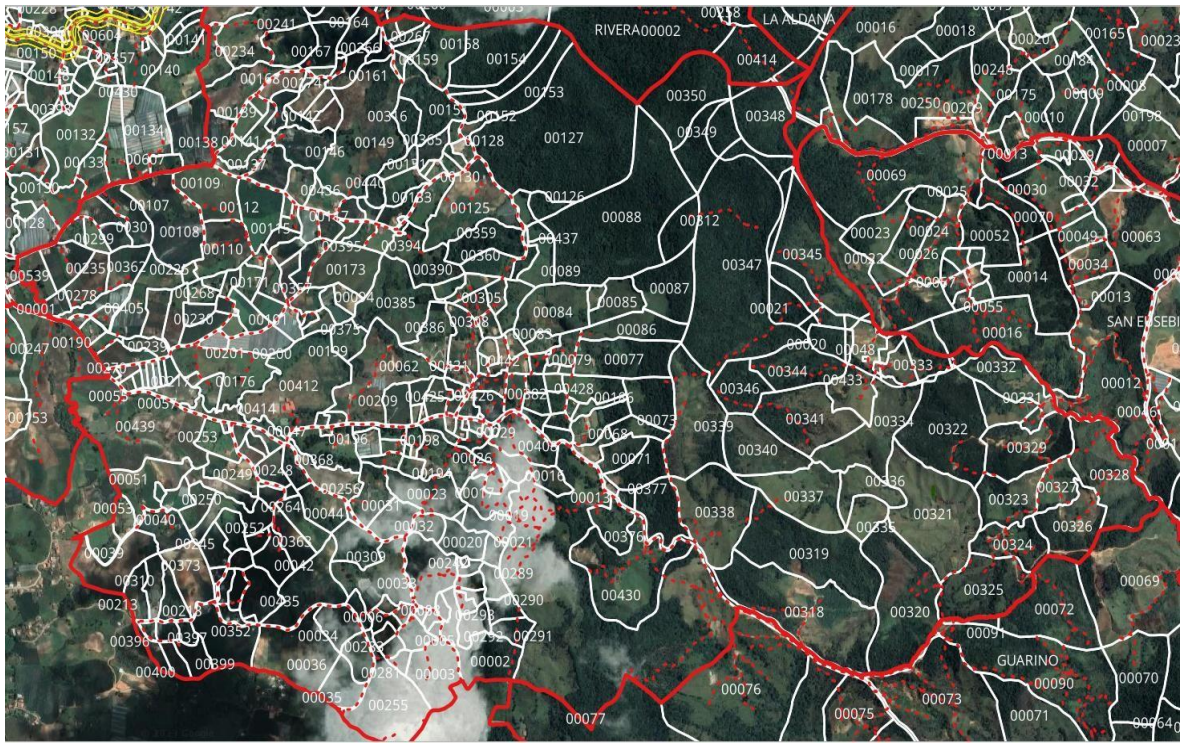


Visitas en sector de San Fernando y Encuestas socioeconómicas en la veredaViboral del Carmen de Viboral.

INFORME DE ACTIVIDADES DE CAMPO 21/04/23 GRUPO N°2 DIA 30									
ENCUESTADOR	PREDIO	VEREDA	ENCUESTA REALIZADA	ENCUESTA APLAZADA	ENCUESTA SOCIOECONOMICA	VERIFICACION DEL VUR	VISITAS TOTALES	OBSERVACION	
	11	urbana	1				1	Predio forestal, el informante valida la información del propietario registrado y expresa versen beneficiados con el proyecto	
	1	urbana barrio 302	1				1	El informante expresa sentir beneficio con el mejoramiento vial, predio com vivienda sin frente a la via	
	217	53			1		1	Predio con vivienda con veraneo, propietario vienen por temporadas, encuesta via telefónica Sin frente a la via, se benefician de la via	6526367
	516	53			1		1	Predio solo habitacional, sin frente a la via, que se benefician de la via	6526542
	517	53			1		1	Predio habitacional, sin frente a la via, se benefician del proyecto	6526543

El día de hoy se realizan encuestas en el sector urbanos de San Fernando, tambiénse organizan visitas para realizar encuestas SOCIOECONÓMICAS en la Vereda Viboral.

- **Vereda Viboral**



Estas fueron las actividades que se desarrollaron hasta el 30/04/2023; asdicionalmente se realiza una verificación por veredas para solucionar ciertos problemática encontrada en campo, como:

- Predios sin visita (esto por falta de las fichas físicas, a lo cual el Técnico de Sistemas le dio solución en su momento).

- Se realizan las visitas faltantes en las diferentes veredas.

- Se realizan listados para le verificación del VUR (le corresponde a la Gobernaciónde Antioquia)

- **Excel para la verificación del VUR en donde se anexaron 307 prediospara verificar, por**
- **VERIFICAR EN AL VUR POR POSIBLE CAMBIO DE PROPIETARIO**
- **PREDIOS CON MATRICULA INMOBILIARIA TROCADA, CON**

POSIBLECAMBIO DE PROPIETARIO

- **MATRICULA NO COINCIDE CON EL CÍRCULO REGISTRAL**
- **NO TIENE MARICULA INMOBILIARIA, MEJORA**

- Según los resultados encontrados en campo se puede afirmar que se ha ejecutado el 100% de las vistas de predios de la zona de citación y se han realizado el 99.8% de la verificación catastral a los predios. El porcentaje restante corresponde a aquellos predios que no se pudo visitar, por ser

 lotes o porque los vecinos no tenían conocimiento de los propietarios.

- Adicionalmente, se hizo entrega informe de transportadores de El Municipio de El Santuario y Carmen de Viboral, en donde se realizan las encuestas a transportadores de carga y pasajeros, realizando las investigaciones requeridas para el estudio del proyecto vía Carmen de Viboral El Santuario.

5. RESULTADOS FINALES DE TRABAJO DE CAMPO

➢ OBJETIVO GENERAL

- Revisión e identificación de los predios que se han intervenido por medio de encuestas hasta el día 21 del mes de abril de 2023.

➢ OBJETIVOS ESPECIFICOS

- identificar y clasificar la zona, en la cual se han realizado la actualización de la información catastral y las encuestas socioeconómicas.

- Estudiar la situación del proceso para analizar cómo ha sido el avance de las encuestas y la lidentificación de predios, para determinar las falencias que se presentan en el proceso de recolección de la información, para el fortalecimiento de este.

➢ INFORMACIÓN CARTOGRAFICA PARA DETERMINAR EL AVANCE DEL PROCESO DE ENCUESTAS

Para la obtención de información, se acude a fuentes primarias y secundarias, las Cuales fueron suministradas por la Gerencia de Catastro del Departamento

de Antioquia, las oficinas de Planeación de los municipios de El Carmen y de El Santuario.

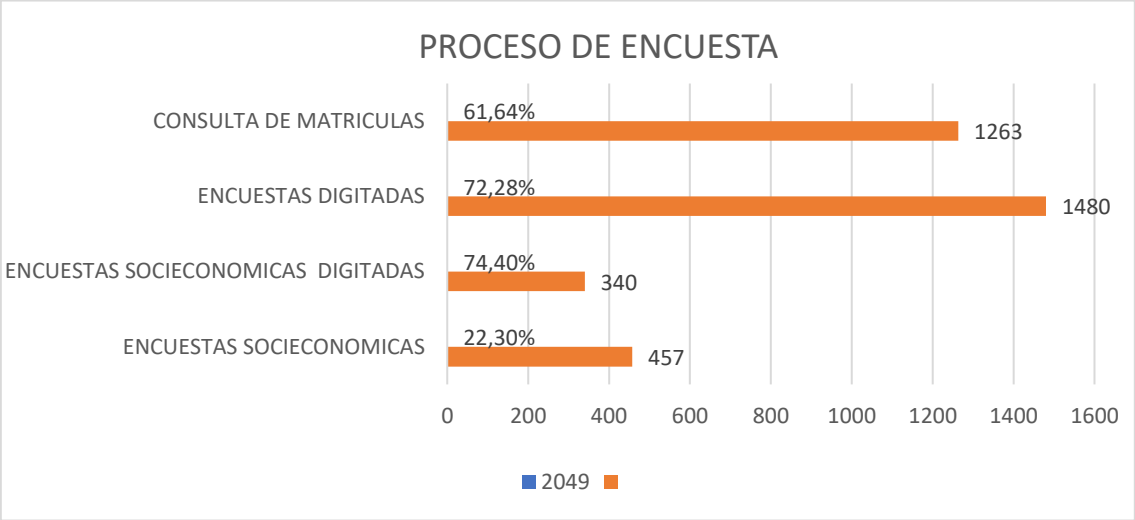
- **ACTUALIZACIÓN CATASTRAL**

Se ha intervenido 14 Veredas, 1 sector urbano del municipio de El Santuario, 1 plan parcial (San Fernando) en el municipio de El Carmen de Viboral, de esto 2049 Predios, entre el día 2 de marzo y el día 21 de abril del 2023 por parte de los encuestadores, que equivale al 100% del total de predios del municipio del Carmen de Viboral, al 100% del total de predios del municipio del Santuario y equivale al 100 % del total de predios de zona de citación.

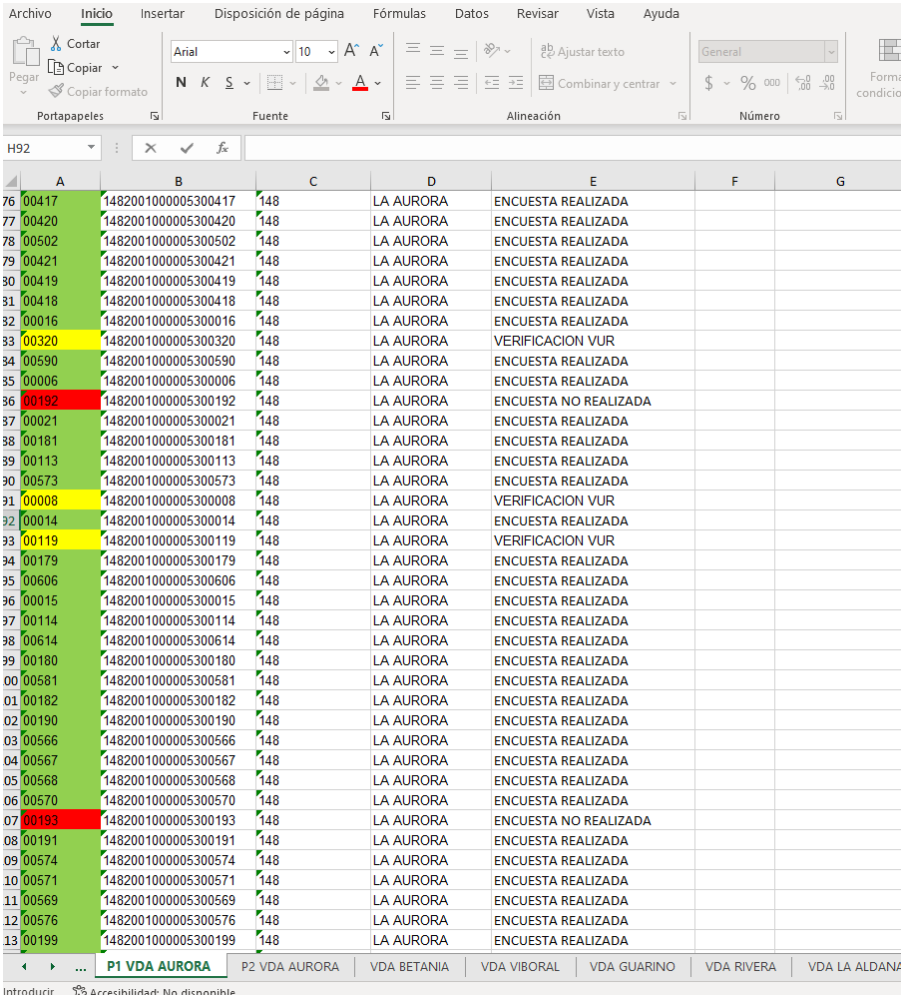
- **ACTUALIZACIÓN CATASTRAL-PROCESO DE ENCUESTA**

VEREDA	TOTAL, PREDIOS	PREDIOS INTERVENIDOS	ENCUESTAS REALIZADAS	REVISON VUR	ENCUESTAS NO RALIZADAS	PORCENTAJE INTERVENIDO
AURORA	396	396	335	61	0	100%
BETANIA	35	35	29	6	0	100%
VIBORAL	349	349	337	12	0	100%
RIVERA	340	340	335	5	0	100%
LA ALDANA	107	107	102	5	0	100%
GUARINO	26	26	26	0	0	100%
ALDANA SANT	204	204	176	28	0	100%
EL MORRO	9	9	8	1	0	100%
POTRERITOS	53	53	51	2	0	100%
LOURDES	14	14	12	2	0	100%
SALADITO	8	8	8	0	0	100%
SAN EUSEBIO	61	61	60	1	0	100%
LAS LAJAS	105	105	100	5	0	100%
CARMELO	319	319	306	13	0	100%
ZONA URBANA SANT	13	13	12	1	0	100%
PLAN PARCIAL SAN FERNANDO	10	10	10	0	0	100%
TOTAL	**2049**	**2049**	**1907**	**142**	**0**	**100%**

- **PROCESO DE ENCUESTA**
- **CONTROL DE LA INFORMACIÓN PARA IDENTIFICAR AVANCE DEL**



- **PROCESO DE ENCUESTAS:** Se hace una selección de los predios que se visitaron por parte de los encuestadores. Se procede a determinar cuáles de estos se les realizo la actualización de la ficha completa y cuales quedaron pendientes para la revisión de la información catastral en el VUR.



Archivo Inicio Insertar Disposición de página Fórmulas Datos Revisar Vista Ayuda

Cortar Copiar Copiar formato Pegar Portapapeles | Arial 10 Fuente | Ajustar texto Combinar y centrar Alineación | General Número

H92

	A	B	C	D	E	F	G
76	00417	1482001000005300417	148	LA AURORA	ENCUESTA REALIZADA		
77	00420	1482001000005300420	148	LA AURORA	ENCUESTA REALIZADA		
78	00502	1482001000005300502	148	LA AURORA	ENCUESTA REALIZADA		
79	00421	1482001000005300421	148	LA AURORA	ENCUESTA REALIZADA		
80	00419	1482001000005300419	148	LA AURORA	ENCUESTA REALIZADA		
81	00418	1482001000005300418	148	LA AURORA	ENCUESTA REALIZADA		
82	00016	1482001000005300016	148	LA AURORA	ENCUESTA REALIZADA		
83	00320	1482001000005300320	148	LA AURORA	VERIFICACION VUR		
84	00590	1482001000005300590	148	LA AURORA	ENCUESTA REALIZADA		
85	00006	1482001000005300006	148	LA AURORA	ENCUESTA REALIZADA		
86	00192	1482001000005300192	148	LA AURORA	ENCUESTA NO REALIZADA		
87	00021	1482001000005300021	148	LA AURORA	ENCUESTA REALIZADA		
88	00181	1482001000005300181	148	LA AURORA	ENCUESTA REALIZADA		
89	00113	1482001000005300113	148	LA AURORA	ENCUESTA REALIZADA		
90	00573	1482001000005300573	148	LA AURORA	ENCUESTA REALIZADA		
91	00008	1482001000005300008	148	LA AURORA	VERIFICACION VUR		
92	00014	1482001000005300014	148	LA AURORA	ENCUESTA REALIZADA		
93	00119	1482001000005300119	148	LA AURORA	VERIFICACION VUR		
94	00179	1482001000005300179	148	LA AURORA	ENCUESTA REALIZADA		
95	00606	1482001000005300606	148	LA AURORA	ENCUESTA REALIZADA		
96	00015	1482001000005300015	148	LA AURORA	ENCUESTA REALIZADA		
97	00114	1482001000005300114	148	LA AURORA	ENCUESTA REALIZADA		
98	00614	1482001000005300614	148	LA AURORA	ENCUESTA REALIZADA		
99	00180	1482001000005300180	148	LA AURORA	ENCUESTA REALIZADA		
100	00581	1482001000005300581	148	LA AURORA	ENCUESTA REALIZADA		
101	00182	1482001000005300182	148	LA AURORA	ENCUESTA REALIZADA		
102	00190	1482001000005300190	148	LA AURORA	ENCUESTA REALIZADA		
103	00566	1482001000005300566	148	LA AURORA	ENCUESTA REALIZADA		
104	00567	1482001000005300567	148	LA AURORA	ENCUESTA REALIZADA		
105	00568	1482001000005300568	148	LA AURORA	ENCUESTA REALIZADA		
106	00570	1482001000005300570	148	LA AURORA	ENCUESTA REALIZADA		
107	00193	1482001000005300193	148	LA AURORA	ENCUESTA NO REALIZADA		
108	00191	1482001000005300191	148	LA AURORA	ENCUESTA REALIZADA		
109	00574	1482001000005300574	148	LA AURORA	ENCUESTA REALIZADA		
110	00571	1482001000005300571	148	LA AURORA	ENCUESTA REALIZADA		
111	00569	1482001000005300569	148	LA AURORA	ENCUESTA REALIZADA		
112	00576	1482001000005300576	148	LA AURORA	ENCUESTA REALIZADA		
113	00199	1482001000005300199	148	LA AURORA	ENCUESTA REALIZADA		

P1 VDA AURORA | P2 VDA AURORA | VDA BETANIA | VDA VIBORAL | VDA GUARINO | VDA RIVERA | VDA LA ALDANA

Introducir Accesibilidad: No disponible

- **CONTROL DE LA INFORMACIÓN PARA IDENTIFICAR AVANCE DEL PROCESO DE ENCUESTAS POR MEDIO DE LAS CORDINADORAS DE CAMPO**

Para manejar esta información se debe llevar un control sectorizado por veredas, el cual es actualizado diariamente por medio de un informe presentado por parte de las supervisoras de campo y posteriormente revisado por el equipo técnico y el director del proyecto.

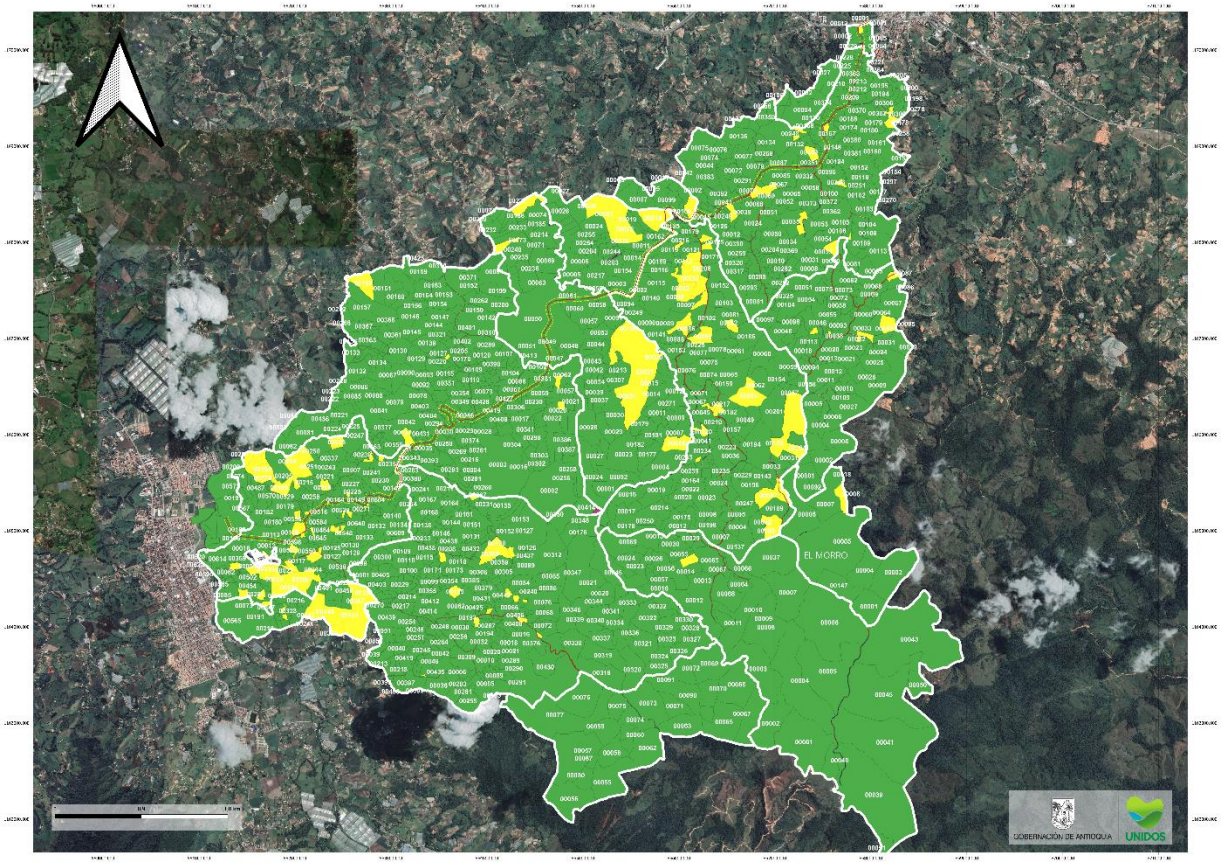
INFORME DE ACTIVIDADES DE CAMPO 10/04/23 GRUPO N°2 DIA 25								
ENCUESTADOR	PREDIO	VEREDA	ENCUESTA REALIZADA	ENCUESTA APLAZADA	ENCUESTA SOCIOECONOMICA	VERIFICACION DEL VUR	VISITAS TOTALES	OBSERVACION
1	8	9			1	1	1	Encuesta socioeconomica verificar propietario, agricultura tradicional propietario vive en otro predio, no se beneficia de la pavimentación, salen directamente al Santuario.Completada Verificar VUR
	18	9	1		1		1	Encuesta socioeconomica cultivo de flores El Carmen de Viboral, predio no da a la vía se accede por camino alterno, no se beneficia de la pavimentación.
	4	9	1				1	Sin desarrollo económico, no se beneficia de la pavimentación, predio no da a la vía principal.
	2	9	1				1	bosque nativo de protección, propietario vive en otro predio, no se beneficia de la pavimentación.
	1	9	1				1	Propietario no vive en la zona, predio no da a la vía, no se beneficia de la pavimentación. Forestal.
	6	9	1				1	sin desarrollo económico, sin vivienda propietario no vive en la zona, forestal, no se beneficia de la pavimentación.
	7	9	1				1	predio de bocatomas y tanque, protección ambiental, no se beneficia de la pavimentación, predio no da a la vía principal, llegan directo al Santuario
	147	9	1				1	sin desarrollo económico, propietario vive en área urbana, adulto de la tercera edad, no se beneficia de la pavimentación llegan directamente al Santuario.
	5	9	1				1	propietario fallecido, sin desarrollo económico, donación de lotes para vivienda de interés social, no se beneficia de la pavimentación.
	22	11	1				1	Predio de reserva forestal, se ve beneficiado de la vía Mismo propietario predios 21-22-185-184-215 Propietario no viven en el predio, información suministrada por un familiar
	184	11	1				1	Predio de reserva forestal, se ve beneficiado de la vía Mismo propietario predios 21-22-185-184-215 Propietario no viven en el predio, información suministrada por

- **CONTROL DE LA INFORMACIÓN PARA IDENTIFICAR AVANCE DEL PROCESO DE ENCUESTAS POR PARTE DEL EQUIPO SIG**

Se realiza un empalme de la información actualizada en los archivos de control tipo Excel, con las bases catastrales en el programa ArcGIS para tener un prospecto visual de cómo se está desarrollando el trabajo de campo

INFORME DE ACTIVIDADES DE CAMPO 10/04/23 GRUPO N°2 DIA 25								
ENCUESTADOR	PREDIO	VEREDA	ENCUESTA REALIZADA	ENCUESTA APLAZADA	ENCUESTA SOCIOECONOMICA	VERIFICACION DEL VUR	VISITAS TOTALES	OBSERVACION
1	8	9			1	1	1	Encuesta socioeconomica verificar propietario, agricultura tradicional propietario vive en otro predio, no se beneficia de la pavimentación, salen directamente al Santuario.Completada Verificar VUR
	18	9	1		1		1	Encuesta socioeconomica cultivo de flores El Carmen de Viboral, predio no da a la vía se accede por camino alterno, no se beneficia de la pavimentación.
	4	9	1				1	Sin desarrollo económico, no se beneficia de la pavimentación, predio no da a la vía principal.
	2	9	1				1	bosque nativo de protección, propietario vive en otro predio, no se beneficia de la pavimentación.
	1	9	1				1	Propietario no vive en la zona, predio no da a la vía, no se beneficia de la pavimentación. Forestal.
	6	9	1				1	sin desarrollo económico, sin vivienda propietario no vive en la zona, forestal, no se beneficia de la pavimentación.
	7	9	1				1	predio de bocatomas y tanque, protección ambiental, no se beneficia de la pavimentación, predio no da a la vía principal, llegan directo al Santuario
	147	9	1				1	sin desarrollo económico, propietario vive en área urbana, adulto de la tercera edad, no se beneficia de la pavimentación llegan directamente al Santuario.
	5	9	1				1	propietario fallecido, sin desarrollo económico, donación de lotes para vivienda de interés social, no se beneficia de la pavimentación.
	22	11	1				1	Predio de reserva forestal, se ve beneficiado de la vía Mismo propietario predios 21-22-185-184-215 Propietario no viven en el predio, información suministrada por un familiar
	184	11	1				1	Predio de reserva forestal, se ve beneficiado de la vía Mismo propietario predios 21-22-185-184-215 Propietario no viven en el predio, información suministrada por

- **PLANO PROCESO DE ENCUESTAS TRABAJO DE CAMPO (COLOR VERDE- ENCUESTAS REALIZADAS) (COLOR AMARILLO- SE LE REALIZO CONSULTA EN VUR)**



6. DIFICULTADES EN LA REALIZACION DE TRABAJO DE CAMPO

- **FACTOR CLIMATICO**

A causa del comportamiento de las lluvias a lo largo del tiempo previsto para la realización del trabajo de campo, se presentaron atrasos durante nueve (9) días en la ejecución de las encuestas, debido a que los encuestadores no podían realizar su labor durante el periodo que se presentaran las precipitaciones por razones de seguridad y salud laboral ante el peligro de un accidente. (ver datos de precipitaciones y fotos anexos)

EVIDENCIAS FACTOR CLIMATICO 15 DE MARZO DE 2023

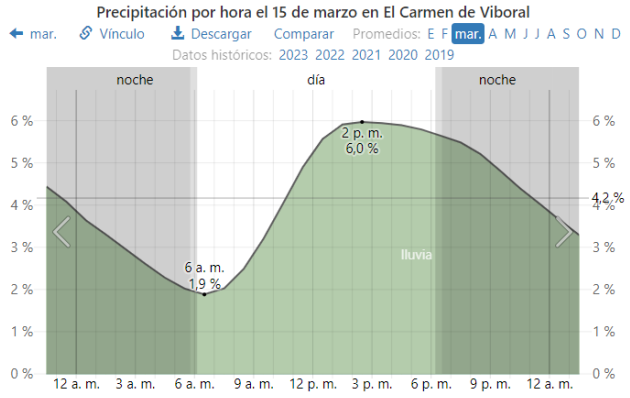
Precipitación

En promedio, hay una probabilidad del 62 % de que la precipitación total será 1,00 milímetro en El Carmen de Viboral en todo el día 15 de marzo, y se prevé que toda será lluvia.

Como referencia, la probabilidad más alta del año de precipitación diaria es el 86 % el 25 de octubre, y la probabilidad más baja es el 47 % el 22 de enero.

Para esos 62 % de años con precipitación el 15 de marzo, la siguiente gráfica muestra a qué hora del día es más o menos probable que ocurra, excluyendo las acumulaciones por hora de menos de 0,25 milímetros. Si la probabilidad de precipitación fuera la misma durante todo el día, todas las horas reportarían 4,2 % (100 % dividido entre 24 horas).

La precipitación es más probable entre la(s) 2 p. m. y la(s) 3 p. m., y es menos probable entre la(s) 6 a. m. y la(s) 7 a. m..



La precipitación del día por hora, (excluidas las cantidades ínfimas), codificada por color como solo lluvia, solo nieve y mezcla (llovió y nevó durante la misma hora). Las áreas sombreadas superpuestas indican el crepúsculo civil y la noche.

LINK: https://es.weatherspark.com/d/22503/3/15/Tiempo-promedio-el-15-de-marzo-en-El-Carmen-de-Viboral-Colombia#Figures-Temperature

- **EVIDENCIAS FACTOR CLIMATICO 16 DE MARZO DE 2023**

LINK: https://es.weatherspark.com/d/22503/3/16/Tiempo-promedio-el-16-de-marzo-en-El-Carmen-de-Viboral-Colombia#Figures-PrecipitationProbability



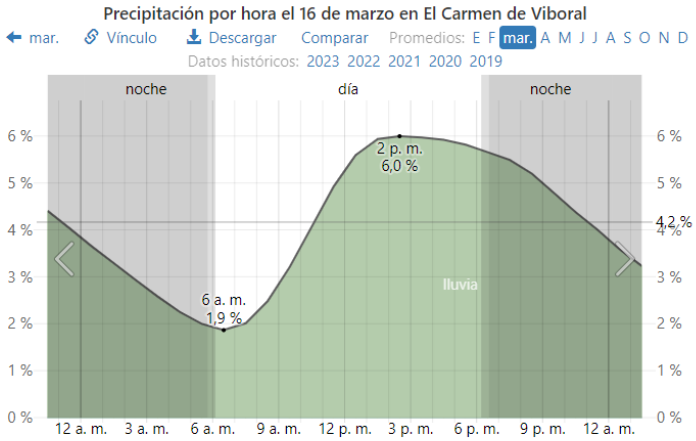
Precipitación

En promedio, hay una probabilidad del 63 % de que la precipitación total será 1,00 milímetro en El Carmen de Viboral en todo el día 16 de marzo, y se prevé que toda será lluvia.

Como referencia, la probabilidad más alta del año de precipitación diaria es el 86 % el 25 de octubre, y la probabilidad más baja es el 47 % el 22 de enero.

Para esos 63 % de años con precipitación el 16 de marzo, la siguiente gráfica muestra a qué hora del día es más o menos probable que ocurra, excluyendo las acumulaciones por hora de menos de 0,25 milímetros. Si la probabilidad de precipitación fuera la misma durante todo el día, todas las horas reportarían 4,2 % (100 % dividido entre 24 horas).

La precipitación es más probable entre la(s) 2 p. m. y la(s) 3 p. m., y es menos probable entre la(s) 6 a. m. y la(s) 7 a. m..



La precipitación del día por hora, (excluidas las cantidades ínfimas), codificada por color como solo lluvia, solo nieve y mezcla (llovió y nevó durante la misma hora). Las áreas sombreadas superpuestas indican el crepúsculo civil y la noche.

ail.com

- **EVIDENCIAS FACTOR CLIMATICO 21 DE MARZO DE 2023**

LINK: https://es.weatherspark.com/d/22503/3/21/Tiempo-promedio-el-21-de-marzo-en-El-Carmen-de-Viboral-Colombia



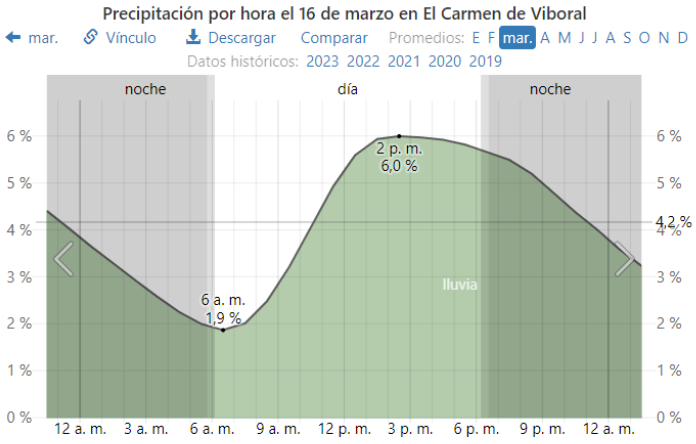
Precipitación

En promedio, hay una probabilidad del 63 % de que la precipitación total será 1,00 milímetro en El Carmen de Viboral en todo el día 16 de marzo, y se prevé que toda será lluvia.

Como referencia, la probabilidad más alta del año de precipitación diaria es el 86 % el 25 de octubre, y la probabilidad más baja es el 47 % el 22 de enero.

Para esos 63 % de años con precipitación el 16 de marzo, la siguiente gráfica muestra a qué hora del día es más o menos probable que ocurra, excluyendo las acumulaciones por hora de menos de 0,25 milímetros. Si la probabilidad de precipitación fuera la misma durante todo el día, todas las horas reportarían 4,2 % (100 % dividido entre 24 horas).

La precipitación es más probable entre la(s) 2 p. m. y la(s) 3 p. m., y es menos probable entre la(s) 6 a. m. y la(s) 7 a. m..



La precipitación del día por hora, (excluidas las cantidades ínfimas), codificada por color como solo lluvia, solo nieve y mezcla (llovió y nevó durante la misma hora). Las áreas sombreadas superpuestas indican el crepúsculo civil y la noche.

- **EVIDENCIAS FACTOR CLIMATICO 24 DE MARZO DE 2023**

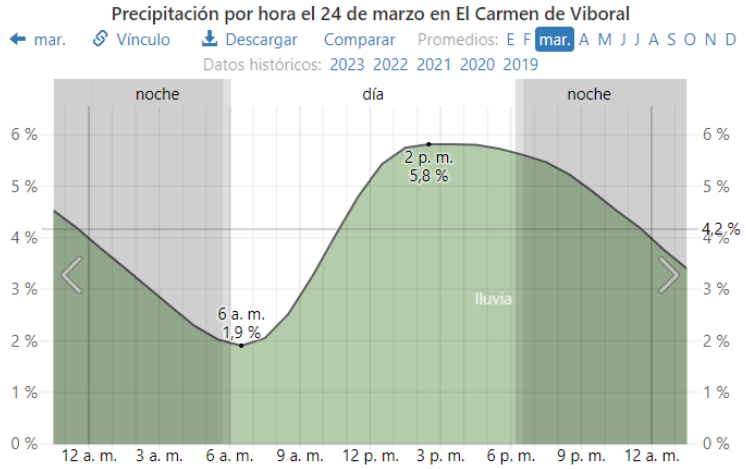
Precipitación

En promedio, hay una probabilidad del 68 % de que la precipitación total será 1,00 milímetro en El Carmen de Viboral en todo el día 24 de marzo, y se prevé que toda será lluvia.

Como referencia, la probabilidad más alta del año de precipitación diaria es el 86 % el 25 de octubre, y la probabilidad más baja es el 47 % el 22 de enero.

Para esos 68 % de años con precipitación el 24 de marzo, la siguiente gráfica muestra a qué hora del día es más o menos probable que ocurra, excluyendo las acumulaciones por hora de menos de 0,25 milímetros. Si la probabilidad de precipitación fuera la misma durante todo el día, todas las horas reportarían 4,2 % (100 % dividido entre 24 horas).

La precipitación es más probable entre la(s) 2 p. m. y la(s) 3 p. m., y es menos probable entre la(s) 6 a. m. y la(s) 7 a. m..



La precipitación del día por hora, (excluidas las cantidades ínfimas), codificada por color como solo lluvia, solo nieve y mezcla (llovió y nevó durante la misma hora). Las áreas sombreadas superpuestas indican el crepúsculo civil y la noche.

LINK: https://es.weatherspark.com/d/22503/3/24/Tiempo-promedio-el-24-de-marzo-en-El-Carmen-de-Viboral-Colombia#Figures-PrecipitationProbability



- **EVIDENCIAS FACTOR CLIMATICO 3 DE ABRIL DE 2023**

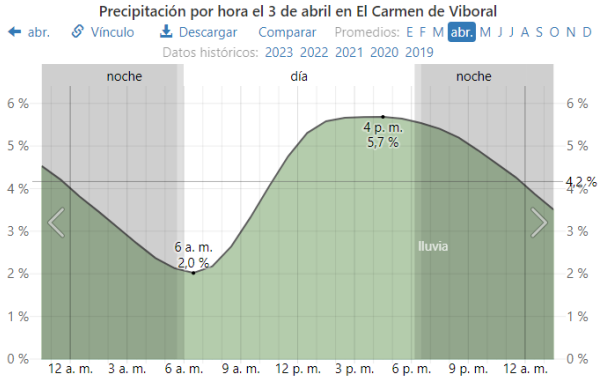
Precipitación

En promedio, hay una probabilidad del 76 % de que la precipitación total será 1,00 milímetro en El Carmen de Viboral en todo el día 3 de abril, y se prevé que toda será lluvia.

Como referencia, la probabilidad más alta del año de precipitación diaria es el 86 % el 25 de octubre, y la probabilidad más baja es el 47 % el 22 de enero.

Para esos 76 % de años con precipitación el 3 de abril, la siguiente gráfica muestra a qué hora del día es más o menos probable que ocurra, excluyendo las acumulaciones por hora de menos de 0,25 milímetros. Si la probabilidad de precipitación fuera la misma durante todo el día, todas las horas reportarían 4,2 % (100 % dividido entre 24 horas).

La precipitación es más probable entre la(s) 4 p. m. y la(s) 5 p. m., y es menos probable entre la(s) 6 a. m. y la(s) 7 a. m..



La precipitación del día por hora, (excluidas las cantidades ínfimas), codificada por color como solo lluvia, solo nieve y mezcla (llovió y nevó durante la misma hora). Las áreas sombreadas superpuestas indican el crepúsculo civil y la noche.

LINK: https://es.weatherspark.com/d/22503/4/3/Tiempo-promedio-el-3-de-abril-en-El-Carmen-de-Viboral-Colombia



- **EVIDENCIAS FACTOR CLIMATICO 4 DE ABRIL DE 2023**

LINK: https://es.weatherspark.com/d/22503/4/4/Tiempo-promedio-el-4-de-abril-en-El-Carmen-de-Viboral-Colombia#Figures-PrecipitationProbability

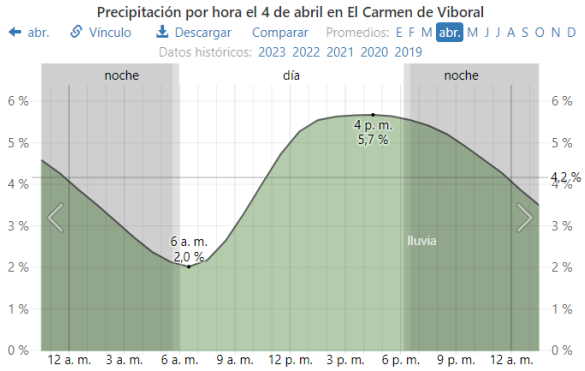
Precipitación

En promedio, hay una probabilidad del 76 % de que la precipitación total será 1,00 milímetro en El Carmen de Viboral en todo el día 4 de abril, y se prevé que toda será lluvia.

Como referencia, la probabilidad más alta del año de precipitación diaria es el 86 % el 25 de octubre, y la probabilidad más baja es el 47 % el 22 de enero.

Para esos 76 % de años con precipitación el 4 de abril, la siguiente gráfica muestra a qué hora del día es más o menos probable que ocurra, excluyendo las acumulaciones por hora de menos de 0,25 milímetros. Si la probabilidad de precipitación fuera la misma durante todo el día, todas las horas reportarían 4,2 % (100 % dividido entre 24 horas).

La precipitación es más probable entre la(s) 4 p. m. y la(s) 5 p. m., y es menos probable entre la(s) 6 a. m. y la(s) 7 a. m..



La precipitación del día por hora, (excluidas las cantidades ínfimas), codificada por color como solo lluvia, solo nieve y mezcla (llovió y nevó durante la misma hora). Las áreas sombreadas superpuestas indican el crepúsculo civil y la noche.



- **EVIDENCIAS FACTOR CLIMATICO 5 DE ABRIL DE 2023**

LINK: https://es.weatherspark.com/d/22523/4/5/Tiempo-promedio-el-5-de-abril-en-Santuario-Colombia

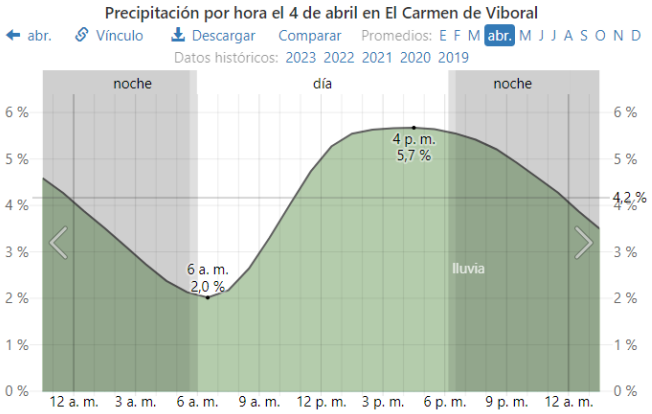
Precipitación

En promedio, hay una probabilidad del 76 % de que la precipitación total será 1,00 milímetro en El Carmen de Viboral en todo el día 4 de abril, y se prevé que toda será lluvia.

Como referencia, la probabilidad más alta del año de precipitación diaria es el 86 % el 25 de octubre, y la probabilidad más baja es el 47 % el 22 de enero.

Para esos 76 % de años con precipitación el 4 de abril, la siguiente gráfica muestra a qué hora del día es más o menos probable que ocurra, excluyendo las acumulaciones por hora de menos de 0,25 milímetros. Si la probabilidad de precipitación fuera la misma durante todo el día, todas las horas reportarían 4,2 % (100 % dividido entre 24 horas).

La precipitación es más probable entre la(s) 4 p. m. y la(s) 5 p. m., y es menos probable entre la(s) 6 a. m. y la(s) 7 a. m..



La precipitación del día por hora, (excluidas las cantidades ínfimas), codificada por color como solo lluvia, solo nieve y mezcla (llovió y nevó durante la misma hora). Las áreas sombreadas superpuestas indican el crepúsculo civil y la noche.



- **EVIDENCIAS FACTOR CLIMATICO 12 DE ABRIL DE 2023**

LINK: https://es.weatherspark.com/d/22523/4/12/Tiempo-promedio-el-12-de-abril-en-Santuario-Colombia

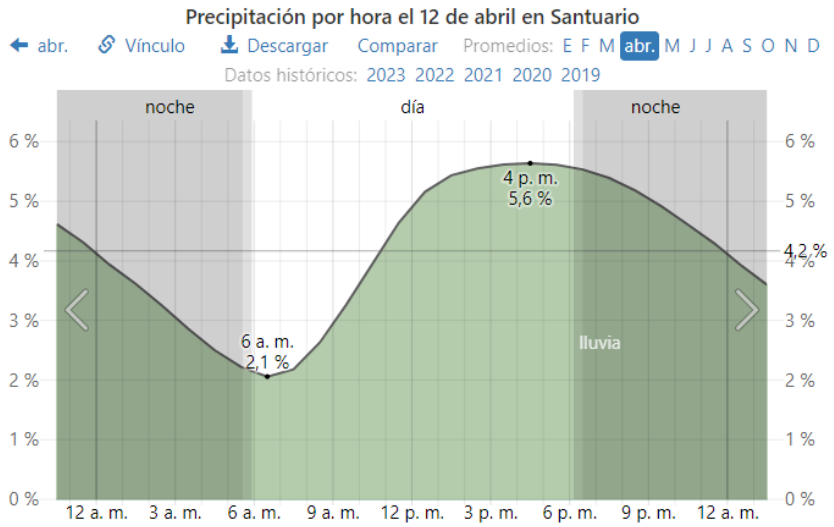
Precipitación

En promedio, hay una probabilidad del 80 % de que la precipitación total será 1,00 milímetro en Santuario en todo el día 12 de abril, y se prevé que toda será lluvia.

Como referencia, la probabilidad más alta del año de precipitación diaria es el 85 % el 25 de octubre, y la probabilidad más baja es el 44 % el 22 de enero.

Para esos 80 % de años con precipitación el 12 de abril, la siguiente gráfica muestra a qué hora del día es más o menos probable que ocurra, excluyendo las acumulaciones por hora de menos de 0,25 milímetros. Si la probabilidad de precipitación fuera la misma durante todo el día, todas las horas reportarían 4,2 % (100 % dividido entre 24 horas).

La precipitación es más probable entre la(s) 4 p. m. y la(s) 5 p. m., y es menos probable entre la(s) 6 a. m. y la(s) 7 a. m..



La precipitación del día por hora, (excluidas las cantidades ínfimas), codificada por color como solo lluvia, solo nieve y mezcla (llovió y nevó durante la misma hora). Las áreas sombreadas superpuestas indican el crepúsculo civil y la noche.

- **EVIDENCIAS FACTOR CLIMATICO 20 DE ABRIL DE 2023**

LINK: https://es.weatherspark.com/d/22523/4/20/Tiempo-promedio-el-20-de-abril-en-Santuario-Colombia

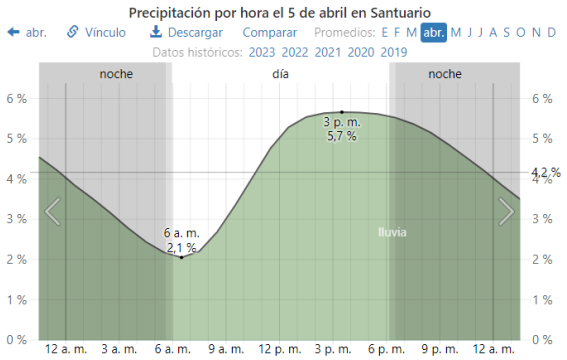
Precipitación

En promedio, hay una probabilidad del **76 %** de que la precipitación total será **1,00 milímetro** en Santuario en todo el día 5 de abril, y se prevé que toda será lluvia.

Como referencia, la probabilidad más alta del año de precipitación diaria es el **85 %** el **25 de octubre**, y la probabilidad más baja es el **44 %** el **22 de enero**.

Para esos **76 %** de años con precipitación el 5 de abril, la siguiente gráfica muestra a qué hora del día es más o menos probable que ocurra, excluyendo las acumulaciones por hora de menos de **0,25 milímetros**. Si la probabilidad de precipitación fuera la misma durante todo el día, todas las horas reportarían **4,2 %** (100 % dividido entre 24 horas).

La precipitación es más probable entre la(s) **3 p. m.** y la(s) **4 p. m.**, y es menos probable entre la(s) **6 a. m.** y la(s) **7 a. m.**.



La precipitación del día por hora, (excluidas las cantidades ínfimas), codificada por color como solo lluvia, solo nieve y mezcla (llovió y nevó durante la misma hora). Las áreas sombreadas superpuestas indican el crepúsculo civil y la noche.



- La información climatológica de la zona es obtenida de la página web **WEATHERSPARK.COM,** https://es.weatherspark.com/

Otros datos

Todos los datos relacionados con la posición del sol (salida del sol y puesta del sol) se calculan usando fórmulas astronómicas del libro Astronomical Algorithms, 2ª edición, de Jean Meeus.

Todos los datos climatológicos, incluida la nubosidad, precipitación, velocidad y dirección del viento y flujo solar vienen de MERRA-2 Modern-Era Retrospective Analysis de NASA. Este reanálisis combina una variedad de medidas de área amplia en un moderno modelo meteorológico mundial para reconstruir la historia del clima, hora por hora, de todo el mundo en una cuadrícula con bloques de 50 km.

Los datos del uso de la tierra vienen de la base de datos de la superficie terrestre Global Land Cover SHARE database, publicada por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y Agricultura.

Los datos de las elevaciones vienen de Shuttle Radar Topography Mission (SRTM), publicado por el laboratorio Jet Propulsion Laboratory de NASA.

Los nombres, las ubicaciones y los husos horarios de los lugares y de algunos aeropuertos provienen de la base de datos GeoNames Geographical Database.

AskGeo.com proporciona los husos horarios para los aeropuertos y las estaciones meteorológicas.

Los mapas tienen © de los contribuidores de OpenStreetMap.

7. DEMORA POR MAL ESTADO DE LAS VÍAS DE ACCESO Y RESTRICCIÓN A LA MOVILIDAD DEL EQUIPO DE ENCUESTADORES.

Durante el desarrollo del contrato se presentaron lluvias intensas, que impidieron que los encuestadores se desplazaran por las vías veredales, debido al mal estado de transitabilidad que presentan y por los daños causados por las lluvias torrenciales que impidieron en muchos casos la llegada a las veredas más alejadas de la zona de citación. De esta novedad tuvo conocimiento los Supervisores del Contrato, mediante los informes diarios de avance del trabajo de campo. Por esta causa se tuvo un retraso de TRES (3) días.



Vía en estudio Carmen de Viboral – El Santuario





Vía acceso vereda Viboral Carmen de Viboral



8. RETRASO POR FALLAS MECANICAS DEL VEHICULO.

Durante el desarrollo del estudio se presentó un desperfecto en vehículo asignado para transportar el equipo de encuestadores lo cual retraso un día el proceso, el hecho sucedió en la vereda rivera (ver foto evidencia), Debido a esto se retrasa el proceso de encuestas un día.



9. DEMORA POR LAS CONDICIONES DE INSEGURIDAD EN LA ZONA DE ESTUDIO PARA EL TRABAJO DE CAMPO.

Durante el desarrollo del contrato se presentó un incidente en contra de la integridad física de las encuestadoras al ser amenazadas con armas de fuego para ser despojadas de sus pertenencias; hecho que fue perpetrado por dos delincuentes que se movilizaban en motocicleta. Ante este hecho delincuencial la Firma Consultora fue obligado a diseñar una estrategia diferente para afrontar el trabajo de campo al enviar el grupo encuestador en forma compacta, para acompañarse y poderse defender en caso de que se repitiera el acto delictivo anterior; de este hecho se puso en conocimiento de la Dirección de Instrumentos de financiación, mediante carta enviada. Esto demoro cinco (5) días el proceso que se estaba realizando en campo por parte de los encuestadores.

10. MARCO LEGAL:

- Recopilación y análisis de la normatividad nacional y departamental existente y vigente, aplicable a la contribución departamental de valorización.

11. ESTUDIO SOCIOECONOMICO DE LA ZONA DE CITACION

- **Estudiar y analizar los Planes de Ordenamiento Territorial, Planes Básicos de Ordenamiento Territorial o Esquemas de Ordenamiento Territorial de los municipios ubicados dentro de la zona de influencia propuesta,**

Luego de la recopilación de los distintos instrumentos de planificación territorial y ambiental se analizaron algunos aspectos relevantes de acuerdo con los términos de referencia para la construcción del estudio socioeconómico. Con lo anterior se elaboró presentación, la cual se expuso ante el equipo supervisor el 15 de marzo. Consta del análisis de variables asociadas al uso y clasificación del suelo y características ambientales de los municipios de Carmen de Viboral y El Santuario.

Avance: 80%

- Analizar, identificar e incluir dentro del estudio la población beneficiada con el proyecto: Tamaño de la población, tendencia de crecimiento, y distribución geográfica.

Durante el periodo del presente informe se procedió con la tabulación y análisis de la dinámica poblacional en los municipios de la zona del proyecto.

Avance: 80%

- **Revisión y análisis de los planes de desarrollo de cada municipio en la zona de citación del proyecto.**

Luego de la recopilación de los planes de desarrollo se analizaron algunos aspectos relevantes de acuerdo con los términos de referencia para la construcción del

estudio socioeconómico. Se complementa con la consulta y análisis de información provenientes de fuentes secundarias. Con lo anterior se elaboró presentación, la cual se expuso ante el equipo supervisor el 15 de marzo. Consta del análisis de variables demográficas, fiscales, económicas, ambientales y sociales del municipio de Carmen de Viboral y El Santuario.

Avance: 80%

- **Elaboración y edición del informe sobre la investigación socioeconómica.**

Se inició la redacción del documento de estudio socioeconómico de acuerdo con los términos de referencia estipulados.

Avance: 70%

- Se creó una Geodatabase de Cartografía Básica del Proyecto que contiene las capas geográficas que hacen posible la ubicación espacial del proyecto sobre los limites administrativos del Departamento de Antioquia y los municipios que contienen la zona de estudio del proyecto. En la geodatabase se encuentran capas como Drenajes, curvas de nivel y demás capas que contienen la División política administrativa.

Se empezó a generar la cartografía Temática del proyecto mediante la creación de la Geodatabase que contiene el cálculo inicial de los diferentes factores de corrección, dicha Geodatabase fue creada en el sistema de coordenadas Magna Sirgas Origen Nacional CTM12. Se debe tener claro que esta es la versión inicial de la misma, ya que los factores de corrección deben ser recalculados con la última capa predial recibida de la corrección del trabajo de campo.

Se realizó un recalculo del factor de Coberturas o usos de la tierra, esta capa geográfica fue obtenida de Cornare, y es la más actualizada que contiene los 4 niveles de Coberturas clasificadas por el IGAC, por tal razón se realizó el cálculo de

cada una de estas coberturas por predio mediante las herramientas de análisis espacial del software ArcGis.

Se realizó un modelo en Modelbuilder del software ArcGis que calcula la cantidad de área que cada uno de los predios posee como Áreas Protegidas. Esta capa es la última actualización de Cornare en el 2021.

- **Determinación de la capacidad de pago de la zona**

12. DISEÑO DEL APLICATIVO GIS

ACTIVIDADES DESARROLLADAS:

- . Se procedió a cortar el modelo de Elevación digital de la zona de estudio del proyecto con el límite del Área de Influencia, tomando el entregado por la Gobernación de Antioquia, con el fin de calcular posteriormente la capa de pendientes.
- Se generó el ráster de pendientes del Área de Influencia del proyecto tomando el modelo de Elevación digital mencionando anteriormente, reclasificándolo en 5 diferentes rangos, para luego proceder a convertirlo en formato shapefile, mediante la función de conversión de ráster a Polígono del software ArcGis.
- Mediante la capa generada de las Pendientes con sus 5 diferentes rangos se procedieron a determinar el área existente de cada Predio perteneciente en la zona de la zona de estudio, generando una capa geográfica en formato shapefile que contiene el resultado de las Áreas, para posteriormente migrarlo a un archivo en Excel, y mediante la ayuda de las tablas dinámicas pudimos determinar la cantidad de las áreas existentes por cada rango o clasificación de pendientes.
- Mediante la obtención de la capa de Limites de Áreas Protegidas de la zona de Estudio de CORNARE, se procedió a calcular la cantidad existente de estas

Áreas sobre los predios de la zona de estudio. Mediante un análisis espacial se determinó el área existente de Protección sobre los predios de la zona, obteniendo una capa geográfica en formato shapefile, para luego migrarla a Excel y mediante la ayuda de tablas dinámicas, se organizaron las cedulas catastrales con las Áreas de Protección.

- Se determinó las Coberturas de la Tierra de la zona de Estudio, realizando un modelo de análisis espacial mediante el software ArcGis, mediante este modelo se logró obtener los diferentes Niveles de Coberturas por Predio pertenecientes a la zona de estudio del proyecto.
- Se determinó las distancias reales de los predios hasta el eje de la vía en estudio, realizando un modelo de análisis espacial mediante el software ArcGis, mediante este modelo se logró obtener los diferentes Niveles de Coberturas por Predio pertenecientes a la zona de estudio del proyecto.
- Se determinó las distancias de uso de la vía para cada uno de los predios de la zona de citación realizando un modelo de análisis espacial mediante el software ArcGis, mediante este modelo se logró obtener los diferentes Niveles de Coberturas por Predio pertenecientes a la zona de estudio del proyecto.

13. AVALÚOS:

Dentro de las actividades desarrolladas durante el mes de marzo de 2023, por parte del ingeniero avaluador encontramos los siguientes:

- **Determinación de la metodología a utilizar en la elaboración de avalúos.**

Esta actividad dada su complejidad debía ser concertada con los supervisores y asesores técnicos del contrato, para ello se organizó una reunión con los profesionales antes nombrados, en donde el ingeniero avaluador del proyecto expuso la metodología que tiene prevista para determinar los precios de la tierra:

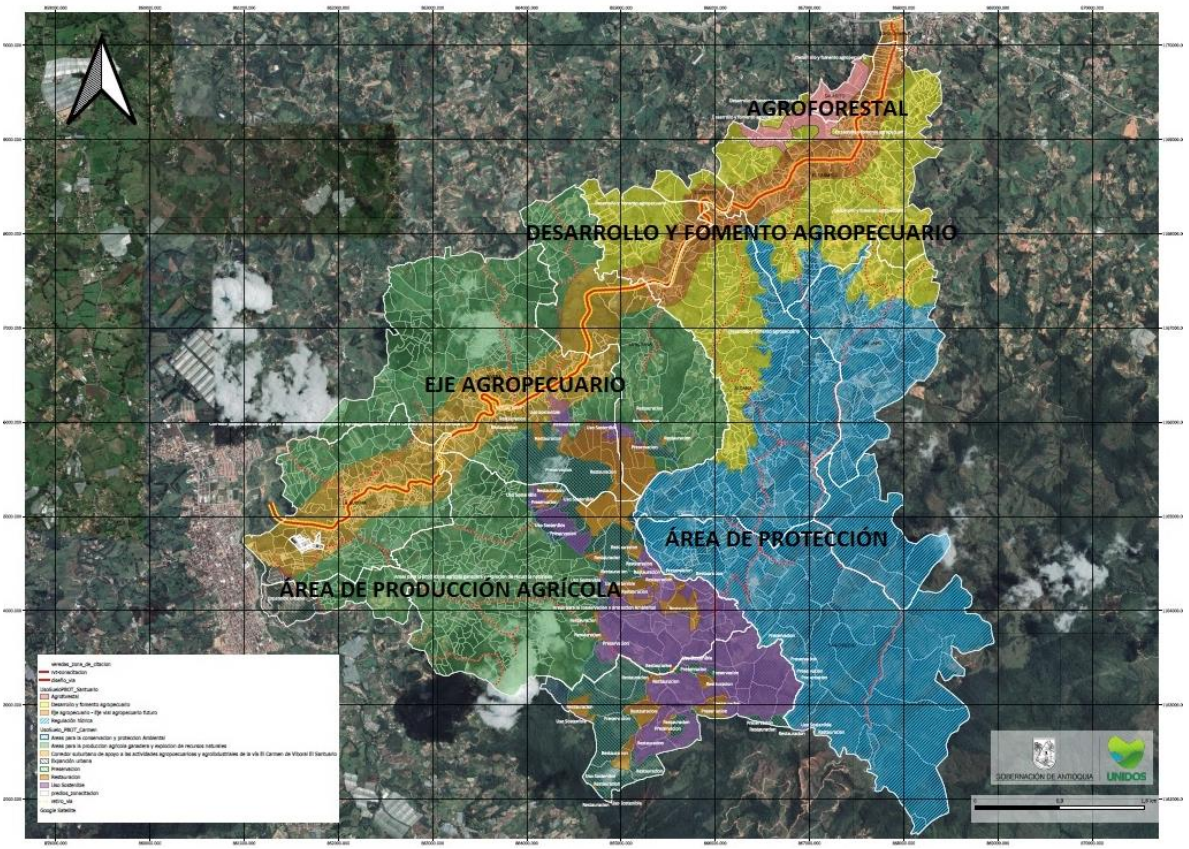
Para ello debe realizar las siguientes actividades:

- Visita de inspección y reconocimiento a la zona de influencia del proyecto, que permita validar o corregir los productos cartográficos desarrollados en equipo con el profesional SIG del proyecto.

- Contrataste de las zonas homogéneas físicas propuestas contra las zonas homogéneas físicas realizadas por los municipios durante los procesos de actualización catastral y/o suministrada por la Gobernación de Antioquía.

- Elaboración de zonas homogéneas físicas a partir de las variables normativas y las características físicas y químicas del suelo rural.

Mapa de las diferentes zonas homogéneas:



4.6.2. Elaboración de avalúos puntuales.

En la reunión sostenida con el grupo de supervisores y asesores técnicos del contrato por parte de la Gobernación de Antioquia se convino realizar

investigaciones de mercado con el fin de determinarlos valores puntuales de la tierra para las diferentes veredas que conforman la zona de citación., para ello se deben realizar las siguientes investigaciones:

- Determinación de la muestra estadística (puntos muestra), a partir de las zonas homogéneas físicas elaboradas. Los parámetros de las muestras estadísticas serán definidos con el profesional economista del proyecto, buscando que sea una muestra representativa de la cantidad de predios que conforman la zona homogénea física y de las características normativas, físicas, químicas y económicas de dichos predios.

- Captura de información primaria (ofertas de mercado de predios comparables a través de la investigación en portales web especializados y de visitas de inspección y reconocimiento).

- Depuración de las ofertas de mercado investigadas.

- Determinación de zonas homogéneas geoeconómicas a partir de los estudios de mercado puntuales realizados a la muestra estadística (puntos muestra).

- **Determinación de la metodología a utilizar en la elaboración de avalúos expansión de los valores de la tierra obtenidos a la zona de influencia (curvas de isoprecios).**

Actividad que se está adelantando en la actualidad.

14. DETERMINACION DE LOS COSTOS DEL PROYECTO:

- Investigación sobre los costos del proyecto que incluye: estudios y diseños, costos de la construcción de las obras, adquisición de las zonas del proyecto, valor de la interventoría, costos de los estudios de valorización, intereses de financiación, etc.
- Esta actividad se encuentra totalmente culminada, y se entregará a consideración de los supervisores del contrato.

15. DEFINICION ZONA DE IUNFLUENCIA.

La zona de influencia comprende el conjunto de predios beneficiados por la ejecución de las obras, beneficio que, dentro de la concepción de valorización, se trasfiere al precio de la tierra, el cual toma el nombre de valorización; por lo tanto, para nuestro caso, la zona o las zonas de influencias estarán conformadas por todos aquellos predios que reciben beneficio por la construcción del proyecto.

Dentro de estos lineamientos generales es clara la importancia que tiene la delimitación de la Zona de Influencia. Una incorrecta delimitación, puede traer varias consecuencias, que se analizan seguidamente:

Si la zona de influencia de la obra excede a la real, habrá predios que, sin recibir beneficio, contribuyen al pago de una valorización que no existe. Por lo tanto, estarían cancelando en realidad un gravamen, por el que no reciben contraprestación directa por parte del Estado, convirtiéndose en una exacción que iría en contra de los principios básicos y elementales de equidad y de justicia social.

Si se presentara una situación inversa, es decir, que no se incluyan en la zona definitiva la totalidad de predios que verdaderamente reciben beneficios por la ejecución de la obra, aquellos estarían subsidiando a los que no fueron incluidos y que si reciben beneficio.

- **Métodos comúnmente aplicados en la delimitación de la zona de influencia:**

Para la delimitación de una zona de influencia, existen varios métodos, los cuales se resumen a continuación:

- Accidentes naturales

Está fundamentado en los accidentes naturales de importancia que impiden la propagación del beneficio, conformando así barreras o limites naturales, tales

como: ríos, ciénagas cordilleras, cañones, lagunas, etc., constituyéndose de esta manera en los límites de la zona de influencia.

- Indiferencia en los costos de transporte.

Se utiliza este método en el evento en que existan, para extraer la producción del sector, dos o más vías alternas o competitivas de importancia. Su aplicación consiste en el establecimiento de los radios de acción ejercidos por las diferentes alternativas de movilización y comparando los costos de transporte tanto para las vías principales como para los caminos secundarios, en donde se obtienen puntos a partir de los cuales le es indiferente al propietario sacar sus productos utilizando cualquiera de las dos o más alternativas.

por este método, la zona de influencia se extenderá hasta el punto en el cual al propietario de un predio determinado le sea menos oneroso utilizar la vía en Estudio para transportar sus productos al mercado. La interacción de este análisis en donde sea posible su utilización nos va señalando los límites de la zona de influencia.

- Margen del transporte.

Es un método que relaciona el precio medio de venta de los productos que se generan en la región beneficiada con los costos de producción y este método se expresa por la siguiente relación matemática:

Mt= Pv – Cp

Dónde:

Mt= Margen del transporte

Pv = Precio máximo de venta de los productos

Cp = Costos de Producción.

El límite de la zona de influencia se determina fijando puntos según los siguientes criterios:

Si Mt > 0, el predio forma parte de la zona de influencia.

Si Mt = 0, el predio está en el límite de la zona de influencia.

Si Mt < 0, el predio esta por fuera de la zona de influencia.

- Método de rutas comparativas.

Consiste en medir sobre diferentes accesos desde un origen común y un mismo destino final los tiempos, distancias y velocidades; para lo cual se debe tener en cuenta las diferentes características geométricas de las vías sus pendientes y superficie de rodadura que hacen variar cada uno de estos parámetros y escoger el menor tiempo o la menor distancia.

15. DETERMINACION DE LOS BENEFICIOS QUE GENERA EL PROYECTO

4.8.1. Determinación de la importancia de la vía en el desarrollo regional, características del proyecto.

4.8.2. Recopilación de los estudios de origen y destino de la zona y conteos de tránsito y composición del TPD.

4.8.3. Elaboración del inventario vial de la zona de influencia.

Estas tareas se encuentran culminadas y serán entregadas para el análisis de los Supervisores del contrato.

- **Analizar detalladamente, la actividad económica de la zona de influencia propuesta, el comportamiento de los valores de la tierra con y sin proyecto mediante la utilización de la metodología apropiada acorde con la zona en estudio.**

Estas actividades están comprendidas en el trabajo de campo mediante la realización de las encuestas socioeconómicas y de la investigación de los precios de la tierra mediante el análisis de mercado que se realice en la zona, por lo que se tiene previsto su cálculo cuando estas actividades culminen.

- **Descripción y análisis de los beneficios producidos como consecuencia de la ejecución de la obra (mayor valor de los inmuebles).**

16. ELABORACION DEL MODELO FINANCIERO

Proyección de los ingresos (contribución de valorización, cofinanciación, recursos de crédito) del proyecto, como el CAPEX (costos directos de inversión) y el OPEX (costos operativos del proceso) administración e imprevistos del mismo.

Esta labor se debe realizar cuando se tengan determinado el monto por distribuir, aunque el modelo financiero está en proceso de ejecución por parte del profesional financiero del proyecto.

17. DEFINICION DE LOS CRITERIOS DE DISTRIBUCION DE LA CONTRIBUCION PARA PRESENTACION A LA GOBERNACION DE ANTIOQUIA.

Mediante el aplicativo SIG, se están definiendo los factores de la contribución de valorización. Que se han dividido entre los factores propiamente dicho y los factores de corrección de la contribución.

- **CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN**

18. GENERALIDADES

El sistema de distribución de la contribución de valorización corresponde a un trabajo técnico que cubre la proporción que deben guardar los gravámenes

resultantes con los respectivos beneficios generados, procurando que las cuantías del gravamen no excedan a la valorización calculada para cada inmueble por la ejecución de la obra.

Esta es la etapa más importante del sistema fiscal de financiación de una obra de interés público. Dentro de este proceso, para la liquidación de las contribuciones de valorización, no existen reglas de aplicación matemática de una manera precisa o milimétrica. Sin embargo, con base en los estatutos nacionales y locales vigentes y en la experiencia de las oficinas de valorización, es posible llegar a definir apreciaciones matemáticas que, según cada caso, pueden determinar de una manera adecuada una contribución que esté acorde con el beneficio recibido.

Para nuestro caso, se analizaron en los capítulos precedentes e las características socioeconómicas de los diferentes municipios que conforman la zona de influencia, encontrando que son muy similares entre si y por lo tanto la absorción de los beneficios generados por las obras por ejecutar son muy semejantes; por tal razón y por principios de equidad, se tomó la decisión de realizar la distribución de la contribución para los dos municipios que conforman la zona de influencia, diferenciando el sector económico al que pertenece (urbano o rural), estableciendo para cada uno de ellos el beneficio y la capacidad de pago y por ende determinando el monto por distribuir para cada uno de ellos.

Para la selección de los factores de distribución, nos basamos en ciertos análisis empíricos que estudian el precio de la tierra y sus determinantes. Los resultados cuantitativos señalan la asignación de importancia de los aspectos objetivos de un terreno para la determinación del precio; en la escala obtenida al evaluar la tabla de datos demuestra, que los siguientes son los elementos más determinantes al momento de realizar un avaluó: uso potencial del predio, ubicación y proximidad a los centros poblados, vías de acceso y su estado de transitabilidad, pendiente del terreno, área total del predio y la disponibilidad de agua, estos fueron los factores más determinantes en la formación del precio.

19. MÉTODO PROPUESTO:

De acuerdo con el “ARTÍCULO 30: de la ORDENANZA 57 DE 2016, EL MÉTODO PARA ASIGNAR CONTRIBUCIONES, está definido de acuerdo con las características propias de cada obra y la manera de incidir sus efectos valorizadores sobre las propiedades beneficiadas, por lo que se seleccionó el siguiente método, de todos los descritos:

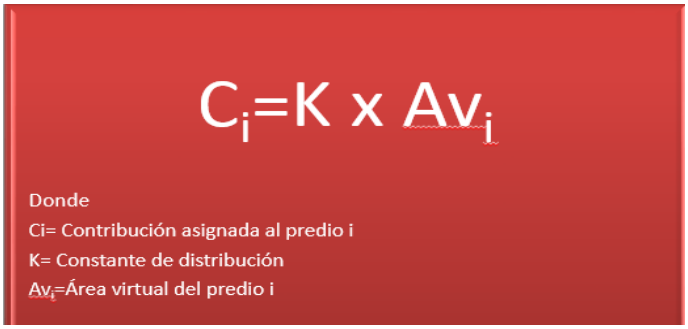
Método de los factores de beneficio: *Según el cual los beneficios se mensuran mediante el empleo de un coeficiente sin unidades de medida, logrado con base en todos los factores que puedan influir en el mayor valor de los bienes inmuebles. Topografía del terreno,*

calidad del suelo, frente, área, forma, distancia, precio de la tierra, utilización de la misma, cambios de usos del suelo, densidad y vocación de ocupación, según normas de Planeación, condiciones de accesibilidad vehicular, de servicios y otros aspectos que se consideren importantes.

Después de analizar el tipo de información existente sobre los predios involucrados en la zona de influencia, se escogió el **MÉTODO DE LOS FACTORES DE BENEFICIO**, para realizar la distribución de la contribución de valorización, correspondiente a la zona de influencia por las siguientes razones:

- Se amolda mejor a las características de las obras.
- Es un método clásico que permite calificar factores evaluadores de la relación económica entre el predio y la obra, utilizando un número necesario de factores para cuantificar el beneficio, evitando distorsiones en las liquidaciones.
- Este método se apoya en el área de los predios, lo cual es relativamente inmodificable en largos períodos.
- Nos permite distribuir la contribución de valorización de una manera equitativa dependiendo de la clase de beneficio que reciben los diferentes sectores económicos en que se divide la zona de influencia (sector agropecuario, sector de cambio de uso, sector urbano).

- **FÓRMULA MATEMÁTICA PARA EL CÁLCULO DE LA CONTRIBUCIÓN.**



- **Constante de distribución o coeficiente de conversión.**

Es el número índice que expresa la capacidad de absorción del beneficio común, poseída por la propiedad inmueble. Este coeficiente se multiplica por la superficie del predio que se está liquidando y su magnitud se determina mediante una fórmula matemática que expresa la proporción del beneficio recibido. Es llamado así porque es un número fijo, el cual resulta de la relación entre el monto total a distribuir y la sumatoria de las áreas virtuales. Su esquema matemático es el siguiente:

$$K = \frac{MD}{\sum_{i=1}^{n} Av_i}$$

En donde:

MD= monto propuesto a distribuir
Av_i = área virtual del predio i
n= número de predios
K= Constante de distribución o factor de conversión

- **Área Virtual**

Es el resultado del producto del área del predio por su correspondiente factor único de beneficio. En realidad, se está tomando el área del predio como un factor más de beneficio. Su cálculo se efectúa en forma independiente para resaltar su incidencia, teniendo en cuenta que el beneficio que recibe el predio es proporcional a su superficie, claro está, afectado por su capacidad de producción; pero entre predios con tipo igual de suelo, recibirá mayor beneficio el que tenga una superficie superior. La notación matemática de este factor es la siguiente:

$$Av_i = Fi_{iT} \times A_i$$

En donde:

A_i = área del predio i
Fi_T = factor único de beneficio del predio i
Av_i = área virtual del predio i

- **Factor Único**

Indica un valor único que representa el producto de los factores parciales, el cual sintetiza la capacidad de absorción del beneficio que tiene cada predio. Se determinó que el factor único fuera el producto de los factores parciales para que cada uno de ellos tuviera el mismo peso dentro de la ecuación o para que se estableciera la misma categoría de los coeficientes dentro de la determinación del beneficio, adicionalmente y para que la anterior condición se cumpla es necesario que el valor de cada factor varíe entre cero y uno. El factor único se expresa de la siguiente manera:

$$\mathbf{Fi_T = Fi_1 \times Fi_2 \times Fi_3 \dots\dots\dots\dots \times Fi_n.}$$

- **FACTORES SELECCIONADOS.**

Para nuestro caso, la mayoría de predios que conforman la zona de influencia, tienen vocación agropecuaria; se aclara que aquellos que están ubicados en la cercanías de los centros poblados se observa cierta tendencia de cambio de uso al pasar de uso agropecuario a parcelaciones o fincas de recreo, dada la presión urbanizadora que existe entre la capital del departamento de Antioquia con el Oriente cercano, al no disponer Medellín de lotes urbanizables en su territorio; por lo tanto se propone utilizar como factores de la distribución de valorización aquellos que influyen directamente en el precio de la tierra. A continuación, se presentan los factores de distribución de la contribución:

FACTORES SELECCIONADOS

- **Factor de vías de acceso (Y): F_1**

 Este factor varía en forma inversamente proporcional al beneficio recibido por cada propiedad, de tal manera que entre más alejado esté el predio de la vía en estudio, menor es el beneficio percibido. Este factor se obtiene de la relación existente entre la distancia del predio y el punto más alejado de la zona de influencia. La distancia se obtiene al medir la longitud real de vía utilizada por cada predio desde el eje de la vía.

- **Factor por distancia de uso vía en estudio (X): F_2**

 Este factor mide el beneficio recibido por la utilización de la vía en estudio, por consiguiente, entre mayor sea el recorrido de la vía utilizada hasta el centro de atracción económica más próximo, mayor va a será el beneficio recibido.
 Para la determinación del factor, se mide la distancia que debe recorrer un propietario desde la intersección de la vía de acceso de cada predio con la vía en estudio hasta los centros de atracción económica; el factor se determina al dividir la menor distancia obtenida de la totalidad de los predios de la zona de influencia entre la distancia de recorrido del predio en que se le va a calcular el factor.

 F_2 = distancia recorrida por un predio (Km) / Mayor distancia recorrida (Km).

- **Factor de topografía o de pendientes del terreno (F_3):**

Este factor lo determina la pendiente del terreno de cada predio, en donde se le asigna un factor de acuerdo con el grado de inclinación de cada uno de ellos; para el cálculo del factor se relacionó el valor del terreo de acuerdo a la pendiente, obteniendo como resultado que a menor desnivel del terreno mayor producción y por lo tanto mayor avalúo, obteniendo una relación como se indica a continuación:

Tabla 12.1. Factor de topografía o de pendiente del terreno.

PENDIENTE	0%-3%	3%-7%	7%-12%	12%-25%	25%-50%	50%-75%	75%
FACTOR	1	0.9	0.7	0.5	0.3	0.2	0.1

Fuente: Miguel Martínez Ingeniería SAS

- **Factor de la calidad de acceso (F_4):**

Este factor mide el estado de transitabilidad de la vía de acceso a cada predio que conforman la zona de influencia, dependiendo del tipo de terreno por donde transcurre, el estado de conservación de la misma y la pendiente promedio, medida en costos de operación de los vehículos en ($/km). Para ello utilizamos la información suministrada por el Instituto Nacional de Vías, (INVIAS), determinada mediante la utilización del Modelo HDM IV, que es un programa computacional que sirve como la principal herramienta para el análisis, la planificación, gestión y evaluación del mantenimiento, mejora y la toma de decisiones relacionadas con la inversión de carreteras.

Para el cálculo del factor tomamos los costos promedios de operación de los vehículos para la vía pavimentada, que es la que se está construyendo y es la única para el sector en estudio. El resto de vías están en afirmado y su estado de conservación varía entre regular y malo, con pendientes que pasan de montañoso a escarpado, dificultando el acceso a los predios. Para su clasificación tomamos la elaborada por el Instituto Nacional de Vías (INVIAS); que se muestra continuación:

1.Terreno ondulado:

Tiene pendientes transversales al eje de la vía entre seis y trece grados (6° - 13°). Requiere moderado movimiento de tierras durante la construcción, lo que permite alineamientos más o menos rectos, sin mayores dificultades en el trazado y en la explanación. Sus pendientes longitudinales se encuentran entre tres y seis por ciento (3% - 6%).

Conceptualmente, este tipo de carreteras se definen como la combinación de alineamientos horizontal y vertical que obliga a los vehículos pesados a reducir sus velocidades significativamente por debajo de las de los vehículos livianos, sin que esto los lleve a operar a velocidades sostenidas en rampa por tiempo prolongado.

2. Terreno montañoso.

Tiene pendientes transversales al eje de la vía entre trece y cuarenta grados (13° - 40°). Generalmente requiere grandes movimientos de tierra durante la construcción, razón por la cual presenta dificultades en el trazado y en la explanación. Sus pendientes longitudinales predominantes se encuentran entre seis y ocho por ciento (6% - 8%).

Conceptualmente, este tipo de carreteras se definen como la combinación de alineamientos horizontal y vertical que obliga a los vehículos pesados a operar a velocidades sostenidas en rampa durante distancias considerables y en oportunidades frecuentes.

3. Terreno escarpado.

Tiene pendientes transversales al eje de la vía generalmente superiores a cuarenta grados (40°). Exigen el máximo movimiento de tierras durante la construcción, lo que acarrea grandes dificultades en el trazado y en la explanación, puesto que generalmente los alineamientos se encuentran definidos por divisorias de aguas. Generalmente sus pendientes longitudinales son superiores a ocho por ciento (8%).

Conceptualmente, este tipo de carreteras se definen como la combinación de alineamientos horizontal y vertical que obliga a los vehículos pesados a operar a menores velocidades sostenidas en rampa que en aquellas a las que operan en terreno montañoso, para distancias significativas y en oportunidades frecuentes."

Tabla 12.1. Costos de operación de vehículos. ($/Km) - Modelo HDM IV

CARACTERÍSTICAS DE LA VÍA	Automóvil 1.6 cm3	Campero - 5 Puertas 3.000 cm3 - 4x4	Busetón 21 Pasajeros	CAMIONES (dos ejes)	CAMIONES (C2- S1)	VALOR PROM ($/KM)	FACTOR
VIA PAVIMENTADA (PRECIO DE MERCADO)							
Ondulada							
Velocidad (km/hora)	92.00	100.00	74.00	75.00	78.00		
Bueno	766.00	1,437.00	2,022.00	1,623.00	2,776.00	1,724.80	1.00
VIA EN AFIRMADO (PRECIO DE MERCADO)							

Ondulado							
Velocidad (km/hora)	63.00	64.00	57.00	60.00	60.00		
Regular	875.00	1,752.00	2,936.00	2,060.00	3,536.00	2,231.80	0.7728
Malo	937.00	1,935.00	3,309.00	2,233.00	3,897.00	2,462.20	0.7005
Montañoso							
Velocidad (km/hora)	62.00	62.00	56.00	59.00	58.00		
Regular	880.00	1,765.00	2,960.00	2,077.00	3,540.00	2,244.40	0.7685
Malo	941.00	1,941.00	3,328.00	2,246.00	3,903.00	2,471.80	0.6978
Escarpado							
Velocidad (km/hora)	59.00	60.00	49.00	54.00	51.00		
Regular	894.00	1,787.00	3,127.00	2,164.00	3,791.00	2,352.60	0.7331
Malo	953.00	1,957.00	3,485.00	2,332.00	4,167.00	2,578.80	0.6688

Fuente: INVIAS

El factor se determina al dividir el valor promedio de los costos de operación vehicular de vía pavimentada entre los costos de operación de vehículos promedios para el resto de clase de terrenos y para el estado de transitabilidad que se encuentran en la actualidad. Este factor varía de tal manera que se le asigna el valor uno para aquellos predios que están al frente de la vía, por ser pavimentada, el resto varían de acuerdo con la pendiente y el estado de conservación.

- **Uso potencial del suelo (F_5):**

 Este factor está directamente relacionado con el valor de la tierra, teniendo en cuenta que entre mejor sea la calidad de la tierra mayor es el valor de la misma; para su cálculo se tuvo en cuenta el avaluó por metro cuadrado de todos los predios de los municipios con vocación agropecuaria (El Santuario, Marinilla y parte de El Carmen de Viboral). Para la determinación del factor F_2 se divide el avalúo por m^2 de cada predio por el avalúo máximo del municipio, o sea que:

- **Factor de cambio de uso (F_6)**

19. ASIGNACIÓN DE CONTRIBUCIONES

El sistema de asignar las contribuciones se realiza a través de un trabajo técnico que tiene en cuenta los beneficios recibidos por los predios como consecuencia de la construcción de la obra objeto del presente estudio.

Para llevar a cabo lo enunciado en el párrafo anterior, se ha recopilado toda la información en un modelo matemático que expresa la fluctuación de cada factor en función de la valorización adquirida por los predios beneficiados con la construcción de la obra.

8. IMPORTANCIA O PESO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR DURANTE LOS MESES RESPECTIVOS

Mes	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Total
Fecha	18 al 31	1 al 28	1 al 31	1 al 30	1 al 17	4 MESES
Porcentaje	7%	20%	25%	30%	18%	100%

20. EVALUACIÓN DEL AVANCE DE ACUERDO CON EL CRONOGRAMA PREVISTO.

De acuerdo con la evaluación efectuada se puede observar que durante el mes de abril de 2023 se cumplió el 80% de las metas previstas y se adelantó el 75% de avance del contrato del 82% que se tenía previsto.

No	ACTIVIDADES PRELIMINARES	MES 3				PORCENTAJES		
		SEMANA 12: 5 al 11 de abril	SEMANA 13: 12 al 18 de abril	SEMANA 14: 19 al 25 de abril	SEMANA 15: 26 de abril al 2 de mayo	Porcentaje Previsto	Porcentaje Ejecutado	Diferencia
1,6	**TRABAJO DE CAMPO**							
2,3	PROCESAMIENTO DE LA INFORMACION RECOPILADA EN CAMPO Y ACTUALIZACION CATASTRAL					100	50	50

2,4	ELABORACION Y EDICION DE INFORME SOBRE LOS RESULTADOS DE TRABAJO DE CAMPO					100	100	0
3,2	VERFICACION JURIDICA SOBRE LAS MODIFICACIONES PREDIALES DE CATASTRO Y VERIFICADAS EN REGISTRO					100	70	30
3,4	**APLICATIVO SIG**							
4.	DEFINICION DE LA METODOLOGIA QUE SE UTILIZARA EN LA CONFORMACION DEL SISTEMA DE INFORMACION GEOGRAFICO					100	100	0
5.	CONFOMACION DEL APLICATIVO GIS PARA CONSULTAR LA INFORMACIÓN GRÁFICA GENERADA A TRAVÉS DEL MODELO ESPACIAL DE DATOS					100	100	0
5,1	DISEÑO DEL APLICATIVO SIG PARA LA ACTUALIZACION CATASTRAL DE ACUERDO CON LAS MODIFICACIONES ENCONTRADAS EN LA VERIFICACION CATASTRAL EN CAMPO, VERIFICADAS EN REGISTRO					100	100	0
5,2	DISEÑO DEL APLICATIVO GIS PARA GENERAR A TRAVÉS DEL MODELO ESPECIAL DE DATOS; MODELOS DE ELEVACIÓN DIGITAL, MAPA DE PENDIENTES, USOS DEL SUELO, MAPA DE DESTINACIONES ECONOMICAS, MAPA DE MUESTRAS DE ESTUDIO DE AVALÚOS, ETC.					100	100	0
5,3	**PROCESAMIENTO DE LA INFORMACION RECOPILADA EN CAMPO**					100	80	20
5,4	ACTUALIZACION CATASTRAL DE LAS BASES DE DATOS DE ACUERDO CON LOS RESULTADOS ENCONTRADOS EN CAMPO					100	70	30
6.	VERIFICACION Y ACTUALIZACION EN REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA INFORMACION ENCONTRADA EN CAMPO					100	70	30
6,1	RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN EFECTUADA EN EL TRABAJO DE CAMPO SOBRE LAS MATRÍCULAS INMOBILIARIAS DE LOS PREDIOSDE ACUERDO CON LAS MODIFICACIONES ENCONTRADAS.					100	80	20

6,2	ELABORACION Y EDICION DE INFORME SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN EL CENSO CATASTRAL					100	70	30
6,3	**AVALUOS**							
6,4	DETERMINACION DE LA METODOLOGIA A UTILIZAR EN LA ELABORACION DE AVALUOS					100	100	0
7.	ELABORACION DE AVALUOS PUNTUALES							
7,1	EXPANSION DE LOS VALORES DE LA TIERRA OBTENIDOS A LA ZONA DE INFLUENCIA (CURVAS DE ISOPRECIOS)					100	50	50
7,2	ELABORACION Y EDICION DE INFORME SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LOS AVALUOS					100	30	70
7,3	**INVESTIGACION SOCIOECONOMICA**							
7,4	RECOPILACION DE LA INFORMACION SOCIOECONOMICA DE LA ZONA: CONSULTAS SOBRE EL POT, LA ESTRUCTURA DE PRODUCCIÓN, LA POBLACIÓN, LA TENENCIA DE LA TIERRA, LAS ZONAS HOMOGÉNEAS FÍSICAS Y ECONÓMICAS, ETC.					100	100	0
8.	REALIZACION DE LOS ESTUDIOS FÍSICOS Y ECONÓMICOS DEL ÁREA EN ESTUDIO DEL PROYECTO							
8,1	PROCESAMIENTO DE LA INFORMACION SOCIOECOMICA ENCONTRADA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE LAS ENCUESTAS					100	80	20
8,2	DETERMINACIÓN DE LA CAPACIDAD DE PAGO DE LA ZONA DE INFLUENCIA					100	20	80
8,3	ELABORACION DEL ESTUDIO SOCIOECONOMICO, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.					100	50	50
8,4	ELABORACION Y EDICION DEL INFORME SOBRE LA INVESTIGACION SOCIOECONOMICA					100	50	50
9	**DEFINICION ZONA DE INFLUENCIA**							
9.	DEFINICION DE LA METODOLOGIA PARA LA DETERMINACION DE LOS LIMTES DE LA ZONA DE INFLUENCIA					100	100	0

9,1	ANALISIS DE RESULTADOS SOBRE LA UTILIZACION DE LA VIA POR LOS PROPIETARIOS DE PREDIOS DE ACUERDO CON LOS RESULTADOS DE LA ENCUESTA SOCIOECONOMICA					100	80	20
9,3	DETERMINACION DE LA ZONA DE INFLUENCIA: JUSTIFICACION DE SUS LIMITES, DETERMINACION DEL AREA Y NUMERO TOTAL DE PREDIOS					100	70	30
9,4	ELABORACION Y EDICION DE INFORME SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA DEFINICION DE LA ZONA DE INFLUENCIA					100	70	30
10	**DETERMINACION DE LOS COSTOS DEL PROYECTO**							
10,1	INVESTIGACION SOBRE LOS COSTOS DEL PROYECTO QUE INCLUYE: ESTUDIOS Y DISEÑOS, COSTOS DE LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS, ADQUISICION DE LAS ZONAS DEL PROYECTO, VALOR DE LA INTERVENTORIA, COSTOS DE LOS ESTUDIOS DE VALORIZACION, INTERESES DE FINANCIACION, ETC.					100	100	0
11.	ELABORACION Y EDICION DE INFORME					100	100	0
12	**DETERMINACION DE LOS BENEFICIOS QUE GENERA EL PROYECTO**							
12,1	DETERMINACION DE LA IMPORTANCIA DE LA VIA EN EL DESARROLLO REGIONAL, CARACTERISTICAS DEL PROYECTO.					100	100	0
12,2	RECOPILACION DE LOS ESTUDIOS DE ORIGEN Y DESTINO DE LA ZONA Y CONTEOS DE TRANSITO Y COMPOSICION DEL TPD.					100	80	20
12,3	ELABORACION DEL INVENTARIO VIAL DE LA ZONA DE INFLUENCIA					100	90	10
12,4	ANALIZAR DETALLADAMENTE, LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE LA ZONA DE INFLUENCIA PROPUESTA, EL COMPORTAMIENTO DE LOS VALORES DE LA TIERRA CON Y SIN PROYECTO MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE LA METODOLOGÍA APROPIADA					100	50	50

	ACORDE CON LA ZONA EN ESTUDIO							
12,5	DESCRIPCIÓN Y ANÁLISIS DE LOS BENEFICIOS PRODUCIDOS COMO CONSECUENCIA DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (MAYOR VALOR DE LOS INMUEBLES).					100	50	50
12,6	DETRMINACION DEL IMPACTO DE LA OBRA SOBRE LA ZONA DE INFLUENCIA CUANTIFICANDO ESTOS BENEFICIOS.					100	50	50
12,7	ELABORACION Y EDICION DE INFORME SOBRE LOS BENEFICIOS GENERADOS POR LA CONSTRUCCION DE LA OBRA					100	50	50
13	**RECOMENDACIÓN SOBRE EL MONTO POR DISTRIBUIR**							
13,1	RECOMENDACIÓN DE ALTERNATIVAS SOBRE EL MONTO DISTRIBUIBLE Y DETERMINACION DE LOS PLAZOS.					100	0	100
13,2	ELABORACION Y EDICION DE INFORME					100	0	100
14	**ELABORACION DEMODELO FINANCIERO DINÁMICO,**							
14,1	PROYECCION DE LOS INGRESOS (CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN, COFINANCIACIÓN, RECURSOS DE CRÉDITO) DEL PROYECTO, COMO EL CAPEX (COSTOS DIRECTOS DE INVERSIÓN) Y EL OPEX (COSTOS OPERATIVOS DEL PROCESO) ADMINISTRACIÓN E IMPREVISTOS DEL MISMO.					100	60	40
14,2	ELABORACION DE UN MANUAL DE OPERACIÓN DEL MODELO Y EDICION INFORME					100	60	40
15	**DEFINICION DE LOS CRITERIOS DE DISTRIBUCION DE LA CONTRIBUCION PARA PRESENTACION A LA GOBERNACION DE ANTIOQUIA**							
15,2	DISEÑO DEL MODELO DE DISTRIBUCION DE LA CONTRIBUCION DE VALORIZACION.					100	70	30

15,3	DEFINICION DE LOS FACTORES DE DISTRIBUCION: FACTORES DIRECTOS Y FACTORES DE CORRECCION					100	70	30
15,4	DETERMINACION SOBRE EL PROCESO DE LA DISTRIBUCION DE LA CONTRIBUCION, (FORMULAS Y PROCEDIMIENTOS)					100	70	30
15,3	**SEGUNDA PARTE DEL ESTUDIO**							
16.	**DISTRIBUCION DE LA CONTRIBUCION DE VALORIZACION**					100	50	50
16.1.	ELABORACION LISTADO DE PROPIETARIOS CON SU IDENTIFICACIÓN Y LAS CORRESPONDIENTES MATRÍCULAS INMOBILIARIAS POR MUNICIPIO					100	80	20
16,2	**CALCULOS DE LOS FACTORES DE BENEFICIO**					100	80	20
16,3	DESARROLLO Y CALCULO DE FACTORES DE CORRECCIÓN					100	80	20
16,3	CALCULO DE LA CONTRIBUCION INDIVIDUAL DE VALORIZACION					100	80	20
16,4	ELABORACION DE LOS LISTADOS DEFINITIVOS DE PROPIETARIOS CON SUS IDENTIFICACIONES PREDIALES, FACTORES DE DISTRIBUCION Y CONTRIBUCION DE VALORIZACION INDIVIDUAL					100	80	20
17,4	**DETERMINACION DE LOS TRATAMIENTOS ESPECIALES**							
17,5	DEFINICION DE CRITERIOS A APLICAR PARA OTORGAR EL TRATAMIENTO Y RÉGIMEN ESPECIALES					10	0	10
17,6	ELABORACION LISTADOS DE PREDIOS A LOS QUE SE LES APLICARÀ EL TRATAMIENTO ESPECIAL					10	0	10
18,1	**INFORME FINAL**							
18,2	ENTREGA DE ORIGINALES IMPRESOS DEL ESTUDIO DEFINITIVO Y UNA COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO.					0	0	0

19.	CUADROS ESTADÍSTICOS QUE CONTENGAN LA CUANTIFICACIÓN DE ÁREAS, PREDIOS, PROPIETARIOS POR MUNICIPIO Y PARA EL TOTAL DE LA ZONA, MONTOS DISTRIBUIBLES POR MUNICIPIO, Y CIFRAS DE CAPACIDAD DE PAGO, BENEFICIO, CONTRIBUCIONES DE VALORIZACIÓN, MONTO RECUPERABLE, TRATAMIENTOS ESPECIALES POR MUNICIPIOS.					0	0	0
19,1	INFORMACIÓN GRÁFICA DIGITAL DE LA ZONA DE INFLUENCIA, ASÍ COMO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS PREDIOS DENTRO DE LA MISMA					0	0	0
19,2	ELABORACION FINAL DE LOS LISTADOS DE CONTRIBUCION					0	0	0
19,3	ENTREGA DE LA INFORMACIÓN FÍSICO- JURÍDICA CON LA TITULARIDAD Y ASPECTOS FÍSICOS DE CADA PREDIO EN LOS CORRESPONDIENTES ARCHIVOS GRÁFICOS Y ALFANUMÉRICOS.					0	0	0
19,4	ENTREGA DE MAPAS DIGITALES A ESCALA 1:10.000 RESULTADO DE LA DIGITALIZACIÓN DE DESTINACIONES ECONÓMICAS DEL SUELO, ETC					0	0	0
19,5	REGISTRO FOTOGRÁFICO Y DE VIDEO DONDE SE EVIDENCIEN LAS ACTIVIDADES DE SOCIALIZACIÓN Y DEMÁS ACTIVIDADES DESARROLLADAS					0	0	0
19,6	PRESENTACION DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN EFECTUADA SOBRE LA TOTALIDAD DE LAS MATRÍCULAS INMOBILIARIAS DE LOS PREDIOS INCLUIDOS EN LA ZONA DE INFLUENCIA					0	0	0
19,7	**ELABORACION DE LOS PENDONES INFORMATIVOS.**					0	0	0

21. CONCLUSIONES:

- Realizando un balance del porcentaje de las actividades durante el mes de abril de 2023 se obtiene que se han ejecutado el 75% de las programadas.
- Este 75% equivalente al 82% del total a realizar. Determinando que se tiene un atraso del 7%, del total de actividades.
- De los 2049 predios que conforman la zona de citación de realizaron el 100% de las de las visitas programadas, faltando únicamente doce (12) encuestas cuyos propietarios no se encontraban en sus viviendas o eran lotes sin construcciones.
- Al analizar las actividades que presentan atraso la mayoría se derivan de las demoras causadas por el régimen de lluvias que se presentaron en la zona y por el mal estado de las vías de acceso a los predios.
- Otro factor que influyó en la demora de las actividades de campo fue el causado por el hecho de inseguridad que se presentó en la zona, al tener que reprogramar las actividades previstas, al tener que enviar a los encuestadores en grupos de cuatro, para que se acompañaran y tuvieran un mejor respaldo cuando se presentaran intentos de hurto.
- Una de las actividades que presentan demora se trata de la “recopilación y análisis de la normatividad existente en cuanto a los usos del suelo…”, pero esta se debe en el trámite que se tiene que surtir en las oficinas de planeación de los municipios que conforman la zona de citación.
- El avance total del proyecto durante el mes de enero, febrero, marzo y abril de 2023 es del 75%, presentando un atraso total del 7%.

CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO SUSCRITO ENTRE NESTOR SANTIAGO ROJAS PRADILLA Y MIGUEL MORALES INGENIERÍA SAS

MIGUEL MORALES HERNÁNDEZ actuando como Representante Legal de **MIGUEL MORALES INGENIERÍA SAS**, identificado con **C.C. 10.528.655** de Popayán, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C. quien en adelante se denominará el **EMPLEADOR**; y **NESTOR SANTIAGO ROJAS PRADILLA** mayor de edad domiciliado en la ciudad de **RIONEGRO** en la **CARRERA 52 B No 37 05 APT 403 T 2**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 19.187.173** de **BOGOTÀ**, y quien en adelante se denominará el **TRABAJADOR**, hemos decidido celebrar un **CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO** procediendo para el efecto a señalar las cláusulas que de manera adicional a lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y sus normas reglamentarias y/o modificatorias, regirán el mismo de la siguiente forma:

PRIMERA
OBJETO: El presente CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO se celebra con el objeto de que el **TRABAJADOR** preste sus servicios al **EMPLEADOR** en el cargo de **DIRECTOR DE PROYECTO** del **Contrato No. 22SS111B692 de 2022** celebrado entre el **EMPLEADOR** y la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** mientras subsistan las causas que le dieron origen y la materia de trabajo, para lo cual el **TRABAJADOR** se obliga: a) a brindar su capacidad normal de trabajo desempeñando las funciones propias del oficio mencionado y aquellas anexas y complementarias de acuerdo con las órdenes e instrucciones que para los efectos le indique el **EMPLEADOR**; b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo; c) Velar por la conservación y restituir en buen estado, salvo el deterioro por el uso natural, los elementos y útiles que se le entreguen para el desempeño de sus labores; d) Hacer saber al **EMPLEADOR** de manera oportuna toda información de interés para la Empresa; e) Responder al **EMPLEADOR** por los perjuicios que le ocasionare la toma de decisiones por causa o con ocasión de funciones que no le hayan sido encomendadas o por cualquier extralimitación en las que le corresponda; f) Cumplir toda otra obligación y prohibición que se desprenda de las labores principales, anexas, conexas y complementarias que según lo anterior y de acuerdo con su cargo incumban al **TRABAJADOR**; g) Asistir a todas las reuniones que le sean programadas, en los horarios señalados por la Empresa; h) Laborar dentro del horario que señale el **EMPLEADOR**; i) Acatar y cumplir las órdenes e instrucciones impartidas por el **EMPLEADOR** o por sus

representantes; j) No revelar a terceros, sin autorización expresa y escrita del **EMPLEADOR**, ninguna información que conozca llegue a conocer con ocasión del desempeño de sus funciones; k) Suscribir el acuerdo de Confidencialidad determinado por El **EMPLEADOR**, cuando se requiera 1) Utilizar las Herramientas en actividades únicamente de carácter laboral y permitir su revisión sólo y exclusivamente por los técnicos designados por el **EMPLEADOR**; l) No ejercer actos de competencia desleal frente al **EMPLEADOR**; m) Respetar los sitios de trabajo asignados por El **EMPLEADOR**, cumpliendo con las directrices de la Empresa; n) Las establecidas en la Ley Laboral, reglamento interno de trabajo y el cumplimiento de las instrucciones emitidas por el **EMPLEADOR** en transcurso del desarrollo del Contrato Laboral; o) Demás obligaciones inherentes al presente Contrato Laboral.

SEGUNDA
DURACIÓN: Por su naturaleza, el presente contrato tiene un término de duración de **CUATRO (4)** meses a partir de la fecha de firma, pero podrá darse por terminado por cualquiera de las partes por las causales establecidas en los artículos 61 y 62 del Código Sustantivo del Trabajo.

TERCERA
SALARIO: El **EMPLEADOR** cancelará al **TRABAJADOR** un salario mensual de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE ($9.259.634)**. Dentro de este valor se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los artículos 172 a 178 del Código Sustantivo del Trabajo.

CUARTA
FORMA DE PAGO: El salario establecido en el presente contrato se pagará al **TRABAJADOR** en periodos vencidos y de forma mensual, a través de transferencia electrónica que hará el **EMPLEADOR** a la cuenta bancaria de titularidad del **TRABAJADOR**.

QUINTA
LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO: Salvo indicación en contrario, el **TRABAJADOR** desarrollará sus funciones en la ciudad de Bogotá y el Departamento de Antioquia.

SEXTA
JORNADA DE TRABAJO: El **TRABAJADOR** se obliga a laborar la jornada **Tiempo Completo (100%)**, equivalente a **48 horas** semanales laboradas de lunes a viernes (repartidas dentro de la jornada de 7:00 am a 7:00 pm conforme a los requerimientos que se deriven del **contrato No. 22SS111B692 de 2022** firmado entre el **EMPLEADOR y la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**); salvo estipulación expresa y escrita en contrario, en los turnos y dentro de las horas señalados por El **EMPLEADOR**, pudiendo hacer éste los ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en la ley, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma.

SÉPTIMA
PERIODO DE PRUEBA: Las partes acuerdan fijar como periodo de prueba el **primer (1) mes** de labores.

OCTAVA
TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y /O FESTIVO. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, El **EMPLEADOR** o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al **EMPLEADOR** o sus representantes para su aprobación. El **EMPLEADOR**, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario, o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho. Tratándose de trabajadores de Dirección, confianza y manejo, no habrá pago a horas extras. El **EMPLEADOR** fijará las jornadas laborales de acuerdo con las necesidades del servicio pudiendo variarlas durante la ejecución del presente contrato.

NOVENA
EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES: EL **TRABAJADOR** se someterá a la práctica de los exámenes médicos o sanitarios o pruebas de laboratorio que EL **EMPLEADOR** exija en cualquier momento y se obliga a suministrar los documentos que con ocasión de la relación laboral ésta le exija.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que el **TRABAJADOR** se niegue a practicar antes mencionados exámenes médicos o pruebas de laboratorio a solicitud del **EMPLEADOR**, constituye falta grave y será meritoria de la terminación del contrato de trabajo con justa causa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El **TRABAJADOR** se obliga a suministrar al **EMPLEADOR** información clara, veraz y completa sobre su estado de salud, como también la de cumplir las normas, reglamentos e instrucciones en materia de seguridad y salud en el trabajo que la ley y la Empresa determine.

DÉCIMA.
CONSECUENCIAS PARA EL TRABAJADOR POR EL NO USO DE LOS ELEMENTOS, LAS HERRAMIENTAS Y LA DOTACIÓN DE SERVICIO: El no uso de los elementos, las herramientas y/o la dotación de servicio, se entenderá como incumplimiento al contrato de trabajo, razón que se sustentará como falta a las obligaciones del **TRABAJADOR** que estipula el numeral 7 del artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo y dará justa causa a la terminación del contrato laboral (artículo 62, numerales 6 y 12 del literal a) del Código Sustantivo del Trabajo) al no aceptar las medidas preventivas impuestas por las autoridades y/o el **EMPLEADOR** para evitar enfermedades o accidentes y poner en riesgo no solo la vida propia sino la de otros compañeros.

DÉCIMA PRIMERA
FUNCIONES DEL TRABAJADOR: El **TRABAJADOR** se obliga para con el **EMPLEADOR** a:

FUNCIONES GENERALES:

1. Es responsable de la ejecución técnica del estudio ante la **GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA** y **el SUPERVISOR**.
2. Dirigir y coordinar la ejecución de cada una de las actividades programadas con el fin de cumplir los plazos establecidos.
3. Coordinar la interacción entre profesionales y especialistas de su grupo.
4. Definir los lineamientos generales del estudio y vigilar que se cumplan con las especificaciones vigentes para cada área objeto del estudio contratado.
5. Elaborar los informes de avance de consultoría en cumplimiento de las condiciones de presentación y entrega requeridas por la Gobernación de Antioquia.

6. Es responsable del cumplimiento de los requisitos de calidad del Estudio.
7. Es responsable de la entrega final y un cierre técnico del proyecto que cuente con la aprobación de la Gobernación de Antioquia.

ENTRE OTRAS FUNCIONES SE ENCUENTRAN:

1. Capacitar a todo el personal sobre el objeto contractual y sobre la metodología que se utilizará para el desarrollo del estudio.
2. Definición de la metodología que se utilizará para la captación de la información de campo.
3. Determinar y ajustar el área de influencia del proyecto para el cobro de valorización, acorde con el marco jurídico vigente.
4. Realizar la descripción general del Estudio: Presentar los aspectos técnicos generales de la vía, acorde con los estudios y diseños que se tengan para el Estudio.
5. Determinar y analizar los beneficios producidos por la obra. Realizar una descripción y análisis de los beneficios producidos como consecuencia de la ejecución de la obra (mayor valor de los inmuebles).
6. Realizar la Propuesta del Monto Distribuible: Proponer el monto distribuible para el cobro de la contribución de valorización, según el modelo financiero y acorde con los factores determinantes.
7. Elaborar un documento con los Criterios de Distribución de la valorización que contenga la definición y descripción de los factores de beneficio, las fórmulas de cálculo de los mismos y el método de cálculo de los beneficios y el método de cálculo de las contribuciones por predio y propietario.
8. Presentar y sustentar los criterios para la aplicación del tratamiento especial establecido en el Artículo 36 de la Ordenanza 57 del 27 de diciembre de 2016, consistente en la suspensión condicional del cobro de la contribución de Valorización.
9. Elaborar y editar el informe sobre los resultados obtenidos en la definición de la zona de influencia.
10. Elaborar y editar el informe sobre los beneficios generados por la construcción de la obra.
11. Recomendar alternativas sobre el monto distribuible y determinación de los plazos.
12. Elaborar y editar los informes mensuales sobre el avance del estudio, acompañado por los registros fotográficos que los sustenten.
13. Diseñar la metodología para la presentación del informe final.

14. Y demás funciones que se requieran para la ejecución, cierre, entrega y aprobación del Estudio.

DÉCIMA SEGUNDA
OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR: Son obligaciones del **EMPLEADOR** las contempladas en el artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo.

DÉCIMA TERCERA
PROHIBICIONES AL **TRABAJADOR**. Se prohíbe al **TRABAJADOR**:

1. Realizar sus actividades laborales sin el uso de los elementos, las herramientas y la dotación de trabajo.
2. Sustraer de la empresa o establecimiento de trabajo, los útiles de trabajo y las materias primas o productos elaborados sin permiso del **EMPLEADOR**.
3. Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes.
4. Conservar armas de cualquier clase en el sitio del trabajo.
5. Faltar al trabajo sin justa causa de impedimento o sin permiso del **EMPLEADOR**.
6. Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo, suspender labores, promover suspensiones intempestivas del trabajo o excitar a su declaración o mantenimiento, sea que participe o no en ellas.
7. Hacer colectas, rifas y suscripciones o cualquier clase de propaganda en los lugares de trabajo.
8. Coartar la libertad para trabajar o no trabajar, o para afiliarse o no a un sindicato o permanecer en él o retirarse.
9. Usar los útiles o herramientas suministradas por el **EMPLEADOR** en objetos distintos del trabajo contratado.
11. Tomar el nombre de la empresa para contraer obligaciones.
12. Comunicar a terceros, salvo la autorización expresa, las informaciones que tenga sobre su trabajo, especialmente sobre las cosas que sean de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al **EMPLEADOR**.

DÉCIMA CUARTA
PROHIBICIONES AL EMPLEADOR: Son prohibiciones al empleador las contempladas en el artículo 59 del Código Sustantivo del Trabajo.

DÉCIMA QUINTA
AFILIACIÓN Y PAGO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Al momento de suscribir el contrato, el **TRABAJADOR** se obliga con el **EMPLEADOR** a entregar los documentos y suscribir los formatos o formularios que sean requeridos para efectos de la afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral.

Por su parte, es obligación del **EMPLEADOR** afiliar al **TRABAJADOR** al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud y pensión de acuerdo con la elección de EPS y fondo de pensiones que voluntariamente haya hecho el **TRABAJADOR**); y, riesgos laborales y caja de compensación de acuerdo con las entidades que el **EMPLEADOR** haya elegido para esos efectos) y realizar el descuento correspondiente como lo permite el artículo 150 del Código Sustantivo del Trabajo.

PARÁGRAFO
Si pasados tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, el **TRABAJADOR** no allega al **EMPLEADOR** la documentación requerida para la afiliación de su grupo familiar a la caja de compensación determinada para este fin, el **EMPLEADOR** procederá a afiliarlo de manera individual, sin beneficiarios o grupo familiar.

DÉCIMA SEXTA
AFILIACIÓN AL FONDO DE CESANTÍAS: Al momento de suscribir el contrato, el **TRABAJADOR** (A) se obliga con el **EMPLEADOR** a entregar los documentos y suscribir los formatos o formularios que sean requeridos para efectos de la afiliación al fondo de cesantías de elección del **TRABAJADOR**.

DÉCIMA SÉPTIMA
TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO:

1. Por muerte del **TRABAJADOR**.
2. Por mutuo consentimiento.
3. Por liquidación o clausura definitiva de la empresa o establecimiento.
4. Por suspensión de actividades por parte del **EMPLEADOR** durante más de ciento veinte (120) días.
5. Por sentencia ejecutoriada.
6. Por la detención preventiva del **TRABAJADOR** por más de treinta (30) días, a menos que posteriormente sea absuelto.

7. Por el no regreso del **TRABAJADOR** a su empleo.
8. Por cualquiera de las justas causas contempladas en el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo.
9. Por el incumplimiento a las obligaciones y prohibiciones que se expresan en el Código Sustantivo del Trabajo y en el presente contrato.
10. Por el incumplimiento o violación a los Reglamentos Internos.
11. Por finalización del periodo por el cual fue contratado el trabajador.
12. Por finalización y cumplimiento de las actividades concernientes **Contrato No. 22SS111B692 de 2022 celebrado entre el EMPLEADOR y la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.**

DÉCIMA OCTAVA
ENTREGA DEL PUESTO DE TRABAJO: Al momento de terminación del contrato, faltando un día para su terminación definitiva, cualquiera que sea su causa, el **TRABAJADOR** devolverá cada uno de los elementos y herramientas de trabajo que le hayan sido entregados en cualquier momento por el **EMPLEADOR** para la ejecución de este contrato.

DÉCIMA NOVENA.
DESCUENTOS: El **TRABAJADOR** autoriza al **EMPLEADOR** para que descuente cualquier suma de dinero que se cause dentro de la existencia y terminación del contrato de trabajo, ya sea por concepto de préstamos, alimentación a bajo costo, bonos de alimentación, vivienda, utilización de medios de comunicación, aportes, bienes dados a cargo y no reintegrados, cooperativas y cajas de ahorro autorizadas en forma legal, de aportes con destino al Sistema de Seguridad Social Integral, y de sanciones disciplinarias impuestas de conformidad con el Reglamento Interno de Trabajo debidamente aprobado, u otros que se presenten en ejercicio de la labor que desarrolla. Estos descuentos se podrán realizar de la nómina quincenal o mensual o de las prestaciones sociales, indemnizaciones, descanso o beneficio que resulte con ocasión de la existencia o terminación del contrato por cualquier motivo.

VIGÉSIMA.
MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES: EL **TRABAJADOR** acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por el **EMPLEADOR,** en lo referente a sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto en la ley.

VIGÉSIMA PRIMERA.
DATOS PERSONALES: El **TRABAJADOR** autoriza de manera libre y voluntaria al **EMPLEADOR** a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, y en general a dar tratamiento a la información personal que éste ha suministrado al **EMPLEADOR**, de conformidad con lo dispuesto en el ley 1581 de 2012, la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivo de propiedad del **EMPLEADOR**, para los fines internos que sean necesarios, tales como asuntos relacionados con su documento de identificación, número de identificación, nacionalidad, país de residencia, dirección, teléfono, estado civil, correo electrónico corporativo y personal, salario, y cuenta bancaria. El **TRABAJADOR** se obliga a informar por escrito al **EMPLEADOR** cualquier cambio de dirección de domicilio y datos de contacto (teléfono fijo, teléfono celular, persona adicional de contacto, dirección de notificaciones). Para todos los efectos, se tendrá como dirección del **TRABAJADOR** y datos de contacto los últimos registrados en la empresa.

PARÁGRAFO
En aplicación a la normatividad general y reglamentaria sobre protección de datos personales, el **TRABAJADOR** autoriza el tratamiento de sus datos personales con la suscripción de la autorización que para los efectos se anexa al presente contrato y hace parte de él.

VIGÉSIMA SEGUNDA.
INVENCIONES. Las invenciones realizadas por El **TRABAJADOR** le pertenecen al **EMPLEADOR** siempre y cuando estas sean realizadas con ocasión y dentro de la ejecución del contrato de trabajo, y como parte del cumplimiento de las obligaciones del cargo. También lo son aquellas que se obtienen mediante los datos y medios conocidos o utilizados en la labor desempeñada.

VIGÉSIMA TERCERA.
DERECHOS DE AUTOR. Los derechos patrimoniales sobre las obras, diseños invenciones, investigaciones, etc. creadas por el **TRABAJADOR** en ejercicio de sus funciones o con ocasión de ellas pertenecen al **EMPLEADOR.**

VIGÉSIMA CUARTA.
EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato.

VIGÉSIMA QUINTA.
MODIFICACIONES: Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento.

En constancia de lo anterior, se suscribe por las partes en Bogotá, D.C. el **18 de enero de 2023.**

MIGUEL MORALES HERNÁNDEZ
C.C. 10.528.655 de Popayán
Empleador

NESTOR SANTIAGO ROJAS PRADILLA
C.C. 19.187.173 de Bogotá
Trabajador

Con mi firma dejo constancia que recibo copia simple del contrato

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

SISPRO
Sistema Integral de Información de la Protección Social

RUAF
Registro Único de Afiliados

Afiliaciones de una Persona en el Sistema

INFORMACIÓN BASICA

Fecha de Corte: 2023-02-17

Número de Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Sexo
CC 19187173	NESTOR	SANTIAGO	ROJAS	PRADILLA	M

AFILIACIÓN A SALUD

Fecha de Corte: 2023-02-17

Administradora	Régimen	Fecha Afiliacion	Estado de Afiliación	Tipo de Afiliado	Departamento -> Municipio
ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.	Contributivo	01/12/2017	Activo	COTIZANTE	RIONEGRO

AFILIACIÓN A PENSIONES

Fecha de Corte: 2023-02-17

Régimen	Administradora	Fecha de Afiliación	Estado de Afiliación
PENSIONES: AHORRO INDIVIDUAL	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION SA	1996-07-01	Retirado

AFILIACIÓN A RIESGOS LABORALES

Fecha de Corte: 2023-02-17

Administradora	Fecha de Afiliación	Estado de Afiliación	Actividad Economica	Municipio Labora
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	2015-04-15	Activa	EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES EJECUTIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA EN GENERAL INCLUYE MINISTERIOS, ÓRGANOS, ORGANISMOS Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS EN LOS NIVELES CENTRAL, REGIONAL Y LOCAL.	Bogotá, D.C.- BOGOTÁ
Seguros de Vida Suramericana	2023-01-19	Activa		Bogotá, D.C.- BOGOTÁ

AFILIACIÓN A COMPENSACIÓN FAMILIAR

Fecha de Corte: 2023-02-17

CONFORME CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, LAS ADMINISTRADORAS SON LAS RESPONSABLE DEL CONTENIDO Y LA CALIDAD DE LA INFORMACIÓN REPORTADA AL RUAF, CUALQUIER INCONSISTENCIA DEBE SER INFORMADA A LA ADMINISTRADORA RESPECTIVA, QUIEN DEBE RESOLVERLA.

Ministerio de Salud y Protección Social.
Dirección: Cra. 13 # 32 - 76. Colombia, Bogotá D.C. PBX: (57-1) 330 5000, Fax: (57-1) 330 5050.

Afiliaciones de una Persona en el Sistema

Administradora CF	Fecha de Afiliación	Estado de Afiliación	Tipo de Miembro de la Población Cubierta	Tipo de Afiliado	Municipio Labora
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	2006-11-08	Activo	Afiliado	Trabajador afiliado dependiente	
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	2017-08-23	Activo	Afiliado	Trabajador afiliado dependiente	

AFILIACIÓN A CESANTIAS

Fecha de Corte: 2023-02-17

No se han reportado afiliaciones para esta persona

PENSIONADOS

Fecha de Corte: 2023-02-17

Entidad Pagadora de pensión	Entidad que reconoce la pensión	Tipo de Pensión	Estado	Tipo de Pensionado	Fecha Resolución	Número Resoluciòn Pension PG
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCION RETIRO PROGRAMAD	FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCION RETIRO PROGRAMAD	Vejez	Activo	Régimen de ahorro individual. No aplica tope máximo de pensión	2016-02-12	14141

VINCULACIÓN A PROGRAMAS DE ASISTENCIA SOCIAL

Fecha de Corte: 2023-02-17

No se han reportado vinculaciones para esta persona.

CONFORME CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, LAS ADMINISTRADORAS SON LAS RESPONSABLE DEL CONTENIDO Y LA CALIDAD DE LA INFORMACIÓN REPORTADA AL RUAF, CUALQUIER INCONSISTENCIA DEBE SER INFORMADA A LA ADMINISTRADORA RESPECTIVA, QUIEN DEBE RESOLVERLA.

CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO SUSCRITO ENTRE JORGE ENRIQUE RAMÍREZ HERNÁNDEZ Y MIGUEL MORALES INGENIERÍA SAS

MIGUEL MORALES HERNÁNDEZ actuando como Representante Legal de **MIGUEL MORALES INGENIERÍA SAS**, identificado con **C.C. 10.528.655** de Popayán, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C. quien en adelante se denominará el **EMPLEADOR**; y **JORGE ENRIQUE RAMÍREZ HERNÁNDEZ** mayor de edad domiciliado en la ciudad de **BOGOTÁ** en la **Carrera 6a No. 57 - 44 T. 2 Apto. 501**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 79.646.958** de **BOGOTÁ**, y quien en adelante se denominará el **TRABAJADOR**, hemos decidido celebrar un **CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO** procediendo para el efecto a señalar las cláusulas que de manera adicional a lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y sus normas reglamentarias y/o modificatorias, regirán el mismo de la siguiente forma:

PRIMERA
OBJETO: El presente **CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO** se celebra con el objeto de que el **TRABAJADOR** preste sus servicios al **EMPLEADOR** en el cargo de **ABOGADO** del **Contrato No. 22SS111B692 de 2022** celebrado entre el **EMPLEADOR** y la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** mientras subsistan las causas que le dieron origen y la materia de trabajo, para lo cual el **TRABAJADOR** se obliga: a) a brindar su capacidad normal de trabajo desempeñando las funciones propias del oficio mencionado y aquellas anexas y complementarias de acuerdo con las órdenes e instrucciones que para los efectos le indique el **EMPLEADOR**; b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo; c) Velar por la conservación y restituir en buen estado, salvo el deterioro por el uso natural, los elementos y útiles que se le entreguen para el desempeño de sus labores; d) Hacer saber al **EMPLEADOR** de manera oportuna toda información de interés para la Empresa; e) Responder al **EMPLEADOR** por los perjuicios que le ocasionare la toma de decisiones por causa o con ocasión de funciones que no le hayan sido encomendadas o por cualquier extralimitación en las que le corresponda; f) Cumplir toda otra obligación y prohibición que se desprenda de las labores principales, anexas, conexas y complementarias que según lo anterior y de acuerdo con su cargo incumban al **TRABAJADOR**; g) Asistir a todas las reuniones que le sean programadas, en los horarios señalados por la Empresa; h) Laborar dentro del horario que señale el **EMPLEADOR**; i) Acatar y cumplir las órdenes e instrucciones impartidas por el **EMPLEADOR** o por sus

representantes; j) No revelar a terceros, sin autorización expresa y escrita del **EMPLEADOR**, ninguna información que conozca llegue a conocer con ocasión del desempeño de sus funciones; k) Suscribir el acuerdo de Confidencialidad determinado por El **EMPLEADOR**, cuando se requiera 1) Utilizar las Herramientas en actividades únicamente de carácter laboral y permitir su revisión sólo y exclusivamente por los técnicos designados por el **EMPLEADOR**; l) No ejercer actos de competencia desleal frente al **EMPLEADOR**; m) Respetar los sitios de trabajo asignados por El **EMPLEADOR**, cumpliendo con las directrices de la Empresa; n) Las establecidas en la Ley Laboral, reglamento interno de trabajo y el cumplimiento de las instrucciones emitidas por el **EMPLEADOR** en transcurso del desarrollo del Contrato Laboral; o) Demás obligaciones inherentes al presente Contrato Laboral.

SEGUNDA
DURACIÓN: Por su naturaleza, el presente contrato tiene un término de duración de **CUATRO (4) meses** a partir de la fecha de firma, pero podrá darse por terminado por cualquiera de las partes por las causales establecidas en los artículos 61 y 62 del Código Sustantivo del Trabajo.

TERCERA
SALARIO: El **EMPLEADOR** cancelará al **TRABAJADOR** un salario mensual de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL VEINTICINCO PESOS MCTE ($6.614.025)**. Dentro de este valor se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los artículos 172 a 178 del Código Sustantivo del Trabajo.

CUARTA
FORMA DE PAGO: El salario establecido en el presente contrato se pagará al **TRABAJADOR** en periodos vencidos y de forma mensual, a través de transferencia electrónica que hará el **EMPLEADOR** a la cuenta bancaria de titularidad del **TRABAJADOR**.

QUINTA
LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO: Salvo indicación en contrario, el **TRABAJADOR** desarrollará sus funciones en la ciudad de Bogotá y el Departamento de Antioquia.

SEXTA
JORNADA DE TRABAJO: El **TRABAJADOR** se obliga a laborar conforme a los requerimientos que se deriven del **contrato No. 22SS111B692 de 2022** firmado entre el **EMPLEADOR y la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**); salvo estipulación expresa y escrita en contrario, en los turnos y dentro de las horas señalados por El **EMPLEADOR**, pudiendo hacer éste los ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en la ley, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma.

SÉPTIMA
PERIODO DE PRUEBA: Las partes acuerdan fijar como periodo de prueba el **primer (1) mes** de labores.

OCTAVA
TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y /O FESTIVO. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, El **EMPLEADOR** o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al **EMPLEADOR** o sus representantes para su aprobación. El **EMPLEADOR**, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario, o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho. Tratándose de trabajadores de Dirección, confianza y manejo, no habrá pago a horas extras. El **EMPLEADOR** fijará las jornadas laborales de acuerdo con las necesidades del servicio pudiendo variarlas durante la ejecución del presente contrato.

NOVENA
EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES: EL **TRABAJADOR** se someterá a la práctica de los exámenes médicos o sanitarios o pruebas de laboratorio que EL **EMPLEADOR** exija en cualquier momento y se obliga a suministrar los documentos que con ocasión de la relación laboral ésta le exija.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que el **TRABAJADOR** se niegue a practicar antes mencionados exámenes médicos o pruebas de laboratorio a solicitud del

EMPLEADOR, constituye falta grave y será meritoria de la terminación del contrato de trabajo con justa causa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El **TRABAJADOR** se obliga a suministrar al **EMPLEADOR** información clara, veraz y completa sobre su estado de salud, como también la de cumplir las normas, reglamentos e instrucciones en materia de seguridad y salud en el trabajo que la ley y la Empresa determine.

DÉCIMA.
CONSECUENCIAS PARA EL TRABAJADOR POR EL NO USO DE LOS ELEMENTOS, LAS HERRAMIENTAS Y LA DOTACIÓN DE SERVICIO: El no uso de los elementos, las herramientas y/o la dotación de servicio, se entenderá como incumplimiento al contrato de trabajo, razón que se sustentará como falta a las obligaciones del **TRABAJADOR** que estipula el numeral 7 del artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo y dará justa causa a la terminación del contrato laboral (artículo 62, numerales 6 y 12 del literal a) del Código Sustantivo del Trabajo) al no aceptar las medidas preventivas impuestas por las autoridades y/o el **EMPLEADOR** para evitar enfermedades o accidentes y poner en riesgo no solo la vida propia sino la de otros compañeros.

DÉCIMA PRIMERA
FUNCIONES DEL TRABAJADOR: El **TRABAJADOR** se obliga para con el **EMPLEADOR** a:

FUNCIONES GENERALES:

1. Determinar el marco legal de la aplicación del sistema de Valorización como mecanismo de cofinanciación en relación con la normatividad vigente, la naturaleza del proyecto, la relación de zonas urbanas y rurales y la facultad del Departamento de Antioquia para asignar las contribuciones.

ENTRE OTRAS FUNCIONES SE ENCUENTRAN:

1. Recopilar y analizar la normatividad existente en cuanto a los usos del suelo, tendencias del cambio de uso, dinámica urbanística y la vocación económica que tienen en la actualidad los inmuebles.
2. Verificación jurídica sobre las modificaciones prediales de catastro y en registro, resultado de la investigación efectuada sobre la totalidad de las

matrículas inmobiliarias de los predios incluidos en la zona de influencia propuesta, con todos los datos consignados, de acuerdo con los mecanismos establecidos para tal fin.

3. Responsable de la entrega de la información físico- jurídica relacionada con la titularidad y aspectos físicos de cada predio en los correspondientes archivos gráficos y alfanuméricos, con la cual se puedan corregir y/o actualizar las inscripciones catastrales según lo detectado en el desarrollo del estudio.
4. Participar en las actividades, reuniones en las que se requiera el apoyo del Abogado y atender los requerimientos del Director del Proyecto para el cumplimiento de los objetivos del estudio.
5. Verificar y actualizar censo de predios, propietarios y poseedores del área de influencia propuesta, verificadas en registro.
6. Apoyar al Director del Proyecto en la estructuración de todas las entregas que debe realizar la consultoría en cumplimiento del objeto y el alcance contractual.
7. Brindar los insumos que requiera la consultoría para el buen desarrollo del Estudio.
8. Elaborar informes mensuales de avance del área a su cargo.
9. Cumplir con los requisitos de calidad del Estudio.
10. Realizar las actividades y visitas de campo que se requieran durante la ejecución del Estudio.
11. Y demás funciones que se requieran durante la ejecución, cierre, entrega y aprobación del Estudio.

DÉCIMA SEGUNDA
OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR: Son obligaciones del **EMPLEADOR** las contempladas en el artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo.

DÉCIMA TERCERA
PROHIBICIONES AL **TRABAJADOR**. Se prohíbe al **TRABAJADOR**:

1. Realizar sus actividades laborales sin el uso de los elementos, las herramientas y la dotación de trabajo.
2. Sustraer de la empresa o establecimiento de trabajo, los útiles de trabajo y las materias primas o productos elaborados sin permiso del **EMPLEADOR**.
3. Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes.
4. Conservar armas de cualquier clase en el sitio del trabajo.

5. Faltar al trabajo sin justa causa de impedimento o sin permiso del **EMPLEADOR**.
6. Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo, suspender labores, promover suspensiones intempestivas del trabajo o excitar a su declaración o mantenimiento, sea que participe o no en ellas.
7. Hacer colectas, rifas y suscripciones o cualquier clase de propaganda en los lugares de trabajo.
8. Coartar la libertad para trabajar o no trabajar, o para afiliarse o no a un sindicato o permanecer en él o retirarse.
9. Usar los útiles o herramientas suministradas por el **EMPLEADOR** en objetos distintos del trabajo contratado.
11. Tomar el nombre de la empresa para contraer obligaciones.
12. Comunicar a terceros, salvo la autorización expresa, las informaciones que tenga sobre su trabajo, especialmente sobre las cosas que sean de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al **EMPLEADOR**.

DÉCIMA CUARTA
PROHIBICIONES AL EMPLEADOR: Son prohibiciones al empleador las contempladas en el artículo 59 del Código Sustantivo del Trabajo.

DÉCIMA QUINTA
AFILIACIÓN Y PAGO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Al momento de suscribir el contrato, el **TRABAJADOR** se obliga con el **EMPLEADOR** a entregar los documentos y suscribir los formatos o formularios que sean requeridos para efectos de la afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral.

Por su parte, es obligación del **EMPLEADOR** afiliar al **TRABAJADOR** al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud y pensión de acuerdo con la elección de EPS y fondo de pensiones que voluntariamente haya hecho el **TRABAJADOR**); y, riesgos laborales y caja de compensación de acuerdo con las entidades que el **EMPLEADOR** haya elegido para esos efectos) y realizar el descuento correspondiente como lo permite el artículo 150 del Código Sustantivo del Trabajo.

PARÁGRAFO
Si pasados tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, el **TRABAJADOR** no allega al **EMPLEADOR** la documentación requerida para la afiliación de su grupo familiar a la caja de compensación

determinada para este fin, el **EMPLEADOR** procederá a afiliarlo de manera individual, sin beneficiarios o grupo familiar.

DÉCIMA SEXTA
AFILIACIÓN AL FONDO DE CESANTÍAS: Al momento de suscribir el contrato, el **TRABAJADOR** (A) se obliga con el **EMPLEADOR** a entregar los documentos y suscribir los formatos o formularios que sean requeridos para efectos de la afiliación al fondo de cesantías de elección del **TRABAJADOR**.

DÉCIMA SÉPTIMA
TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO:

1. Por muerte del **TRABAJADOR**.
2. Por mutuo consentimiento.
3. Por liquidación o clausura definitiva de la empresa o establecimiento.
4. Por suspensión de actividades por parte del **EMPLEADOR** durante más de ciento veinte (120) días.
5. Por sentencia ejecutoriada.
6. Por la detención preventiva del **TRABAJADOR** por más de treinta (30) días, a menos que posteriormente sea absuelto.
7. Por el no regreso del **TRABAJADOR** a su empleo.
8. Por cualquiera de las justas causas contempladas en el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo.
9. Por el incumplimiento a las obligaciones y prohibiciones que se expresan en el Código Sustantivo del Trabajo y en el presente contrato.
10. Por el incumplimiento o violación a los Reglamentos Internos.
11. Por finalización del periodo por el cual fue contratado el trabajador.
12. Por finalización y cumplimiento de las actividades concernientes **Contrato No. 22SS111B692 de 2022 celebrado entre el EMPLEADOR y la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.**

DÉCIMA OCTAVA
ENTREGA DEL PUESTO DE TRABAJO: Al momento de terminación del contrato, faltando un día para su terminación definitiva, cualquiera que sea su causa, el **TRABAJADOR** devolverá cada uno de los elementos y herramientas de trabajo que le hayan sido entregados en cualquier momento por el **EMPLEADOR** para la ejecución de este contrato.

DÉCIMA NOVENA.

DESCUENTOS: El **TRABAJADOR** autoriza al **EMPLEADOR** para que descuente cualquier suma de dinero que se cause dentro de la existencia y terminación del contrato de trabajo, ya sea por concepto de préstamos, alimentación a bajo costo, bonos de alimentación, vivienda, utilización de medios de comunicación, aportes, bienes dados a cargo y no reintegrados, cooperativas y cajas de ahorro autorizadas en forma legal, de aportes con destino al Sistema de Seguridad Social Integral, y de sanciones disciplinarias impuestas de conformidad con el Reglamento Interno de Trabajo debidamente aprobado, u otros que se presenten en ejercicio de la labor que desarrolla. Estos descuentos se podrán realizar de la nómina quincenal o mensual o de las prestaciones sociales, indemnizaciones, descanso o beneficio que resulte con ocasión de la existencia o terminación del contrato por cualquier motivo.

VIGÉSIMA.
MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES: EL **TRABAJADOR** acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por el **EMPLEADOR,** en lo referente a sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto en la ley.

VIGÉSIMA PRIMERA.
DATOS PERSONALES: El **TRABAJADOR** autoriza de manera libre y voluntaria al **EMPLEADOR** a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, y en general a dar tratamiento a la información personal que éste ha suministrado al **EMPLEADOR**, de conformidad con lo dispuesto en el ley 1581 de 2012, la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivo de propiedad del **EMPLEADOR**, para los fines internos que sean necesarios, tales como asuntos relacionados con su documento de identificación, número de identificación, nacionalidad, país de residencia, dirección, teléfono, estado civil, correo electrónico corporativo y personal, salario, y cuenta bancaria. El **TRABAJADOR** se obliga a informar por escrito al **EMPLEADOR** cualquier cambio de dirección de domicilio y datos de contacto (teléfono fijo, teléfono celular, persona adicional de contacto, dirección de notificaciones). Para todos los efectos, se tendrá como dirección del **TRABAJADOR** y datos de contacto los últimos registrados en la empresa.

PARÁGRAFO
En aplicación a la normatividad general y reglamentaria sobre protección de datos personales, el **TRABAJADOR** autoriza el tratamiento de sus datos personales con

la suscripción de la autorización que para los efectos se anexa al presente contrato y hace parte de él.

VIGÉSIMA SEGUNDA.
INVENCIONES. Las invenciones realizadas por El **TRABAJADOR** le pertenecen al **EMPLEADOR** siempre y cuando estas sean realizadas con ocasión y dentro de la ejecución del contrato de trabajo, y como parte del cumplimiento de las obligaciones del cargo. También lo son aquellas que se obtienen mediante los datos y medios conocidos o utilizados en la labor desempeñada.

VIGÉSIMA TERCERA.
DERECHOS DE AUTOR. Los derechos patrimoniales sobre las obras, diseños invenciones, investigaciones, etc. creadas por el **TRABAJADOR** en ejercicio de sus funciones o con ocasión de ellas pertenecen al **EMPLEADOR.**

VIGÉSIMA CUARTA.
EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato.

VIGÉSIMA QUINTA.
MODIFICACIONES: Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento.

En constancia de lo anterior, se suscribe por las partes en Bogotá, D.C. el **18 de enero de 2023.**





MIGUEL MORALES HERNÁNDEZ
C.C. 10.528.655 de Popayán
Empleador

JORGE ENRIQUE RAMÍREZ HERNÁNDEZ
C.C. 79.646.958 de Bogotá
Trabajador

Con mi firma dejo constancia que recibo copiasimple del contrato

CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO SUSCRITO ENTRE ALDEMAR SOLER SOLER Y MIGUEL MORALES INGENIERÍA SAS

MIGUEL MORALES HERNÁNDEZ actuando como Representante Legal de **MIGUEL MORALES INGENIERÍA SAS**, identificado con **C.C. 10.528.655** de Popayán, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C. quien en adelante se denominará el **EMPLEADOR**; y **ALDEMAR SOLER SOLER** mayor de edad domiciliado en la ciudad de **BOGOTÁ** en la **Diagonal 54 No. 18 - 20 Apartamento 501**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 79.881.874** de **BOGOTÁ**, y quien en adelante se denominará el **TRABAJADOR**, hemos decidido celebrar un **CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO** procediendo para el efecto a señalar las cláusulas que de manera adicional a lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y sus normas reglamentarias y/o modificatorias, regirán el mismo de la siguiente forma:

PRIMERA
OBJETO: El presente **CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO** se celebra con el objeto de que el **TRABAJADOR** preste sus servicios al **EMPLEADOR** en el cargo de **AVALUADOR** del **Contrato No. 22SS111B692 de 2022** celebrado entre el **EMPLEADOR** y la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** mientras subsistan las causas que le dieron origen y la materia de trabajo, para lo cual el **TRABAJADOR** se obliga: a) a brindar su capacidad normal de trabajo desempeñando las funciones propias del oficio mencionado y aquellas anexas y complementarias de acuerdo con las órdenes e instrucciones que para los efectos le indique el **EMPLEADOR**; b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo; c) Velar por la conservación y restituir en buen estado, salvo el deterioro por el uso natural, los elementos y útiles que se le entreguen para el desempeño de sus labores; d) Hacer saber al **EMPLEADOR** de manera oportuna toda información de interés para la Empresa; e) Responder al **EMPLEADOR** por los perjuicios que le ocasionare la toma de decisiones por causa o con ocasión de funciones que no le hayan sido encomendadas o por cualquier extralimitación en las que le corresponda; f) Cumplir toda otra obligación y prohibición que se desprenda de las labores principales, anexas, conexas y complementarias que según lo anterior y de acuerdo con su cargo incumban al **TRABAJADOR**; g) Asistir a todas las reuniones que le sean programadas, en los horarios señalados por la Empresa; h) Laborar dentro del horario que señale el **EMPLEADOR**; i) Acatar y cumplir las órdenes e instrucciones impartidas por el **EMPLEADOR** o por sus

representantes; j) No revelar a terceros, sin autorización expresa y escrita del **EMPLEADOR**, ninguna información que conozca llegue a conocer con ocasión del desempeño de sus funciones; k) Suscribir el acuerdo de Confidencialidad determinado por El **EMPLEADOR**, cuando se requiera 1) Utilizar las Herramientas en actividades únicamente de carácter laboral y permitir su revisión sólo y exclusivamente por los técnicos designados por el **EMPLEADOR**; l) No ejercer actos de competencia desleal frente al **EMPLEADOR**; m) Respetar los sitios de trabajo asignados por El **EMPLEADOR**, cumpliendo con las directrices de la Empresa; n) Las establecidas en la Ley Laboral, reglamento interno de trabajo y el cumplimiento de las instrucciones emitidas por el **EMPLEADOR** en transcurso del desarrollo del Contrato Laboral; o) Demás obligaciones inherentes al presente Contrato Laboral.

SEGUNDA
DURACIÓN: Por su naturaleza, el presente contrato tiene un término de duración de **CUATRO (4) meses** a partir de la fecha de firma, pero podrá darse por terminado por cualquiera de las partes por las causales establecidas en los artículos 61 y 62 del Código Sustantivo del Trabajo.

TERCERA
SALARIO: El **EMPLEADOR** cancelará al **TRABAJADOR** un salario mensual de **TRES MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL DOCE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MCTE ($3.307.012,50)**. Dentro de este valor se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los artículos 172 a 178 del Código Sustantivo del Trabajo.

CUARTA
FORMA DE PAGO: El salario establecido en el presente contrato se pagará al **TRABAJADOR** en periodos vencidos y de forma mensual, a través de transferencia electrónica que hará el **EMPLEADOR** a la cuenta bancaria de titularidad del **TRABAJADOR**.

QUINTA
LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO: Salvo indicación en contrario, el **TRABAJADOR** desarrollará sus funciones en la ciudad de Bogotá y el Departamento de Antioquia.

SEXTA
JORNADA DE TRABAJO: El **TRABAJADOR** se obliga a laborar la jornada **Tiempo Parcial (50%)**, laboradas de lunes a viernes (repartidas dentro de la jornada de 7:00 am a 7:00 pm conforme a los requerimientos que se deriven del **contrato No. 22SS111B692 de 2022** firmado entre el **EMPLEADOR y la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**); salvo estipulación expresa y escrita en contrario, en los turnos y dentro de las horas señalados por El **EMPLEADOR**, pudiendo hacer éste los ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en la ley, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma.

SÉPTIMA
PERIODO DE PRUEBA: Las partes acuerdan fijar como periodo de prueba el **primer (1) mes** de labores.

OCTAVA
TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y /O FESTIVO. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, El **EMPLEADOR** o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al **EMPLEADOR** o sus representantes para su aprobación. El **EMPLEADOR**, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario, o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho. Tratándose de trabajadores de Dirección, confianza y manejo, no habrá pago a horas extras. El **EMPLEADOR** fijará las jornadas laborales de acuerdo con las necesidades del servicio pudiendo variarlas durante la ejecución del presente contrato.

NOVENA
EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES: EL **TRABAJADOR** se someterá a la práctica de los exámenes médicos o sanitarios o pruebas de laboratorio que EL **EMPLEADOR** exija en cualquier momento y se obliga a suministrar los documentos que con ocasión de la relación laboral ésta le exija.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que el **TRABAJADOR** se niegue a practicar antes mencionados exámenes médicos o pruebas de laboratorio a solicitud del **EMPLEADOR**, constituye falta grave y será meritoria de la terminación del contrato de trabajo con justa causa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El **TRABAJADOR** se obliga a suministrar al **EMPLEADOR** información clara, veraz y completa sobre su estado de salud, como también la de cumplir las normas, reglamentos e instrucciones en materia de seguridad y salud en el trabajo que la ley y la Empresa determine.

DÉCIMA.
CONSECUENCIAS PARA EL TRABAJADOR POR EL NO USO DE LOS ELEMENTOS, LAS HERRAMIENTAS Y LA DOTACIÓN DE SERVICIO: El no uso de los elementos, las herramientas y/o la dotación de servicio, se entenderá como incumplimiento al contrato de trabajo, razón que se sustentará como falta a las obligaciones del **TRABAJADOR** que estipula el numeral 7 del artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo y dará justa causa a la terminación del contrato laboral (artículo 62, numerales 6 y 12 del literal a) del Código Sustantivo del Trabajo) al no aceptar las medidas preventivas impuestas por las autoridades y/o el **EMPLEADOR** para evitar enfermedades o accidentes y poner en riesgo no solo la vida propia sino la de otros compañeros.

DÉCIMA PRIMERA
FUNCIONES DEL TRABAJADOR: El **TRABAJADOR** se obliga para con el **EMPLEADOR** a:

FUNCIONES GENERALES:

1. Estimar las cifras de referencia del Valor Comercial de los inmuebles (VC), Para la determinación de estos valores se deberán realizar avalúos en la zona que permitan sustentar los cálculos correspondientes, indicando en la metodología la razón de los puntos de avalúos.

ENTRE OTRAS FUNCIONES SE ENCUENTRAN:

1. Analizar los estudios físicos y económicos del Área de Influencia: consultas sobre el POT, la estructura de producción, la población, la tenencia de la tierra, las zonas homogéneas físicas y económicas.
2. Determinar la metodología a utilizar en la elaboración de avalúos.

3. Realizar avalúos puntuales que permitan establecer los valores de la tierra en la zona de citación al momento del estudio.
4. Presentar los informes de avalúos correspondientes con las condiciones técnicas exigidas de los mismos y el plano correspondiente a los predios objeto de avalúo. Anexar ficha digital georreferenciada.
5. Expansión de los valores de la tierra obtenidos a la zona de influencia (curvas de isoprecios).
6. Elaborar los informes sobre los avalúos puntuales acompañados de los registros fotográficos.
7. Participar en las actividades, reuniones en las que se requiera el apoyo del Avaluador y atender los requerimientos del Director del Proyecto para el cumplimiento de los objetivos del estudio.
8. Apoyar al Director del Proyecto en la estructuración de todas las entregas que debe realizar la consultoría, en cumplimiento del objeto y el alcance contractual.
9. Brindar los insumos que requiera la consultoría para el buen desarrollo del Estudio.
10. Elaborar informes mensuales de avance del área a su cargo.
11. Cumplir con los requisitos de calidad del Estudio.
12. Realizar las actividades y visitas de campo que se requieran durante la ejecución del Estudio.
13. Y demás funciones que se requieran durante la ejecución, cierre, entrega y aprobación del Estudio.

DÉCIMA SEGUNDA
OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR: Son obligaciones del **EMPLEADOR** las contempladas en el artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo.

DÉCIMA TERCERA
PROHIBICIONES AL **TRABAJADOR**. Se prohíbe al **TRABAJADOR**:

1. Realizar sus actividades laborales sin el uso de los elementos, las herramientas y la dotación de trabajo.
2. Sustraer de la empresa o establecimiento de trabajo, los útiles de trabajo y las materias primas o productos elaborados sin permiso del **EMPLEADOR**.
3. Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes.
4. Conservar armas de cualquier clase en el sitio del trabajo.

5. Faltar al trabajo sin justa causa de impedimento o sin permiso del **EMPLEADOR**.
6. Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo, suspender labores, promover suspensiones intempestivas del trabajo o excitar a su declaración o mantenimiento, sea que participe o no en ellas.
7. Hacer colectas, rifas y suscripciones o cualquier clase de propaganda en los lugares de trabajo.
8. Coartar la libertad para trabajar o no trabajar, o para afiliarse o no a un sindicato o permanecer en él o retirarse.
9. Usar los útiles o herramientas suministradas por el **EMPLEADOR** en objetos distintos del trabajo contratado.
11. Tomar el nombre de la empresa para contraer obligaciones.
12. Comunicar a terceros, salvo la autorización expresa, las informaciones que tenga sobre su trabajo, especialmente sobre las cosas que sean de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al **EMPLEADOR**.

DÉCIMA CUARTA
PROHIBICIONES AL EMPLEADOR: Son prohibiciones al empleador las contempladas en el artículo 59 del Código Sustantivo del Trabajo.

DÉCIMA QUINTA
AFILIACIÓN Y PAGO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Al momento de suscribir el contrato, el **TRABAJADOR** se obliga con el **EMPLEADOR** a entregar los documentos y suscribir los formatos o formularios que sean requeridos para efectos de la afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral.

Por su parte, es obligación del **EMPLEADOR** afiliar al **TRABAJADOR** al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud y pensión de acuerdo con la elección de EPS y fondo de pensiones que voluntariamente haya hecho el **TRABAJADOR**); y, riesgos laborales y caja de compensación de acuerdo con las entidades que el **EMPLEADOR** haya elegido para esos efectos) y realizar el descuento correspondiente como lo permite el artículo 150 del Código Sustantivo del Trabajo.

PARÁGRAFO
Si pasados tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, el **TRABAJADOR** no allega al **EMPLEADOR** la documentación requerida para la afiliación de su grupo familiar a la caja de compensación

determinada para este fin, el **EMPLEADOR** procederá a afiliarlo de manera individual, sin beneficiarios o grupo familiar.

DÉCIMA SEXTA
AFILIACIÓN AL FONDO DE CESANTÍAS: Al momento de suscribir el contrato, el **TRABAJADOR** (A) se obliga con el **EMPLEADOR** a entregar los documentos y suscribir los formatos o formularios que sean requeridos para efectos de la afiliación al fondo de cesantías de elección del **TRABAJADOR**.

DÉCIMA SÉPTIMA
TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO:

1. Por muerte del **TRABAJADOR**.
2. Por mutuo consentimiento.
3. Por liquidación o clausura definitiva de la empresa o establecimiento.
4. Por suspensión de actividades por parte del **EMPLEADOR** durante más de ciento veinte (120) días.
5. Por sentencia ejecutoriada.
6. Por la detención preventiva del **TRABAJADOR** por más de treinta (30) días, a menos que posteriormente sea absuelto.
7. Por el no regreso del **TRABAJADOR** a su empleo.
8. Por cualquiera de las justas causas contempladas en el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo.
9. Por el incumplimiento a las obligaciones y prohibiciones que se expresan en el Código Sustantivo del Trabajo y en el presente contrato.
10. Por el incumplimiento o violación a los Reglamentos Internos.
11. Por finalización del periodo por el cual fue contratado el trabajador.
12. Por finalización y cumplimiento de las actividades concernientes **Contrato No. 22SS111B692 de 2022 celebrado entre el EMPLEADOR y la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.**

DÉCIMA OCTAVA
ENTREGA DEL PUESTO DE TRABAJO: Al momento de terminación del contrato, faltando un día para su terminación definitiva, cualquiera que sea su causa, el **TRABAJADOR** devolverá cada uno de los elementos y herramientas de trabajo que le hayan sido entregados en cualquier momento por el **EMPLEADOR** para la ejecución de este contrato.

DÉCIMA NOVENA.
DESCUENTOS: El **TRABAJADOR** autoriza al **EMPLEADOR** para que descuente cualquier suma de dinero que se cause dentro de la existencia y terminación del contrato de trabajo, ya sea por concepto de préstamos, alimentación a bajo costo, bonos de alimentación, vivienda, utilización de medios de comunicación, aportes, bienes dados a cargo y no reintegrados, cooperativas y cajas de ahorro autorizadas en forma legal, de aportes con destino al Sistema de Seguridad Social Integral, y de sanciones disciplinarias impuestas de conformidad con el Reglamento Interno de Trabajo debidamente aprobado, u otros que se presenten en ejercicio de la labor que desarrolla. Estos descuentos se podrán realizar de la nómina quincenal o mensual o de las prestaciones sociales, indemnizaciones, descanso o beneficio que resulte con ocasión de la existencia o terminación del contrato por cualquier motivo.

VIGÉSIMA.
MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES: EL **TRABAJADOR** acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por el **EMPLEADOR,** en lo referente a sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto en la ley.

VIGÉSIMA PRIMERA.
DATOS PERSONALES: El **TRABAJADOR** autoriza de manera libre y voluntaria al **EMPLEADOR** a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, y en general a dar tratamiento a la información personal que éste ha suministrado al **EMPLEADOR**, de conformidad con lo dispuesto en el ley 1581 de 2012, la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivo de propiedad del **EMPLEADOR**, para los fines internos que sean necesarios, tales como asuntos relacionados con su documento de identificación, número de identificación, nacionalidad, país de residencia, dirección, teléfono, estado civil, correo electrónico corporativo y personal, salario, y cuenta bancaria. El **TRABAJADOR** se obliga a informar por escrito al **EMPLEADOR** cualquier cambio de dirección de domicilio y datos de contacto (teléfono fijo, teléfono celular, persona adicional de contacto, dirección de notificaciones). Para todos los efectos, se tendrá como dirección del **TRABAJADOR** y datos de contacto los últimos registrados en la empresa.

PARÁGRAFO
En aplicación a la normatividad general y reglamentaria sobre protección de datos personales, el **TRABAJADOR** autoriza el tratamiento de sus datos personales con la suscripción de la autorización que para los efectos se anexa al presente contrato y hace parte de él.

VIGÉSIMA SEGUNDA.
INVENCIONES. Las invenciones realizadas por El **TRABAJADOR** le pertenecen al **EMPLEADOR** siempre y cuando estas sean realizadas con ocasión y dentro de la ejecución del contrato de trabajo, y como parte del cumplimiento de las obligaciones del cargo. También lo son aquellas que se obtienen mediante los datos y medios conocidos o utilizados en la labor desempeñada.

VIGÉSIMA TERCERA.
DERECHOS DE AUTOR. Los derechos patrimoniales sobre las obras, diseños invenciones, investigaciones, etc. creadas por el **TRABAJADOR** en ejercicio de sus funciones o con ocasión de ellas pertenecen al **EMPLEADOR.**

VIGÉSIMA CUARTA.
EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato.

VIGÉSIMA QUINTA.
MODIFICACIONES: Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento.

En constancia de lo anterior, se suscribe por las partes en Bogotá, D.C. el **18 de enero de 2023.**





MIGUEL MORALES HERNÁNDEZ
C.C. 10.528.655 de Popayán
Empleador

ALDEMAR SOLER SOLER
C.C. 79.881.874 de Bogotá
Trabajador

Con mi firma dejo constancia que recibo copiasimple del contrato

CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO SUSCRITO ENTRE CAMILO ALFONSO PÉREZ OTERO Y MIGUEL MORALES INGENIERÍA SAS

MIGUEL MORALES HERNÁNDEZ actuando como Representante Legal de **MIGUEL MORALES INGENIERÍA SAS**, identificado con **C.C. 10.528.655** de Popayán, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C. quien en adelante se denominará el **EMPLEADOR**; y **CAMILO ALFONSO PÉREZ OTERO** mayor de edad domiciliado en la ciudad de **BOGOTÁ** en la **Carrera 57 no 134-20 apto 1201 Torre 4**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 78.759.165** de **SAHAGÚN**, y quien en adelante se denominará el **TRABAJADOR**, hemos decidido celebrar un **CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO** procediendo para el efecto a señalar las cláusulas que de manera adicional a lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y sus normas reglamentarias y/o modificatorias, regirán el mismo de la siguiente forma:

PRIMERA
OBJETO: El presente **CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO** se celebra con el objeto de que el **TRABAJADOR** preste sus servicios al **EMPLEADOR** en el cargo de **ECONOMISTA** del **Contrato No. 22SS111B692 de 2022** celebrado entre el **EMPLEADOR** y la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** mientras subsistan las causas que le dieron origen y la materia de trabajo, para lo cual el **TRABAJADOR** se obliga: a) a brindar su capacidad normal de trabajo desempeñando las funciones propias del oficio mencionado y aquellas anexas y complementarias de acuerdo con las órdenes e instrucciones que para los efectos le indique el **EMPLEADOR**; b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo; c) Velar por la conservación y restituir en buen estado, salvo el deterioro por el uso natural, los elementos y útiles que se le entreguen para el desempeño de sus labores; d) Hacer saber al **EMPLEADOR** de manera oportuna toda información de interés para la Empresa; e) Responder al **EMPLEADOR** por los perjuicios que le ocasionare la toma de decisiones por causa o con ocasión de funciones que no le hayan sido encomendadas o por cualquier extralimitación en las que le corresponda; f) Cumplir toda otra obligación y prohibición que se desprenda de las labores principales, anexas, conexas y complementarias que según lo anterior y de acuerdo con su cargo incumban al **TRABAJADOR**; g) Asistir a todas las reuniones que le sean programadas, en los horarios señalados por la Empresa; h) Laborar dentro del horario que señale el **EMPLEADOR**; i) Acatar y cumplir las órdenes e instrucciones impartidas por el **EMPLEADOR** o por sus

representantes; j) No revelar a terceros, sin autorización expresa y escrita del **EMPLEADOR**, ninguna información que conozca llegue a conocer con ocasión del desempeño de sus funciones; k) Suscribir el acuerdo de Confidencialidad determinado por El **EMPLEADOR**, cuando se requiera 1) Utilizar las Herramientas en actividades únicamente de carácter laboral y permitir su revisión sólo y exclusivamente por los técnicos designados por el **EMPLEADOR**; l) No ejercer actos de competencia desleal frente al **EMPLEADOR**; m) Respetar los sitios de trabajo asignados por El **EMPLEADOR**, cumpliendo con las directrices de la Empresa; n) Las establecidas en la Ley Laboral, reglamento interno de trabajo y el cumplimiento de las instrucciones emitidas por el **EMPLEADOR** en transcurso del desarrollo del Contrato Laboral; o) Demás obligaciones inherentes al presente Contrato Laboral.

SEGUNDA
DURACIÓN: Por su naturaleza, el presente contrato tiene un término de duración de **CUATRO (4) meses** a partir de la fecha de firma, pero podrá darse por terminado por cualquiera de las partes por las causales establecidas en los artículos 61 y 62 del Código Sustantivo del Trabajo.

TERCERA
SALARIO: El **EMPLEADOR** cancelará al **TRABAJADOR** un salario mensual de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL VEINTICINCO PESOS MCTE ($6.614.025)**. Dentro de este valor se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los artículos 172 a 178 del Código Sustantivo del Trabajo.

CUARTA
FORMA DE PAGO: El salario establecido en el presente contrato se pagará al **TRABAJADOR** en periodos vencidos y de forma mensual, a través de transferencia electrónica que hará el **EMPLEADOR** a la cuenta bancaria de titularidad del **TRABAJADOR**.

QUINTA
LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO: Salvo indicación en contrario, el **TRABAJADOR** desarrollará sus funciones en la ciudad de Bogotá y el Departamento de Antioquia.

SEXTA
JORNADA DE TRABAJO: El **TRABAJADOR** se obliga a laborar la jornada **Tiempo Completo (100%)**, equivalente a **48 horas** semanales laboradas de lunes a viernes (repartidas dentro de la jornada de 7:00 am a 7:00 pm conforme a los requerimientos que se deriven del **contrato No. 22SS111B692 de 2022** firmado entre el **EMPLEADOR y la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**); salvo estipulación expresa y escrita en contrario, en los turnos y dentro de las horas señalados por El **EMPLEADOR**, pudiendo hacer éste los ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en la ley, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma.

SÉPTIMA
PERIODO DE PRUEBA: Las partes acuerdan fijar como periodo de prueba el **primer (1) mes** de labores.

OCTAVA
TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y /O FESTIVO. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, El **EMPLEADOR** o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al **EMPLEADOR** o sus representantes para su aprobación. El **EMPLEADOR**, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario, o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho. Tratándose de trabajadores de Dirección, confianza y manejo, no habrá pago a horas extras. El **EMPLEADOR** fijará las jornadas laborales de acuerdo con las necesidades del servicio pudiendo variarlas durante la ejecución del presente contrato.

NOVENA
EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES: EL **TRABAJADOR** se someterá a la práctica de los exámenes médicos o sanitarios o pruebas de laboratorio que EL **EMPLEADOR** exija en cualquier momento y se obliga a suministrar los documentos que con ocasión de la relación laboral ésta le exija.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que el **TRABAJADOR** se niegue a practicar antes mencionados exámenes médicos o pruebas de laboratorio a solicitud del **EMPLEADOR**, constituye falta grave y será meritoria de la terminación del contrato de trabajo con justa causa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El **TRABAJADOR** se obliga a suministrar al **EMPLEADOR** información clara, veraz y completa sobre su estado de salud, como también la de cumplir las normas, reglamentos e instrucciones en materia de seguridad y salud en el trabajo que la ley y la Empresa determine.

DÉCIMA.
CONSECUENCIAS PARA EL TRABAJADOR POR EL NO USO DE LOS ELEMENTOS, LAS HERRAMIENTAS Y LA DOTACIÓN DE SERVICIO: El no uso de los elementos, las herramientas y/o la dotación de servicio, se entenderá como incumplimiento al contrato de trabajo, razón que se sustentará como falta a las obligaciones del **TRABAJADOR** que estipula el numeral 7 del artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo y dará justa causa a la terminación del contrato laboral (artículo 62, numerales 6 y 12 del literal a) del Código Sustantivo del Trabajo) al no aceptar las medidas preventivas impuestas por las autoridades y/o el **EMPLEADOR** para evitar enfermedades o accidentes y poner en riesgo no solo la vida propia sino la de otros compañeros.

DÉCIMA PRIMERA
FUNCIONES DEL TRABAJADOR: El **TRABAJADOR** se obliga para con el **EMPLEADOR** a:

FUNCIONES GENERALES:

1. Elaborar el estudio y análisis socioeconómico de la zona de influencia propuesta para el cobro de la contribución de valorización.

ENTRE OTRAS FUNCIONES SE ENCUENTRAN:

1. Elaborar los formatos que se utilizaran en la recolección de la información socioeconómica en campo.
2. Capacitación al personal de campo para la realización de las encuestas socioeconómicas.
3. Incluir dentro del Estudio aspectos físicos: Localización geográfica, relieve, hidrología, climatología, vías de comunicación de diferentes medios,

condiciones del suelo, información de los municipios beneficiados, en cuanto a inmuebles, áreas, y barrios, veredas, destinaciones económicas y cobertura del suelo.

4. Estudiar y analizar los Planes de Ordenamiento Territorial, Planes Básicos de Ordenamiento Territorial o Esquemas de Ordenamiento Territorial de los municipios ubicados dentro de la zona de influencia propuesta, profundizando en usos del suelo, tendencias de cambio, limitaciones y dinámica urbanística, zonas de reserva, limitaciones ambientales, arqueológicas y antropológicas, precios de la tierra (información estadística) y precios actuales tomados en campo para los diferentes sectores de la zona del proyecto, delimitación de la zona urbana y rural.
5. Realizar la descripción y análisis del entorno social de la zona de influencia propuesta estableciendo la caracterización de los predios en la zona de estudio.
6. Realizar el análisis de las condiciones reales de subsistencia de los posibles contribuyentes, nivel de ingresos y actividades económicas predominantes, presentando una propuesta de los criterios a tener en cuenta para la suspensión condicional del cobro de las contribuciones, de acuerdo a los criterios socioeconómicos.
7. Analizar, identificar e incluir dentro del estudio la estructura de la producción agrícola, ganadera, minera, turística, de industria, salud, vivienda, y movilidad; realizando el análisis comparativo del impacto producido por la ejecución de la obra y tendencia del crecimiento de dichas actividades y el posible cambio de uso de la tierra.
8. Analizar, identificar e incluir dentro del estudio la población beneficiada con el proyecto: Tamaño de la población, tendencia de crecimiento, y distribución geográfica.
9. Analizar, identificar y determinar la tenencia de la tierra en la zona del proyecto identificando los propietarios que habitan en sus predios y aquellos que no lo hacen.
10. Analizar, identificar y determinar las Zonas Homogéneas Geo-económicas y Zonas Homogéneas Físicas: Ubicar de acuerdo a los planos y estudios catastrales, las diferentes zonas homogéneas físicas y geoeconómicas dentro de la zona de influencia propuesta.
11. Identificar el corredor Suburbano existente en la vía, la normatividad que la rige y su incidencia actual y futura en el precio de la tierra y en el valor de la Contribución.
12. Revisión y análisis de los planes de desarrollo de cada municipio en la zona de citación del proyecto.

13. Determinar la Capacidad de pago: Se debe definir la capacidad de pago general de la Zona de Influencia y sus predios, evaluando diferentes metodologías acordes con la zona de estudio, expresando las ventajas y desventajas de cada metodología, y recomendando la más apropiada, justificando la decisión.
14. Elaboración del estudio socioeconómico, conclusiones y recomendaciones.
15. Elaboración y edición del informe sobre la investigación socioeconómica.
16. Participar en las actividades, reuniones en las que se requiera el apoyo del Economista y atender los requerimientos del Director del Proyecto para el cumplimiento de los objetivos del estudio.
17. Apoyar al Director del Proyecto en la estructuración de todas las entregas que debe realizar la consultoría en cumplimiento del objeto y el alcance contractual.
18. Brindar los insumos que requiera la consultoría para el buen desarrollo del Estudio.
19. Elaborar informes mensuales de avance del área a su cargo.
20. Cumplir con los requisitos de calidad del Estudio.
21. Realizar las actividades y visitas de campo que se requieran durante la ejecución del Estudio.
22. Y demás funciones que se requieran durante la ejecución, cierre, entrega y aprobación del Estudio.

DÉCIMA SEGUNDA
OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR: Son obligaciones del **EMPLEADOR** las contempladas en el artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo.

DÉCIMA TERCERA
PROHIBICIONES AL **TRABAJADOR**. Se prohíbe al **TRABAJADOR**:

1. Realizar sus actividades laborales sin el uso de los elementos, las herramientas y la dotación de trabajo.
2. Sustraer de la empresa o establecimiento de trabajo, los útiles de trabajo y las materias primas o productos elaborados sin permiso del **EMPLEADOR**.
3. Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes.
4. Conservar armas de cualquier clase en el sitio del trabajo.
5. Faltar al trabajo sin justa causa de impedimento o sin permiso del **EMPLEADOR**.

6. Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo, suspender labores, promover suspensiones intempestivas del trabajo o excitar a su declaración o mantenimiento, sea que participe o no en ellas.
7. Hacer colectas, rifas y suscripciones o cualquier clase de propaganda en los lugares de trabajo.
8. Coartar la libertad para trabajar o no trabajar, o para afiliarse o no a un sindicato o permanecer en él o retirarse.
9. Usar los útiles o herramientas suministradas por el **EMPLEADOR** en objetos distintos del trabajo contratado.
11. Tomar el nombre de la empresa para contraer obligaciones.
12. Comunicar a terceros, salvo la autorización expresa, las informaciones que tenga sobre su trabajo, especialmente sobre las cosas que sean de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al **EMPLEADOR**.

DÉCIMA CUARTA
PROHIBICIONES AL EMPLEADOR: Son prohibiciones al empleador las contempladas en el artículo 59 del Código Sustantivo del Trabajo.

DÉCIMA QUINTA
AFILIACIÓN Y PAGO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Al momento de suscribir el contrato, el **TRABAJADOR** se obliga con el **EMPLEADOR** a entregar los documentos y suscribir los formatos o formularios que sean requeridos para efectos de la afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral.

Por su parte, es obligación del **EMPLEADOR** afiliar al **TRABAJADOR** al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud y pensión de acuerdo con la elección de EPS y fondo de pensiones que voluntariamente haya hecho el **TRABAJADOR**); y, riesgos laborales y caja de compensación de acuerdo con las entidades que el **EMPLEADOR** haya elegido para esos efectos) y realizar el descuento correspondiente como lo permite el artículo 150 del Código Sustantivo del Trabajo.

PARÁGRAFO
Si pasados tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, el **TRABAJADOR** no allega al **EMPLEADOR** la documentación requerida para la afiliación de su grupo familiar a la caja de compensación

determinada para este fin, el **EMPLEADOR** procederá a afiliarlo de manera individual, sin beneficiarios o grupo familiar.

DÉCIMA SEXTA
AFILIACIÓN AL FONDO DE CESANTÍAS: Al momento de suscribir el contrato, el **TRABAJADOR** (A) se obliga con el **EMPLEADOR** a entregar los documentos y suscribir los formatos o formularios que sean requeridos para efectos de la afiliación al fondo de cesantías de elección del **TRABAJADOR**.

DÉCIMA SÉPTIMA
TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO:

1. Por muerte del **TRABAJADOR**.
2. Por mutuo consentimiento.
3. Por liquidación o clausura definitiva de la empresa o establecimiento.
4. Por suspensión de actividades por parte del **EMPLEADOR** durante más de ciento veinte (120) días.
5. Por sentencia ejecutoriada.
6. Por la detención preventiva del **TRABAJADOR** por más de treinta (30) días, a menos que posteriormente sea absuelto.
7. Por el no regreso del **TRABAJADOR** a su empleo.
8. Por cualquiera de las justas causas contempladas en el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo.
9. Por el incumplimiento a las obligaciones y prohibiciones que se expresan en el Código Sustantivo del Trabajo y en el presente contrato.
10. Por el incumplimiento o violación a los Reglamentos Internos.
11. Por finalización del periodo por el cual fue contratado el trabajador.
12. Por finalización y cumplimiento de las actividades concernientes **Contrato No. 22SS111B692 de 2022 celebrado entre el EMPLEADOR y la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.**

DÉCIMA OCTAVA
ENTREGA DEL PUESTO DE TRABAJO: Al momento de terminación del contrato, faltando un día para su terminación definitiva, cualquiera que sea su causa, el **TRABAJADOR** devolverá cada uno de los elementos y herramientas de trabajo que le hayan sido entregados en cualquier momento por el **EMPLEADOR** para la ejecución de este contrato.

DÉCIMA NOVENA.

DESCUENTOS: El **TRABAJADOR** autoriza al **EMPLEADOR** para que descuente cualquier suma de dinero que se cause dentro de la existencia y terminación del contrato de trabajo, ya sea por concepto de préstamos, alimentación a bajo costo, bonos de alimentación, vivienda, utilización de medios de comunicación, aportes, bienes dados a cargo y no reintegrados, cooperativas y cajas de ahorro autorizadas en forma legal, de aportes con destino al Sistema de Seguridad Social Integral, y de sanciones disciplinarias impuestas de conformidad con el Reglamento Interno de Trabajo debidamente aprobado, u otros que se presenten en ejercicio de la labor que desarrolla. Estos descuentos se podrán realizar de la nómina quincenal o mensual o de las prestaciones sociales, indemnizaciones, descanso o beneficio que resulte con ocasión de la existencia o terminación del contrato por cualquier motivo.

VIGÉSIMA.
MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES: EL **TRABAJADOR** acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por el **EMPLEADOR,** en lo referente a sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto en la ley.

VIGÉSIMA PRIMERA.
DATOS PERSONALES: El **TRABAJADOR** autoriza de manera libre y voluntaria al **EMPLEADOR** a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, y en general a dar tratamiento a la información personal que éste ha suministrado al **EMPLEADOR**, de conformidad con lo dispuesto en el ley 1581 de 2012, la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivo de propiedad del **EMPLEADOR**, para los fines internos que sean necesarios, tales como asuntos relacionados con su documento de identificación, número de identificación, nacionalidad, país de residencia, dirección, teléfono, estado civil, correo electrónico corporativo y personal, salario, y cuenta bancaria. El **TRABAJADOR** se obliga a informar por escrito al **EMPLEADOR** cualquier cambio de dirección de domicilio y datos de contacto (teléfono fijo, teléfono celular, persona adicional de contacto, dirección de notificaciones). Para todos los efectos, se tendrá como dirección del **TRABAJADOR** y datos de contacto los últimos registrados en la empresa.

PARÁGRAFO
En aplicación a la normatividad general y reglamentaria sobre protección de datos personales, el **TRABAJADOR** autoriza el tratamiento de sus datos personales con

la suscripción de la autorización que para los efectos se anexa al presente contrato y hace parte de él.

VIGÉSIMA SEGUNDA.
INVENCIONES. Las invenciones realizadas por El **TRABAJADOR** le pertenecen al **EMPLEADOR** siempre y cuando estas sean realizadas con ocasión y dentro de la ejecución del contrato de trabajo, y como parte del cumplimiento de las obligaciones del cargo. También lo son aquellas que se obtienen mediante los datos y medios conocidos o utilizados en la labor desempeñada.

VIGÉSIMA TERCERA.
DERECHOS DE AUTOR. Los derechos patrimoniales sobre las obras, diseños invenciones, investigaciones, etc. creadas por el **TRABAJADOR** en ejercicio de sus funciones o con ocasión de ellas pertenecen al **EMPLEADOR.**

VIGÉSIMA CUARTA.
EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato.

VIGÉSIMA QUINTA.
MODIFICACIONES: Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento.

En constancia de lo anterior, se suscribe por las partes en Bogotá, D.C. el **18 de enero de 2023.**





MIGUEL MORALES HERNÁNDEZ
C.C. 10.528.655 de Popayán
Empleador

CAMILO ALFONSO PÉREZ OTERO
C.C. 78.759.165 de Sahagún
Trabajador

Con mi firma dejo constancia que recibo copiasimple del contrato

CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO SUSCRITO ENTRE ALEJANDRO ANTONIO MARTÌNEZ BELLO Y MIGUEL MORALES INGENIERÍA SAS

MIGUEL MORALES HERNÁNDEZ actuando como Representante Legal de **MIGUEL MORALES INGENIERÍA SAS**, identificado con **C.C. 10.528.655** de Popayán, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C. quien en adelante se denominará el **EMPLEADOR**; y **ALEJANDRO ANTONIO MARTÌNEZ BELLO** mayor de edad domiciliado en la ciudad de **BOGOTÁ** en la **Calle 113 # 65-24 Apto 504**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.020.725.812** de **BOGOTA**, y quien en adelante se denominará el **TRABAJADOR**, hemos decidido celebrar un **CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO** procediendo para el efecto a señalar las cláusulas que de manera adicional a lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y sus normas reglamentarias y/o modificatorias, regirán el mismo de la siguiente forma:

PRIMERA
OBJETO: El presente **CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO** se celebra con el objeto de que el **TRABAJADOR** preste sus servicios al **EMPLEADOR** en el cargo de **PROFESIONAL EN FINANZAS** del **Contrato No. 22SS111B692 de 2022** celebrado entre el **EMPLEADOR** y la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** mientras subsistan las causas que le dieron origen y la materia de trabajo, para lo cual el **TRABAJADOR** se obliga: a) a brindar su capacidad normal de trabajo desempeñando las funciones propias del oficio mencionado y aquellas anexas y complementarias de acuerdo con las órdenes e instrucciones que para los efectos le indique el **EMPLEADOR**; b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo; c) Velar por la conservación y restituir en buen estado, salvo el deterioro por el uso natural, los elementos y útiles que se le entreguen para el desempeño de sus labores; d) Hacer saber al **EMPLEADOR** de manera oportuna toda información de interés para la Empresa; e) Responder al **EMPLEADOR** por los perjuicios que le ocasionare la toma de decisiones por causa o con ocasión de funciones que no le hayan sido encomendadas o por cualquier extralimitación en las que le corresponda; f) Cumplir toda otra obligación y prohibición que se desprenda de las labores principales, anexas, conexas y complementarias que según lo anterior y de acuerdo con su cargo incumban al **TRABAJADOR**; g) Asistir a todas las reuniones que le sean programadas, en los horarios señalados por la Empresa; h) Laborar dentro del horario que señale el **EMPLEADOR**; i) Acatar y cumplir las órdenes e instrucciones impartidas por el

EMPLEADOR o por sus representantes; j) No revelar a terceros, sin autorización expresa y escrita del **EMPLEADOR**, ninguna información que conozca llegue a conocer con ocasión del desempeño de sus funciones; k) Suscribir el acuerdo de Confidencialidad determinado por El **EMPLEADOR**, cuando se requiera 1) Utilizar las Herramientas en actividades únicamente de carácter laboral y permitir su revisión sólo y exclusivamente por los técnicos designados por el **EMPLEADOR**; l) No ejercer actos de competencia desleal frente al **EMPLEADOR**; m) Respetar los sitios de trabajo asignados por El **EMPLEADOR**, cumpliendo con las directrices de la Empresa; n) Las establecidas en la Ley Laboral, reglamento interno de trabajo y el cumplimiento de las instrucciones emitidas por el **EMPLEADOR** en transcurso del desarrollo del Contrato Laboral; o) Demás obligaciones inherentes al presente Contrato Laboral.

SEGUNDA
DURACIÓN: Por su naturaleza, el presente contrato tiene un término de duración de **CUATRO (4)** meses a partir de la fecha de firma, pero podrá darse por terminado por cualquiera de las partes por las causales establecidas en los artículos 61 y 62 del Código Sustantivo del Trabajo.

TERCERA
SALARIO: El **EMPLEADOR** cancelará al **TRABAJADOR** un salario mensual de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL VEINTICINCO PESOS MCTE ($6.614.025)**. Dentro de este valor se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los artículos 172 a 178 del Código Sustantivo del Trabajo.

CUARTA
FORMA DE PAGO: El salario establecido en el presente contrato se pagará al **TRABAJADOR** en periodos vencidos y de forma mensual, a través de transferencia electrónica que hará el **EMPLEADOR** a la cuenta bancaria de titularidad del **TRABAJADOR**.

QUINTA
LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO: Salvo indicación en contrario, el **TRABAJADOR** desarrollará sus funciones en la ciudad de Bogotá y el Departamento de Antioquia.

SEXTA
JORNADA DE TRABAJO: El **TRABAJADOR** se obliga a laborar la jornada **Tiempo Completo (100%)**, equivalente a **48 horas** semanales laboradas de lunes a viernes (repartidas dentro de la jornada de 7:00 am a 7:00 pm conforme a los requerimientos que se deriven del **contrato No. 22SS111B692 de 2022** firmado entre el **EMPLEADOR y la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**); salvo estipulación expresa y escrita en contrario, en los turnos y dentro de las horas señalados por El **EMPLEADOR**, pudiendo hacer éste los ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en la ley, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma.

SÉPTIMA
PERIODO DE PRUEBA: Las partes acuerdan fijar como periodo de prueba el **primer (1) mes** de labores.

OCTAVA
TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y /O FESTIVO. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, El **EMPLEADOR** o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al **EMPLEADOR** o sus representantes para su aprobación. El **EMPLEADOR**, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario, o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho. Tratándose de trabajadores de Dirección, confianza y manejo, no habrá pago a horas extras. El **EMPLEADOR** fijará las jornadas laborales de acuerdo con las necesidades del servicio pudiendo variarlas durante la ejecución del presente contrato.

NOVENA
EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES: EL **TRABAJADOR** se someterá a la práctica de los exámenes médicos o sanitarios o pruebas de laboratorio que EL **EMPLEADOR** exija en cualquier momento y se obliga a suministrar los documentos que con ocasión de la relación laboral ésta le exija.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que el **TRABAJADOR** se niegue a practicar antes mencionados exámenes médicos o pruebas de laboratorio a solicitud del **EMPLEADOR**, constituye falta grave y será meritoria de la terminación del contrato de trabajo con justa causa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El **TRABAJADOR** se obliga a suministrar al **EMPLEADOR** información clara, veraz y completa sobre su estado de salud, como también la de cumplir las normas, reglamentos e instrucciones en materia de seguridad y salud en el trabajo que la ley y la Empresa determine.

DÉCIMA.
CONSECUENCIAS PARA EL TRABAJADOR POR EL NO USO DE LOS ELEMENTOS, LAS HERRAMIENTAS Y LA DOTACIÓN DE SERVICIO: El no uso de los elementos, las herramientas y/o la dotación de servicio, se entenderá como incumplimiento al contrato de trabajo, razón que se sustentará como falta a las obligaciones del **TRABAJADOR** que estipula el numeral 7 del artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo y dará justa causa a la terminación del contrato laboral (artículo 62, numerales 6 y 12 del literal a) del Código Sustantivo del Trabajo) al no aceptar las medidas preventivas impuestas por las autoridades y/o el **EMPLEADOR** para evitar enfermedades o accidentes y poner en riesgo no solo la vida propia sino la de otros compañeros.

DÉCIMA PRIMERA
FUNCIONES DEL TRABAJADOR: El **TRABAJADOR** se obliga para con el **EMPLEADOR** a:

FUNCIONES GENERALES:

1. Elaborar un modelo financiero para el cálculo de los beneficios que genera la ejecución del proyecto.
2. Elaborar un modelo financiero dinámico donde se proyecten los ingresos (contribución de valorización, la cofinanciación, recursos de crédito) del proyecto, como el CAPEX (costos directos de inversión) y el OPEX (costos operativos del proceso), administración e imprevistos, con el fin de garantizar la viabilidad del proyecto.
3. Presentar y sustentar las formas de financiación, los plazos recomendados para el pago de las contribuciones y las opciones de descuento de acuerdo con los montos de las contribuciones. Lo anterior, conforme a las variables económicas del momento y a las condiciones

económicas de la zona, así como a los posibles escenarios que faciliten el cobro y viabilicen el proyecto.

4. Elaborar un manual de operación del modelo y edición del informe conforme a lo requerido por la consultoría.

ENTRE OTRAS FUNCIONES SE ENCUENTRAN:

1. Participar en las actividades, reuniones en las que se requiera el apoyo del Profesional en Finanzas y atender los requerimientos del Director del Proyecto para el cumplimiento de los objetivos del estudio.
2. Apoyar al Director del Proyecto en la estructuración de todas las entregas que debe realizar la consultoría en cumplimiento del objeto y el alcance contractual.
3. Brindar los insumos que requiera la consultoría para el buen desarrollo del Estudio.
4. Elaborar informes mensuales de avance del área a su cargo.
5. Cumplir con los requisitos de calidad del Estudio.
6. Realizar las actividades y visitas de campo que se requieran durante la ejecución del Estudio.
7. Y demás funciones que se requieran durante la ejecución, cierre, entrega y aprobación del Estudio.

DÉCIMA SEGUNDA
OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR: Son obligaciones del **EMPLEADOR** las contempladas en el artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo.

DÉCIMA TERCERA
PROHIBICIONES AL **TRABAJADOR**. Se prohíbe al **TRABAJADOR**:

1. Realizar sus actividades laborales sin el uso de los elementos, las herramientas y la dotación de trabajo.
2. Sustraer de la empresa o establecimiento de trabajo, los útiles de trabajo y las materias primas o productos elaborados sin permiso del **EMPLEADOR**.
3. Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes.
4. Conservar armas de cualquier clase en el sitio del trabajo.
5. Faltar al trabajo sin justa causa de impedimento o sin permiso del **EMPLEADOR**.

6. Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo, suspender labores, promover suspensiones intempestivas del trabajo o excitar a su declaración o mantenimiento, sea que participe o no en ellas.
7. Hacer colectas, rifas y suscripciones o cualquier clase de propaganda en los lugares de trabajo.
8. Coartar la libertad para trabajar o no trabajar, o para afiliarse o no a un sindicato o permanecer en él o retirarse.
9. Usar los útiles o herramientas suministradas por el **EMPLEADOR** en objetos distintos del trabajo contratado.
11. Tomar el nombre de la empresa para contraer obligaciones.
12. Comunicar a terceros, salvo la autorización expresa, las informaciones que tenga sobre su trabajo, especialmente sobre las cosas que sean de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al **EMPLEADOR**.

DÉCIMA CUARTA
PROHIBICIONES AL EMPLEADOR: Son prohibiciones al empleador las contempladas en el artículo 59 del Código Sustantivo del Trabajo.

DÉCIMA QUINTA
AFILIACIÓN Y PAGO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Al momento de suscribir el contrato, el **TRABAJADOR** se obliga con el **EMPLEADOR** a entregar los documentos y suscribir los formatos o formularios que sean requeridos para efectos de la afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral.

Por su parte, es obligación del **EMPLEADOR** afiliar al **TRABAJADOR** al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud y pensión de acuerdo con la elección de EPS y fondo de pensiones que voluntariamente haya hecho el **TRABAJADOR**); y, riesgos laborales y caja de compensación de acuerdo con las entidades que el **EMPLEADOR** haya elegido para esos efectos) y realizar el descuento correspondiente como lo permite el artículo 150 del Código Sustantivo del Trabajo.

PARÁGRAFO
Si pasados tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, el **TRABAJADOR** no allega al **EMPLEADOR** la documentación requerida para la afiliación de su grupo familiar a la caja de compensación

determinada para este fin, el **EMPLEADOR** procederá a afiliarlo de manera individual, sin beneficiarios o grupo familiar.

DÉCIMA SEXTA
AFILIACIÓN AL FONDO DE CESANTÍAS: Al momento de suscribir el contrato, el **TRABAJADOR** (A) se obliga con el **EMPLEADOR** a entregar los documentos y suscribir los formatos o formularios que sean requeridos para efectos de la afiliación al fondo de cesantías de elección del **TRABAJADOR**.

DÉCIMA SÉPTIMA
TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO:

1. Por muerte del **TRABAJADOR**.
2. Por mutuo consentimiento.
3. Por liquidación o clausura definitiva de la empresa o establecimiento.
4. Por suspensión de actividades por parte del **EMPLEADOR** durante más de ciento veinte (120) días.
5. Por sentencia ejecutoriada.
6. Por la detención preventiva del **TRABAJADOR** por más de treinta (30) días, a menos que posteriormente sea absuelto.
7. Por el no regreso del **TRABAJADOR** a su empleo.
8. Por cualquiera de las justas causas contempladas en el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo.
9. Por el incumplimiento a las obligaciones y prohibiciones que se expresan en el Código Sustantivo del Trabajo y en el presente contrato.
10. Por el incumplimiento o violación a los Reglamentos Internos.
11. Por finalización del periodo por el cual fue contratado el trabajador.
12. Por finalización y cumplimiento de las actividades concernientes **Contrato No. 22SS111B692 de 2022 celebrado entre el EMPLEADOR y la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.**

DÉCIMA OCTAVA
ENTREGA DEL PUESTO DE TRABAJO: Al momento de terminación del contrato, faltando un día para su terminación definitiva, cualquiera que sea su causa, el **TRABAJADOR** devolverá cada uno de los elementos y herramientas de trabajo que le hayan sido entregados en cualquier momento por el **EMPLEADOR** para la ejecución de este contrato.

DÉCIMA NOVENA.
DESCUENTOS: El **TRABAJADOR** autoriza al **EMPLEADOR** para que descuente cualquier suma de dinero que se cause dentro de la existencia y terminación del contrato de trabajo, ya sea por concepto de préstamos, alimentación a bajo costo, bonos de alimentación, vivienda, utilización de medios de comunicación, aportes, bienes dados a cargo y no reintegrados, cooperativas y cajas de ahorro autorizadas en forma legal, de aportes con destino al Sistema de Seguridad Social Integral, y de sanciones disciplinarias impuestas de conformidad con el Reglamento Interno de Trabajo debidamente aprobado, u otros que se presenten en ejercicio de la labor que desarrolla. Estos descuentos se podrán realizar de la nómina quincenal o mensual o de las prestaciones sociales, indemnizaciones, descanso o beneficio que resulte con ocasión de la existencia o terminación del contrato por cualquier motivo.

VIGÉSIMA.
MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES: EL **TRABAJADOR** acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por el **EMPLEADOR,** en lo referente a sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto en la ley.

VIGÉSIMA PRIMERA.
DATOS PERSONALES: El **TRABAJADOR** autoriza de manera libre y voluntaria al **EMPLEADOR** a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, y en general a dar tratamiento a la información personal que éste ha suministrado al **EMPLEADOR**, de conformidad con lo dispuesto en el ley 1581 de 2012, la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivo de propiedad del **EMPLEADOR**, para los fines internos que sean necesarios, tales como asuntos relacionados con su documento de identificación, número de identificación, nacionalidad, país de residencia, dirección, teléfono, estado civil, correo electrónico corporativo y personal, salario, y cuenta bancaria. El **TRABAJADOR** se obliga a informar por escrito al **EMPLEADOR** cualquier cambio de dirección de domicilio y datos de contacto (teléfono fijo, teléfono celular, persona adicional de contacto, dirección de notificaciones). Para todos los efectos, se tendrá como dirección del **TRABAJADOR** y datos de contacto los últimos registrados en la empresa.

PARÁGRAFO

En aplicación a la normatividad general y reglamentaria sobre protección de datos personales, el **TRABAJADOR** autoriza el tratamiento de sus datos personales con la suscripción de la autorización que para los efectos se anexa al presente contrato y hace parte de él.

VIGÉSIMA SEGUNDA.
INVENCIONES. Las invenciones realizadas por El **TRABAJADOR** le pertenecen al **EMPLEADOR** siempre y cuando estas sean realizadas con ocasión y dentro de la ejecución del contrato de trabajo, y como parte del cumplimiento de las obligaciones del cargo. También lo son aquellas que se obtienen mediante los datos y medios conocidos o utilizados en la labor desempeñada.

VIGÉSIMA TERCERA.
DERECHOS DE AUTOR. Los derechos patrimoniales sobre las obras, diseños invenciones, investigaciones, etc. creadas por el **TRABAJADOR** en ejercicio de sus funciones o con ocasión de ellas pertenecen al **EMPLEADOR.**

VIGÉSIMA CUARTA.
EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato.

VIGÉSIMA QUINTA.
MODIFICACIONES: Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento.

En constancia de lo anterior, se suscribe por las partes en Bogotá, D.C. el **18 de enero de 2023.**

MIGUEL MORALES HERNÁNDEZ
C.C. 10.528.655 de Popayán
Empleador

ALEJANDRO ANTONIO MARTÌNEZ BELLO
C.C. 1.020.725.812 de Bogotá
Trabajador

Con mi firma dejo constancia que recibo copiasimple del contrato

CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO SUSCRITO ENTRE MARÍA JUDITH RESTREPO CADAVID Y MIGUEL MORALES INGENIERÍA SAS

MIGUEL MORALES HERNÁNDEZ actuando como Representante Legal de **MIGUEL MORALES INGENIERÍA SAS**, identificado con **C.C. 10.528.655** de Popayán, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C. quien en adelante se denominará el **EMPLEADOR**; y **MARÍA JUDITH RESTREPO CADAVID** mayor de edad domiciliado en la ciudad de **El CARMEN DE VIBORAL** en la **calle 29 # 30-40**, identificado con cédula de ciudadanía **32.511.803 DE MEDELLÍN**, y quien en adelante se denominará el **TRABAJADOR**, hemos decidido celebrar un **CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO** procediendo para el efecto a señalar las cláusulas que de manera adicional a lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y sus normas reglamentarias y/o modificatorias, regirán el mismo de la siguiente forma:

PRIMERA
OBJETO: El presente **CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO** se celebra con el objeto de que el **TRABAJADOR** preste sus servicios al **EMPLEADOR** en el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** del **Contrato No. 22SS111B692 de 2022** celebrado entre el **EMPLEADOR** y la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** mientras subsistan las causas que le dieron origen y la materia de trabajo, para lo cual el **TRABAJADOR** se obliga: a) a brindar su capacidad normal de trabajo desempeñando las funciones propias del oficio mencionado y aquellas anexas y complementarias de acuerdo con las órdenes e instrucciones que para los efectos le indique el **EMPLEADOR**; b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo; c) Velar por la conservación y restituir en buen estado, salvo el deterioro por el uso natural, los elementos y útiles que se le entreguen para el desempeño de sus labores; d) Hacer saber al **EMPLEADOR** de manera oportuna toda información de interés para la Empresa; e) Responder al **EMPLEADOR** por los perjuicios que le ocasionare la toma de decisiones por causa o con ocasión de funciones que no le hayan sido encomendadas o por cualquier extralimitación en las que le corresponda; f) Cumplir toda otra obligación y prohibición que se desprenda de las labores principales, anexas, conexas y complementarias que según lo anterior y de acuerdo con su cargo incumban al **TRABAJADOR**; g) Asistir a todas las reuniones que le sean programadas, en los horarios señalados por la Empresa; h) Laborar dentro del horario que señale el **EMPLEADOR**; i) Acatar y cumplir las órdenes e instrucciones impartidas por el

EMPLEADOR o por sus representantes; j) No revelar a terceros, sin autorización expresa y escrita del **EMPLEADOR**, ninguna información que conozca llegue a conocer con ocasión del desempeño de sus funciones; k) Suscribir el acuerdo de Confidencialidad determinado por El **EMPLEADOR**, cuando se requiera 1) Utilizar las Herramientas en actividades únicamente de carácter laboral y permitir su revisión sólo y exclusivamente por los técnicos designados por el **EMPLEADOR**; l) No ejercer actos de competencia desleal frente al **EMPLEADOR**; m) Respetar los sitios de trabajo asignados por El **EMPLEADOR**, cumpliendo con las directrices de la Empresa; n) Las establecidas en la Ley Laboral, reglamento interno de trabajo y el cumplimiento de las instrucciones emitidas por el **EMPLEADOR** en transcurso del desarrollo del Contrato Laboral; o) Demás obligaciones inherentes al presente Contrato Laboral.

SEGUNDA
DURACIÓN: Por su naturaleza, el presente contrato tiene un término de duración de **TRES (3) MESES Y DIECIOCHO (18) DÍAS** a partir de la fecha de firma, pero podrá darse por terminado por cualquiera de las partes por las causales establecidas en los artículos 61 y 62 del Código Sustantivo del Trabajo.

TERCERA
SALARIO: El **EMPLEADOR** cancelará al **TRABAJADOR** un salario mensual de **UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETESCIENTOS TRES PESOS MCTE ($1.583.703)**. Dentro de este valor se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los artículos 172 a 178 del Código Sustantivo del Trabajo.

CUARTA
FORMA DE PAGO: El salario establecido en el presente contrato se pagará al **TRABAJADOR** en periodos vencidos y de forma mensual, a través de transferencia electrónica que hará el **EMPLEADOR** a la cuenta bancaria de titularidad del **TRABAJADOR**.

QUINTA
LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO: Salvo indicación en contrario, el **TRABAJADOR** desarrollará sus funciones en la ciudad de Bogotá y el Departamento de Antioquia.

SEXTA
JORNADA DE TRABAJO: El **TRABAJADOR** se obliga a laborar la jornada **Tiempo Completo (100%)**, equivalente a **48 horas** semanales laboradas de lunes a viernes (repartidas dentro de la jornada de 7:00 am a 7:00 pm conforme a los requerimientos que se deriven del **contrato No. 22SS111B692 de 2022** firmado entre el **EMPLEADOR y la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**); salvo estipulación expresa y escrita en contrario, en los turnos y dentro de las horas señalados por El **EMPLEADOR**, pudiendo hacer éste los ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en la ley, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma.

SÉPTIMA
PERIODO DE PRUEBA: Las partes acuerdan fijar como periodo de prueba el **quince (15)** días de labores.

OCTAVA
TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y /O FESTIVO. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, El **EMPLEADOR** o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al **EMPLEADOR** o sus representantes para su aprobación. El **EMPLEADOR**, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario, o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho. Tratándose de trabajadores de Dirección, confianza y manejo, no habrá pago a horas extras. El **EMPLEADOR** fijará las jornadas laborales de acuerdo con las necesidades del servicio pudiendo variarlas durante la ejecución del presente contrato.

NOVENA
EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES: EL **TRABAJADOR** se someterá a la práctica de los exámenes médicos o sanitarios o pruebas de laboratorio que EL **EMPLEADOR** exija en cualquier momento y se obliga a suministrar los documentos que con ocasión de la relación laboral ésta le exija.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que el **TRABAJADOR** se niegue a practicar antes mencionados exámenes médicos o pruebas de laboratorio a solicitud del **EMPLEADOR**, constituye falta grave y será meritoria de la terminación del contrato de trabajo con justa causa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El **TRABAJADOR** se obliga a suministrar al **EMPLEADOR** información clara, veraz y completa sobre su estado de salud, como también la de cumplir las normas, reglamentos e instrucciones en materia de seguridad y salud en el trabajo que la ley y la Empresa determine.

DÉCIMA.
CONSECUENCIAS PARA EL TRABAJADOR POR EL NO USO DE LOS ELEMENTOS, LAS HERRAMIENTAS Y LA DOTACIÓN DE SERVICIO: El no uso de los elementos, las herramientas y/o la dotación de servicio, se entenderá como incumplimiento al contrato de trabajo, razón que se sustentará como falta a las obligaciones del **TRABAJADOR** que estipula el numeral 7 del artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo y dará justa causa a la terminación del contrato laboral (artículo 62, numerales 6 y 12 del literal a) del Código Sustantivo del Trabajo) al no aceptar las medidas preventivas impuestas por las autoridades y/o el **EMPLEADOR** para evitar enfermedades o accidentes y poner en riesgo no solo la vida propia sino la de otros compañeros.

DÉCIMA PRIMERA
FUNCIONES DEL TRABAJADOR: El **TRABAJADOR** se obliga para con el **EMPLEADOR** a:

FUNCIONES GENERALES:

1. Gestionar todas las llamadas, correos electrónicos, correspondencia, tanto entrantes como salientes, además de encargarse de la agenda general.
2. Interactuar con clientes y atender consultas.
3. Archivar, organizar, guardar y revisar todo tipo de documentos relacionados con el proyecto.
4. Realizar fotocopias.
5. Solicitar suministros y acordar el mantenimiento o reparación de los equipos de oficina.
6. Organizar reuniones y encargarse de la logística.

7. Procesar y registrar información mediante la actualización de bases de datos o archivos informáticos.
8. Garantizar el buen uso de los recursos asignados, incluida la caja menor del proyecto.
9. Mantener informado al EMPLEADOR sobre cualquier irregularidad que se presente durante la ejecución del proyecto y cualquier anomalía que se pueda presentar para el buen desarrollo del mismo.
10. Realizar personalmente la labor con lealtad, dedicación y disciplina, en los términos que le sean indicados.
11. Usar adecuadamente las herramientas de servicio entregadas por el EMPLEADOR.
12. Observar con suma diligencia y cuidado las instrucciones y órdenes preventivas de accidentes o de enfermedades profesionales.
13. Cumplir las circulares y/u órdenes publicadas en la cartelera del personal y aquellas instrucciones que de modo particular le imparta el EMPLEADOR o sus representantes, según el orden jerárquico establecido.
14. Dedicar la totalidad de la jornada de trabajo a cumplir a cabalidad sus funciones, realizando su labor con el rendimiento estándar según criterios establecidos por la empresa.
15. Programar diariamente su trabajo y asistir a las reuniones que efectúe el EMPLEADOR a las cuales sea citado.
16. Cuidar permanentemente los intereses y bienes del EMPLEADOR.
17. Comunicar oportunamente al EMPLEADOR las observaciones que estime conducentes a fin de evitarle daños y perjuicios.
18. Guardar rigurosamente la moral en las relaciones personales con sus superiores y compañeros, así como conservar completa armonía en la ejecución de la labor.
19. Prestar la colaboración posible en casos de siniestro o de riesgo inminente que afecten o amenacen las personas o cosas del EMPLEADOR o establecimiento.
20. Conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los elementos y herramientas de trabajo que le hayan sido entregados para el ejercicio de sus funciones al momento de la celebración del presente contrato, y realizar la devolución de las materias primas sobrantes.
21. Cumplir con las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean acordadas con el supervisor.
22. Y demás funciones que se requieran durante la ejecución, cierre, entrega y aprobación del Estudio.

DÉCIMA SEGUNDA
OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR: Son obligaciones del **EMPLEADOR** las contempladas en el artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo.

DÉCIMA TERCERA
PROHIBICIONES AL **TRABAJADOR**. Se prohíbe al **TRABAJADOR**:

1. Realizar sus actividades laborales sin el uso de los elementos, las herramientas y la dotación de trabajo.
2. Sustraer de la empresa o establecimiento de trabajo, los útiles de trabajo y las materias primas o productos elaborados sin permiso del **EMPLEADOR**.
3. Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes.
4. Conservar armas de cualquier clase en el sitio del trabajo.
5. Faltar al trabajo sin justa causa de impedimento o sin permiso del **EMPLEADOR**.
6. Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo, suspender labores, promover suspensiones intempestivas del trabajo o excitar a su declaración o mantenimiento, sea que participe o no en ellas.
7. Hacer colectas, rifas y suscripciones o cualquier clase de propaganda en los lugares de trabajo.
8. Coartar la libertad para trabajar o no trabajar, o para afiliarse o no a un sindicato o permanecer en él o retirarse.
9. Usar los útiles o herramientas suministradas por el **EMPLEADOR** en objetos distintos del trabajo contratado.
11. Tomar el nombre de la empresa para contraer obligaciones.
12. Comunicar a terceros, salvo la autorización expresa, las informaciones que tenga sobre su trabajo, especialmente sobre las cosas que sean de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al **EMPLEADOR**.

DÉCIMA CUARTA
PROHIBICIONES AL EMPLEADOR: Son prohibiciones al empleador las contempladas en el artículo 59 del Código Sustantivo del Trabajo.

DÉCIMA QUINTA
AFILIACIÓN Y PAGO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Al momento de suscribir el contrato, el **TRABAJADOR** se obliga con el **EMPLEADOR** a entregar los documentos y suscribir los formatos o formularios que sean

requeridos para efectos de la afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral.

Por su parte, es obligación del **EMPLEADOR** afiliar al **TRABAJADOR** al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud y pensión de acuerdo con la elección de EPS y fondo de pensiones que voluntariamente haya hecho el **TRABAJADOR**); y, riesgos laborales y caja de compensación de acuerdo con las entidades que el **EMPLEADOR** haya elegido para esos efectos) y realizar el descuento correspondiente como lo permite el artículo 150 del Código Sustantivo del Trabajo.

PARÁGRAFO
Si pasados tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, el **TRABAJADOR** no allega al **EMPLEADOR** la documentación requerida para la afiliación de su grupo familiar a la caja de compensación determinada para este fin, el **EMPLEADOR** procederá a afiliarlo de manera individual, sin beneficiarios o grupo familiar.

DÉCIMA SEXTA
AFILIACIÓN AL FONDO DE CESANTÍAS: Al momento de suscribir el contrato, el **TRABAJADOR** (A) se obliga con el **EMPLEADOR** a entregar los documentos y suscribir los formatos o formularios que sean requeridos para efectos de la afiliación al fondo de cesantías de elección del **TRABAJADOR**.

DÉCIMA SÉPTIMA
TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO:

1. Por muerte del **TRABAJADOR**.
2. Por mutuo consentimiento.
3. Por liquidación o clausura definitiva de la empresa o establecimiento.
4. Por suspensión de actividades por parte del **EMPLEADOR** durante más de ciento veinte (120) días.
5. Por sentencia ejecutoriada.
6. Por la detención preventiva del **TRABAJADOR** por más de treinta (30) días, a menos que posteriormente sea absuelto.
7. Por el no regreso del **TRABAJADOR** a su empleo.
8. Por cualquiera de las justas causas contempladas en el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo.
9. Por el incumplimiento a las obligaciones y prohibiciones que se expresan en el Código Sustantivo del Trabajo y en el presente contrato.

10. Por el incumplimiento o violación a los Reglamentos Internos.
11. Por finalización del periodo por el cual fue contratado el trabajador.
12. Por finalización y cumplimiento de las actividades concernientes **Contrato No. 22SS111B692 de 2022 celebrado entre el EMPLEADOR y la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.**

DÉCIMA OCTAVA
ENTREGA DEL PUESTO DE TRABAJO: Al momento de terminación del contrato, faltando un día para su terminación definitiva, cualquiera que sea su causa, el **TRABAJADOR** devolverá cada uno de los elementos y herramientas de trabajo que le hayan sido entregados en cualquier momento por el **EMPLEADOR** para la ejecución de este contrato.

DÉCIMA NOVENA.
DESCUENTOS: El **TRABAJADOR** autoriza al **EMPLEADOR** para que descuente cualquier suma de dinero que se cause dentro de la existencia y terminación del contrato de trabajo, ya sea por concepto de préstamos, alimentación a bajo costo, bonos de alimentación, vivienda, utilización de medios de comunicación, aportes, bienes dados a cargo y no reintegrados, cooperativas y cajas de ahorro autorizadas en forma legal, de aportes con destino al Sistema de Seguridad Social Integral, y de sanciones disciplinarias impuestas de conformidad con el Reglamento Interno de Trabajo debidamente aprobado, u otros que se presenten en ejercicio de la labor que desarrolla. Estos descuentos se podrán realizar de la nómina quincenal o mensual o de las prestaciones sociales, indemnizaciones, descanso o beneficio que resulte con ocasión de la existencia o terminación del contrato por cualquier motivo.

VIGÉSIMA.
MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES: EL **TRABAJADOR** acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por el **EMPLEADOR,** en lo referente a sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto en la ley.

VIGÉSIMA PRIMERA.
DATOS PERSONALES: El **TRABAJADOR** autoriza de manera libre y voluntaria al **EMPLEADOR** a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, y en general a dar tratamiento a la información personal que éste ha suministrado al

EMPLEADOR, de conformidad con lo dispuesto en el ley 1581 de 2012, la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivo de propiedad del **EMPLEADOR**, para los fines internos que sean necesarios, tales como asuntos relacionados con su documento de identificación, número de identificación, nacionalidad, país de residencia, dirección, teléfono, estado civil, correo electrónico corporativo y personal, salario, y cuenta bancaria. El **TRABAJADOR** se obliga a informar por escrito al **EMPLEADOR** cualquier cambio de dirección de domicilio y datos de contacto (teléfono fijo, teléfono celular, persona adicional de contacto, dirección de notificaciones). Para todos los efectos, se tendrá como dirección del **TRABAJADOR** y datos de contacto los últimos registrados en la empresa.

PARÁGRAFO
En aplicación a la normatividad general y reglamentaria sobre protección de datos personales, el **TRABAJADOR** autoriza el tratamiento de sus datos personales con la suscripción de la autorización que para los efectos se anexa al presente contrato y hace parte de él.

VIGÉSIMA SEGUNDA.
INVENCIONES. Las invenciones realizadas por El **TRABAJADOR** le pertenecen al **EMPLEADOR** siempre y cuando estas sean realizadas con ocasión y dentro de la ejecución del contrato de trabajo, y como parte del cumplimiento de las obligaciones del cargo. También lo son aquellas que se obtienen mediante los datos y medios conocidos o utilizados en la labor desempeñada.

VIGÉSIMA TERCERA.
DERECHOS DE AUTOR. Los derechos patrimoniales sobre las obras, diseños invenciones, investigaciones, etc. creadas por el **TRABAJADOR** en ejercicio de sus funciones o con ocasión de ellas pertenecen al **EMPLEADOR.**

VIGÉSIMA CUARTA.
EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato.

VIGÉSIMA QUINTA.
MODIFICACIONES: Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento.

En constancia de lo anterior, se suscribe por las partes en Bogotá, D.C. el **1 de febrero de 2023.**

MIGUEL MORALES HERNÁNDEZ
C.C. 10.528.655 de Popayán
Empleador

MARÍA JUDITH RESTREPO CADAVID
32.511.803 DE MEDELLÍN
Trabajador

Con mi firma dejo constancia que recibo copiasimple del contrato

CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO SUSCRITO ENTRE CRISTIAN CAMILO HIGUERA QUIÑONES Y MIGUEL MORALES INGENIERÍA SAS

MIGUEL MORALES HERNÁNDEZ actuando como Representante Legal de **MIGUEL MORALES INGENIERÍA SAS**, identificado con **C.C. 10.528.655** de Popayán, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C. quien en adelante se denominará el **EMPLEADOR**; y **CRISTIAN CAMILO HIGUERA QUIÑONES** mayor de edad domiciliado en la ciudad de **RIONEGRO** en la **calle 59 #37D-50 panorama austral apto 411 torre 1**, identificado con cédula de ciudadanía **1.036.956.738 DE RIONEGRO**, y quien en adelante se denominará el **TRABAJADOR**, hemos decidido celebrar un **CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO** procediendo para el efecto a señalar las cláusulas que de manera adicional a lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y sus normas reglamentarias y/o modificatorias, regirán el mismo de la siguiente forma:

PRIMERA
OBJETO: El presente **CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO** se celebra con el objeto de que el **TRABAJADOR** preste sus servicios al **EMPLEADOR** en el cargo de **TECNÓLOGO SIG** del **Contrato No. 22SS111B692 de 2022** celebrado entre el **EMPLEADOR** y la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** mientras subsistan las causas que le dieron origen y la materia de trabajo, para lo cual el **TRABAJADOR** se obliga: a) a brindar su capacidad normal de trabajo desempeñando las funciones propias del oficio mencionado y aquellas anexas y complementarias de acuerdo con las órdenes e instrucciones que para los efectos le indique el **EMPLEADOR**; b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo; c) Velar por la conservación y restituir en buen estado, salvo el deterioro por el uso natural, los elementos y útiles que se le entreguen para el desempeño de sus labores; d) Hacer saber al **EMPLEADOR** de manera oportuna toda información de interés para la Empresa; e) Responder al **EMPLEADOR** por los perjuicios que le ocasionare la toma de decisiones por causa o con ocasión de funciones que no le hayan sido encomendadas o por cualquier extralimitación en las que le corresponda; f) Cumplir toda otra obligación y prohibición que se desprenda de las labores principales, anexas, conexas y complementarias que según lo anterior y de acuerdo con su cargo incumban al **TRABAJADOR**; g) Asistir a todas las reuniones que le sean programadas, en los horarios señalados por la Empresa; h) Laborar dentro del horario que señale el **EMPLEADOR**; i) Acatar y cumplir las órdenes e instrucciones impartidas por el **EMPLEADOR** o por sus

representantes; j) No revelar a terceros, sin autorización expresa y escrita del **EMPLEADOR**, ninguna información que conozca llegue a conocer con ocasión del desempeño de sus funciones; k) Suscribir el acuerdo de Confidencialidad determinado por El **EMPLEADOR**, cuando se requiera 1) Utilizar las Herramientas en actividades únicamente de carácter laboral y permitir su revisión sólo y exclusivamente por los técnicos designados por el **EMPLEADOR**; l) No ejercer actos de competencia desleal frente al **EMPLEADOR**; m) Respetar los sitios de trabajo asignados por El **EMPLEADOR**, cumpliendo con las directrices de la Empresa; n) Las establecidas en la Ley Laboral, reglamento interno de trabajo y el cumplimiento de las instrucciones emitidas por el **EMPLEADOR** en transcurso del desarrollo del Contrato Laboral; o) Demás obligaciones inherentes al presente Contrato Laboral.

SEGUNDA
DURACIÓN: Por su naturaleza, el presente contrato tiene un término de duración de **CUATRO (4)** meses a partir de la fecha de firma, pero podrá darse por terminado por cualquiera de las partes por las causales establecidas en los artículos 61 y 62 del Código Sustantivo del Trabajo.

TERCERA
SALARIO: El **EMPLEADOR** cancelará al **TRABAJADOR** un salario mensual de **TRES MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL DOCE PESOS MCTE ($3.307.012)**. Dentro de este valor se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los artículos 172 a 178 del Código Sustantivo del Trabajo.

CUARTA
FORMA DE PAGO: El salario establecido en el presente contrato se pagará al **TRABAJADOR** en periodos vencidos y de forma mensual, a través de transferencia electrónica que hará el **EMPLEADOR** a la cuenta bancaria de titularidad del **TRABAJADOR**.

QUINTA
LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO: Salvo indicación en contrario, el **TRABAJADOR** desarrollará sus funciones en la ciudad de Bogotá y el Departamento de Antioquia.

SEXTA
JORNADA DE TRABAJO: El **TRABAJADOR** se obliga a laborar la jornada **Tiempo Completo (100%)**, equivalente a **48 horas** semanales laboradas de lunes a viernes (repartidas dentro de la jornada de 7:00 am a 7:00 pm conforme a los requerimientos que se deriven del **contrato No. 22SS111B692 de 2022** firmado entre el **EMPLEADOR y la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**); salvo estipulación expresa y escrita en contrario, en los turnos y dentro de las horas señalados por El **EMPLEADOR**, pudiendo hacer éste los ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en la ley, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma.

SÉPTIMA
PERIODO DE PRUEBA: Las partes acuerdan fijar como periodo de prueba el **primer (1) mes** de labores.

OCTAVA
TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y /O FESTIVO. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, El **EMPLEADOR** o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al **EMPLEADOR** o sus representantes para su aprobación. El **EMPLEADOR**, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario, o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho. Tratándose de trabajadores de Dirección, confianza y manejo, no habrá pago a horas extras. El **EMPLEADOR** fijará las jornadas laborales de acuerdo con las necesidades del servicio pudiendo variarlas durante la ejecución del presente contrato.

NOVENA
EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES: EL **TRABAJADOR** se someterá a la práctica de los exámenes médicos o sanitarios o pruebas de laboratorio que EL **EMPLEADOR** exija en cualquier momento y se obliga a suministrar los documentos que con ocasión de la relación laboral ésta le exija.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que el **TRABAJADOR** se niegue a practicar antes mencionados exámenes médicos o pruebas de laboratorio a solicitud del **EMPLEADOR**, constituye falta grave y será meritoria de la terminación del contrato de trabajo con justa causa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El **TRABAJADOR** se obliga a suministrar al **EMPLEADOR** información clara, veraz y completa sobre su estado de salud, como también la de cumplir las normas, reglamentos e instrucciones en materia de seguridad y salud en el trabajo que la ley y la Empresa determine.

DÉCIMA.
CONSECUENCIAS PARA EL TRABAJADOR POR EL NO USO DE LOS ELEMENTOS, LAS HERRAMIENTAS Y LA DOTACIÓN DE SERVICIO: El no uso de los elementos, las herramientas y/o la dotación de servicio, se entenderá como incumplimiento al contrato de trabajo, razón que se sustentará como falta a las obligaciones del **TRABAJADOR** que estipula el numeral 7 del artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo y dará justa causa a la terminación del contrato laboral (artículo 62, numerales 6 y 12 del literal a) del Código Sustantivo del Trabajo) al no aceptar las medidas preventivas impuestas por las autoridades y/o el **EMPLEADOR** para evitar enfermedades o accidentes y poner en riesgo no solo la vida propia sino la de otros compañeros.

DÉCIMA PRIMERA
FUNCIONES DEL TRABAJADOR: El **TRABAJADOR** se obliga para con el **EMPLEADOR** a:

FUNCIONES GENERALES:

1. Colaborar en la elaboración del Aplicativo GIS para consultar la información gráfica generada a través del modelo especial de datos; modelos de elevación digital como mapa de pendientes, usos del suelo, mapa de destinaciones, mapa de muestras de estudio de avalúos, mapas temáticos adicionales a los solicitados.

ENTRE OTRAS FUNCIONES SE ENCUENTRAN:

1. Elaborar plano de la zona de influencia, en donde se ubique la vía en estudio, las vías alternas y la identificación de los límites de la zona.

2. Elaborar plano predial a escala adecuada en donde se ubiquen todos los predios que conforman la zona de influencia.
3. Determinar y medición de los factores de distribución de la contribución de valorización.
4. Elaborar los Mapas digitales a escala 1:10.000 resultado de la digitalización de destinaciones económicas del suelo, con los cuales se determinen los porcentajes de destinación por predio y su incidencia en el cobro de la contribución.
5. Elaborar Mapa digital con los elementos y variables que se van a utilizar en el cálculo de los factores para la determinación de los beneficios del proyecto. A modo de ejemplo el mapa digital de vías categorizadas, que permita mediante un Network de vías (GIS), determinar las distancias sobre el proyecto y las de cada predio al proyecto incluyendo los caminos.
6. Participar en las actividades, reuniones en las que se requiera el apoyo del Tecnólogo SIG y atender los requerimientos del Director del Proyecto para el cumplimiento de los objetivos del estudio.
7. Apoyar al Director del Proyecto en la estructuración de todas las entregas que debe realizar la consultoría en cumplimiento del objeto y el alcance contractual.
8. Brindar los insumos que requiera la consultoría para el buen desarrollo del Estudio.
9. Elaborar informes mensuales de avance del área a su cargo.
10. Cumplir con los requisitos de calidad del Estudio.
11. Realizar las actividades y visitas de campo que se requieran durante la ejecución del Estudio.
12. Y demás funciones que se requieran durante la ejecución, cierre, entrega y aprobación del Estudio.

DÉCIMA SEGUNDA
OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR: Son obligaciones del **EMPLEADOR** las contempladas en el artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo.

DÉCIMA TERCERA
PROHIBICIONES AL **TRABAJADOR**. Se prohíbe al **TRABAJADOR**:

1. Realizar sus actividades laborales sin el uso de los elementos, las herramientas y la dotación de trabajo.
2. Sustraer de la empresa o establecimiento de trabajo, los útiles de trabajo y las materias primas o productos elaborados sin permiso del **EMPLEADOR**.

3. Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes.
4. Conservar armas de cualquier clase en el sitio del trabajo.
5. Faltar al trabajo sin justa causa de impedimento o sin permiso del **EMPLEADOR**.
6. Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo, suspender labores, promover suspensiones intempestivas del trabajo o excitar a su declaración o mantenimiento, sea que participe o no en ellas.
7. Hacer colectas, rifas y suscripciones o cualquier clase de propaganda en los lugares de trabajo.
8. Coartar la libertad para trabajar o no trabajar, o para afiliarse o no a un sindicato o permanecer en él o retirarse.
9. Usar los útiles o herramientas suministradas por el **EMPLEADOR** en objetos distintos del trabajo contratado.
11. Tomar el nombre de la empresa para contraer obligaciones.
12. Comunicar a terceros, salvo la autorización expresa, las informaciones que tenga sobre su trabajo, especialmente sobre las cosas que sean de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al **EMPLEADOR**.

DÉCIMA CUARTA
PROHIBICIONES AL EMPLEADOR: Son prohibiciones al empleador las contempladas en el artículo 59 del Código Sustantivo del Trabajo.

DÉCIMA QUINTA
AFILIACIÓN Y PAGO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Al momento de suscribir el contrato, el **TRABAJADOR** se obliga con el **EMPLEADOR** a entregar los documentos y suscribir los formatos o formularios que sean requeridos para efectos de la afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral.

Por su parte, es obligación del **EMPLEADOR** afiliar al **TRABAJADOR** al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud y pensión de acuerdo con la elección de EPS y fondo de pensiones que voluntariamente haya hecho el **TRABAJADOR**); y, riesgos laborales y caja de compensación de acuerdo con las entidades que el **EMPLEADOR** haya elegido para esos efectos) y realizar el descuento correspondiente como lo permite el artículo 150 del Código Sustantivo del Trabajo.

PARÁGRAFO
Si pasados tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, el **TRABAJADOR** no allega al **EMPLEADOR** la documentación requerida para la afiliación de su grupo familiar a la caja de compensación determinada para este fin, el **EMPLEADOR** procederá a afiliarlo de manera individual, sin beneficiarios o grupo familiar.

DÉCIMA SEXTA
AFILIACIÓN AL FONDO DE CESANTÍAS: Al momento de suscribir el contrato, el **TRABAJADOR** (A) se obliga con el **EMPLEADOR** a entregar los documentos y suscribir los formatos o formularios que sean requeridos para efectos de la afiliación al fondo de cesantías de elección del **TRABAJADOR**.

DÉCIMA SÉPTIMA
TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO:

1. Por muerte del **TRABAJADOR**.
2. Por mutuo consentimiento.
3. Por liquidación o clausura definitiva de la empresa o establecimiento.
4. Por suspensión de actividades por parte del **EMPLEADOR** durante más de ciento veinte (120) días.
5. Por sentencia ejecutoriada.
6. Por la detención preventiva del **TRABAJADOR** por más de treinta (30) días, a menos que posteriormente sea absuelto.
7. Por el no regreso del **TRABAJADOR** a su empleo.
8. Por cualquiera de las justas causas contempladas en el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo.
9. Por el incumplimiento a las obligaciones y prohibiciones que se expresan en el Código Sustantivo del Trabajo y en el presente contrato.
10. Por el incumplimiento o violación a los Reglamentos Internos.
11. Por finalización del periodo por el cual fue contratado el trabajador.
12. Por finalización y cumplimiento de las actividades concernientes **Contrato No. 22SS111B692 de 2022 celebrado entre el EMPLEADOR y la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.**

DÉCIMA OCTAVA
ENTREGA DEL PUESTO DE TRABAJO: Al momento de terminación del contrato, faltando un día para su terminación definitiva, cualquiera que sea su causa, el **TRABAJADOR** devolverá cada uno de los elementos y herramientas de trabajo que

le hayan sido entregados en cualquier momento por el **EMPLEADOR** para la ejecución de este contrato.

DÉCIMA NOVENA.
DESCUENTOS: El **TRABAJADOR** autoriza al **EMPLEADOR** para que descuente cualquier suma de dinero que se cause dentro de la existencia y terminación del contrato de trabajo, ya sea por concepto de préstamos, alimentación a bajo costo, bonos de alimentación, vivienda, utilización de medios de comunicación, aportes, bienes dados a cargo y no reintegrados, cooperativas y cajas de ahorro autorizadas en forma legal, de aportes con destino al Sistema de Seguridad Social Integral, y de sanciones disciplinarias impuestas de conformidad con el Reglamento Interno de Trabajo debidamente aprobado, u otros que se presenten en ejercicio de la labor que desarrolla. Estos descuentos se podrán realizar de la nómina quincenal o mensual o de las prestaciones sociales, indemnizaciones, descanso o beneficio que resulte con ocasión de la existencia o terminación del contrato por cualquier motivo.

VIGÉSIMA.
MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES: EL **TRABAJADOR** acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por el **EMPLEADOR,** en lo referente a sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto en la ley.

VIGÉSIMA PRIMERA.
DATOS PERSONALES: El **TRABAJADOR** autoriza de manera libre y voluntaria al **EMPLEADOR** a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, y en general a dar tratamiento a la información personal que éste ha suministrado al **EMPLEADOR**, de conformidad con lo dispuesto en el ley 1581 de 2012, la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivo de propiedad del **EMPLEADOR**, para los fines internos que sean necesarios, tales como asuntos relacionados con su documento de identificación, número de identificación, nacionalidad, país de residencia, dirección, teléfono, estado civil, correo electrónico corporativo y personal, salario, y cuenta bancaria. El **TRABAJADOR** se obliga a informar por escrito al **EMPLEADOR** cualquier cambio de dirección de domicilio y datos de contacto (teléfono fijo, teléfono celular, persona adicional de contacto, dirección de notificaciones). Para todos los efectos, se tendrá como dirección del **TRABAJADOR** y datos de contacto los últimos registrados en la empresa.

PARÁGRAFO
En aplicación a la normatividad general y reglamentaria sobre protección de datos personales, el **TRABAJADOR** autoriza el tratamiento de sus datos personales con la suscripción de la autorización que para los efectos se anexa al presente contrato y hace parte de él.

VIGÉSIMA SEGUNDA.
INVENCIONES. Las invenciones realizadas por El **TRABAJADOR** le pertenecen al **EMPLEADOR** siempre y cuando estas sean realizadas con ocasión y dentro de la ejecución del contrato de trabajo, y como parte del cumplimiento de las obligaciones del cargo. También lo son aquellas que se obtienen mediante los datos y medios conocidos o utilizados en la labor desempeñada.

VIGÉSIMA TERCERA.
DERECHOS DE AUTOR. Los derechos patrimoniales sobre las obras, diseños invenciones, investigaciones, etc. creadas por el **TRABAJADOR** en ejercicio de sus funciones o con ocasión de ellas pertenecen al **EMPLEADOR.**

VIGÉSIMA CUARTA.
EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato.

VIGÉSIMA QUINTA.
MODIFICACIONES: Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento.

En constancia de lo anterior, se suscribe por las partes en Bogotá, D.C. el **18 de enero de 2023.**

MIGUEL MORALES HERNÁNDEZ
C.C. 10.528.655 de Popayán
Empleador

CRISTIAN CAMILO HIGUERA QUIÑONES
C.C. 1.036.956.738 de Rionegro
Trabajador

Con mi firma dejo constancia que recibo copiasimple del contrato

CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO SUSCRITO ENTRE ARGEMIRO DE JESÚS GRISALES ECHEVERRI Y MIGUEL MORALES INGENIERÍA SAS

MIGUEL MORALES HERNÁNDEZ actuando como Representante Legal de **MIGUEL MORALES INGENIERÍA SAS**, identificado con **C.C. 10.528.655** de Popayán, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C. quien en adelante se denominará el **EMPLEADOR**; y **ARGEMIRO DE JESÚS GRISALES ECHEVERRI** mayor de edad domiciliado en la ciudad de **RIONEGRO** en la **Cra 51 No. 52-42 apto 303 Centro**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 15430243** de **RIONEGRO**, y quien en adelante se denominará el **TRABAJADOR**, hemos decidido celebrar un **CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO** procediendo para el efecto a señalar las cláusulas que de manera adicional a lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y sus normas reglamentarias y/o modificatorias, regirán el mismo de la siguiente forma:

PRIMERA
OBJETO: El presente **CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO** se celebra con el objeto de que el **TRABAJADOR** preste sus servicios al **EMPLEADOR** en el cargo de **TÉCNICO EN SISTEMAS** del **Contrato No. 22SS111B692 de 2022** celebrado entre el **EMPLEADOR** y la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** mientras subsistan las causas que le dieron origen y la materia de trabajo, para lo cual el **TRABAJADOR** se obliga: a) a brindar su capacidad normal de trabajo desempeñando las funciones propias del oficio mencionado y aquellas anexas y complementarias de acuerdo con las órdenes e instrucciones que para los efectos le indique el **EMPLEADOR**; b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo; c) Velar por la conservación y restituir en buen estado, salvo el deterioro por el uso natural, los elementos y útiles que se le entreguen para el desempeño de sus labores; d) Hacer saber al **EMPLEADOR** de manera oportuna toda información de interés para la Empresa; e) Responder al **EMPLEADOR** por los perjuicios que le ocasionare la toma de decisiones por causa o con ocasión de funciones que no le hayan sido encomendadas o por cualquier extralimitación en las que le corresponda; f) Cumplir toda otra obligación y prohibición que se desprenda de las labores principales, anexas, conexas y complementarias que según lo anterior y de acuerdo con su cargo incumban al **TRABAJADOR**; g) Asistir a todas las reuniones que le sean programadas, en los horarios señalados por la Empresa; h) Laborar dentro del horario que señale el **EMPLEADOR**; i) Acatar y cumplir las órdenes e instrucciones impartidas por el

EMPLEADOR o por sus representantes; j) No revelar a terceros, sin autorización expresa y escrita del **EMPLEADOR**, ninguna información que conozca llegue a conocer con ocasión del desempeño de sus funciones; k) Suscribir el acuerdo de Confidencialidad determinado por El **EMPLEADOR**, cuando se requiera 1) Utilizar las Herramientas en actividades únicamente de carácter laboral y permitir su revisión sólo y exclusivamente por los técnicos designados por el **EMPLEADOR**; l) No ejercer actos de competencia desleal frente al **EMPLEADOR**; m) Respetar los sitios de trabajo asignados por El **EMPLEADOR**, cumpliendo con las directrices de la Empresa; n) Las establecidas en la Ley Laboral, reglamento interno de trabajo y el cumplimiento de las instrucciones emitidas por el **EMPLEADOR** en transcurso del desarrollo del Contrato Laboral; o) Demás obligaciones inherentes al presente Contrato Laboral.

SEGUNDA
DURACIÓN: Por su naturaleza, el presente contrato tiene un término de duración de **CUATRO (4)** meses a partir de la fecha de firma, pero podrá darse por terminado por cualquiera de las partes por las causales establecidas en los artículos 61 y 62 del Código Sustantivo del Trabajo.

TERCERA
SALARIO: El **EMPLEADOR** cancelará al **TRABAJADOR** un salario mensual de **DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS MCTE ($2.976.311)**. Dentro de este valor se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los artículos 172 a 178 del Código Sustantivo del Trabajo.

CUARTA
FORMA DE PAGO: El salario establecido en el presente contrato se pagará al **TRABAJADOR** en periodos vencidos y de forma mensual, a través de transferencia electrónica que hará el **EMPLEADOR** a la cuenta bancaria de titularidad del **TRABAJADOR**.

QUINTA
LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO: Salvo indicación en contrario, el **TRABAJADOR** desarrollará sus funciones en la ciudad de Bogotá y el Departamento de Antioquia.

SEXTA
JORNADA DE TRABAJO: El **TRABAJADOR** se obliga a laborar la jornada **Tiempo Completo (100%)**, equivalente a **48 horas** semanales laboradas de lunes a viernes (repartidas dentro de la jornada de 7:00 am a 7:00 pm conforme a los requerimientos que se deriven del **contrato No. 22SS111B692 de 2022** firmado entre el **EMPLEADOR y la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**); salvo estipulación expresa y escrita en contrario, en los turnos y dentro de las horas señalados por El **EMPLEADOR**, pudiendo hacer éste los ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en la ley, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma.

SÉPTIMA
PERIODO DE PRUEBA: Las partes acuerdan fijar como periodo de prueba el **primer (1) mes** de labores.

OCTAVA
TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y /O FESTIVO. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, El **EMPLEADOR** o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al **EMPLEADOR** o sus representantes para su aprobación. El **EMPLEADOR**, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario, o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho. Tratándose de trabajadores de Dirección, confianza y manejo, no habrá pago a horas extras. El **EMPLEADOR** fijará las jornadas laborales de acuerdo con las necesidades del servicio pudiendo variarlas durante la ejecución del presente contrato.

NOVENA
EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES: EL **TRABAJADOR** se someterá a la práctica de los exámenes médicos o sanitarios o pruebas de laboratorio que EL **EMPLEADOR** exija en cualquier momento y se obliga a suministrar los documentos que con ocasión de la relación laboral ésta le exija.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que el **TRABAJADOR** se niegue a practicar antes mencionados exámenes médicos o pruebas de laboratorio a solicitud del **EMPLEADOR**, constituye falta grave y será meritoria de la terminación del contrato de trabajo con justa causa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El **TRABAJADOR** se obliga a suministrar al **EMPLEADOR** información clara, veraz y completa sobre su estado de salud, como también la de cumplir las normas, reglamentos e instrucciones en materia de seguridad y salud en el trabajo que la ley y la Empresa determine.

DÉCIMA.
CONSECUENCIAS PARA EL TRABAJADOR POR EL NO USO DE LOS ELEMENTOS, LAS HERRAMIENTAS Y LA DOTACIÓN DE SERVICIO: El no uso de los elementos, las herramientas y/o la dotación de servicio, se entenderá como incumplimiento al contrato de trabajo, razón que se sustentará como falta a las obligaciones del **TRABAJADOR** que estipula el numeral 7 del artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo y dará justa causa a la terminación del contrato laboral (artículo 62, numerales 6 y 12 del literal a) del Código Sustantivo del Trabajo) al no aceptar las medidas preventivas impuestas por las autoridades y/o el **EMPLEADOR** para evitar enfermedades o accidentes y poner en riesgo no solo la vida propia sino la de otros compañeros.

DÉCIMA PRIMERA
FUNCIONES DEL TRABAJADOR: El **TRABAJADOR** se obliga para con el **EMPLEADOR** a:

FUNCIONES GENERALES:

1. Revisar y ordenar la información catastral, suministrada por la gobernación de Antioquia.
2. Diseñar la aplicación que se utilizará en la recolección de la información de campo para la totalidad de los predios rurales e identificación de los aspectos físicos y jurídicos.
3. Elaborar los formatos que se utilizarán en la recolección de la información de campo para la totalidad de los predios rurales e identificación de los aspectos físicos y jurídicos, con base en la información entregada por la Gobernación de Antioquia.

4. Capacitar al personal de campo sobre la utilización de la aplicación que se manejará en la recolección de la información en el censo catastral y encuesta socioeconómica.
5. Conformar las bases de datos que se verificaran en el trabajo de campo.
6. Elaborar y editar el informe sobre los resultados obtenidos en el trabajo de campo.
7. Actualizar el censo de predios, propietarios y poseedores, del área de influencia propuesta, efectuar en forma directa, en la totalidad de los predios rurales la identificación de los aspectos socioeconómicos, físicos y jurídicos, teniendo en cuenta los datos solicitados en los formatos de ficha predial y la encuesta socioeconómica que se definan para la toma de información.
8. Factorización: Determinar y calcular los factores aplicables que mejor identifiquen los beneficios del total de los inmuebles rurales y urbanos dentro del área de la zona de influencia propuesta.
9. Calcular el valor de la contribución de valorización individual para cada predio o derecho de propiedad. Para atender lo determinado, se deben tener en cuenta las especificaciones técnicas.
10. Diseñar un instructivo de sistematización que especifique las fórmulas de cálculo y descripciones que sean necesarias para comprender u obtener el valor de cada campo del archivo plano, siguiendo las pautas especificadas en el anexo.
11. Elaborar los listados generales de la distribución individual de la contribución de valorización.

ENTRE OTRAS FUNCIONES SE ENCUENTRAN:

1. Participar en las actividades, reuniones en las que se requiera el apoyo del Técnico en Sistemas y atender los requerimientos del Director del Proyecto para el cumplimiento de los objetivos del estudio.
2. Apoyar al Director del Proyecto en la estructuración de todas las entregas que debe realizar la consultoría en cumplimiento del objeto y el alcance contractual.
3. Brindar los insumos que requiera la consultoría para el buen desarrollo del Estudio.
4. Elaborar informes mensuales de avance del área a su cargo.
5. Cumplir con los requisitos de calidad del Estudio.
6. Realizar las actividades y visitas de campo que se requieran durante la ejecución del Estudio.

7. Y demás funciones que se requieran durante la ejecución, cierre, entrega y aprobación del Estudio.

DÉCIMA SEGUNDA
OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR: Son obligaciones del **EMPLEADOR** las contempladas en el artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo.

DÉCIMA TERCERA
PROHIBICIONES AL **TRABAJADOR**. Se prohíbe al **TRABAJADOR**:

1. Realizar sus actividades laborales sin el uso de los elementos, las herramientas y la dotación de trabajo.
2. Sustraer de la empresa o establecimiento de trabajo, los útiles de trabajo y las materias primas o productos elaborados sin permiso del **EMPLEADOR**.
3. Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes.
4. Conservar armas de cualquier clase en el sitio del trabajo.
5. Faltar al trabajo sin justa causa de impedimento o sin permiso del **EMPLEADOR**.
6. Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo, suspender labores, promover suspensiones intempestivas del trabajo o excitar a su declaración o mantenimiento, sea que participe o no en ellas.
7. Hacer colectas, rifas y suscripciones o cualquier clase de propaganda en los lugares de trabajo.
8. Coartar la libertad para trabajar o no trabajar, o para afiliarse o no a un sindicato o permanecer en él o retirarse.
9. Usar los útiles o herramientas suministradas por el **EMPLEADOR** en objetos distintos del trabajo contratado.
11. Tomar el nombre de la empresa para contraer obligaciones.
12. Comunicar a terceros, salvo la autorización expresa, las informaciones que tenga sobre su trabajo, especialmente sobre las cosas que sean de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al **EMPLEADOR**.

DÉCIMA CUARTA
PROHIBICIONES AL EMPLEADOR: Son prohibiciones al empleador las contempladas en el artículo 59 del Código Sustantivo del Trabajo.

DÉCIMA QUINTA
AFILIACIÓN Y PAGO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Al momento de suscribir el contrato, el **TRABAJADOR** se obliga con el **EMPLEADOR** a entregar los documentos y suscribir los formatos o formularios que sean requeridos para efectos de la afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral.

Por su parte, es obligación del **EMPLEADOR** afiliar al **TRABAJADOR** al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud y pensión de acuerdo con la elección de EPS y fondo de pensiones que voluntariamente haya hecho el **TRABAJADOR**); y, riesgos laborales y caja de compensación de acuerdo con las entidades que el **EMPLEADOR** haya elegido para esos efectos) y realizar el descuento correspondiente como lo permite el artículo 150 del Código Sustantivo del Trabajo.

PARÁGRAFO
Si pasados tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, el **TRABAJADOR** no allega al **EMPLEADOR** la documentación requerida para la afiliación de su grupo familiar a la caja de compensación determinada para este fin, el **EMPLEADOR** procederá a afiliarlo de manera individual, sin beneficiarios o grupo familiar.

DÉCIMA SEXTA
AFILIACIÓN AL FONDO DE CESANTÍAS: Al momento de suscribir el contrato, el **TRABAJADOR** (A) se obliga con el **EMPLEADOR** a entregar los documentos y suscribir los formatos o formularios que sean requeridos para efectos de la afiliación al fondo de cesantías de elección del **TRABAJADOR**.

DÉCIMA SÉPTIMA
TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO:

1. Por muerte del **TRABAJADOR**.
2. Por mutuo consentimiento.
3. Por liquidación o clausura definitiva de la empresa o establecimiento.
4. Por suspensión de actividades por parte del **EMPLEADOR** durante más de ciento veinte (120) días.
5. Por sentencia ejecutoriada.
6. Por la detención preventiva del **TRABAJADOR** por más de treinta (30) días, a menos que posteriormente sea absuelto.

7. Por el no regreso del **TRABAJADOR** a su empleo.
8. Por cualquiera de las justas causas contempladas en el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo.
9. Por el incumplimiento a las obligaciones y prohibiciones que se expresan en el Código Sustantivo del Trabajo y en el presente contrato.
10. Por el incumplimiento o violación a los Reglamentos Internos.
11. Por finalización del periodo por el cual fue contratado el trabajador.
12. Por finalización y cumplimiento de las actividades concernientes **Contrato No. 22SS111B692 de 2022 celebrado entre el EMPLEADOR y la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.**

DÉCIMA OCTAVA
ENTREGA DEL PUESTO DE TRABAJO: Al momento de terminación del contrato, faltando un día para su terminación definitiva, cualquiera que sea su causa, el **TRABAJADOR** devolverá cada uno de los elementos y herramientas de trabajo que le hayan sido entregados en cualquier momento por el **EMPLEADOR** para la ejecución de este contrato.

DÉCIMA NOVENA.
DESCUENTOS: El **TRABAJADOR** autoriza al **EMPLEADOR** para que descuente cualquier suma de dinero que se cause dentro de la existencia y terminación del contrato de trabajo, ya sea por concepto de préstamos, alimentación a bajo costo, bonos de alimentación, vivienda, utilización de medios de comunicación, aportes, bienes dados a cargo y no reintegrados, cooperativas y cajas de ahorro autorizadas en forma legal, de aportes con destino al Sistema de Seguridad Social Integral, y de sanciones disciplinarias impuestas de conformidad con el Reglamento Interno de Trabajo debidamente aprobado, u otros que se presenten en ejercicio de la labor que desarrolla. Estos descuentos se podrán realizar de la nómina quincenal o mensual o de las prestaciones sociales, indemnizaciones, descanso o beneficio que resulte con ocasión de la existencia o terminación del contrato por cualquier motivo.

VIGÉSIMA.
MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES: EL **TRABAJADOR** acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por el **EMPLEADOR,** en lo referente a sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto en la ley.

VIGÉSIMA PRIMERA.
DATOS PERSONALES: El **TRABAJADOR** autoriza de manera libre y voluntaria al **EMPLEADOR** a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, y en general a dar tratamiento a la información personal que éste ha suministrado al **EMPLEADOR**, de conformidad con lo dispuesto en el ley 1581 de 2012, la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivo de propiedad del **EMPLEADOR**, para los fines internos que sean necesarios, tales como asuntos relacionados con su documento de identificación, número de identificación, nacionalidad, país de residencia, dirección, teléfono, estado civil, correo electrónico corporativo y personal, salario, y cuenta bancaria. El **TRABAJADOR** se obliga a informar por escrito al **EMPLEADOR** cualquier cambio de dirección de domicilio y datos de contacto (teléfono fijo, teléfono celular, persona adicional de contacto, dirección de notificaciones). Para todos los efectos, se tendrá como dirección del **TRABAJADOR** y datos de contacto los últimos registrados en la empresa.

PARÁGRAFO
En aplicación a la normatividad general y reglamentaria sobre protección de datos personales, el **TRABAJADOR** autoriza el tratamiento de sus datos personales con la suscripción de la autorización que para los efectos se anexa al presente contrato y hace parte de él.

VIGÉSIMA SEGUNDA.
INVENCIONES. Las invenciones realizadas por El **TRABAJADOR** le pertenecen al **EMPLEADOR** siempre y cuando estas sean realizadas con ocasión y dentro de la ejecución del contrato de trabajo, y como parte del cumplimiento de las obligaciones del cargo. También lo son aquellas que se obtienen mediante los datos y medios conocidos o utilizados en la labor desempeñada.

VIGÉSIMA TERCERA.
DERECHOS DE AUTOR. Los derechos patrimoniales sobre las obras, diseños invenciones, investigaciones, etc. creadas por el **TRABAJADOR** en ejercicio de sus funciones o con ocasión de ellas pertenecen al **EMPLEADOR.**

VIGÉSIMA CUARTA.
EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato.

MIGUEL MORALES INGENIERÍA SAS
NIT 800.136.108 – 3

VIGÉSIMA QUINTA.
MODIFICACIONES: Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento.

En constancia de lo anterior, se suscribe por las partes en Bogotá, D.C. el **18 de enero de 2023.**

MIGUEL MORALES HERNÁNDEZ
C.C. 10.528.655 de Popayán
Empleador

ARGEMIRO GRISALES ECHEVERRI
C.C. 15.430.243 de Rionegro
Trabajador

Con mi firma dejo constancia que recibo copiasimple del contrato

CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO SUSCRITO ENTRE MARIA TERESA GARIBELLO SALAMANCA Y MIGUEL MORALES INGENIERÍA SAS

MIGUEL MORALES HERNÁNDEZ actuando como Representante Legal de **MIGUEL MORALES INGENIERÍA SAS**, identificado con **C.C. 10.528.655** de Popayán, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C. quien en adelante se denominará el **EMPLEADOR**; y **MARIA TERESA GARIBELLO SALAMANCA** mayor de edad domiciliado en la ciudad de **RIONEGRO** en la **Vereda Las Mercedes finca 220, Marinilla**, identificado con cédula de ciudadanía **52.256.615 DE BOGOTÁ**, y quien en adelante se denominará el **TRABAJADOR**, hemos decidido celebrar un **CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO** procediendo para el efecto a señalar las cláusulas que de manera adicional a lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y sus normas reglamentarias y/o modificatorias, regirán el mismo de la siguiente forma:

PRIMERA
OBJETO: El presente **CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO** se celebra con el objeto de que el **TRABAJADOR** preste sus servicios al **EMPLEADOR** en el cargo de **TECNÓLOGO SUPERVISOR EN CAMPO – APOYO INVESTIGACIÓN JURÍDICA** del **Contrato No. 22SS111B692 de 2022** celebrado entre el **EMPLEADOR** y la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** mientras subsistan las causas que le dieron origen y la materia de trabajo, para lo cual el **TRABAJADOR** se obliga: a) a brindar su capacidad normal de trabajo desempeñando las funciones propias del oficio mencionado y aquellas anexas y complementarias de acuerdo con las órdenes e instrucciones que para los efectos le indique el **EMPLEADOR**; b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo; c) Velar por la conservación y restituir en buen estado, salvo el deterioro por el uso natural, los elementos y útiles que se le entreguen para el desempeño de sus labores; d) Hacer saber al **EMPLEADOR** de manera oportuna toda información de interés para la Empresa; e) Responder al **EMPLEADOR** por los perjuicios que le ocasionare la toma de decisiones por causa o con ocasión de funciones que no le hayan sido encomendadas o por cualquier extralimitación en las que le corresponda; f) Cumplir toda otra obligación y prohibición que se desprenda de las labores principales, anexas, conexas y complementarias que según lo anterior y de acuerdo con su cargo incumban al **TRABAJADOR**; g) Asistir a todas las reuniones que le sean programadas, en los horarios señalados por la Empresa; h) Laborar dentro del horario que señale el **EMPLEADOR**; i) Acatar y

cumplir las órdenes e instrucciones impartidas por el **EMPLEADOR** o por sus representantes; j) No revelar a terceros, sin autorización expresa y escrita del **EMPLEADOR**, ninguna información que conozca llegue a conocer con ocasión del desempeño de sus funciones; k) Suscribir el acuerdo de Confidencialidad determinado por El **EMPLEADOR**, cuando se requiera 1) Utilizar las Herramientas en actividades únicamente de carácter laboral y permitir su revisión sólo y exclusivamente por los técnicos designados por el **EMPLEADOR**; l) No ejercer actos de competencia desleal frente al **EMPLEADOR**; m) Respetar los sitios de trabajo asignados por El **EMPLEADOR**, cumpliendo con las directrices de la Empresa; n) Las establecidas en la Ley Laboral, reglamento interno de trabajo y el cumplimiento de las instrucciones emitidas por el **EMPLEADOR** en transcurso del desarrollo del Contrato Laboral; o) Demás obligaciones inherentes al presente Contrato Laboral.

SEGUNDA
DURACIÓN: Por su naturaleza, el presente contrato tiene un término de duración de **CUATRO (4)** meses a partir de la fecha de firma, pero podrá darse por terminado por cualquiera de las partes por las causales establecidas en los artículos 61 y 62 del Código Sustantivo del Trabajo.

TERCERA
SALARIO: El **EMPLEADOR** cancelará al **TRABAJADOR** un salario mensual de **TRES MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL DOCE PESOS MCTE ($3.307.012)**. Dentro de este valor se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los artículos 172 a 178 del Código Sustantivo del Trabajo.

CUARTA
FORMA DE PAGO: El salario establecido en el presente contrato se pagará al **TRABAJADOR** en periodos vencidos y de forma mensual, a través de transferencia electrónica que hará el **EMPLEADOR** a la cuenta bancaria de titularidad del **TRABAJADOR**.

QUINTA
LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO: Salvo indicación en contrario, el **TRABAJADOR** desarrollará sus funciones en la ciudad de Bogotá y el Departamento de Antioquia.

SEXTA
JORNADA DE TRABAJO: El **TRABAJADOR** se obliga a laborar la jornada **Tiempo Completo (100%)**, equivalente a **48 horas** semanales laboradas de lunes a viernes (repartidas dentro de la jornada de 7:00 am a 7:00 pm conforme a los requerimientos que se deriven del **contrato No. 22SS111B692 de 2022** firmado entre el **EMPLEADOR y la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**); salvo estipulación expresa y escrita en contrario, en los turnos y dentro de las horas señalados por El **EMPLEADOR**, pudiendo hacer éste los ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en la ley, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma.

SÉPTIMA
PERIODO DE PRUEBA: Las partes acuerdan fijar como periodo de prueba el **primer (1) mes** de labores.

OCTAVA
TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y /O FESTIVO. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, El **EMPLEADOR** o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al **EMPLEADOR** o sus representantes para su aprobación. El **EMPLEADOR**, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario, o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho. Tratándose de trabajadores de Dirección, confianza y manejo, no habrá pago a horas extras. El **EMPLEADOR** fijará las jornadas laborales de acuerdo con las necesidades del servicio pudiendo variarlas durante la ejecución del presente contrato.

NOVENA
EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES: EL **TRABAJADOR** se someterá a la práctica de los exámenes médicos o sanitarios o pruebas de laboratorio que EL **EMPLEADOR** exija en cualquier momento y se obliga a suministrar los documentos que con ocasión de la relación laboral ésta le exija.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que el **TRABAJADOR** se niegue a practicar antes mencionados exámenes médicos o pruebas de laboratorio a solicitud del **EMPLEADOR**, constituye falta grave y será meritoria de la terminación del contrato de trabajo con justa causa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El **TRABAJADOR** se obliga a suministrar al **EMPLEADOR** información clara, veraz y completa sobre su estado de salud, como también la de cumplir las normas, reglamentos e instrucciones en materia de seguridad y salud en el trabajo que la ley y la Empresa determine.

DÉCIMA.
CONSECUENCIAS PARA EL TRABAJADOR POR EL NO USO DE LOS ELEMENTOS, LAS HERRAMIENTAS Y LA DOTACIÓN DE SERVICIO: El no uso de los elementos, las herramientas y/o la dotación de servicio, se entenderá como incumplimiento al contrato de trabajo, razón que se sustentará como falta a las obligaciones del **TRABAJADOR** que estipula el numeral 7 del artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo y dará justa causa a la terminación del contrato laboral (artículo 62, numerales 6 y 12 del literal a) del Código Sustantivo del Trabajo) al no aceptar las medidas preventivas impuestas por las autoridades y/o el **EMPLEADOR** para evitar enfermedades o accidentes y poner en riesgo no solo la vida propia sino la de otros compañeros.

DÉCIMA PRIMERA
FUNCIONES DEL TRABAJADOR: El **TRABAJADOR** se obliga para con el **EMPLEADOR** a:

FUNCIONES GENERALES:

1. Colaborar con la revisión de la información entregada por la gobernación de Antioquia con la dirección del Profesional SIG.
2. En coordinación con el Economista del proyecto, recopilar la información necesaria para la evaluación socioeconómica del proyecto en las distintas entidades de orden gubernamental y privadas.
3. En coordinación con el Profesional SIG y del Ingeniero de Sistemas impartirá instrucción a los encuestadores en el manejo del aplicativo para recopilación de la información de campo para la totalidad de los predios rurales e identificación de los aspectos físicos y jurídicos.
4. En coordinación con el Profesional SIG impartirá instrucción a los encuestadores sobre la forma como se realizará el trabajo de campo.

5. En coordinación con el Profesional SIG realizará la Prueba piloto para el trabajo de campo, con el fin de verificar la comprensión de los formatos por parte de los encuestadores, resolver y aclarar dudas, medir los tiempos de realización encuestas socioeconómicas, con el objeto de tomar los correctivos antes de iniciar el trabajo de campo.
6. Se encargará de la coordinación del trabajo de campo, y estará a cargo de cuatro (4) encuestadores, garantizando el cumplimiento de sus deberes, la calidad de la información recolectada y de la entrega de la información requerida para el cumplimiento de los objetivos y alcance del Estudio.
7. Se encargará del cumplimiento de los horarios de trabajo por parte de los encuestadores, de la buena presentación de los mismos, de la correcta realización de las encuestas socioeconómicas y censo catastral y del cumplimento de la programación establecida.
8. Realizar encuestas socioeconómicas y censo catastral.
9. Presentar los informes semanales sobre el avance del trabajo de campo y expondrán las conclusiones y recomendación sobre el rendimiento logrado.
10. En coordinación con el Ingeniero de Sistemas, actualizar las bases de datos del censo de predios, propietarios y poseedores, del área de influencia propuesta, con base en las modificaciones prediales encontradas en campo y verificadas en las oficinas de Registro.
11. Brindar apoyo al abogado del proyecto en la verificación de las modificaciones prediales y de propietarios encontradas en el trabajo de campo, realizando la investigación predial en las oficinas de Registro de instrumentos públicos.

ENTRE OTRAS FUNCIONES SE ENCUENTRAN:

1. Participar en las actividades, reuniones en las que se requiera el apoyo del Tecnólogo Supervisor en Campo – Apoyo Investigación Jurídica y atender los requerimientos del Director del Proyecto para el cumplimiento de los objetivos del estudio.
2. Apoyar al Director del Proyecto en la estructuración de todas las entregas que debe realizar la consultoría en cumplimiento del objeto y el alcance contractual.
3. Brindar los insumos que requiera la consultoría para el buen desarrollo del Estudio.
4. Elaborar informes mensuales de avance del área a su cargo.

5. Cumplir con los requisitos de calidad del Estudio.
6. Realizar las actividades y visitas de campo que se requieran durante la ejecución del Estudio.
7. Y demás funciones que se requieran durante la ejecución, cierre, entrega y aprobación del Estudio.

DÉCIMA SEGUNDA
OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR: Son obligaciones del **EMPLEADOR** las contempladas en el artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo.

DÉCIMA TERCERA
PROHIBICIONES AL **TRABAJADOR**. Se prohíbe al **TRABAJADOR**:

1. Realizar sus actividades laborales sin el uso de los elementos, las herramientas y la dotación de trabajo.
2. Sustraer de la empresa o establecimiento de trabajo, los útiles de trabajo y las materias primas o productos elaborados sin permiso del **EMPLEADOR**.
3. Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes.
4. Conservar armas de cualquier clase en el sitio del trabajo.
5. Faltar al trabajo sin justa causa de impedimento o sin permiso del **EMPLEADOR**.
6. Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo, suspender labores, promover suspensiones intempestivas del trabajo o excitar a su declaración o mantenimiento, sea que participe o no en ellas.
7. Hacer colectas, rifas y suscripciones o cualquier clase de propaganda en los lugares de trabajo.
8. Coartar la libertad para trabajar o no trabajar, o para afiliarse o no a un sindicato o permanecer en él o retirarse.
9. Usar los útiles o herramientas suministradas por el **EMPLEADOR** en objetos distintos del trabajo contratado.
11. Tomar el nombre de la empresa para contraer obligaciones.
12. Comunicar a terceros, salvo la autorización expresa, las informaciones que tenga sobre su trabajo, especialmente sobre las cosas que sean de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al **EMPLEADOR**.

DÉCIMA CUARTA
PROHIBICIONES AL EMPLEADOR: Son prohibiciones al empleador las contempladas en el artículo 59 del Código Sustantivo del Trabajo.

DÉCIMA QUINTA
AFILIACIÓN Y PAGO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Al momento de suscribir el contrato, el **TRABAJADOR** se obliga con el **EMPLEADOR** a entregar los documentos y suscribir los formatos o formularios que sean requeridos para efectos de la afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral.

Por su parte, es obligación del **EMPLEADOR** afiliar al **TRABAJADOR** al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud y pensión de acuerdo con la elección de EPS y fondo de pensiones que voluntariamente haya hecho el **TRABAJADOR**); y, riesgos laborales y caja de compensación de acuerdo con las entidades que el **EMPLEADOR** haya elegido para esos efectos) y realizar el descuento correspondiente como lo permite el artículo 150 del Código Sustantivo del Trabajo.

PARÁGRAFO
Si pasados tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, el **TRABAJADOR** no allega al **EMPLEADOR** la documentación requerida para la afiliación de su grupo familiar a la caja de compensación determinada para este fin, el **EMPLEADOR** procederá a afiliarlo de manera individual, sin beneficiarios o grupo familiar.

DÉCIMA SEXTA
AFILIACIÓN AL FONDO DE CESANTÍAS: Al momento de suscribir el contrato, el **TRABAJADOR** (A) se obliga con el **EMPLEADOR** a entregar los documentos y suscribir los formatos o formularios que sean requeridos para efectos de la afiliación al fondo de cesantías de elección del **TRABAJADOR**.

DÉCIMA SÉPTIMA
TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO:

1. Por muerte del **TRABAJADOR**.
2. Por mutuo consentimiento.
3. Por liquidación o clausura definitiva de la empresa o establecimiento.
4. Por suspensión de actividades por parte del **EMPLEADOR** durante más de ciento veinte (120) días.

5. Por sentencia ejecutoriada.
6. Por la detención preventiva del **TRABAJADOR** por más de treinta (30) días, a menos que posteriormente sea absuelto.
7. Por el no regreso del **TRABAJADOR** a su empleo.
8. Por cualquiera de las justas causas contempladas en el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo.
9. Por el incumplimiento a las obligaciones y prohibiciones que se expresan en el Código Sustantivo del Trabajo y en el presente contrato.
10. Por el incumplimiento o violación a los Reglamentos Internos.
11. Por finalización del periodo por el cual fue contratado el trabajador.
12. Por finalización y cumplimiento de las actividades concernientes **Contrato No. 22SS111B692 de 2022 celebrado entre el EMPLEADOR y la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.**

DÉCIMA OCTAVA
ENTREGA DEL PUESTO DE TRABAJO: Al momento de terminación del contrato, faltando un día para su terminación definitiva, cualquiera que sea su causa, el **TRABAJADOR** devolverá cada uno de los elementos y herramientas de trabajo que le hayan sido entregados en cualquier momento por el **EMPLEADOR** para la ejecución de este contrato.

DÉCIMA NOVENA.
DESCUENTOS: El **TRABAJADOR** autoriza al **EMPLEADOR** para que descuente cualquier suma de dinero que se cause dentro de la existencia y terminación del contrato de trabajo, ya sea por concepto de préstamos, alimentación a bajo costo, bonos de alimentación, vivienda, utilización de medios de comunicación, aportes, bienes dados a cargo y no reintegrados, cooperativas y cajas de ahorro autorizadas en forma legal, de aportes con destino al Sistema de Seguridad Social Integral, y de sanciones disciplinarias impuestas de conformidad con el Reglamento Interno de Trabajo debidamente aprobado, u otros que se presenten en ejercicio de la labor que desarrolla. Estos descuentos se podrán realizar de la nómina quincenal o mensual o de las prestaciones sociales, indemnizaciones, descanso o beneficio que resulte con ocasión de la existencia o terminación del contrato por cualquier motivo.

VIGÉSIMA.
MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES: EL **TRABAJADOR** acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por el **EMPLEADOR,** en lo referente a sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la

forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto en la ley.

VIGÉSIMA PRIMERA.
DATOS PERSONALES: El **TRABAJADOR** autoriza de manera libre y voluntaria al **EMPLEADOR** a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, y en general a dar tratamiento a la información personal que éste ha suministrado al **EMPLEADOR**, de conformidad con lo dispuesto en el ley 1581 de 2012, la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivo de propiedad del **EMPLEADOR**, para los fines internos que sean necesarios, tales como asuntos relacionados con su documento de identificación, número de identificación, nacionalidad, país de residencia, dirección, teléfono, estado civil, correo electrónico corporativo y personal, salario, y cuenta bancaria. El **TRABAJADOR** se obliga a informar por escrito al **EMPLEADOR** cualquier cambio de dirección de domicilio y datos de contacto (teléfono fijo, teléfono celular, persona adicional de contacto, dirección de notificaciones). Para todos los efectos, se tendrá como dirección del **TRABAJADOR** y datos de contacto los últimos registrados en la empresa.

PARÁGRAFO
En aplicación a la normatividad general y reglamentaria sobre protección de datos personales, el **TRABAJADOR** autoriza el tratamiento de sus datos personales con la suscripción de la autorización que para los efectos se anexa al presente contrato y hace parte de él.

VIGÉSIMA SEGUNDA.
INVENCIONES. Las invenciones realizadas por El **TRABAJADOR** le pertenecen al **EMPLEADOR** siempre y cuando estas sean realizadas con ocasión y dentro de la ejecución del contrato de trabajo, y como parte del cumplimiento de las obligaciones del cargo. También lo son aquellas que se obtienen mediante los datos y medios conocidos o utilizados en la labor desempeñada.

VIGÉSIMA TERCERA.
DERECHOS DE AUTOR. Los derechos patrimoniales sobre las obras, diseños invenciones, investigaciones, etc. creadas por el **TRABAJADOR** en ejercicio de sus funciones o con ocasión de ellas pertenecen al **EMPLEADOR.**

VIGÉSIMA CUARTA.
EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato.

VIGÉSIMA QUINTA.
MODIFICACIONES: Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento.

En constancia de lo anterior, se suscribe por las partes en Bogotá, D.C. el **18 de enero de 2023.**

MIGUEL MORALES HERNÁNDEZ	**MARIA TERESA GARIBELLO SALAMANCA**
C.C. 10.528.655 de Popayán	52.256.615 DE BOGOTÁ
Empleador	Trabajador

Con mi firma dejo constancia que recibo copiasimple del contrato

CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO SUSCRITO ENTRE MÓNICA ZULUAGA ZULUAGA Y MIGUEL MORALES INGENIERÍA SAS

MIGUEL MORALES HERNÁNDEZ actuando como Representante Legal de **MIGUEL MORALES INGENIERÍA SAS**, identificado con **C.C. 10.528.655** de Popayán, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C. quien en adelante se denominará el **EMPLEADOR**; y **MÓNICA ZULUAGA ZULUAGA** mayor de edad domiciliado en la ciudad de **RIONEGRO** en la **calle 60 N 54-60**, identificado con cédula de ciudadanía **1.036.602.421 DE ITAGUÍ**, y quien en adelante se denominará el **TRABAJADOR**, hemos decidido celebrar un **CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO** procediendo para el efecto a señalar las cláusulas que de manera adicional a lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y sus normas reglamentarias y/o modificatorias, regirán el mismo de la siguiente forma:

PRIMERA
OBJETO: El presente **CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO** se celebra con el objeto de que el **TRABAJADOR** preste sus servicios al **EMPLEADOR** en el cargo de **TECNÓLOGO SUPERVISOR EN CAMPO – APOYO INVESTIGACIÓN JURÍDICA** del **Contrato No. 22SS111B692 de 2022** celebrado entre el **EMPLEADOR** y la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** mientras subsistan las causas que le dieron origen y la materia de trabajo, para lo cual el **TRABAJADOR** se obliga: a) a brindar su capacidad normal de trabajo desempeñando las funciones propias del oficio mencionado y aquellas anexas y complementarias de acuerdo con las órdenes e instrucciones que para los efectos le indique el **EMPLEADOR**; b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo; c) Velar por la conservación y restituir en buen estado, salvo el deterioro por el uso natural, los elementos y útiles que se le entreguen para el desempeño de sus labores; d) Hacer saber al **EMPLEADOR** de manera oportuna toda información de interés para la Empresa; e) Responder al **EMPLEADOR** por los perjuicios que le ocasionare la toma de decisiones por causa o con ocasión de funciones que no le hayan sido encomendadas o por cualquier extralimitación en las que le corresponda; f) Cumplir toda otra obligación y prohibición que se desprenda de las labores principales, anexas, conexas y complementarias que según lo anterior y de acuerdo con su cargo incumban al **TRABAJADOR**; g) Asistir a todas las reuniones que le sean programadas, en los horarios señalados por la Empresa; h) Laborar dentro del horario que señale el **EMPLEADOR**; i) Acatar y cumplir las órdenes e instrucciones impartidas por el **EMPLEADOR** o por sus

representantes; j) No revelar a terceros, sin autorización expresa y escrita del **EMPLEADOR**, ninguna información que conozca llegue a conocer con ocasión del desempeño de sus funciones; k) Suscribir el acuerdo de Confidencialidad determinado por El **EMPLEADOR**, cuando se requiera 1) Utilizar las Herramientas en actividades únicamente de carácter laboral y permitir su revisión sólo y exclusivamente por los técnicos designados por el **EMPLEADOR**; l) No ejercer actos de competencia desleal frente al **EMPLEADOR**; m) Respetar los sitios de trabajo asignados por El **EMPLEADOR**, cumpliendo con las directrices de la Empresa; n) Las establecidas en la Ley Laboral, reglamento interno de trabajo y el cumplimiento de las instrucciones emitidas por el **EMPLEADOR** en transcurso del desarrollo del Contrato Laboral; o) Demás obligaciones inherentes al presente Contrato Laboral.

SEGUNDA
DURACIÓN: Por su naturaleza, el presente contrato tiene un término de duración de **CUATRO (4)** meses a partir de la fecha de firma, pero podrá darse por terminado por cualquiera de las partes por las causales establecidas en los artículos 61 y 62 del Código Sustantivo del Trabajo.

TERCERA
SALARIO: El **EMPLEADOR** cancelará al **TRABAJADOR** un salario mensual de **TRES MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL DOCE PESOS MCTE ($3.307.012)**. Dentro de este valor se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los artículos 172 a 178 del Código Sustantivo del Trabajo.

CUARTA
FORMA DE PAGO: El salario establecido en el presente contrato se pagará al **TRABAJADOR** en periodos vencidos y de forma mensual, a través de transferencia electrónica que hará el **EMPLEADOR** a la cuenta bancaria de titularidad del **TRABAJADOR**.

QUINTA
LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO: Salvo indicación en contrario, el **TRABAJADOR** desarrollará sus funciones en la ciudad de Bogotá y el Departamento de Antioquia.

SEXTA
JORNADA DE TRABAJO: El **TRABAJADOR** se obliga a laborar la jornada **Tiempo Completo (100%)**, equivalente a **48 horas** semanales laboradas de lunes a viernes (repartidas dentro de la jornada de 7:00 am a 7:00 pm conforme a los requerimientos que se deriven del **contrato No. 22SS111B692 de 2022** firmado entre el **EMPLEADOR y la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**); salvo estipulación expresa y escrita en contrario, en los turnos y dentro de las horas señalados por El **EMPLEADOR**, pudiendo hacer éste los ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en la ley, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma.

SÉPTIMA
PERIODO DE PRUEBA: Las partes acuerdan fijar como periodo de prueba el **primer (1) mes** de labores.

OCTAVA
TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y /O FESTIVO. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, El **EMPLEADOR** o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al **EMPLEADOR** o sus representantes para su aprobación. El **EMPLEADOR**, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario, o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho. Tratándose de trabajadores de Dirección, confianza y manejo, no habrá pago a horas extras. El **EMPLEADOR** fijará las jornadas laborales de acuerdo con las necesidades del servicio pudiendo variarlas durante la ejecución del presente contrato.

NOVENA
EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES: EL **TRABAJADOR** se someterá a la práctica de los exámenes médicos o sanitarios o pruebas de laboratorio que EL **EMPLEADOR** exija en cualquier momento y se obliga a suministrar los documentos que con ocasión de la relación laboral ésta le exija.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que el **TRABAJADOR** se niegue a practicar antes mencionados exámenes médicos o pruebas de laboratorio a solicitud del **EMPLEADOR**, constituye falta grave y será meritoria de la terminación del contrato de trabajo con justa causa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El **TRABAJADOR** se obliga a suministrar al **EMPLEADOR** información clara, veraz y completa sobre su estado de salud, como también la de cumplir las normas, reglamentos e instrucciones en materia de seguridad y salud en el trabajo que la ley y la Empresa determine.

DÉCIMA.
CONSECUENCIAS PARA EL TRABAJADOR POR EL NO USO DE LOS ELEMENTOS, LAS HERRAMIENTAS Y LA DOTACIÓN DE SERVICIO: El no uso de los elementos, las herramientas y/o la dotación de servicio, se entenderá como incumplimiento al contrato de trabajo, razón que se sustentará como falta a las obligaciones del **TRABAJADOR** que estipula el numeral 7 del artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo y dará justa causa a la terminación del contrato laboral (artículo 62, numerales 6 y 12 del literal a) del Código Sustantivo del Trabajo) al no aceptar las medidas preventivas impuestas por las autoridades y/o el **EMPLEADOR** para evitar enfermedades o accidentes y poner en riesgo no solo la vida propia sino la de otros compañeros.

DÉCIMA PRIMERA
FUNCIONES DEL TRABAJADOR: El **TRABAJADOR** se obliga para con el **EMPLEADOR** a:

FUNCIONES GENERALES:

1. Colaborar con la revisión de la información entregada por la gobernación de Antioquia con la dirección del Profesional SIG.
2. En coordinación con el Economista del proyecto, recopilar la información necesaria para la evaluación socioeconómica del proyecto en las distintas entidades de orden gubernamental y privadas.
3. En coordinación con el Profesional SIG y del Ingeniero de Sistemas impartirá instrucción a los encuestadores en el manejo del aplicativo para recopilación de la información de campo para la totalidad de los predios rurales e identificación de los aspectos físicos y jurídicos.
4. En coordinación con el Profesional SIG impartirá instrucción a los encuestadores sobre la forma como se realizará el trabajo de campo.

5. En coordinación con el Profesional SIG realizará la Prueba piloto para el trabajo de campo, con el fin de verificar la comprensión de los formatos por parte de los encuestadores, resolver y aclarar dudas, medir los tiempos de realización encuestas socioeconómicas, con el objeto de tomar los correctivos antes de iniciar el trabajo de campo.
6. Se encargará de la coordinación del trabajo de campo, y estará a cargo de cuatro (4) encuestadores, garantizando el cumplimiento de sus deberes, la calidad de la información recolectada y de la entrega de la información requerida para el cumplimiento de los objetivos y alcance del Estudio.
7. Se encargará del cumplimiento de los horarios de trabajo por parte de los encuestadores, de la buena presentación de los mismos, de la correcta realización de las encuestas socioeconómicas y censo catastral y del cumplimento de la programación establecida.
8. Realizar encuestas socioeconómicas y censo catastral.
9. Presentar los informes semanales sobre el avance del trabajo de campo y expondrán las conclusiones y recomendación sobre el rendimiento logrado.
10. En coordinación con el Ingeniero de Sistemas, actualizar las bases de datos del censo de predios, propietarios y poseedores, del área de influencia propuesta, con base en las modificaciones prediales encontradas en campo y verificadas en las oficinas de Registro.
11. Brindar apoyo al abogado del proyecto en la verificación de las modificaciones prediales y de propietarios encontradas en el trabajo de campo, realizando la investigación predial en las oficinas de Registro de instrumentos públicos.

ENTRE OTRAS FUNCIONES SE ENCUENTRAN:

1. Participar en las actividades, reuniones en las que se requiera el apoyo del Tecnólogo Supervisor en Campo – Apoyo Investigación Jurídica y atender los requerimientos del Director del Proyecto para el cumplimiento de los objetivos del estudio.
2. Apoyar al Director del Proyecto en la estructuración de todas las entregas que debe realizar la consultoría en cumplimiento del objeto y el alcance contractual.
3. Brindar los insumos que requiera la consultoría para el buen desarrollo del Estudio.
4. Elaborar informes mensuales de avance del área a su cargo.

5. Cumplir con los requisitos de calidad del Estudio.
6. Realizar las actividades y visitas de campo que se requieran durante la ejecución del Estudio.
7. Y demás funciones que se requieran durante la ejecución, cierre, entrega y aprobación del Estudio.

DÉCIMA SEGUNDA
OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR: Son obligaciones del **EMPLEADOR** las contempladas en el artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo.

DÉCIMA TERCERA
PROHIBICIONES AL **TRABAJADOR**. Se prohíbe al **TRABAJADOR**:

1. Realizar sus actividades laborales sin el uso de los elementos, las herramientas y la dotación de trabajo.
2. Sustraer de la empresa o establecimiento de trabajo, los útiles de trabajo y las materias primas o productos elaborados sin permiso del **EMPLEADOR**.
3. Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes.
4. Conservar armas de cualquier clase en el sitio del trabajo.
5. Faltar al trabajo sin justa causa de impedimento o sin permiso del **EMPLEADOR**.
6. Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo, suspender labores, promover suspensiones intempestivas del trabajo o excitar a su declaración o mantenimiento, sea que participe o no en ellas.
7. Hacer colectas, rifas y suscripciones o cualquier clase de propaganda en los lugares de trabajo.
8. Coartar la libertad para trabajar o no trabajar, o para afiliarse o no a un sindicato o permanecer en él o retirarse.
9. Usar los útiles o herramientas suministradas por el **EMPLEADOR** en objetos distintos del trabajo contratado.
11. Tomar el nombre de la empresa para contraer obligaciones.
12. Comunicar a terceros, salvo la autorización expresa, las informaciones que tenga sobre su trabajo, especialmente sobre las cosas que sean de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al **EMPLEADOR**.

DÉCIMA CUARTA
PROHIBICIONES AL EMPLEADOR: Son prohibiciones al empleador las contempladas en el artículo 59 del Código Sustantivo del Trabajo.

DÉCIMA QUINTA
AFILIACIÓN Y PAGO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Al momento de suscribir el contrato, el **TRABAJADOR** se obliga con el **EMPLEADOR** a entregar los documentos y suscribir los formatos o formularios que sean requeridos para efectos de la afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral.

Por su parte, es obligación del **EMPLEADOR** afiliar al **TRABAJADOR** al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud y pensión de acuerdo con la elección de EPS y fondo de pensiones que voluntariamente haya hecho el **TRABAJADOR**); y, riesgos laborales y caja de compensación de acuerdo con las entidades que el **EMPLEADOR** haya elegido para esos efectos) y realizar el descuento correspondiente como lo permite el artículo 150 del Código Sustantivo del Trabajo.

PARÁGRAFO
Si pasados tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, el **TRABAJADOR** no allega al **EMPLEADOR** la documentación requerida para la afiliación de su grupo familiar a la caja de compensación determinada para este fin, el **EMPLEADOR** procederá a afiliarlo de manera individual, sin beneficiarios o grupo familiar.

DÉCIMA SEXTA
AFILIACIÓN AL FONDO DE CESANTÍAS: Al momento de suscribir el contrato, el **TRABAJADOR** (A) se obliga con el **EMPLEADOR** a entregar los documentos y suscribir los formatos o formularios que sean requeridos para efectos de la afiliación al fondo de cesantías de elección del **TRABAJADOR**.

DÉCIMA SÉPTIMA
TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO:

1. Por muerte del **TRABAJADOR**.
2. Por mutuo consentimiento.
3. Por liquidación o clausura definitiva de la empresa o establecimiento.
4. Por suspensión de actividades por parte del **EMPLEADOR** durante más de ciento veinte (120) días.

5. Por sentencia ejecutoriada.
6. Por la detención preventiva del **TRABAJADOR** por más de treinta (30) días, a menos que posteriormente sea absuelto.
7. Por el no regreso del **TRABAJADOR** a su empleo.
8. Por cualquiera de las justas causas contempladas en el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo.
9. Por el incumplimiento a las obligaciones y prohibiciones que se expresan en el Código Sustantivo del Trabajo y en el presente contrato.
10. Por el incumplimiento o violación a los Reglamentos Internos.
11. Por finalización del periodo por el cual fue contratado el trabajador.
12. Por finalización y cumplimiento de las actividades concernientes **Contrato No. 22SS111B692 de 2022 celebrado entre el EMPLEADOR y la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.**

DÉCIMA OCTAVA
ENTREGA DEL PUESTO DE TRABAJO: Al momento de terminación del contrato, faltando un día para su terminación definitiva, cualquiera que sea su causa, el **TRABAJADOR** devolverá cada uno de los elementos y herramientas de trabajo que le hayan sido entregados en cualquier momento por el **EMPLEADOR** para la ejecución de este contrato.

DÉCIMA NOVENA.
DESCUENTOS: El **TRABAJADOR** autoriza al **EMPLEADOR** para que descuente cualquier suma de dinero que se cause dentro de la existencia y terminación del contrato de trabajo, ya sea por concepto de préstamos, alimentación a bajo costo, bonos de alimentación, vivienda, utilización de medios de comunicación, aportes, bienes dados a cargo y no reintegrados, cooperativas y cajas de ahorro autorizadas en forma legal, de aportes con destino al Sistema de Seguridad Social Integral, y de sanciones disciplinarias impuestas de conformidad con el Reglamento Interno de Trabajo debidamente aprobado, u otros que se presenten en ejercicio de la labor que desarrolla. Estos descuentos se podrán realizar de la nómina quincenal o mensual o de las prestaciones sociales, indemnizaciones, descanso o beneficio que resulte con ocasión de la existencia o terminación del contrato por cualquier motivo.

VIGÉSIMA.
MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES: EL **TRABAJADOR** acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por el **EMPLEADOR,** en lo referente a sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la

forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto en la ley.

VIGÉSIMA PRIMERA.
DATOS PERSONALES: El **TRABAJADOR** autoriza de manera libre y voluntaria al **EMPLEADOR** a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, y en general a dar tratamiento a la información personal que éste ha suministrado al **EMPLEADOR**, de conformidad con lo dispuesto en el ley 1581 de 2012, la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivo de propiedad del **EMPLEADOR**, para los fines internos que sean necesarios, tales como asuntos relacionados con su documento de identificación, número de identificación, nacionalidad, país de residencia, dirección, teléfono, estado civil, correo electrónico corporativo y personal, salario, y cuenta bancaria. El **TRABAJADOR** se obliga a informar por escrito al **EMPLEADOR** cualquier cambio de dirección de domicilio y datos de contacto (teléfono fijo, teléfono celular, persona adicional de contacto, dirección de notificaciones). Para todos los efectos, se tendrá como dirección del **TRABAJADOR** y datos de contacto los últimos registrados en la empresa.

PARÁGRAFO
En aplicación a la normatividad general y reglamentaria sobre protección de datos personales, el **TRABAJADOR** autoriza el tratamiento de sus datos personales con la suscripción de la autorización que para los efectos se anexa al presente contrato y hace parte de él.

VIGÉSIMA SEGUNDA.
INVENCIONES. Las invenciones realizadas por El **TRABAJADOR** le pertenecen al **EMPLEADOR** siempre y cuando estas sean realizadas con ocasión y dentro de la ejecución del contrato de trabajo, y como parte del cumplimiento de las obligaciones del cargo. También lo son aquellas que se obtienen mediante los datos y medios conocidos o utilizados en la labor desempeñada.

VIGÉSIMA TERCERA.
DERECHOS DE AUTOR. Los derechos patrimoniales sobre las obras, diseños invenciones, investigaciones, etc. creadas por el **TRABAJADOR** en ejercicio de sus funciones o con ocasión de ellas pertenecen al **EMPLEADOR.**

VIGÉSIMA CUARTA.
EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato.

VIGÉSIMA QUINTA.
MODIFICACIONES: Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento.

En constancia de lo anterior, se suscribe por las partes en Bogotá, D.C. el **18 de enero de 2023.**

MIGUEL MORALES HERNÁNDEZ	**MÓNICA ZULUAGA ZULUAGA**
C.C. 10.528.655 de Popayán	1.036.602.421 DE ITAGUÍ
Empleador	Trabajador

Con mi firma dejo constancia que recibo copia simple del contrato

CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO SUSCRITO ENTRE MARILUZ PULGARIN ARIAS Y MIGUEL MORALES INGENIERÍA SAS

MIGUEL MORALES HERNÁNDEZ actuando como Representante Legal de **MIGUEL MORALES INGENIERÍA SAS**, identificado con **C.C. 10.528.655** de Popayán, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C. quien en adelante se denominará el **EMPLEADOR**; y **MARILUZ PULGARIN ARIAS** mayor de edad domiciliado en la ciudad de **San Vicente Ferrer, Antioquia** en la **Cra. 34 N° 32-85, Sede 1**, identificado con cédula de ciudadanía **1.041.235.110 DEL PEÑOL**, y quien en adelante se denominará el **TRABAJADOR**, hemos decidido celebrar un **CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO** procediendo para el efecto a señalar las cláusulas que de manera adicional a lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y sus normas reglamentarias y/o modificatorias, regirán el mismo de la siguiente forma:

PRIMERA
OBJETO: El presente **CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO** se celebra con el objeto de que el **TRABAJADOR** preste sus servicios al **EMPLEADOR** en el cargo de **ENCUESTADOR** del **Contrato No. 22SS111B692 de 2022** celebrado entre el **EMPLEADOR** y la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** mientras subsistan las causas que le dieron origen y la materia de trabajo, para lo cual el **TRABAJADOR** se obliga: a) a brindar su capacidad normal de trabajo desempeñando las funciones propias del oficio mencionado y aquellas anexas y complementarias de acuerdo con las órdenes e instrucciones que para los efectos le indique el **EMPLEADOR**; b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo; c) Velar por la conservación y restituir en buen estado, salvo el deterioro por el uso natural, los elementos y útiles que se le entreguen para el desempeño de sus labores; d) Hacer saber al **EMPLEADOR** de manera oportuna toda información de interés para la Empresa; e) Responder al **EMPLEADOR** por los perjuicios que le ocasionare la toma de decisiones por causa o con ocasión de funciones que no le hayan sido encomendadas o por cualquier extralimitación en las que le corresponda; f) Cumplir toda otra obligación y prohibición que se desprenda de las labores principales, anexas, conexas y complementarias que según lo anterior y de acuerdo con su cargo incumban al **TRABAJADOR**; g) Asistir a todas las reuniones que le sean programadas, en los horarios señalados por la Empresa; h) Laborar dentro del horario que señale el **EMPLEADOR**; i) Acatar y cumplir las órdenes e instrucciones impartidas por el **EMPLEADOR** o por sus

representantes; j) No revelar a terceros, sin autorización expresa y escrita del **EMPLEADOR**, ninguna información que conozca llegue a conocer con ocasión del desempeño de sus funciones; k) Suscribir el acuerdo de Confidencialidad determinado por El **EMPLEADOR**, cuando se requiera 1) Utilizar las Herramientas en actividades únicamente de carácter laboral y permitir su revisión sólo y exclusivamente por los técnicos designados por el **EMPLEADOR**; l) No ejercer actos de competencia desleal frente al **EMPLEADOR**; m) Respetar los sitios de trabajo asignados por El **EMPLEADOR**, cumpliendo con las directrices de la Empresa; n) Las establecidas en la Ley Laboral, reglamento interno de trabajo y el cumplimiento de las instrucciones emitidas por el **EMPLEADOR** en transcurso del desarrollo del Contrato Laboral; o) Demás obligaciones inherentes al presente Contrato Laboral.

SEGUNDA
DURACIÓN: Por su naturaleza, el presente contrato tiene un término de duración de **DOS (2)** meses a partir de la fecha de firma, pero podrá darse por terminado por cualquiera de las partes por las causales establecidas en los artículos 61 y 62 del Código Sustantivo del Trabajo.

TERCERA
SALARIO: El **EMPLEADOR** cancelará al **TRABAJADOR** un salario mensual de **DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE ($2.535.376)**. Dentro de este valor se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los artículos 172 a 178 del Código Sustantivo del Trabajo.

CUARTA
FORMA DE PAGO: El salario establecido en el presente contrato se pagará al **TRABAJADOR** en periodos vencidos y de forma mensual, a través de transferencia electrónica que hará el **EMPLEADOR** a la cuenta bancaria de titularidad del **TRABAJADOR**.

QUINTA
LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO: Salvo indicación en contrario, el **TRABAJADOR** desarrollará sus funciones en el Departamento de Antioquia.

SEXTA
JORNADA DE TRABAJO: El **TRABAJADOR** se obliga a laborar la jornada **Tiempo Completo (100%)**, equivalente a **48 horas** semanales laboradas de lunes a viernes (repartidas dentro de la jornada de 7:00 am a 7:00 pm conforme a los requerimientos que se deriven del **contrato No. 22SS111B692 de 2022** firmado entre el **EMPLEADOR y la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**); salvo estipulación expresa y escrita en contrario, en los turnos y dentro de las horas señalados por El **EMPLEADOR**, pudiendo hacer éste los ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en la ley, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma.

SÉPTIMA
PERIODO DE PRUEBA: Las partes acuerdan fijar como periodo de prueba los primeros **diez 10 días** de labores.

OCTAVA
TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y /O FESTIVO. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, El **EMPLEADOR** o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al **EMPLEADOR** o sus representantes para su aprobación. El **EMPLEADOR**, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario, o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho. Tratándose de trabajadores de Dirección, confianza y manejo, no habrá pago a horas extras. El **EMPLEADOR** fijará las jornadas laborales de acuerdo con las necesidades del servicio pudiendo variarlas durante la ejecución del presente contrato.

NOVENA
EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES: EL **TRABAJADOR** se someterá a la práctica de los exámenes médicos o sanitarios o pruebas de laboratorio que EL **EMPLEADOR** exija en cualquier momento y se obliga a suministrar los documentos que con ocasión de la relación laboral ésta le exija.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que el **TRABAJADOR** se niegue a practicar antes mencionados exámenes médicos o pruebas de laboratorio a solicitud del **EMPLEADOR**, constituye falta grave y será meritoria de la terminación del contrato de trabajo con justa causa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El **TRABAJADOR** se obliga a suministrar al **EMPLEADOR** información clara, veraz y completa sobre su estado de salud, como también la de cumplir las normas, reglamentos e instrucciones en materia de seguridad y salud en el trabajo que la ley y la Empresa determine.

DÉCIMA.
CONSECUENCIAS PARA EL TRABAJADOR POR EL NO USO DE LOS ELEMENTOS, LAS HERRAMIENTAS Y LA DOTACIÓN DE SERVICIO: El no uso de los elementos, las herramientas y/o la dotación de servicio, se entenderá como incumplimiento al contrato de trabajo, razón que se sustentará como falta a las obligaciones del **TRABAJADOR** que estipula el numeral 7 del artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo y dará justa causa a la terminación del contrato laboral (artículo 62, numerales 6 y 12 del literal a) del Código Sustantivo del Trabajo) al no aceptar las medidas preventivas impuestas por las autoridades y/o el **EMPLEADOR** para evitar enfermedades o accidentes y poner en riesgo no solo la vida propia sino la de otros compañeros.

DÉCIMA PRIMERA
FUNCIONES DEL TRABAJADOR: El **TRABAJADOR** se obliga para con el **EMPLEADOR** a:

FUNCIONES GENERALES:

1. Realizar las encuestas económicas y censos catastrales mediante las entrevistas directas en campo con el objetivo de actualizar la información catastral entregada por la Gobernación y determinar los parámetros socioeconómicos del estudio.

ENTRE OTRAS FUNCIONES SE ENCUENTRAN:

1. Llevar a cabo las investigaciones de campo bajo el control de los supervisor o jefes de campo, las cuales las deben realizar con responsabilidad, honestidad y compromiso.

2. Capacitarse y aplicar el contenido de la encuesta y con el aplicativo que se utilizará en la recolección de datos.
3. Conocer todos los detalles del proyecto que se va a ejecutar y de estudio que se va a realizar, en aras de comunicarlo a los entrevistados.
4. Identificar y resolver errores o incoherencias en las respuestas suministradas por los entrevistados para subsanarlas a su debido tiempo.
5. Tener una permanente comunicación con los supervisores con el fin de resolver los problemas detectados a la hora de encuestar a los usuarios.
6. Portar permanentemente la identificación que se les va a suministrar por parte de la empresa encargada y utilizar el uniforme.
7. Participar en las actividades, reuniones en las que se requiera el apoyo del Ecnuestador y atender los requerimientos del Director del Proyecto para el cumplimiento de los objetivos del estudio.
8. Apoyar al Director del Proyecto en la estructuración de todas las entregas que debe realizar la consultoría en cumplimiento del objeto y el alcance contractual.
9. Brindar los insumos que requiera la consultoría para el buen desarrollo del Estudio.
10. Elaborar informes mensuales de avance del área a su cargo.
11. Cumplir con los requisitos de calidad del Estudio.
12. Realizar las actividades y visitas de campo que se requieran durante la ejecución del Estudio.
13. Y demás funciones que se requieran durante la ejecución, cierre, entrega y aprobación del Estudio.

DÉCIMA SEGUNDA
OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR: Son obligaciones del **EMPLEADOR** las contempladas en el artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo.

DÉCIMA TERCERA
PROHIBICIONES AL **TRABAJADOR**. Se prohíbe al **TRABAJADOR**:

1. Realizar sus actividades laborales sin el uso de los elementos, las herramientas y la dotación de trabajo.
2. Sustraer de la empresa o establecimiento de trabajo, los útiles de trabajo y las materias primas o productos elaborados sin permiso del **EMPLEADOR**.
3. Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes.
4. Conservar armas de cualquier clase en el sitio del trabajo.

5. Faltar al trabajo sin justa causa de impedimento o sin permiso del **EMPLEADOR**.
6. Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo, suspender labores, promover suspensiones intempestivas del trabajo o excitar a su declaración o mantenimiento, sea que participe o no en ellas.
7. Hacer colectas, rifas y suscripciones o cualquier clase de propaganda en los lugares de trabajo.
8. Coartar la libertad para trabajar o no trabajar, o para afiliarse o no a un sindicato o permanecer en él o retirarse.
9. Usar los útiles o herramientas suministradas por el **EMPLEADOR** en objetos distintos del trabajo contratado.
11. Tomar el nombre de la empresa para contraer obligaciones.
12. Comunicar a terceros, salvo la autorización expresa, las informaciones que tenga sobre su trabajo, especialmente sobre las cosas que sean de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al **EMPLEADOR**.

DÉCIMA CUARTA
PROHIBICIONES AL EMPLEADOR: Son prohibiciones al empleador las contempladas en el artículo 59 del Código Sustantivo del Trabajo.

DÉCIMA QUINTA
AFILIACIÓN Y PAGO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Al momento de suscribir el contrato, el **TRABAJADOR** se obliga con el **EMPLEADOR** a entregar los documentos y suscribir los formatos o formularios que sean requeridos para efectos de la afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral.

Por su parte, es obligación del **EMPLEADOR** afiliar al **TRABAJADOR** al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud y pensión de acuerdo con la elección de EPS y fondo de pensiones que voluntariamente haya hecho el **TRABAJADOR**); y, riesgos laborales y caja de compensación de acuerdo con las entidades que el **EMPLEADOR** haya elegido para esos efectos) y realizar el descuento correspondiente como lo permite el artículo 150 del Código Sustantivo del Trabajo.

PARÁGRAFO
Si pasados tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, el **TRABAJADOR** no allega al **EMPLEADOR** la documentación requerida para la afiliación de su grupo familiar a la caja de compensación

determinada para este fin, el **EMPLEADOR** procederá a afiliarlo de manera individual, sin beneficiarios o grupo familiar.

DÉCIMA SEXTA
AFILIACIÓN AL FONDO DE CESANTÍAS: Al momento de suscribir el contrato, el **TRABAJADOR** (A) se obliga con el **EMPLEADOR** a entregar los documentos y suscribir los formatos o formularios que sean requeridos para efectos de la afiliación al fondo de cesantías de elección del **TRABAJADOR**.

DÉCIMA SÉPTIMA
TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO:

1. Por muerte del **TRABAJADOR**.
2. Por mutuo consentimiento.
3. Por liquidación o clausura definitiva de la empresa o establecimiento.
4. Por suspensión de actividades por parte del **EMPLEADOR** durante más de ciento veinte (120) días.
5. Por sentencia ejecutoriada.
6. Por la detención preventiva del **TRABAJADOR** por más de treinta (30) días, a menos que posteriormente sea absuelto.
7. Por el no regreso del **TRABAJADOR** a su empleo.
8. Por cualquiera de las justas causas contempladas en el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo.
9. Por el incumplimiento a las obligaciones y prohibiciones que se expresan en el Código Sustantivo del Trabajo y en el presente contrato.
10. Por el incumplimiento o violación a los Reglamentos Internos.
11. Por finalización del periodo por el cual fue contratado el trabajador.
12. Por finalización y cumplimiento de las actividades concernientes **Contrato No. 22SS111B692 de 2022 celebrado entre el EMPLEADOR y la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.**

DÉCIMA OCTAVA
ENTREGA DEL PUESTO DE TRABAJO: Al momento de terminación del contrato, faltando un día para su terminación definitiva, cualquiera que sea su causa, el **TRABAJADOR** devolverá cada uno de los elementos y herramientas de trabajo que le hayan sido entregados en cualquier momento por el **EMPLEADOR** para la ejecución de este contrato.

DÉCIMA NOVENA.
DESCUENTOS: El **TRABAJADOR** autoriza al **EMPLEADOR** para que descuente cualquier suma de dinero que se cause dentro de la existencia y terminación del contrato de trabajo, ya sea por concepto de préstamos, alimentación a bajo costo, bonos de alimentación, vivienda, utilización de medios de comunicación, aportes, bienes dados a cargo y no reintegrados, cooperativas y cajas de ahorro autorizadas en forma legal, de aportes con destino al Sistema de Seguridad Social Integral, y de sanciones disciplinarias impuestas de conformidad con el Reglamento Interno de Trabajo debidamente aprobado, u otros que se presenten en ejercicio de la labor que desarrolla. Estos descuentos se podrán realizar de la nómina quincenal o mensual o de las prestaciones sociales, indemnizaciones, descanso o beneficio que resulte con ocasión de la existencia o terminación del contrato por cualquier motivo.

VIGÉSIMA.
MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES: EL **TRABAJADOR** acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por el **EMPLEADOR,** en lo referente a sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto en la ley.

VIGÉSIMA PRIMERA.
DATOS PERSONALES: El **TRABAJADOR** autoriza de manera libre y voluntaria al **EMPLEADOR** a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, y en general a dar tratamiento a la información personal que éste ha suministrado al **EMPLEADOR**, de conformidad con lo dispuesto en el ley 1581 de 2012, la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivo de propiedad del **EMPLEADOR**, para los fines internos que sean necesarios, tales como asuntos relacionados con su documento de identificación, número de identificación, nacionalidad, país de residencia, dirección, teléfono, estado civil, correo electrónico corporativo y personal, salario, y cuenta bancaria. El **TRABAJADOR** se obliga a informar por escrito al **EMPLEADOR** cualquier cambio de dirección de domicilio y datos de contacto (teléfono fijo, teléfono celular, persona adicional de contacto, dirección de notificaciones). Para todos los efectos, se tendrá como dirección del **TRABAJADOR** y datos de contacto los últimos registrados en la empresa.

PARÁGRAFO
En aplicación a la normatividad general y reglamentaria sobre protección de datos personales, el **TRABAJADOR** autoriza el tratamiento de sus datos personales con la suscripción de la autorización que para los efectos se anexa al presente contrato y hace parte de él.

VIGÉSIMA SEGUNDA.
INVENCIONES. Las invenciones realizadas por El **TRABAJADOR** le pertenecen al **EMPLEADOR** siempre y cuando estas sean realizadas con ocasión y dentro de la ejecución del contrato de trabajo, y como parte del cumplimiento de las obligaciones del cargo. También lo son aquellas que se obtienen mediante los datos y medios conocidos o utilizados en la labor desempeñada.

VIGÉSIMA TERCERA.
DERECHOS DE AUTOR. Los derechos patrimoniales sobre las obras, diseños invenciones, investigaciones, etc. creadas por el **TRABAJADOR** en ejercicio de sus funciones o con ocasión de ellas pertenecen al **EMPLEADOR.**

VIGÉSIMA CUARTA.
EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato.

VIGÉSIMA QUINTA.
MODIFICACIONES: Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento.

En constancia de lo anterior, se suscribe por las partes en Bogotá, D.C. el **22 de febrero de 2023.**





MIGUEL MORALES HERNÁNDEZ
C.C. 10.528.655 de Popayán
Empleador

MARILUZ PULGARIN ARIAS
CC. 1.041.235.110 DEL PEÑOL
Trabajador

Con mi firma dejo constancia que recibo copiasimple del contrato

CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO SUSCRITO ENTRE MARÍA CAMILA AGUDELO Y MIGUEL MORALES INGENIERÍA SAS

MIGUEL MORALES HERNÁNDEZ actuando como Representante Legal de **MIGUEL MORALES INGENIERÍA SAS**, identificado con **C.C. 10.528.655** de Popayán, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C. quien en adelante se denominará el **EMPLEADOR**; y **MARÍA CAMILA AGUDELO** mayor de edad domiciliado en la ciudad de **RIONEGRO** en la **Km 5 Llanogrande Cabeceras Finca 231**, identificado con cédula de ciudadanía **1.007.290.608 DE RIONEGRO**, y quien en adelante se denominará el **TRABAJADOR**, hemos decidido celebrar un **CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO** procediendo para el efecto a señalar las cláusulas que de manera adicional a lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y sus normas reglamentarias y/o modificatorias, regirán el mismo de la siguiente forma:

PRIMERA
OBJETO: El presente **CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO** se celebra con el objeto de que el **TRABAJADOR** preste sus servicios al **EMPLEADOR** en el cargo de **ENCUESTADOR** del **Contrato No. 22SS111B692 de 2022** celebrado entre el **EMPLEADOR** y la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** mientras subsistan las causas que le dieron origen y la materia de trabajo, para lo cual el **TRABAJADOR** se obliga: a) a brindar su capacidad normal de trabajo desempeñando las funciones propias del oficio mencionado y aquellas anexas y complementarias de acuerdo con las órdenes e instrucciones que para los efectos le indique el **EMPLEADOR**; b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo; c) Velar por la conservación y restituir en buen estado, salvo el deterioro por el uso natural, los elementos y útiles que se le entreguen para el desempeño de sus labores; d) Hacer saber al **EMPLEADOR** de manera oportuna toda información de interés para la Empresa; e) Responder al **EMPLEADOR** por los perjuicios que le ocasionare la toma de decisiones por causa o con ocasión de funciones que no le hayan sido encomendadas o por cualquier extralimitación en las que le corresponda; f) Cumplir toda otra obligación y prohibición que se desprenda de las labores principales, anexas, conexas y complementarias que según lo anterior y de acuerdo con su cargo incumban al **TRABAJADOR**; g) Asistir a todas las reuniones que le sean programadas, en los horarios señalados por la Empresa; h) Laborar dentro del horario que señale el **EMPLEADOR**; i) Acatar y cumplir las órdenes e instrucciones impartidas por el **EMPLEADOR** o por sus

representantes; j) No revelar a terceros, sin autorización expresa y escrita del **EMPLEADOR**, ninguna información que conozca llegue a conocer con ocasión del desempeño de sus funciones; k) Suscribir el acuerdo de Confidencialidad determinado por El **EMPLEADOR**, cuando se requiera 1) Utilizar las Herramientas en actividades únicamente de carácter laboral y permitir su revisión sólo y exclusivamente por los técnicos designados por el **EMPLEADOR**; l) No ejercer actos de competencia desleal frente al **EMPLEADOR**; m) Respetar los sitios de trabajo asignados por El **EMPLEADOR**, cumpliendo con las directrices de la Empresa; n) Las establecidas en la Ley Laboral, reglamento interno de trabajo y el cumplimiento de las instrucciones emitidas por el **EMPLEADOR** en transcurso del desarrollo del Contrato Laboral; o) Demás obligaciones inherentes al presente Contrato Laboral.

SEGUNDA
DURACIÓN: Por su naturaleza, el presente contrato tiene un término de duración de **DOS (2)** meses a partir de la fecha de firma, pero podrá darse por terminado por cualquiera de las partes por las causales establecidas en los artículos 61 y 62 del Código Sustantivo del Trabajo.

TERCERA
SALARIO: El **EMPLEADOR** cancelará al **TRABAJADOR** un salario mensual de **DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE ($2.535.376)**. Dentro de este valor se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los artículos 172 a 178 del Código Sustantivo del Trabajo.

CUARTA
FORMA DE PAGO: El salario establecido en el presente contrato se pagará al **TRABAJADOR** en periodos vencidos y de forma mensual, a través de transferencia electrónica que hará el **EMPLEADOR** a la cuenta bancaria de titularidad del **TRABAJADOR**.

QUINTA
LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO: Salvo indicación en contrario, el **TRABAJADOR** desarrollará sus funciones en el Departamento de Antioquia.

SEXTA
JORNADA DE TRABAJO: El **TRABAJADOR** se obliga a laborar la jornada **Tiempo Completo (100%)**, equivalente a **48 horas** semanales laboradas de lunes a viernes (repartidas dentro de la jornada de 7:00 am a 7:00 pm conforme a los requerimientos que se deriven del **contrato No. 22SS111B692 de 2022** firmado entre el **EMPLEADOR y la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**); salvo estipulación expresa y escrita en contrario, en los turnos y dentro de las horas señalados por El **EMPLEADOR**, pudiendo hacer éste los ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en la ley, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma.

SÉPTIMA
PERIODO DE PRUEBA: Las partes acuerdan fijar como periodo de prueba los primeros **diez 10 días** de labores.

OCTAVA
TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y /O FESTIVO. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, El **EMPLEADOR** o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al **EMPLEADOR** o sus representantes para su aprobación. El **EMPLEADOR**, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario, o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho. Tratándose de trabajadores de Dirección, confianza y manejo, no habrá pago a horas extras. El **EMPLEADOR** fijará las jornadas laborales de acuerdo con las necesidades del servicio pudiendo variarlas durante la ejecución del presente contrato.

NOVENA
EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES: EL **TRABAJADOR** se someterá a la práctica de los exámenes médicos o sanitarios o pruebas de laboratorio que EL **EMPLEADOR** exija en cualquier momento y se obliga a suministrar los documentos que con ocasión de la relación laboral ésta le exija.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que el **TRABAJADOR** se niegue a practicar antes mencionados exámenes médicos o pruebas de laboratorio a solicitud del **EMPLEADOR**, constituye falta grave y será meritoria de la terminación del contrato de trabajo con justa causa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El **TRABAJADOR** se obliga a suministrar al **EMPLEADOR** información clara, veraz y completa sobre su estado de salud, como también la de cumplir las normas, reglamentos e instrucciones en materia de seguridad y salud en el trabajo que la ley y la Empresa determine.

DÉCIMA.
CONSECUENCIAS PARA EL TRABAJADOR POR EL NO USO DE LOS ELEMENTOS, LAS HERRAMIENTAS Y LA DOTACIÓN DE SERVICIO: El no uso de los elementos, las herramientas y/o la dotación de servicio, se entenderá como incumplimiento al contrato de trabajo, razón que se sustentará como falta a las obligaciones del **TRABAJADOR** que estipula el numeral 7 del artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo y dará justa causa a la terminación del contrato laboral (artículo 62, numerales 6 y 12 del literal a) del Código Sustantivo del Trabajo) al no aceptar las medidas preventivas impuestas por las autoridades y/o el **EMPLEADOR** para evitar enfermedades o accidentes y poner en riesgo no solo la vida propia sino la de otros compañeros.

DÉCIMA PRIMERA
FUNCIONES DEL TRABAJADOR: El **TRABAJADOR** se obliga para con el **EMPLEADOR** a:

FUNCIONES GENERALES:

1. Realizar las encuestas económicas y censos catastrales mediante las entrevistas directas en campo con el objetivo de actualizar la información catastral entregada por la Gobernación y determinar los parámetros socioeconómicos del estudio.

ENTRE OTRAS FUNCIONES SE ENCUENTRAN:

1. Llevar a cabo las investigaciones de campo bajo el control de los supervisor o jefes de campo, las cuales las deben realizar con responsabilidad, honestidad y compromiso.

2. Capacitarse y aplicar el contenido de la encuesta y con el aplicativo que se utilizará en la recolección de datos.
3. Conocer todos los detalles del proyecto que se va a ejecutar y de estudio que se va a realizar, en aras de comunicarlo a los entrevistados.
4. Identificar y resolver errores o incoherencias en las respuestas suministradas por los entrevistados para subsanarlas a su debido tiempo.
5. Tener una permanente comunicación con los supervisores con el fin de resolver los problemas detectados a la hora de encuestar a los usuarios.
6. Portar permanentemente la identificación que se les va a suministrar por parte de la empresa encargada y utilizar el uniforme.
7. Participar en las actividades, reuniones en las que se requiera el apoyo del Encuestador y atender los requerimientos del Director del Proyecto para el cumplimiento de los objetivos del estudio.
8. Apoyar al Director del Proyecto en la estructuración de todas las entregas que debe realizar la consultoría en cumplimiento del objeto y el alcance contractual.
9. Brindar los insumos que requiera la consultoría para el buen desarrollo del Estudio.
10. Elaborar informes mensuales de avance del área a su cargo.
11. Cumplir con los requisitos de calidad del Estudio.
12. Realizar las actividades y visitas de campo que se requieran durante la ejecución del Estudio.
13. Y demás funciones que se requieran durante la ejecución, cierre, entrega y aprobación del Estudio.

DÉCIMA SEGUNDA
OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR: Son obligaciones del **EMPLEADOR** las contempladas en el artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo.

DÉCIMA TERCERA
PROHIBICIONES AL **TRABAJADOR**. Se prohíbe al **TRABAJADOR**:

1. Realizar sus actividades laborales sin el uso de los elementos, las herramientas y la dotación de trabajo.
2. Sustraer de la empresa o establecimiento de trabajo, los útiles de trabajo y las materias primas o productos elaborados sin permiso del **EMPLEADOR**.
3. Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes.
4. Conservar armas de cualquier clase en el sitio del trabajo.

5. Faltar al trabajo sin justa causa de impedimento o sin permiso del **EMPLEADOR**.
6. Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo, suspender labores, promover suspensiones intempestivas del trabajo o excitar a su declaración o mantenimiento, sea que participe o no en ellas.
7. Hacer colectas, rifas y suscripciones o cualquier clase de propaganda en los lugares de trabajo.
8. Coartar la libertad para trabajar o no trabajar, o para afiliarse o no a un sindicato o permanecer en él o retirarse.
9. Usar los útiles o herramientas suministradas por el **EMPLEADOR** en objetos distintos del trabajo contratado.
11. Tomar el nombre de la empresa para contraer obligaciones.
12. Comunicar a terceros, salvo la autorización expresa, las informaciones que tenga sobre su trabajo, especialmente sobre las cosas que sean de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al **EMPLEADOR**.

DÉCIMA CUARTA
PROHIBICIONES AL EMPLEADOR: Son prohibiciones al empleador las contempladas en el artículo 59 del Código Sustantivo del Trabajo.

DÉCIMA QUINTA
AFILIACIÓN Y PAGO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Al momento de suscribir el contrato, el **TRABAJADOR** se obliga con el **EMPLEADOR** a entregar los documentos y suscribir los formatos o formularios que sean requeridos para efectos de la afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral.

Por su parte, es obligación del **EMPLEADOR** afiliar al **TRABAJADOR** al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud y pensión de acuerdo con la elección de EPS y fondo de pensiones que voluntariamente haya hecho el **TRABAJADOR**); y, riesgos laborales y caja de compensación de acuerdo con las entidades que el **EMPLEADOR** haya elegido para esos efectos) y realizar el descuento correspondiente como lo permite el artículo 150 del Código Sustantivo del Trabajo.

PARÁGRAFO
Si pasados tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, el **TRABAJADOR** no allega al **EMPLEADOR** la documentación requerida para la afiliación de su grupo familiar a la caja de compensación

determinada para este fin, el **EMPLEADOR** procederá a afiliarlo de manera individual, sin beneficiarios o grupo familiar.

DÉCIMA SEXTA
AFILIACIÓN AL FONDO DE CESANTÍAS: Al momento de suscribir el contrato, el **TRABAJADOR** (A) se obliga con el **EMPLEADOR** a entregar los documentos y suscribir los formatos o formularios que sean requeridos para efectos de la afiliación al fondo de cesantías de elección del **TRABAJADOR**.

DÉCIMA SÉPTIMA
TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO:

1. Por muerte del **TRABAJADOR**.
2. Por mutuo consentimiento.
3. Por liquidación o clausura definitiva de la empresa o establecimiento.
4. Por suspensión de actividades por parte del **EMPLEADOR** durante más de ciento veinte (120) días.
5. Por sentencia ejecutoriada.
6. Por la detención preventiva del **TRABAJADOR** por más de treinta (30) días, a menos que posteriormente sea absuelto.
7. Por el no regreso del **TRABAJADOR** a su empleo.
8. Por cualquiera de las justas causas contempladas en el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo.
9. Por el incumplimiento a las obligaciones y prohibiciones que se expresan en el Código Sustantivo del Trabajo y en el presente contrato.
10. Por el incumplimiento o violación a los Reglamentos Internos.
11. Por finalización del periodo por el cual fue contratado el trabajador.
12. Por finalización y cumplimiento de las actividades concernientes **Contrato No. 22SS111B692 de 2022 celebrado entre el EMPLEADOR y la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.**

DÉCIMA OCTAVA
ENTREGA DEL PUESTO DE TRABAJO: Al momento de terminación del contrato, faltando un día para su terminación definitiva, cualquiera que sea su causa, el **TRABAJADOR** devolverá cada uno de los elementos y herramientas de trabajo que le hayan sido entregados en cualquier momento por el **EMPLEADOR** para la ejecución de este contrato.

DÉCIMA NOVENA.
DESCUENTOS: El **TRABAJADOR** autoriza al **EMPLEADOR** para que descuente cualquier suma de dinero que se cause dentro de la existencia y terminación del contrato de trabajo, ya sea por concepto de préstamos, alimentación a bajo costo, bonos de alimentación, vivienda, utilización de medios de comunicación, aportes, bienes dados a cargo y no reintegrados, cooperativas y cajas de ahorro autorizadas en forma legal, de aportes con destino al Sistema de Seguridad Social Integral, y de sanciones disciplinarias impuestas de conformidad con el Reglamento Interno de Trabajo debidamente aprobado, u otros que se presenten en ejercicio de la labor que desarrolla. Estos descuentos se podrán realizar de la nómina quincenal o mensual o de las prestaciones sociales, indemnizaciones, descanso o beneficio que resulte con ocasión de la existencia o terminación del contrato por cualquier motivo.

VIGÉSIMA.
MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES: EL **TRABAJADOR** acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por el **EMPLEADOR,** en lo referente a sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto en la ley.

VIGÉSIMA PRIMERA.
DATOS PERSONALES: El **TRABAJADOR** autoriza de manera libre y voluntaria al **EMPLEADOR** a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, y en general a dar tratamiento a la información personal que éste ha suministrado al **EMPLEADOR**, de conformidad con lo dispuesto en el ley 1581 de 2012, la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivo de propiedad del **EMPLEADOR**, para los fines internos que sean necesarios, tales como asuntos relacionados con su documento de identificación, número de identificación, nacionalidad, país de residencia, dirección, teléfono, estado civil, correo electrónico corporativo y personal, salario, y cuenta bancaria. El **TRABAJADOR** se obliga a informar por escrito al **EMPLEADOR** cualquier cambio de dirección de domicilio y datos de contacto (teléfono fijo, teléfono celular, persona adicional de contacto, dirección de notificaciones). Para todos los efectos, se tendrá como dirección del **TRABAJADOR** y datos de contacto los últimos registrados en la empresa.

PARÁGRAFO
En aplicación a la normatividad general y reglamentaria sobre protección de datos personales, el **TRABAJADOR** autoriza el tratamiento de sus datos personales con la suscripción de la autorización que para los efectos se anexa al presente contrato y hace parte de él.

VIGÉSIMA SEGUNDA.
INVENCIONES. Las invenciones realizadas por El **TRABAJADOR** le pertenecen al **EMPLEADOR** siempre y cuando estas sean realizadas con ocasión y dentro de la ejecución del contrato de trabajo, y como parte del cumplimiento de las obligaciones del cargo. También lo son aquellas que se obtienen mediante los datos y medios conocidos o utilizados en la labor desempeñada.

VIGÉSIMA TERCERA.
DERECHOS DE AUTOR. Los derechos patrimoniales sobre las obras, diseños invenciones, investigaciones, etc. creadas por el **TRABAJADOR** en ejercicio de sus funciones o con ocasión de ellas pertenecen al **EMPLEADOR.**

VIGÉSIMA CUARTA.
EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato.

VIGÉSIMA QUINTA.
MODIFICACIONES: Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento.

En constancia de lo anterior, se suscribe por las partes en Bogotá, D.C. el **22 de febrero de 2023.**

MIGUEL MORALES HERNÁNDEZ	**MARÍA CAMILA AGUDELO**
C.C. 10.528.655 de Popayán	CC. 1.007.290.608 DE RIONEGRO
Empleador	Trabajador

Con mi firma dejo constancia que recibo copiasimple del contrato

CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO SUSCRITO ENTRE SEBASTIAN ÁLVAREZ MUNERA Y MIGUEL MORALES INGENIERÍA SAS

MIGUEL MORALES HERNÁNDEZ actuando como Representante Legal de **MIGUEL MORALES INGENIERÍA SAS**, identificado con **C.C. 10.528.655** de Popayán, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C. quien en adelante se denominará el **EMPLEADOR**; y **SEBASTIAN ÁLVAREZ MUNERA** mayor de edad domiciliado en la ciudad de **MARINILLA** en la **Calle 27 # 51 - 91 apartamento 311 torre 2 Urbanización Los Pinos**, identificado con cédula de ciudadanía **1.035.437.890 DE COPACABANA**, y quien en adelante se denominará el **TRABAJADOR**, hemos decidido celebrar un **CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO** procediendo para el efecto a señalar las cláusulas que de manera adicional a lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y sus normas reglamentarias y/o modificatorias, regirán el mismo de la siguiente forma:

PRIMERA
OBJETO: El presente **CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO** se celebra con el objeto de que el **TRABAJADOR** preste sus servicios al **EMPLEADOR** en el cargo de **ENCUESTADOR** del **Contrato No. 22SS111B692 de 2022** celebrado entre el **EMPLEADOR** y la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** mientras subsistan las causas que le dieron origen y la materia de trabajo, para lo cual el **TRABAJADOR** se obliga: a) a brindar su capacidad normal de trabajo desempeñando las funciones propias del oficio mencionado y aquellas anexas y complementarias de acuerdo con las órdenes e instrucciones que para los efectos le indique el **EMPLEADOR**; b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo; c) Velar por la conservación y restituir en buen estado, salvo el deterioro por el uso natural, los elementos y útiles que se le entreguen para el desempeño de sus labores; d) Hacer saber al **EMPLEADOR** de manera oportuna toda información de interés para la Empresa; e) Responder al **EMPLEADOR** por los perjuicios que le ocasionare la toma de decisiones por causa o con ocasión de funciones que no le hayan sido encomendadas o por cualquier extralimitación en las que le corresponda; f) Cumplir toda otra obligación y prohibición que se desprenda de las labores principales, anexas, conexas y complementarias que según lo anterior y de acuerdo con su cargo incumban al **TRABAJADOR**; g) Asistir a todas las reuniones que le sean programadas, en los horarios señalados por la Empresa; h) Laborar dentro del horario que señale el **EMPLEADOR**; i) Acatar y cumplir las órdenes e instrucciones impartidas por el **EMPLEADOR** o por sus

representantes; j) No revelar a terceros, sin autorización expresa y escrita del **EMPLEADOR**, ninguna información que conozca llegue a conocer con ocasión del desempeño de sus funciones; k) Suscribir el acuerdo de Confidencialidad determinado por El **EMPLEADOR**, cuando se requiera 1) Utilizar las Herramientas en actividades únicamente de carácter laboral y permitir su revisión sólo y exclusivamente por los técnicos designados por el **EMPLEADOR**; l) No ejercer actos de competencia desleal frente al **EMPLEADOR**; m) Respetar los sitios de trabajo asignados por El **EMPLEADOR**, cumpliendo con las directrices de la Empresa; n) Las establecidas en la Ley Laboral, reglamento interno de trabajo y el cumplimiento de las instrucciones emitidas por el **EMPLEADOR** en transcurso del desarrollo del Contrato Laboral; o) Demás obligaciones inherentes al presente Contrato Laboral.

SEGUNDA
DURACIÓN: Por su naturaleza, el presente contrato tiene un término de duración de **DOS (2)** meses a partir de la fecha de firma, pero podrá darse por terminado por cualquiera de las partes por las causales establecidas en los artículos 61 y 62 del Código Sustantivo del Trabajo.

TERCERA
SALARIO: El **EMPLEADOR** cancelará al **TRABAJADOR** un salario mensual de **DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE ($2.535.376)**. Dentro de este valor se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los artículos 172 a 178 del Código Sustantivo del Trabajo.

CUARTA
FORMA DE PAGO: El salario establecido en el presente contrato se pagará al **TRABAJADOR** en periodos vencidos y de forma mensual, a través de transferencia electrónica que hará el **EMPLEADOR** a la cuenta bancaria de titularidad del **TRABAJADOR**.

QUINTA
LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO: Salvo indicación en contrario, el **TRABAJADOR** desarrollará sus funciones en el Departamento de Antioquia.

SEXTA
JORNADA DE TRABAJO: El **TRABAJADOR** se obliga a laborar la jornada **Tiempo Completo (100%)**, equivalente a **48 horas** semanales laboradas de lunes a viernes (repartidas dentro de la jornada de 7:00 am a 7:00 pm conforme a los requerimientos que se deriven del **contrato No. 22SS111B692 de 2022** firmado entre el **EMPLEADOR y la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**); salvo estipulación expresa y escrita en contrario, en los turnos y dentro de las horas señalados por El **EMPLEADOR**, pudiendo hacer éste los ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en la ley, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma.

SÉPTIMA
PERIODO DE PRUEBA: Las partes acuerdan fijar como periodo de prueba los primeros **diez 10 días** de labores.

OCTAVA
TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y /O FESTIVO. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, El **EMPLEADOR** o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al **EMPLEADOR** o sus representantes para su aprobación. El **EMPLEADOR**, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario, o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho. Tratándose de trabajadores de Dirección, confianza y manejo, no habrá pago a horas extras. El **EMPLEADOR** fijará las jornadas laborales de acuerdo con las necesidades del servicio pudiendo variarlas durante la ejecución del presente contrato.

NOVENA
EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES: EL **TRABAJADOR** se someterá a la práctica de los exámenes médicos o sanitarios o pruebas de laboratorio que EL **EMPLEADOR** exija en cualquier momento y se obliga a suministrar los documentos que con ocasión de la relación laboral ésta le exija.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que el **TRABAJADOR** se niegue a practicar antes mencionados exámenes médicos o pruebas de laboratorio a solicitud del **EMPLEADOR**, constituye falta grave y será meritoria de la terminación del contrato de trabajo con justa causa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El **TRABAJADOR** se obliga a suministrar al **EMPLEADOR** información clara, veraz y completa sobre su estado de salud, como también la de cumplir las normas, reglamentos e instrucciones en materia de seguridad y salud en el trabajo que la ley y la Empresa determine.

DÉCIMA.
CONSECUENCIAS PARA EL TRABAJADOR POR EL NO USO DE LOS ELEMENTOS, LAS HERRAMIENTAS Y LA DOTACIÓN DE SERVICIO: El no uso de los elementos, las herramientas y/o la dotación de servicio, se entenderá como incumplimiento al contrato de trabajo, razón que se sustentará como falta a las obligaciones del **TRABAJADOR** que estipula el numeral 7 del artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo y dará justa causa a la terminación del contrato laboral (artículo 62, numerales 6 y 12 del literal a) del Código Sustantivo del Trabajo) al no aceptar las medidas preventivas impuestas por las autoridades y/o el **EMPLEADOR** para evitar enfermedades o accidentes y poner en riesgo no solo la vida propia sino la de otros compañeros.

DÉCIMA PRIMERA
FUNCIONES DEL TRABAJADOR: El **TRABAJADOR** se obliga para con el **EMPLEADOR** a:

FUNCIONES GENERALES:

1. Realizar las encuestas económicas y censos catastrales mediante las entrevistas directas en campo con el objetivo de actualizar la información catastral entregada por la Gobernación y determinar los parámetros socioeconómicos del estudio.

ENTRE OTRAS FUNCIONES SE ENCUENTRAN:

1. Llevar a cabo las investigaciones de campo bajo el control de los supervisor o jefes de campo, las cuales las deben realizar con responsabilidad, honestidad y compromiso.

2. Capacitarse y aplicar el contenido de la encuesta y con el aplicativo que se utilizará en la recolección de datos.
3. Conocer todos los detalles del proyecto que se va a ejecutar y de estudio que se va a realizar, en aras de comunicarlo a los entrevistados.
4. Identificar y resolver errores o incoherencias en las respuestas suministradas por los entrevistados para subsanarlas a su debido tiempo.
5. Tener una permanente comunicación con los supervisores con el fin de resolver los problemas detectados a la hora de encuestar a los usuarios.
6. Portar permanentemente la identificación que se les va a suministrar por parte de la empresa encargada y utilizar el uniforme.
7. Participar en las actividades, reuniones en las que se requiera el apoyo del Encuestador y atender los requerimientos del Director del Proyecto para el cumplimiento de los objetivos del estudio.
8. Apoyar al Director del Proyecto en la estructuración de todas las entregas que debe realizar la consultoría en cumplimiento del objeto y el alcance contractual.
9. Brindar los insumos que requiera la consultoría para el buen desarrollo del Estudio.
10. Elaborar informes mensuales de avance del área a su cargo.
11. Cumplir con los requisitos de calidad del Estudio.
12. Realizar las actividades y visitas de campo que se requieran durante la ejecución del Estudio.
13. Y demás funciones que se requieran durante la ejecución, cierre, entrega y aprobación del Estudio.

DÉCIMA SEGUNDA
OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR: Son obligaciones del **EMPLEADOR** las contempladas en el artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo.

DÉCIMA TERCERA
PROHIBICIONES AL **TRABAJADOR**. Se prohíbe al **TRABAJADOR**:

1. Realizar sus actividades laborales sin el uso de los elementos, las herramientas y la dotación de trabajo.
2. Sustraer de la empresa o establecimiento de trabajo, los útiles de trabajo y las materias primas o productos elaborados sin permiso del **EMPLEADOR**.
3. Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes.
4. Conservar armas de cualquier clase en el sitio del trabajo.

5. Faltar al trabajo sin justa causa de impedimento o sin permiso del **EMPLEADOR**.
6. Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo, suspender labores, promover suspensiones intempestivas del trabajo o excitar a su declaración o mantenimiento, sea que participe o no en ellas.
7. Hacer colectas, rifas y suscripciones o cualquier clase de propaganda en los lugares de trabajo.
8. Coartar la libertad para trabajar o no trabajar, o para afiliarse o no a un sindicato o permanecer en él o retirarse.
9. Usar los útiles o herramientas suministradas por el **EMPLEADOR** en objetos distintos del trabajo contratado.
11. Tomar el nombre de la empresa para contraer obligaciones.
12. Comunicar a terceros, salvo la autorización expresa, las informaciones que tenga sobre su trabajo, especialmente sobre las cosas que sean de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al **EMPLEADOR**.

DÉCIMA CUARTA
PROHIBICIONES AL EMPLEADOR: Son prohibiciones al empleador las contempladas en el artículo 59 del Código Sustantivo del Trabajo.

DÉCIMA QUINTA
AFILIACIÓN Y PAGO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Al momento de suscribir el contrato, el **TRABAJADOR** se obliga con el **EMPLEADOR** a entregar los documentos y suscribir los formatos o formularios que sean requeridos para efectos de la afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral.

Por su parte, es obligación del **EMPLEADOR** afiliar al **TRABAJADOR** al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud y pensión de acuerdo con la elección de EPS y fondo de pensiones que voluntariamente haya hecho el **TRABAJADOR**); y, riesgos laborales y caja de compensación de acuerdo con las entidades que el **EMPLEADOR** haya elegido para esos efectos) y realizar el descuento correspondiente como lo permite el artículo 150 del Código Sustantivo del Trabajo.

PARÁGRAFO
Si pasados tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, el **TRABAJADOR** no allega al **EMPLEADOR** la documentación requerida para la afiliación de su grupo familiar a la caja de compensación

determinada para este fin, el **EMPLEADOR** procederá a afiliarlo de manera individual, sin beneficiarios o grupo familiar.

DÉCIMA SEXTA
AFILIACIÓN AL FONDO DE CESANTÍAS: Al momento de suscribir el contrato, el **TRABAJADOR** (A) se obliga con el **EMPLEADOR** a entregar los documentos y suscribir los formatos o formularios que sean requeridos para efectos de la afiliación al fondo de cesantías de elección del **TRABAJADOR**.

DÉCIMA SÉPTIMA
TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO:

1. Por muerte del **TRABAJADOR**.
2. Por mutuo consentimiento.
3. Por liquidación o clausura definitiva de la empresa o establecimiento.
4. Por suspensión de actividades por parte del **EMPLEADOR** durante más de ciento veinte (120) días.
5. Por sentencia ejecutoriada.
6. Por la detención preventiva del **TRABAJADOR** por más de treinta (30) días, a menos que posteriormente sea absuelto.
7. Por el no regreso del **TRABAJADOR** a su empleo.
8. Por cualquiera de las justas causas contempladas en el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo.
9. Por el incumplimiento a las obligaciones y prohibiciones que se expresan en el Código Sustantivo del Trabajo y en el presente contrato.
10. Por el incumplimiento o violación a los Reglamentos Internos.
11. Por finalización del periodo por el cual fue contratado el trabajador.
12. Por finalización y cumplimiento de las actividades concernientes **Contrato No. 22SS111B692 de 2022 celebrado entre el EMPLEADOR y la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.**

DÉCIMA OCTAVA
ENTREGA DEL PUESTO DE TRABAJO: Al momento de terminación del contrato, faltando un día para su terminación definitiva, cualquiera que sea su causa, el **TRABAJADOR** devolverá cada uno de los elementos y herramientas de trabajo que le hayan sido entregados en cualquier momento por el **EMPLEADOR** para la ejecución de este contrato.

DÉCIMA NOVENA.
DESCUENTOS: El **TRABAJADOR** autoriza al **EMPLEADOR** para que descuente cualquier suma de dinero que se cause dentro de la existencia y terminación del contrato de trabajo, ya sea por concepto de préstamos, alimentación a bajo costo, bonos de alimentación, vivienda, utilización de medios de comunicación, aportes, bienes dados a cargo y no reintegrados, cooperativas y cajas de ahorro autorizadas en forma legal, de aportes con destino al Sistema de Seguridad Social Integral, y de sanciones disciplinarias impuestas de conformidad con el Reglamento Interno de Trabajo debidamente aprobado, u otros que se presenten en ejercicio de la labor que desarrolla. Estos descuentos se podrán realizar de la nómina quincenal o mensual o de las prestaciones sociales, indemnizaciones, descanso o beneficio que resulte con ocasión de la existencia o terminación del contrato por cualquier motivo.

VIGÉSIMA.
MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES: EL **TRABAJADOR** acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por el **EMPLEADOR,** en lo referente a sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto en la ley.

VIGÉSIMA PRIMERA.
DATOS PERSONALES: El **TRABAJADOR** autoriza de manera libre y voluntaria al **EMPLEADOR** a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, y en general a dar tratamiento a la información personal que éste ha suministrado al **EMPLEADOR**, de conformidad con lo dispuesto en el ley 1581 de 2012, la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivo de propiedad del **EMPLEADOR**, para los fines internos que sean necesarios, tales como asuntos relacionados con su documento de identificación, número de identificación, nacionalidad, país de residencia, dirección, teléfono, estado civil, correo electrónico corporativo y personal, salario, y cuenta bancaria. El **TRABAJADOR** se obliga a informar por escrito al **EMPLEADOR** cualquier cambio de dirección de domicilio y datos de contacto (teléfono fijo, teléfono celular, persona adicional de contacto, dirección de notificaciones). Para todos los efectos, se tendrá como dirección del **TRABAJADOR** y datos de contacto los últimos registrados en la empresa.

PARÁGRAFO
En aplicación a la normatividad general y reglamentaria sobre protección de datos personales, el **TRABAJADOR** autoriza el tratamiento de sus datos personales con la suscripción de la autorización que para los efectos se anexa al presente contrato y hace parte de él.

VIGÉSIMA SEGUNDA.
INVENCIONES. Las invenciones realizadas por El **TRABAJADOR** le pertenecen al **EMPLEADOR** siempre y cuando estas sean realizadas con ocasión y dentro de la ejecución del contrato de trabajo, y como parte del cumplimiento de las obligaciones del cargo. También lo son aquellas que se obtienen mediante los datos y medios conocidos o utilizados en la labor desempeñada.

VIGÉSIMA TERCERA.
DERECHOS DE AUTOR. Los derechos patrimoniales sobre las obras, diseños invenciones, investigaciones, etc. creadas por el **TRABAJADOR** en ejercicio de sus funciones o con ocasión de ellas pertenecen al **EMPLEADOR.**

VIGÉSIMA CUARTA.
EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato.

VIGÉSIMA QUINTA.
MODIFICACIONES: Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento.

En constancia de lo anterior, se suscribe por las partes en Bogotá, D.C. el **22 de febrero de 2023.**

MIGUEL MORALES HERNÁNDEZ
C.C. 10.528.655 de Popayán
Empleador

SEBASTIAN ÁLVAREZ MUNERA
CC. 1.035.437.890 DE COPACABANA
Trabajador

Con mi firma dejo constancia que recibo copiasimple del contrato

Scanned by TapScanner

CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO SUSCRITO ENTRE MIYERLAYDEL MARTINEZ SEVILLA Y MIGUEL MORALES INGENIERÍA SAS

MIGUEL MORALES HERNÁNDEZ actuando como Representante Legal de **MIGUEL MORALES INGENIERÍA SAS**, identificado con **C.C. 10.528.655** de Popayán, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C. quien en adelante se denominará el **EMPLEADOR**; y **MIYERLAYDEL MARTINEZ SEVILLA** mayor de edad domiciliado en la ciudad de **RIONEGRO** en la **Finca #12 La Bartolita, Vereda Sajonia, Rionegro Antioquia**, identificado con cédula de ciudadanía **1.127.575.452 DE CARTAGENA**, y quien en adelante se denominará el **TRABAJADOR**, hemos decidido celebrar un **CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO** procediendo para el efecto a señalar las cláusulas que de manera adicional a lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y sus normas reglamentarias y/o modificatorias, regirán el mismo de la siguiente forma:

PRIMERA
OBJETO: El presente **CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO** se celebra con el objeto de que el **TRABAJADOR** preste sus servicios al **EMPLEADOR** en el cargo de **ENCUESTADOR** del **Contrato No. 22SS111B692 de 2022** celebrado entre el **EMPLEADOR** y la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** mientras subsistan las causas que le dieron origen y la materia de trabajo, para lo cual el **TRABAJADOR** se obliga: a) a brindar su capacidad normal de trabajo desempeñando las funciones propias del oficio mencionado y aquellas anexas y complementarias de acuerdo con las órdenes e instrucciones que para los efectos le indique el **EMPLEADOR**; b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo; c) Velar por la conservación y restituir en buen estado, salvo el deterioro por el uso natural, los elementos y útiles que se le entreguen para el desempeño de sus labores; d) Hacer saber al **EMPLEADOR** de manera oportuna toda información de interés para la Empresa; e) Responder al **EMPLEADOR** por los perjuicios que le ocasionare la toma de decisiones por causa o con ocasión de funciones que no le hayan sido encomendadas o por cualquier extralimitación en las que le corresponda; f) Cumplir toda otra obligación y prohibición que se desprenda de las labores principales, anexas, conexas y complementarias que según lo anterior y de acuerdo con su cargo incumban al **TRABAJADOR**; g) Asistir a todas las reuniones que le sean programadas, en los horarios señalados por la Empresa; h) Laborar dentro del horario que señale el **EMPLEADOR**; i) Acatar y cumplir las órdenes e instrucciones impartidas por el **EMPLEADOR** o por sus

representantes; j) No revelar a terceros, sin autorización expresa y escrita del **EMPLEADOR**, ninguna información que conozca llegue a conocer con ocasión del desempeño de sus funciones; k) Suscribir el acuerdo de Confidencialidad determinado por El **EMPLEADOR**, cuando se requiera 1) Utilizar las Herramientas en actividades únicamente de carácter laboral y permitir su revisión sólo y exclusivamente por los técnicos designados por el **EMPLEADOR**; l) No ejercer actos de competencia desleal frente al **EMPLEADOR**; m) Respetar los sitios de trabajo asignados por El **EMPLEADOR**, cumpliendo con las directrices de la Empresa; n) Las establecidas en la Ley Laboral, reglamento interno de trabajo y el cumplimiento de las instrucciones emitidas por el **EMPLEADOR** en transcurso del desarrollo del Contrato Laboral; o) Demás obligaciones inherentes al presente Contrato Laboral.

SEGUNDA
DURACIÓN: Por su naturaleza, el presente contrato tiene un término de duración de **DOS (2)** meses a partir de la fecha de firma, pero podrá darse por terminado por cualquiera de las partes por las causales establecidas en los artículos 61 y 62 del Código Sustantivo del Trabajo.

TERCERA
SALARIO: El **EMPLEADOR** cancelará al **TRABAJADOR** un salario mensual de **DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE ($2.535.376)**. Dentro de este valor se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los artículos 172 a 178 del Código Sustantivo del Trabajo.

CUARTA
FORMA DE PAGO: El salario establecido en el presente contrato se pagará al **TRABAJADOR** en periodos vencidos y de forma mensual, a través de transferencia electrónica que hará el **EMPLEADOR** a la cuenta bancaria de titularidad del **TRABAJADOR**.

QUINTA
LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO: Salvo indicación en contrario, el **TRABAJADOR** desarrollará sus funciones en el Departamento de Antioquia.

SEXTA
JORNADA DE TRABAJO: El **TRABAJADOR** se obliga a laborar la jornada **Tiempo Completo (100%)**, equivalente a **48 horas** semanales laboradas de lunes a viernes (repartidas dentro de la jornada de 7:00 am a 7:00 pm conforme a los requerimientos que se deriven del **contrato No. 22SS111B692 de 2022** firmado entre el **EMPLEADOR y la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**); salvo estipulación expresa y escrita en contrario, en los turnos y dentro de las horas señalados por El **EMPLEADOR**, pudiendo hacer éste los ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en la ley, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma.

SÉPTIMA
PERIODO DE PRUEBA: Las partes acuerdan fijar como periodo de prueba los primeros **diez 10 días** de labores.

OCTAVA
TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y /O FESTIVO. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, El **EMPLEADOR** o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al **EMPLEADOR** o sus representantes para su aprobación. El **EMPLEADOR**, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario, o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho. Tratándose de trabajadores de Dirección, confianza y manejo, no habrá pago a horas extras. El **EMPLEADOR** fijará las jornadas laborales de acuerdo con las necesidades del servicio pudiendo variarlas durante la ejecución del presente contrato.

NOVENA
EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES: EL **TRABAJADOR** se someterá a la práctica de los exámenes médicos o sanitarios o pruebas de laboratorio que EL **EMPLEADOR** exija en cualquier momento y se obliga a suministrar los documentos que con ocasión de la relación laboral ésta le exija.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que el **TRABAJADOR** se niegue a practicar antes mencionados exámenes médicos o pruebas de laboratorio a solicitud del **EMPLEADOR**, constituye falta grave y será meritoria de la terminación del contrato de trabajo con justa causa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El **TRABAJADOR** se obliga a suministrar al **EMPLEADOR** información clara, veraz y completa sobre su estado de salud, como también la de cumplir las normas, reglamentos e instrucciones en materia de seguridad y salud en el trabajo que la ley y la Empresa determine.

DÉCIMA.
CONSECUENCIAS PARA EL TRABAJADOR POR EL NO USO DE LOS ELEMENTOS, LAS HERRAMIENTAS Y LA DOTACIÓN DE SERVICIO: El no uso de los elementos, las herramientas y/o la dotación de servicio, se entenderá como incumplimiento al contrato de trabajo, razón que se sustentará como falta a las obligaciones del **TRABAJADOR** que estipula el numeral 7 del artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo y dará justa causa a la terminación del contrato laboral (artículo 62, numerales 6 y 12 del literal a) del Código Sustantivo del Trabajo) al no aceptar las medidas preventivas impuestas por las autoridades y/o el **EMPLEADOR** para evitar enfermedades o accidentes y poner en riesgo no solo la vida propia sino la de otros compañeros.

DÉCIMA PRIMERA
FUNCIONES DEL TRABAJADOR: El **TRABAJADOR** se obliga para con el **EMPLEADOR** a:

FUNCIONES GENERALES:

1. Realizar las encuestas económicas y censos catastrales mediante las entrevistas directas en campo con el objetivo de actualizar la información catastral entregada por la Gobernación y determinar los parámetros socioeconómicos del estudio.

ENTRE OTRAS FUNCIONES SE ENCUENTRAN:

1. Llevar a cabo las investigaciones de campo bajo el control de los supervisor o jefes de campo, las cuales las deben realizar con responsabilidad, honestidad y compromiso.

2. Capacitarse y aplicar el contenido de la encuesta y con el aplicativo que se utilizará en la recolección de datos.
3. Conocer todos los detalles del proyecto que se va a ejecutar y de estudio que se va a realizar, en aras de comunicarlo a los entrevistados.
4. Identificar y resolver errores o incoherencias en las respuestas suministradas por los entrevistados para subsanarlas a su debido tiempo.
5. Tener una permanente comunicación con los supervisores con el fin de resolver los problemas detectados a la hora de encuestar a los usuarios.
6. Portar permanentemente la identificación que se les va a suministrar por parte de la empresa encargada y utilizar el uniforme.
7. Participar en las actividades, reuniones en las que se requiera el apoyo del Encuestador y atender los requerimientos del Director del Proyecto para el cumplimiento de los objetivos del estudio.
8. Apoyar al Director del Proyecto en la estructuración de todas las entregas que debe realizar la consultoría en cumplimiento del objeto y el alcance contractual.
9. Brindar los insumos que requiera la consultoría para el buen desarrollo del Estudio.
10. Elaborar informes mensuales de avance del área a su cargo.
11. Cumplir con los requisitos de calidad del Estudio.
12. Realizar las actividades y visitas de campo que se requieran durante la ejecución del Estudio.
13. Y demás funciones que se requieran durante la ejecución, cierre, entrega y aprobación del Estudio.

DÉCIMA SEGUNDA
OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR: Son obligaciones del **EMPLEADOR** las contempladas en el artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo.

DÉCIMA TERCERA
PROHIBICIONES AL **TRABAJADOR**. Se prohíbe al **TRABAJADOR**:

1. Realizar sus actividades laborales sin el uso de los elementos, las herramientas y la dotación de trabajo.
2. Sustraer de la empresa o establecimiento de trabajo, los útiles de trabajo y las materias primas o productos elaborados sin permiso del **EMPLEADOR**.
3. Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes.
4. Conservar armas de cualquier clase en el sitio del trabajo.

5. Faltar al trabajo sin justa causa de impedimento o sin permiso del **EMPLEADOR**.
6. Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo, suspender labores, promover suspensiones intempestivas del trabajo o excitar a su declaración o mantenimiento, sea que participe o no en ellas.
7. Hacer colectas, rifas y suscripciones o cualquier clase de propaganda en los lugares de trabajo.
8. Coartar la libertad para trabajar o no trabajar, o para afiliarse o no a un sindicato o permanecer en él o retirarse.
9. Usar los útiles o herramientas suministradas por el **EMPLEADOR** en objetos distintos del trabajo contratado.
11. Tomar el nombre de la empresa para contraer obligaciones.
12. Comunicar a terceros, salvo la autorización expresa, las informaciones que tenga sobre su trabajo, especialmente sobre las cosas que sean de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al **EMPLEADOR**.

DÉCIMA CUARTA
PROHIBICIONES AL EMPLEADOR: Son prohibiciones al empleador las contempladas en el artículo 59 del Código Sustantivo del Trabajo.

DÉCIMA QUINTA
AFILIACIÓN Y PAGO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Al momento de suscribir el contrato, el **TRABAJADOR** se obliga con el **EMPLEADOR** a entregar los documentos y suscribir los formatos o formularios que sean requeridos para efectos de la afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral.

Por su parte, es obligación del **EMPLEADOR** afiliar al **TRABAJADOR** al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud y pensión de acuerdo con la elección de EPS y fondo de pensiones que voluntariamente haya hecho el **TRABAJADOR**); y, riesgos laborales y caja de compensación de acuerdo con las entidades que el **EMPLEADOR** haya elegido para esos efectos) y realizar el descuento correspondiente como lo permite el artículo 150 del Código Sustantivo del Trabajo.

PARÁGRAFO
Si pasados tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, el **TRABAJADOR** no allega al **EMPLEADOR** la documentación requerida para la afiliación de su grupo familiar a la caja de compensación

determinada para este fin, el **EMPLEADOR** procederá a afiliarlo de manera individual, sin beneficiarios o grupo familiar.

DÉCIMA SEXTA
AFILIACIÓN AL FONDO DE CESANTÍAS: Al momento de suscribir el contrato, el **TRABAJADOR** (A) se obliga con el **EMPLEADOR** a entregar los documentos y suscribir los formatos o formularios que sean requeridos para efectos de la afiliación al fondo de cesantías de elección del **TRABAJADOR**.

DÉCIMA SÉPTIMA
TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO:

1. Por muerte del **TRABAJADOR**.
2. Por mutuo consentimiento.
3. Por liquidación o clausura definitiva de la empresa o establecimiento.
4. Por suspensión de actividades por parte del **EMPLEADOR** durante más de ciento veinte (120) días.
5. Por sentencia ejecutoriada.
6. Por la detención preventiva del **TRABAJADOR** por más de treinta (30) días, a menos que posteriormente sea absuelto.
7. Por el no regreso del **TRABAJADOR** a su empleo.
8. Por cualquiera de las justas causas contempladas en el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo.
9. Por el incumplimiento a las obligaciones y prohibiciones que se expresan en el Código Sustantivo del Trabajo y en el presente contrato.
10. Por el incumplimiento o violación a los Reglamentos Internos.
11. Por finalización del periodo por el cual fue contratado el trabajador.
12. Por finalización y cumplimiento de las actividades concernientes **Contrato No. 22SS111B692 de 2022 celebrado entre el EMPLEADOR y la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.**

DÉCIMA OCTAVA
ENTREGA DEL PUESTO DE TRABAJO: Al momento de terminación del contrato, faltando un día para su terminación definitiva, cualquiera que sea su causa, el **TRABAJADOR** devolverá cada uno de los elementos y herramientas de trabajo que le hayan sido entregados en cualquier momento por el **EMPLEADOR** para la ejecución de este contrato.

DÉCIMA NOVENA.
DESCUENTOS: El **TRABAJADOR** autoriza al **EMPLEADOR** para que descuente cualquier suma de dinero que se cause dentro de la existencia y terminación del contrato de trabajo, ya sea por concepto de préstamos, alimentación a bajo costo, bonos de alimentación, vivienda, utilización de medios de comunicación, aportes, bienes dados a cargo y no reintegrados, cooperativas y cajas de ahorro autorizadas en forma legal, de aportes con destino al Sistema de Seguridad Social Integral, y de sanciones disciplinarias impuestas de conformidad con el Reglamento Interno de Trabajo debidamente aprobado, u otros que se presenten en ejercicio de la labor que desarrolla. Estos descuentos se podrán realizar de la nómina quincenal o mensual o de las prestaciones sociales, indemnizaciones, descanso o beneficio que resulte con ocasión de la existencia o terminación del contrato por cualquier motivo.

VIGÉSIMA.
MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES: EL **TRABAJADOR** acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por el **EMPLEADOR,** en lo referente a sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto en la ley.

VIGÉSIMA PRIMERA.
DATOS PERSONALES: El **TRABAJADOR** autoriza de manera libre y voluntaria al **EMPLEADOR** a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, y en general a dar tratamiento a la información personal que éste ha suministrado al **EMPLEADOR**, de conformidad con lo dispuesto en el ley 1581 de 2012, la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivo de propiedad del **EMPLEADOR**, para los fines internos que sean necesarios, tales como asuntos relacionados con su documento de identificación, número de identificación, nacionalidad, país de residencia, dirección, teléfono, estado civil, correo electrónico corporativo y personal, salario, y cuenta bancaria. El **TRABAJADOR** se obliga a informar por escrito al **EMPLEADOR** cualquier cambio de dirección de domicilio y datos de contacto (teléfono fijo, teléfono celular, persona adicional de contacto, dirección de notificaciones). Para todos los efectos, se tendrá como dirección del **TRABAJADOR** y datos de contacto los últimos registrados en la empresa.

PARÁGRAFO
En aplicación a la normatividad general y reglamentaria sobre protección de datos personales, el **TRABAJADOR** autoriza el tratamiento de sus datos personales con la suscripción de la autorización que para los efectos se anexa al presente contrato y hace parte de él.

VIGÉSIMA SEGUNDA.
INVENCIONES. Las invenciones realizadas por El **TRABAJADOR** le pertenecen al **EMPLEADOR** siempre y cuando estas sean realizadas con ocasión y dentro de la ejecución del contrato de trabajo, y como parte del cumplimiento de las obligaciones del cargo. También lo son aquellas que se obtienen mediante los datos y medios conocidos o utilizados en la labor desempeñada.

VIGÉSIMA TERCERA.
DERECHOS DE AUTOR. Los derechos patrimoniales sobre las obras, diseños invenciones, investigaciones, etc. creadas por el **TRABAJADOR** en ejercicio de sus funciones o con ocasión de ellas pertenecen al **EMPLEADOR.**

VIGÉSIMA CUARTA.
EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato.

VIGÉSIMA QUINTA.
MODIFICACIONES: Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento.

En constancia de lo anterior, se suscribe por las partes en Bogotá, D.C. el **22 de febrero de 2023.**





MIGUEL MORALES HERNÁNDEZ
C.C. 10.528.655 de Popayán
Empleador

MIYERLAYDEL MARTINEZ SEVILLA
CC. 1.127.575.452 DE CARTAGENA
Trabajador

Con mi firma dejo constancia que recibo copiasimple del contrato

CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO SUSCRITO ENTRE YULIANA ANDREA ROJAS HOYOS Y MIGUEL MORALES INGENIERÍA SAS

MIGUEL MORALES HERNÁNDEZ actuando como Representante Legal de **MIGUEL MORALES INGENIERÍA SAS**, identificado con **C.C. 10.528.655** de Popayán, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C. quien en adelante se denominará el **EMPLEADOR**; y **YULIANA ANDREA ROJAS HOYOS** mayor de edad domiciliado en la ciudad de **SAN VICENTE FERRER** en la **calle 30 #31-07**, identificado con cédula de ciudadanía **1.007.316.323 DE SAN VICENTE**, y quien en adelante se denominará el **TRABAJADOR**, hemos decidido celebrar un **CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO** procediendo para el efecto a señalar las cláusulas que de manera adicional a lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y sus normas reglamentarias y/o modificatorias, regirán el mismo de la siguiente forma:

PRIMERA
OBJETO: El presente **CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO** se celebra con el objeto de que el **TRABAJADOR** preste sus servicios al **EMPLEADOR** en el cargo de **ENCUESTADOR** del **Contrato No. 22SS111B692 de 2022** celebrado entre el **EMPLEADOR** y la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** mientras subsistan las causas que le dieron origen y la materia de trabajo, para lo cual el **TRABAJADOR** se obliga: a) a brindar su capacidad normal de trabajo desempeñando las funciones propias del oficio mencionado y aquellas anexas y complementarias de acuerdo con las órdenes e instrucciones que para los efectos le indique el **EMPLEADOR**; b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo; c) Velar por la conservación y restituir en buen estado, salvo el deterioro por el uso natural, los elementos y útiles que se le entreguen para el desempeño de sus labores; d) Hacer saber al **EMPLEADOR** de manera oportuna toda información de interés para la Empresa; e) Responder al **EMPLEADOR** por los perjuicios que le ocasionare la toma de decisiones por causa o con ocasión de funciones que no le hayan sido encomendadas o por cualquier extralimitación en las que le corresponda; f) Cumplir toda otra obligación y prohibición que se desprenda de las labores principales, anexas, conexas y complementarias que según lo anterior y de acuerdo con su cargo incumban al **TRABAJADOR**; g) Asistir a todas las reuniones que le sean programadas, en los horarios señalados por la Empresa; h) Laborar dentro del horario que señale el **EMPLEADOR**; i) Acatar y cumplir las órdenes e instrucciones impartidas por el **EMPLEADOR** o por sus

representantes; j) No revelar a terceros, sin autorización expresa y escrita del **EMPLEADOR**, ninguna información que conozca llegue a conocer con ocasión del desempeño de sus funciones; k) Suscribir el acuerdo de Confidencialidad determinado por El **EMPLEADOR**, cuando se requiera 1) Utilizar las Herramientas en actividades únicamente de carácter laboral y permitir su revisión sólo y exclusivamente por los técnicos designados por el **EMPLEADOR**; l) No ejercer actos de competencia desleal frente al **EMPLEADOR**; m) Respetar los sitios de trabajo asignados por El **EMPLEADOR**, cumpliendo con las directrices de la Empresa; n) Las establecidas en la Ley Laboral, reglamento interno de trabajo y el cumplimiento de las instrucciones emitidas por el **EMPLEADOR** en transcurso del desarrollo del Contrato Laboral; o) Demás obligaciones inherentes al presente Contrato Laboral.

SEGUNDA
DURACIÓN: Por su naturaleza, el presente contrato tiene un término de duración de **DOS (2)** meses a partir de la fecha de firma, pero podrá darse por terminado por cualquiera de las partes por las causales establecidas en los artículos 61 y 62 del Código Sustantivo del Trabajo.

TERCERA
SALARIO: El **EMPLEADOR** cancelará al **TRABAJADOR** un salario mensual de **DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE ($2.535.376)**. Dentro de este valor se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los artículos 172 a 178 del Código Sustantivo del Trabajo.

CUARTA
FORMA DE PAGO: El salario establecido en el presente contrato se pagará al **TRABAJADOR** en periodos vencidos y de forma mensual, a través de transferencia electrónica que hará el **EMPLEADOR** a la cuenta bancaria de titularidad del **TRABAJADOR**.

QUINTA
LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO: Salvo indicación en contrario, el **TRABAJADOR** desarrollará sus funciones en el Departamento de Antioquia.

SEXTA
JORNADA DE TRABAJO: El **TRABAJADOR** se obliga a laborar la jornada **Tiempo Completo (100%)**, equivalente a **48 horas** semanales laboradas de lunes a viernes (repartidas dentro de la jornada de 7:00 am a 7:00 pm conforme a los requerimientos que se deriven del **contrato No. 22SS111B692 de 2022** firmado entre el **EMPLEADOR y la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**); salvo estipulación expresa y escrita en contrario, en los turnos y dentro de las horas señalados por El **EMPLEADOR**, pudiendo hacer éste los ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en la ley, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma.

SÉPTIMA
PERIODO DE PRUEBA: Las partes acuerdan fijar como periodo de prueba los primeros **diez 10 días** de labores.

OCTAVA
TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y /O FESTIVO. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, El **EMPLEADOR** o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al **EMPLEADOR** o sus representantes para su aprobación. El **EMPLEADOR**, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario, o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho. Tratándose de trabajadores de Dirección, confianza y manejo, no habrá pago a horas extras. El **EMPLEADOR** fijará las jornadas laborales de acuerdo con las necesidades del servicio pudiendo variarlas durante la ejecución del presente contrato.

NOVENA
EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES: EL **TRABAJADOR** se someterá a la práctica de los exámenes médicos o sanitarios o pruebas de laboratorio que EL **EMPLEADOR** exija en cualquier momento y se obliga a suministrar los documentos que con ocasión de la relación laboral ésta le exija.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que el **TRABAJADOR** se niegue a practicar antes mencionados exámenes médicos o pruebas de laboratorio a solicitud del **EMPLEADOR**, constituye falta grave y será meritoria de la terminación del contrato de trabajo con justa causa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El **TRABAJADOR** se obliga a suministrar al **EMPLEADOR** información clara, veraz y completa sobre su estado de salud, como también la de cumplir las normas, reglamentos e instrucciones en materia de seguridad y salud en el trabajo que la ley y la Empresa determine.

DÉCIMA.
CONSECUENCIAS PARA EL TRABAJADOR POR EL NO USO DE LOS ELEMENTOS, LAS HERRAMIENTAS Y LA DOTACIÓN DE SERVICIO: El no uso de los elementos, las herramientas y/o la dotación de servicio, se entenderá como incumplimiento al contrato de trabajo, razón que se sustentará como falta a las obligaciones del **TRABAJADOR** que estipula el numeral 7 del artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo y dará justa causa a la terminación del contrato laboral (artículo 62, numerales 6 y 12 del literal a) del Código Sustantivo del Trabajo) al no aceptar las medidas preventivas impuestas por las autoridades y/o el **EMPLEADOR** para evitar enfermedades o accidentes y poner en riesgo no solo la vida propia sino la de otros compañeros.

DÉCIMA PRIMERA
FUNCIONES DEL TRABAJADOR: El **TRABAJADOR** se obliga para con el **EMPLEADOR** a:

FUNCIONES GENERALES:

1. Realizar las encuestas económicas y censos catastrales mediante las entrevistas directas en campo con el objetivo de actualizar la información catastral entregada por la Gobernación y determinar los parámetros socioeconómicos del estudio.

ENTRE OTRAS FUNCIONES SE ENCUENTRAN:

1. Llevar a cabo las investigaciones de campo bajo el control de los supervisor o jefes de campo, las cuales las deben realizar con responsabilidad, honestidad y compromiso.

2. Capacitarse y aplicar el contenido de la encuesta y con el aplicativo que se utilizará en la recolección de datos.
3. Conocer todos los detalles del proyecto que se va a ejecutar y de estudio que se va a realizar, en aras de comunicarlo a los entrevistados.
4. Identificar y resolver errores o incoherencias en las respuestas suministradas por los entrevistados para subsanarlas a su debido tiempo.
5. Tener una permanente comunicación con los supervisores con el fin de resolver los problemas detectados a la hora de encuestar a los usuarios.
6. Portar permanentemente la identificación que se les va a suministrar por parte de la empresa encargada y utilizar el uniforme.
7. Participar en las actividades, reuniones en las que se requiera el apoyo del Encuestador y atender los requerimientos del Director del Proyecto para el cumplimiento de los objetivos del estudio.
8. Apoyar al Director del Proyecto en la estructuración de todas las entregas que debe realizar la consultoría en cumplimiento del objeto y el alcance contractual.
9. Brindar los insumos que requiera la consultoría para el buen desarrollo del Estudio.
10. Elaborar informes mensuales de avance del área a su cargo.
11. Cumplir con los requisitos de calidad del Estudio.
12. Realizar las actividades y visitas de campo que se requieran durante la ejecución del Estudio.
13. Y demás funciones que se requieran durante la ejecución, cierre, entrega y aprobación del Estudio.

DÉCIMA SEGUNDA
OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR: Son obligaciones del **EMPLEADOR** las contempladas en el artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo.

DÉCIMA TERCERA
PROHIBICIONES AL **TRABAJADOR**. Se prohíbe al **TRABAJADOR**:

1. Realizar sus actividades laborales sin el uso de los elementos, las herramientas y la dotación de trabajo.
2. Sustraer de la empresa o establecimiento de trabajo, los útiles de trabajo y las materias primas o productos elaborados sin permiso del **EMPLEADOR**.
3. Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes.
4. Conservar armas de cualquier clase en el sitio del trabajo.

5. Faltar al trabajo sin justa causa de impedimento o sin permiso del **EMPLEADOR**.
6. Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo, suspender labores, promover suspensiones intempestivas del trabajo o excitar a su declaración o mantenimiento, sea que participe o no en ellas.
7. Hacer colectas, rifas y suscripciones o cualquier clase de propaganda en los lugares de trabajo.
8. Coartar la libertad para trabajar o no trabajar, o para afiliarse o no a un sindicato o permanecer en él o retirarse.
9. Usar los útiles o herramientas suministradas por el **EMPLEADOR** en objetos distintos del trabajo contratado.
11. Tomar el nombre de la empresa para contraer obligaciones.
12. Comunicar a terceros, salvo la autorización expresa, las informaciones que tenga sobre su trabajo, especialmente sobre las cosas que sean de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al **EMPLEADOR**.

DÉCIMA CUARTA
PROHIBICIONES AL EMPLEADOR: Son prohibiciones al empleador las contempladas en el artículo 59 del Código Sustantivo del Trabajo.

DÉCIMA QUINTA
AFILIACIÓN Y PAGO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Al momento de suscribir el contrato, el **TRABAJADOR** se obliga con el **EMPLEADOR** a entregar los documentos y suscribir los formatos o formularios que sean requeridos para efectos de la afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral.

Por su parte, es obligación del **EMPLEADOR** afiliar al **TRABAJADOR** al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud y pensión de acuerdo con la elección de EPS y fondo de pensiones que voluntariamente haya hecho el **TRABAJADOR**); y, riesgos laborales y caja de compensación de acuerdo con las entidades que el **EMPLEADOR** haya elegido para esos efectos) y realizar el descuento correspondiente como lo permite el artículo 150 del Código Sustantivo del Trabajo.

PARÁGRAFO
Si pasados tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, el **TRABAJADOR** no allega al **EMPLEADOR** la documentación requerida para la afiliación de su grupo familiar a la caja de compensación

determinada para este fin, el **EMPLEADOR** procederá a afiliarlo de manera individual, sin beneficiarios o grupo familiar.

DÉCIMA SEXTA
AFILIACIÓN AL FONDO DE CESANTÍAS: Al momento de suscribir el contrato, el **TRABAJADOR** (A) se obliga con el **EMPLEADOR** a entregar los documentos y suscribir los formatos o formularios que sean requeridos para efectos de la afiliación al fondo de cesantías de elección del **TRABAJADOR**.

DÉCIMA SÉPTIMA
TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO:

1. Por muerte del **TRABAJADOR**.
2. Por mutuo consentimiento.
3. Por liquidación o clausura definitiva de la empresa o establecimiento.
4. Por suspensión de actividades por parte del **EMPLEADOR** durante más de ciento veinte (120) días.
5. Por sentencia ejecutoriada.
6. Por la detención preventiva del **TRABAJADOR** por más de treinta (30) días, a menos que posteriormente sea absuelto.
7. Por el no regreso del **TRABAJADOR** a su empleo.
8. Por cualquiera de las justas causas contempladas en el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo.
9. Por el incumplimiento a las obligaciones y prohibiciones que se expresan en el Código Sustantivo del Trabajo y en el presente contrato.
10. Por el incumplimiento o violación a los Reglamentos Internos.
11. Por finalización del periodo por el cual fue contratado el trabajador.
12. Por finalización y cumplimiento de las actividades concernientes **Contrato No. 22SS111B692 de 2022 celebrado entre el EMPLEADOR y la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.**

DÉCIMA OCTAVA
ENTREGA DEL PUESTO DE TRABAJO: Al momento de terminación del contrato, faltando un día para su terminación definitiva, cualquiera que sea su causa, el **TRABAJADOR** devolverá cada uno de los elementos y herramientas de trabajo que le hayan sido entregados en cualquier momento por el **EMPLEADOR** para la ejecución de este contrato.

DÉCIMA NOVENA.
DESCUENTOS: El **TRABAJADOR** autoriza al **EMPLEADOR** para que descuente cualquier suma de dinero que se cause dentro de la existencia y terminación del contrato de trabajo, ya sea por concepto de préstamos, alimentación a bajo costo, bonos de alimentación, vivienda, utilización de medios de comunicación, aportes, bienes dados a cargo y no reintegrados, cooperativas y cajas de ahorro autorizadas en forma legal, de aportes con destino al Sistema de Seguridad Social Integral, y de sanciones disciplinarias impuestas de conformidad con el Reglamento Interno de Trabajo debidamente aprobado, u otros que se presenten en ejercicio de la labor que desarrolla. Estos descuentos se podrán realizar de la nómina quincenal o mensual o de las prestaciones sociales, indemnizaciones, descanso o beneficio que resulte con ocasión de la existencia o terminación del contrato por cualquier motivo.

VIGÉSIMA.
MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES: EL **TRABAJADOR** acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por el **EMPLEADOR,** en lo referente a sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto en la ley.

VIGÉSIMA PRIMERA.
DATOS PERSONALES: El **TRABAJADOR** autoriza de manera libre y voluntaria al **EMPLEADOR** a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, y en general a dar tratamiento a la información personal que éste ha suministrado al **EMPLEADOR**, de conformidad con lo dispuesto en el ley 1581 de 2012, la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivo de propiedad del **EMPLEADOR**, para los fines internos que sean necesarios, tales como asuntos relacionados con su documento de identificación, número de identificación, nacionalidad, país de residencia, dirección, teléfono, estado civil, correo electrónico corporativo y personal, salario, y cuenta bancaria. El **TRABAJADOR** se obliga a informar por escrito al **EMPLEADOR** cualquier cambio de dirección de domicilio y datos de contacto (teléfono fijo, teléfono celular, persona adicional de contacto, dirección de notificaciones). Para todos los efectos, se tendrá como dirección del **TRABAJADOR** y datos de contacto los últimos registrados en la empresa.

PARÁGRAFO
En aplicación a la normatividad general y reglamentaria sobre protección de datos personales, el **TRABAJADOR** autoriza el tratamiento de sus datos personales con la suscripción de la autorización que para los efectos se anexa al presente contrato y hace parte de él.

VIGÉSIMA SEGUNDA.
INVENCIONES. Las invenciones realizadas por El **TRABAJADOR** le pertenecen al **EMPLEADOR** siempre y cuando estas sean realizadas con ocasión y dentro de la ejecución del contrato de trabajo, y como parte del cumplimiento de las obligaciones del cargo. También lo son aquellas que se obtienen mediante los datos y medios conocidos o utilizados en la labor desempeñada.

VIGÉSIMA TERCERA.
DERECHOS DE AUTOR. Los derechos patrimoniales sobre las obras, diseños invenciones, investigaciones, etc. creadas por el **TRABAJADOR** en ejercicio de sus funciones o con ocasión de ellas pertenecen al **EMPLEADOR.**

VIGÉSIMA CUARTA.
EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato.

VIGÉSIMA QUINTA.
MODIFICACIONES: Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento.

En constancia de lo anterior, se suscribe por las partes en Bogotá, D.C. el **22 de febrero de 2023.**

MIGUEL MORALES HERNÁNDEZ
C.C. 10.528.655 de Popayán
Empleador

YULIANA ANDREA ROJAS HOYOS
CC. 1.007.316.323 DE SAN VICENTE
Trabajador

Con mi firma dejo constancia que recibo copiasimple del contrato

CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO SUSCRITO ENTRE JUAN SEBASTIÁN GÓMEZ Y MIGUEL MORALES INGENIERÍA SAS

MIGUEL MORALES HERNÁNDEZ actuando como Representante Legal de **MIGUEL MORALES INGENIERÍA SAS**, identificado con **C.C. 10.528.655** de Popayán, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C. quien en adelante se denominará el **EMPLEADOR**; y **JUAN SEBASTIÁN GÓMEZ** mayor de edad domiciliado en la ciudad de **MARINILLA** en la **Vereda las Mercedes**, identificado con cédula de ciudadanía **1.020.807.784 DE BOGOTÁ**, y quien en adelante se denominará el **TRABAJADOR**, hemos decidido celebrar un **CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO** procediendo para el efecto a señalar las cláusulas que de manera adicional a lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y sus normas reglamentarias y/o modificatorias, regirán el mismo de la siguiente forma:

PRIMERA
OBJETO: El presente **CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO** se celebra con el objeto de que el **TRABAJADOR** preste sus servicios al **EMPLEADOR** en el cargo de **ENCUESTADOR** del **Contrato No. 22SS111B692 de 2022** celebrado entre el **EMPLEADOR** y la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** mientras subsistan las causas que le dieron origen y la materia de trabajo, para lo cual el **TRABAJADOR** se obliga: a) a brindar su capacidad normal de trabajo desempeñando las funciones propias del oficio mencionado y aquellas anexas y complementarias de acuerdo con las órdenes e instrucciones que para los efectos le indique el **EMPLEADOR**; b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo; c) Velar por la conservación y restituir en buen estado, salvo el deterioro por el uso natural, los elementos y útiles que se le entreguen para el desempeño de sus labores; d) Hacer saber al **EMPLEADOR** de manera oportuna toda información de interés para la Empresa; e) Responder al **EMPLEADOR** por los perjuicios que le ocasionare la toma de decisiones por causa o con ocasión de funciones que no le hayan sido encomendadas o por cualquier extralimitación en las que le corresponda; f) Cumplir toda otra obligación y prohibición que se desprenda de las labores principales, anexas, conexas y complementarias que según lo anterior y de acuerdo con su cargo incumban al **TRABAJADOR**; g) Asistir a todas las reuniones que le sean programadas, en los horarios señalados por la Empresa; h) Laborar dentro del horario que señale el **EMPLEADOR**; i) Acatar y cumplir las órdenes e instrucciones impartidas por el **EMPLEADOR** o por sus representantes; j) No revelar a terceros, sin autorización expresa y escrita del

EMPLEADOR, ninguna información que conozca llegue a conocer con ocasión del desempeño de sus funciones; k) Suscribir el acuerdo de Confidencialidad determinado por El **EMPLEADOR**, cuando se requiera 1) Utilizar las Herramientas en actividades únicamente de carácter laboral y permitir su revisión sólo y exclusivamente por los técnicos designados por el **EMPLEADOR**; l) No ejercer actos de competencia desleal frente al **EMPLEADOR**; m) Respetar los sitios de trabajo asignados por El **EMPLEADOR**, cumpliendo con las directrices de la Empresa; n) Las establecidas en la Ley Laboral, reglamento interno de trabajo y el cumplimiento de las instrucciones emitidas por el **EMPLEADOR** en transcurso del desarrollo del Contrato Laboral; o) Demás obligaciones inherentes al presente Contrato Laboral.

SEGUNDA
DURACIÓN: Por su naturaleza, el presente contrato tiene un término de duración de **DOS (2)** meses a partir de la fecha de firma, pero podrá darse por terminado por cualquiera de las partes por las causales establecidas en los artículos 61 y 62 del Código Sustantivo del Trabajo.

TERCERA
SALARIO: El **EMPLEADOR** cancelará al **TRABAJADOR** un salario mensual de **DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE ($2.535.376)**. Dentro de este valor se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los artículos 172 a 178 del Código Sustantivo del Trabajo.

CUARTA
FORMA DE PAGO: El salario establecido en el presente contrato se pagará al **TRABAJADOR** en periodos vencidos y de forma mensual, a través de transferencia electrónica que hará el **EMPLEADOR** a la cuenta bancaria de titularidad del **TRABAJADOR**.

QUINTA
LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO: Salvo indicación en contrario, el **TRABAJADOR** desarrollará sus funciones en el Departamento de Antioquia.

SEXTA
JORNADA DE TRABAJO: El **TRABAJADOR** se obliga a laborar la jornada **Tiempo Completo (100%)**, equivalente a **48 horas** semanales laboradas de lunes a viernes

(repartidas dentro de la jornada de 7:00 am a 7:00 pm conforme a los requerimientos que se deriven del **contrato No. 22SS111B692 de 2022** firmado entre el **EMPLEADOR y la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**); salvo estipulación expresa y escrita en contrario, en los turnos y dentro de las horas señalados por El **EMPLEADOR**, pudiendo hacer éste los ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en la ley, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma.

SÉPTIMA
PERIODO DE PRUEBA: Las partes acuerdan fijar como periodo de prueba los primeros **diez 10 días** de labores.

OCTAVA
TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y /O FESTIVO. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, El **EMPLEADOR** o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al **EMPLEADOR** o sus representantes para su aprobación. El **EMPLEADOR**, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario, o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho. Tratándose de trabajadores de Dirección, confianza y manejo, no habrá pago a horas extras. El **EMPLEADOR** fijará las jornadas laborales de acuerdo con las necesidades del servicio pudiendo variarlas durante la ejecución del presente contrato.

NOVENA
EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES: EL **TRABAJADOR** se someterá a la práctica de los exámenes médicos o sanitarios o pruebas de laboratorio que EL **EMPLEADOR** exija en cualquier momento y se obliga a suministrar los documentos que con ocasión de la relación laboral ésta le exija.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que el **TRABAJADOR** se niegue a practicar antes mencionados exámenes médicos o pruebas de laboratorio a solicitud del **EMPLEADOR**, constituye falta grave y será meritoria de la terminación del contrato de trabajo con justa causa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El **TRABAJADOR** se obliga a suministrar al **EMPLEADOR** información clara, veraz y completa sobre su estado de salud, como también la de cumplir las normas, reglamentos e instrucciones en materia de seguridad y salud en el trabajo que la ley y la Empresa determine.

DÉCIMA.
CONSECUENCIAS PARA EL TRABAJADOR POR EL NO USO DE LOS ELEMENTOS, LAS HERRAMIENTAS Y LA DOTACIÓN DE SERVICIO: El no uso de los elementos, las herramientas y/o la dotación de servicio, se entenderá como incumplimiento al contrato de trabajo, razón que se sustentará como falta a las obligaciones del **TRABAJADOR** que estipula el numeral 7 del artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo y dará justa causa a la terminación del contrato laboral (artículo 62, numerales 6 y 12 del literal a) del Código Sustantivo del Trabajo) al no aceptar las medidas preventivas impuestas por las autoridades y/o el **EMPLEADOR** para evitar enfermedades o accidentes y poner en riesgo no solo la vida propia sino la de otros compañeros.

DÉCIMA PRIMERA
FUNCIONES DEL TRABAJADOR: El **TRABAJADOR** se obliga para con el **EMPLEADOR** a:

FUNCIONES GENERALES:

1. Realizar las encuestas económicas y censos catastrales mediante las entrevistas directas en campo con el objetivo de actualizar la información catastral entregada por la Gobernación y determinar los parámetros socioeconómicos del estudio.

ENTRE OTRAS FUNCIONES SE ENCUENTRAN:

1. Llevar a cabo las investigaciones de campo bajo el control de los supervisor o jefes de campo, las cuales las deben realizar con responsabilidad, honestidad y compromiso.
2. Capacitarse y aplicar el contenido de la encuesta y con el aplicativo que se utilizará en la recolección de datos.
3. Conocer todos los detalles del proyecto que se va a ejecutar y de estudio que se va a realizar, en aras de comunicarlo a los entrevistados.

4. Identificar y resolver errores o incoherencias en las respuestas suministradas por los entrevistados para subsanarlas a su debido tiempo.
5. Tener una permanente comunicación con los supervisores con el fin de resolver los problemas detectados a la hora de encuestar a los usuarios.
6. Portar permanentemente la identificación que se les va a suministrar por parte de la empresa encargada y utilizar el uniforme.
7. Participar en las actividades, reuniones en las que se requiera el apoyo del Encuestador y atender los requerimientos del Director del Proyecto para el cumplimiento de los objetivos del estudio.
8. Apoyar al Director del Proyecto en la estructuración de todas las entregas que debe realizar la consultoría en cumplimiento del objeto y el alcance contractual.
9. Brindar los insumos que requiera la consultoría para el buen desarrollo del Estudio.
10. Elaborar informes mensuales de avance del área a su cargo.
11. Cumplir con los requisitos de calidad del Estudio.
12. Realizar las actividades y visitas de campo que se requieran durante la ejecución del Estudio.
13. Y demás funciones que se requieran durante la ejecución, cierre, entrega y aprobación del Estudio.

DÉCIMA SEGUNDA
OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR: Son obligaciones del **EMPLEADOR** las contempladas en el artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo.

DÉCIMA TERCERA
PROHIBICIONES AL **TRABAJADOR**. Se prohíbe al **TRABAJADOR**:

1. Realizar sus actividades laborales sin el uso de los elementos, las herramientas y la dotación de trabajo.
2. Sustraer de la empresa o establecimiento de trabajo, los útiles de trabajo y las materias primas o productos elaborados sin permiso del **EMPLEADOR**.
3. Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes.
4. Conservar armas de cualquier clase en el sitio del trabajo.
5. Faltar al trabajo sin justa causa de impedimento o sin permiso del **EMPLEADOR**.

6. Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo, suspender labores, promover suspensiones intempestivas del trabajo o excitar a su declaración o mantenimiento, sea que participe o no en ellas.
7. Hacer colectas, rifas y suscripciones o cualquier clase de propaganda en los lugares de trabajo.
8. Coartar la libertad para trabajar o no trabajar, o para afiliarse o no a un sindicato o permanecer en él o retirarse.
9. Usar los útiles o herramientas suministradas por el **EMPLEADOR** en objetos distintos del trabajo contratado.
11. Tomar el nombre de la empresa para contraer obligaciones.
12. Comunicar a terceros, salvo la autorización expresa, las informaciones que tenga sobre su trabajo, especialmente sobre las cosas que sean de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al **EMPLEADOR**.

DÉCIMA CUARTA
PROHIBICIONES AL EMPLEADOR: Son prohibiciones al empleador las contempladas en el artículo 59 del Código Sustantivo del Trabajo.

DÉCIMA QUINTA
AFILIACIÓN Y PAGO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Al momento de suscribir el contrato, el **TRABAJADOR** se obliga con el **EMPLEADOR** a entregar los documentos y suscribir los formatos o formularios que sean requeridos para efectos de la afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral.

Por su parte, es obligación del **EMPLEADOR** afiliar al **TRABAJADOR** al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud y pensión de acuerdo con la elección de EPS y fondo de pensiones que voluntariamente haya hecho el **TRABAJADOR**); y, riesgos laborales y caja de compensación de acuerdo con las entidades que el **EMPLEADOR** haya elegido para esos efectos) y realizar el descuento correspondiente como lo permite el artículo 150 del Código Sustantivo del Trabajo.

PARÁGRAFO
Si pasados tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, el **TRABAJADOR** no allega al **EMPLEADOR** la documentación requerida para la afiliación de su grupo familiar a la caja de compensación determinada para este fin, el **EMPLEADOR** procederá a afiliarlo de manera individual, sin beneficiarios o grupo familiar.

DÉCIMA SEXTA
AFILIACIÓN AL FONDO DE CESANTÍAS: Al momento de suscribir el contrato, el **TRABAJADOR** (A) se obliga con el **EMPLEADOR** a entregar los documentos y suscribir los formatos o formularios que sean requeridos para efectos de la afiliación al fondo de cesantías de elección del **TRABAJADOR**.

DÉCIMA SÉPTIMA
TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO:

1. Por muerte del **TRABAJADOR**.
2. Por mutuo consentimiento.
3. Por liquidación o clausura definitiva de la empresa o establecimiento.
4. Por suspensión de actividades por parte del **EMPLEADOR** durante más de ciento veinte (120) días.
5. Por sentencia ejecutoriada.
6. Por la detención preventiva del **TRABAJADOR** por más de treinta (30) días, a menos que posteriormente sea absuelto.
7. Por el no regreso del **TRABAJADOR** a su empleo.
8. Por cualquiera de las justas causas contempladas en el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo.
9. Por el incumplimiento a las obligaciones y prohibiciones que se expresan en el Código Sustantivo del Trabajo y en el presente contrato.
10. Por el incumplimiento o violación a los Reglamentos Internos.
11. Por finalización del periodo por el cual fue contratado el trabajador.
12. Por finalización y cumplimiento de las actividades concernientes **Contrato No. 22SS111B692 de 2022 celebrado entre el EMPLEADOR y la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.**

DÉCIMA OCTAVA
ENTREGA DEL PUESTO DE TRABAJO: Al momento de terminación del contrato, faltando un día para su terminación definitiva, cualquiera que sea su causa, el **TRABAJADOR** devolverá cada uno de los elementos y herramientas de trabajo que le hayan sido entregados en cualquier momento por el **EMPLEADOR** para la ejecución de este contrato.

DÉCIMA NOVENA.
DESCUENTOS: El **TRABAJADOR** autoriza al **EMPLEADOR** para que descuente cualquier suma de dinero que se cause dentro de la existencia y terminación del

contrato de trabajo, ya sea por concepto de préstamos, alimentación a bajo costo, bonos de alimentación, vivienda, utilización de medios de comunicación, aportes, bienes dados a cargo y no reintegrados, cooperativas y cajas de ahorro autorizadas en forma legal, de aportes con destino al Sistema de Seguridad Social Integral, y de sanciones disciplinarias impuestas de conformidad con el Reglamento Interno de Trabajo debidamente aprobado, u otros que se presenten en ejercicio de la labor que desarrolla. Estos descuentos se podrán realizar de la nómina quincenal o mensual o de las prestaciones sociales, indemnizaciones, descanso o beneficio que resulte con ocasión de la existencia o terminación del contrato por cualquier motivo.

VIGÉSIMA.
MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES: EL **TRABAJADOR** acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por el **EMPLEADOR,** en lo referente a sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto en la ley.

VIGÉSIMA PRIMERA.
DATOS PERSONALES: El **TRABAJADOR** autoriza de manera libre y voluntaria al **EMPLEADOR** a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, y en general a dar tratamiento a la información personal que éste ha suministrado al **EMPLEADOR**, de conformidad con lo dispuesto en el ley 1581 de 2012, la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivo de propiedad del **EMPLEADOR**, para los fines internos que sean necesarios, tales como asuntos relacionados con su documento de identificación, número de identificación, nacionalidad, país de residencia, dirección, teléfono, estado civil, correo electrónico corporativo y personal, salario, y cuenta bancaria. El **TRABAJADOR** se obliga a informar por escrito al **EMPLEADOR** cualquier cambio de dirección de domicilio y datos de contacto (teléfono fijo, teléfono celular, persona adicional de contacto, dirección de notificaciones). Para todos los efectos, se tendrá como dirección del **TRABAJADOR** y datos de contacto los últimos registrados en la empresa.

PARÁGRAFO
En aplicación a la normatividad general y reglamentaria sobre protección de datos personales, el **TRABAJADOR** autoriza el tratamiento de sus datos personales con la suscripción de la autorización que para los efectos se anexa al presente contrato y hace parte de él.

VIGÉSIMA SEGUNDA.
INVENCIONES. Las invenciones realizadas por El **TRABAJADOR** le pertenecen al **EMPLEADOR** siempre y cuando estas sean realizadas con ocasión y dentro de la ejecución del contrato de trabajo, y como parte del cumplimiento de las obligaciones del cargo. También lo son aquellas que se obtienen mediante los datos y medios conocidos o utilizados en la labor desempeñada.

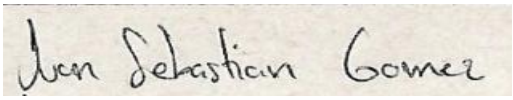
VIGÉSIMA TERCERA.
DERECHOS DE AUTOR. Los derechos patrimoniales sobre las obras, diseños invenciones, investigaciones, etc. creadas por el **TRABAJADOR** en ejercicio de sus funciones o con ocasión de ellas pertenecen al **EMPLEADOR.**

VIGÉSIMA CUARTA.
EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato.

VIGÉSIMA QUINTA.
MODIFICACIONES: Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento.

En constancia de lo anterior, se suscribe por las partes en Bogotá, D.C. el **22 de febrero de 2023.**





MIGUEL MORALES HERNÁNDEZ	**JUAN SEBASTIÁN GÓMEZ**
C.C. 10.528.655 de Popayán	CC. 1.020.807.784 DE BOGOTÁ
Empleador	Trabajador

Con mi firma dejo constancia que recibo copia simple del contrato

CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO SUSCRITO ENTRE JOSÉ FERNANDO GARCÍA PÉREZ Y MIGUEL MORALES INGENIERÍA SAS

MIGUEL MORALES HERNÁNDEZ actuando como Representante Legal de **MIGUEL MORALES INGENIERÍA SAS**, identificado con **C.C. 10.528.655** de Popayán, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C. quien en adelante se denominará el **EMPLEADOR**; y **JOSÉ FERNANDO GARCÍA PÉREZ** mayor de edad domiciliado en la ciudad de **MEDELLÍN** en la **Cra. 64A #51-37**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 71.381.702** de **MEDELLÍN**, y quien en adelante se denominará el **TRABAJADOR**, hemos decidido celebrar un **CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO** procediendo para el efecto a señalar las cláusulas que de manera adicional a lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y sus normas reglamentarias y/o modificatorias, regirán el mismo de la siguiente forma:

PRIMERA
OBJETO: El presente **CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO** se celebra con el objeto de que el **TRABAJADOR** preste sus servicios al **EMPLEADOR** en el cargo de **PROFESIONAL SIG** del **Contrato No. 22SS111B692 de 2022** celebrado entre el **EMPLEADOR** y la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** mientras subsistan las causas que le dieron origen y la materia de trabajo, para lo cual el **TRABAJADOR** se obliga: a) a brindar su capacidad normal de trabajo desempeñando las funciones propias del oficio mencionado y aquellas anexas y complementarias de acuerdo con las órdenes e instrucciones que para los efectos le indique el **EMPLEADOR**; b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo; c) Velar por la conservación y restituir en buen estado, salvo el deterioro por el uso natural, los elementos y útiles que se le entreguen para el desempeño de sus labores; d) Hacer saber al **EMPLEADOR** de manera oportuna toda información de interés para la Empresa; e) Responder al **EMPLEADOR** por los perjuicios que le ocasionare la toma de decisiones por causa o con ocasión de funciones que no le hayan sido encomendadas o por cualquier extralimitación en las que le corresponda; f) Cumplir toda otra obligación y prohibición que se desprenda de las labores principales, anexas, conexas y complementarias que según lo anterior y de acuerdo con su cargo incumban al **TRABAJADOR**; g) Asistir a todas las reuniones que le sean programadas, en los horarios señalados por la Empresa; h) Laborar dentro del horario que señale el **EMPLEADOR**; i) Acatar y cumplir las órdenes e instrucciones impartidas por el **EMPLEADOR** o por sus representantes; j) No revelar a terceros, sin autorización expresa y escrita del

EMPLEADOR, ninguna información que conozca llegue a conocer con ocasión del desempeño de sus funciones; k) Suscribir el acuerdo de Confidencialidad determinado por El **EMPLEADOR**, cuando se requiera 1) Utilizar las Herramientas en actividades únicamente de carácter laboral y permitir su revisión sólo y exclusivamente por los técnicos designados por el **EMPLEADOR**; l) No ejercer actos de competencia desleal frente al **EMPLEADOR**; m) Respetar los sitios de trabajo asignados por El **EMPLEADOR**, cumpliendo con las directrices de la Empresa; n) Las establecidas en la Ley Laboral, reglamento interno de trabajo y el cumplimiento de las instrucciones emitidas por el **EMPLEADOR** en transcurso del desarrollo del Contrato Laboral; o) Demás obligaciones inherentes al presente Contrato Laboral.

SEGUNDA
DURACIÓN: Por su naturaleza, el presente contrato tiene un término de duración de **DOS (2) meses y DIECIOCHO (18) días** a partir de la fecha de firma, pero podrá darse por terminado por cualquiera de las partes por las causales establecidas en los artículos 61 y 62 del Código Sustantivo del Trabajo.

TERCERA
SALARIO: El **EMPLEADOR** cancelará al **TRABAJADOR** un salario mensual de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL VEINTICINCO PESOS MCTE ($6.614.025) y un último pago proporcional a los días trabajados.** Dentro de este valor se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los artículos 172 a 178 del Código Sustantivo del Trabajo.

CUARTA
FORMA DE PAGO: El salario establecido en el presente contrato se pagará al **TRABAJADOR** en periodos vencidos y de forma mensual, a través de transferencia electrónica que hará el **EMPLEADOR** a la cuenta bancaria de titularidad del **TRABAJADOR**.

QUINTA
LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO: Salvo indicación en contrario, el **TRABAJADOR** desarrollará sus funciones en el Departamento de Antioquia.

SEXTA
JORNADA DE TRABAJO: El **TRABAJADOR** se obliga a laborar la jornada **Tiempo Completo** laboradas de lunes a viernes (repartidas dentro de la jornada de 7:00 am

a 7:00 pm conforme a los requerimientos que se deriven del **contrato No. 22SS111B692 de 2022** firmado entre el **EMPLEADOR y la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**); salvo estipulación expresa y escrita en contrario, en los turnos y dentro de las horas señalados por El **EMPLEADOR**, pudiendo hacer éste los ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en la ley, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma.

SÉPTIMA
PERIODO DE PRUEBA: Las partes acuerdan fijar como periodo de prueba el **primer (15) días** de labores.

OCTAVA
TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y /O FESTIVO. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, El **EMPLEADOR** o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al **EMPLEADOR** o sus representantes para su aprobación. El **EMPLEADOR**, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario, o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho. Tratándose de trabajadores de Dirección, confianza y manejo, no habrá pago a horas extras. El **EMPLEADOR** fijará las jornadas laborales de acuerdo con las necesidades del servicio pudiendo variarlas durante la ejecución del presente contrato.

NOVENA
EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES: EL **TRABAJADOR** se someterá a la práctica de los exámenes médicos o sanitarios o pruebas de laboratorio que EL **EMPLEADOR** exija en cualquier momento y se obliga a suministrar los documentos que con ocasión de la relación laboral ésta le exija.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que el **TRABAJADOR** se niegue a practicar antes mencionados exámenes médicos o pruebas de laboratorio a solicitud del **EMPLEADOR**, constituye falta grave y será meritoria de la terminación del contrato de trabajo con justa causa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El **TRABAJADOR** se obliga a suministrar al **EMPLEADOR** información clara, veraz y completa sobre su estado de salud, como también la de cumplir las normas, reglamentos e instrucciones en materia de seguridad y salud en el trabajo que la ley y la Empresa determine.

DÉCIMA.
CONSECUENCIAS PARA EL TRABAJADOR POR EL NO USO DE LOS ELEMENTOS, LAS HERRAMIENTAS Y LA DOTACIÓN DE SERVICIO: El no uso de los elementos, las herramientas y/o la dotación de servicio, se entenderá como incumplimiento al contrato de trabajo, razón que se sustentará como falta a las obligaciones del **TRABAJADOR** que estipula el numeral 7 del artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo y dará justa causa a la terminación del contrato laboral (artículo 62, numerales 6 y 12 del literal a) del Código Sustantivo del Trabajo) al no aceptar las medidas preventivas impuestas por las autoridades y/o el **EMPLEADOR** para evitar enfermedades o accidentes y poner en riesgo no solo la vida propia sino la de otros compañeros.

DÉCIMA PRIMERA
FUNCIONES DEL TRABAJADOR: El **TRABAJADOR** se obliga para con el **EMPLEADOR** a:

FUNCIONES GENERALES:

1. Encargarse de la estructuración del sistema de información geográfica de todo el proyecto, de acuerdo con las especificaciones y en cumplimiento del documento **“Anexo Técnico SIG”** y demás documentos técnicos del proyecto enfocado al cumplimiento del objeto y el alcance del Estudio.
2. Atender los requerimientos cartográficos y de sistemas de información geográfica (SIG) en el Estudio, atendiendo las normativas especificas mediante el uso de tecnologías de punta con calidad, oportunidad y efectividad.
3. Revisar y ordenar la información catastral suministrada por la Gobernación de Antioquia.

ENTRE OTRAS FUNCIONES SE ENCUENTRAN:

1. Organizar, alimentar y entregar la estructura del proyecto en carpetas.

2. Estructurar la Geodatabase unificada del proyecto con cartografía básica y cálculos de cada uno de los factores de corrección, cumpliendo las reglas topológicas anteriormente mencionadas.
3. Elaborar/consolidar modelo entidad relación, donde se establezca un vínculo entre las capas prediales y los resultados obtenidos.
4. Crear un índice de mapas con el cual se desarrollarán mapas escala 1:10.000 de cada uno de los factores calculados en el estudio, donde se observe cada uno de los predios.
5. Estructurar la Geodatabase que contiene la Network Vial, con la cual se calcularon las distancias entre los predios y el Km+0 del eje del proyecto. Para el cálculo del factor vial.
6. Consolidar/entregar las tablas en formato Excel o xls donde se visualicen los resultados obtenidos para cada predio de los factores calculados, las tablas deberán discriminar los porcentajes de áreas de cada uno de los rangos de las variables, exceptuando el factor vial, en donde será necesario incluir los kilómetros recorridos de cada una de las rutas discriminándolas por el tipo de vía utilizada.
7. Conformar las bases de datos que se verificaran en el trabajo de campo.
8. Procesar la información recopilada en campo y actualización catastral.
9. Determinar y calcular los factores aplicables que mejor identifiquen los beneficios del total de los inmuebles rurales y urbanos dentro del área de la zona de influencia propuesta.
10. Estructurar y entregar información del proyecto en una Geodatabase desarrollada y ejecutada en el software Arcgis pro 2.9 o Arc map 10.8.2 creada en ArcCatalog, la cual deberá cumplir como mínimo con 2 reglas topológicas para los predios de la zona de estudio, como lo son Must Not Overlap y Must not Have Gaps y las demás especificaciones consignadas en las ESPECIFICACIONES DE ENTREGA DEL COMPONENTE SIG.
11. La Geodatabase desarrollada debe estar de acuerdo con lo especificado en el Sistema de Información de Valorización SISVAL descritas en el ANEXO TÉCNICO ESPECIFICACIONES DE METODOLOGÍA PARA SISTEMATIZACIÓN Y ENTREGA EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE VALORIZACIÓN SISVAL.
12. Elaborar y entregar los Mapas digitales a escala 1:10.000 resultado de la digitalización de destinaciones económicas del suelo, con los cuales se determinen los porcentajes de destinación por predio y su incidencia en el cobro de la contribución.
13. Elaborar y entregar Mapa digital con los elementos y variables que se van a utilizar en el cálculo de los factores para la determinación de los beneficios

del proyecto. A modo de ejemplo el mapa digital de vías categorizadas, que permita mediante un Network de vías (GIS), determinar las distancias sobre el proyecto y las de cada predio al proyecto incluyendo los caminos.

14. Participar en las actividades, reuniones en las que se requiera el apoyo del Profesional SIG y atender los requerimientos del Director del Proyecto para el cumplimiento de los objetivos del estudio.
15. Apoyar al Director del Proyecto en la estructuración de todas las entregas que debe realizar la consultoría en cumplimiento del objeto y el alcance contractual.
16. Brindar los insumos que requiera la consultoría para el buen desarrollo del Estudio.
17. Elaborar informes mensuales de avance del área a su cargo.
18. Cumplir con los requisitos de calidad del Estudio.
19. Y demás funciones que se requieran durante la ejecución, cierre, entrega y aprobación del Estudio.

DÉCIMA SEGUNDA
OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR: Son obligaciones del **EMPLEADOR** las contempladas en el artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo.

DÉCIMA TERCERA
PROHIBICIONES AL **TRABAJADOR**. Se prohíbe al **TRABAJADOR**:

1. Realizar sus actividades laborales sin el uso de los elementos, las herramientas y la dotación de trabajo.
2. Sustraer de la empresa o establecimiento de trabajo, los útiles de trabajo y las materias primas o productos elaborados sin permiso del **EMPLEADOR**.
3. Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes.
4. Conservar armas de cualquier clase en el sitio del trabajo.
5. Faltar al trabajo sin justa causa de impedimento o sin permiso del **EMPLEADOR**.
6. Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo, suspender labores, promover suspensiones intempestivas del trabajo o excitar a su declaración o mantenimiento, sea que participe o no en ellas.
7. Hacer colectas, rifas y suscripciones o cualquier clase de propaganda en los lugares de trabajo.
8. Coartar la libertad para trabajar o no trabajar, o para afiliarse o no a un sindicato o permanecer en él o retirarse.

9. Usar los útiles o herramientas suministradas por el **EMPLEADOR** en objetos distintos del trabajo contratado.
11. Tomar el nombre de la empresa para contraer obligaciones.
12. Comunicar a terceros, salvo la autorización expresa, las informaciones que tenga sobre su trabajo, especialmente sobre las cosas que sean de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al **EMPLEADOR**.

DÉCIMA CUARTA
PROHIBICIONES AL EMPLEADOR: Son prohibiciones al empleador las contempladas en el artículo 59 del Código Sustantivo del Trabajo.

DÉCIMA QUINTA
AFILIACIÓN Y PAGO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Al momento de suscribir el contrato, el **TRABAJADOR** se obliga con el **EMPLEADOR** a entregar los documentos y suscribir los formatos o formularios que sean requeridos para efectos de la afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral.

Por su parte, es obligación del **EMPLEADOR** afiliar al **TRABAJADOR** al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud y pensión de acuerdo con la elección de EPS y fondo de pensiones que voluntariamente haya hecho el **TRABAJADOR**); y, riesgos laborales y caja de compensación de acuerdo con las entidades que el **EMPLEADOR** haya elegido para esos efectos) y realizar el descuento correspondiente como lo permite el artículo 150 del Código Sustantivo del Trabajo.

PARÁGRAFO
Si pasados tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, el **TRABAJADOR** no allega al **EMPLEADOR** la documentación requerida para la afiliación de su grupo familiar a la caja de compensación determinada para este fin, el **EMPLEADOR** procederá a afiliarlo de manera individual, sin beneficiarios o grupo familiar.

DÉCIMA SEXTA
AFILIACIÓN AL FONDO DE CESANTÍAS: Al momento de suscribir el contrato, el **TRABAJADOR** (A) se obliga con el **EMPLEADOR** a entregar los documentos y suscribir los formatos o formularios que sean requeridos para efectos de la afiliación al fondo de cesantías de elección del **TRABAJADOR**.

DÉCIMA SÉPTIMA
TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO:

1. Por muerte del **TRABAJADOR**.
2. Por mutuo consentimiento.
3. Por liquidación o clausura definitiva de la empresa o establecimiento.
4. Por suspensión de actividades por parte del **EMPLEADOR** durante más de ciento veinte (120) días.
5. Por sentencia ejecutoriada.
6. Por la detención preventiva del **TRABAJADOR** por más de treinta (30) días, a menos que posteriormente sea absuelto.
7. Por el no regreso del **TRABAJADOR** a su empleo.
8. Por cualquiera de las justas causas contempladas en el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo.
9. Por el incumplimiento a las obligaciones y prohibiciones que se expresan en el Código Sustantivo del Trabajo y en el presente contrato.
10. Por el incumplimiento o violación a los Reglamentos Internos.
11. Por finalización del periodo por el cual fue contratado el trabajador.
12. Por finalización y cumplimiento de las actividades concernientes **Contrato No. 22SS111B692 de 2022 celebrado entre el EMPLEADOR y la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.**

DÉCIMA OCTAVA
ENTREGA DEL PUESTO DE TRABAJO: Al momento de terminación del contrato, faltando un día para su terminación definitiva, cualquiera que sea su causa, el **TRABAJADOR** devolverá cada uno de los elementos y herramientas de trabajo que le hayan sido entregados en cualquier momento por el **EMPLEADOR** para la ejecución de este contrato.

DÉCIMA NOVENA.
DESCUENTOS: El **TRABAJADOR** autoriza al **EMPLEADOR** para que descuente cualquier suma de dinero que se cause dentro de la existencia y terminación del contrato de trabajo, ya sea por concepto de préstamos, alimentación a bajo costo, bonos de alimentación, vivienda, utilización de medios de comunicación, aportes, bienes dados a cargo y no reintegrados, cooperativas y cajas de ahorro autorizadas en forma legal, de aportes con destino al Sistema de Seguridad Social Integral, y de sanciones disciplinarias impuestas de conformidad con el Reglamento Interno de Trabajo debidamente aprobado, u otros que se presenten en ejercicio de la labor que desarrolla. Estos descuentos se podrán realizar de la nómina quincenal o

mensual o de las prestaciones sociales, indemnizaciones, descanso o beneficio que resulte con ocasión de la existencia o terminación del contrato por cualquier motivo.

VIGÉSIMA.
MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES: EL **TRABAJADOR** acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por el **EMPLEADOR,** en lo referente a sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto en la ley.

VIGÉSIMA PRIMERA.
DATOS PERSONALES: El **TRABAJADOR** autoriza de manera libre y voluntaria al **EMPLEADOR** a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, y en general a dar tratamiento a la información personal que éste ha suministrado al **EMPLEADOR**, de conformidad con lo dispuesto en el ley 1581 de 2012, la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivo de propiedad del **EMPLEADOR**, para los fines internos que sean necesarios, tales como asuntos relacionados con su documento de identificación, número de identificación, nacionalidad, país de residencia, dirección, teléfono, estado civil, correo electrónico corporativo y personal, salario, y cuenta bancaria. El **TRABAJADOR** se obliga a informar por escrito al **EMPLEADOR** cualquier cambio de dirección de domicilio y datos de contacto (teléfono fijo, teléfono celular, persona adicional de contacto, dirección de notificaciones). Para todos los efectos, se tendrá como dirección del **TRABAJADOR** y datos de contacto los últimos registrados en la empresa.

PARÁGRAFO
En aplicación a la normatividad general y reglamentaria sobre protección de datos personales, el **TRABAJADOR** autoriza el tratamiento de sus datos personales con la suscripción de la autorización que para los efectos se anexa al presente contrato y hace parte de él.

VIGÉSIMA SEGUNDA.
INVENCIONES. Las invenciones realizadas por El **TRABAJADOR** le pertenecen al **EMPLEADOR** siempre y cuando estas sean realizadas con ocasión y dentro de la ejecución del contrato de trabajo, y como parte del cumplimiento de las obligaciones del cargo. También lo son aquellas que se obtienen mediante los datos y medios conocidos o utilizados en la labor desempeñada.

VIGÉSIMA TERCERA.
DERECHOS DE AUTOR. Los derechos patrimoniales sobre las obras, diseños invenciones, investigaciones, etc. creadas por el **TRABAJADOR** en ejercicio de sus funciones o con ocasión de ellas pertenecen al **EMPLEADOR.**

VIGÉSIMA CUARTA.
EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato.

VIGÉSIMA QUINTA.
MODIFICACIONES: Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento.

En constancia de lo anterior, se suscribe por las partes en Bogotá, D.C. el **01 de marzo de 2023.**

MIGUEL MORALES HERNÁNDEZ	**JOSÉ FERNANDO GARCÍA PÉREZ**
C.C. 10.528.655 de Popayán	71.381.702 DE MEDELLÍN
Empleador	Trabajador

Con mi firma dejo constancia que recibo copiasimple del contrato

CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO SUSCRITO ENTRE MARCO TULIO CUARTAS ALVAREZ Y MIGUEL MORALES INGENIERÍA SAS

MIGUEL MORALES HERNÁNDEZ actuando como Representante Legal de **MIGUEL MORALES INGENIERÍA SAS**, identificado con **C.C. 10.528.655** de Popayán, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C. quien en adelante se denominará el **EMPLEADOR**; y **MARCO TULIO CUARTAS ALVAREZ** mayor de edad domiciliado en la **Calle 56 # 62 - 10 apto 202**, identificado con cédula de ciudadanía **71.384.519 DE ENVIGADO**, y quien en adelante se denominará el **TRABAJADOR**, hemos decidido celebrar un **CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO** procediendo para el efecto a señalar las cláusulas que de manera adicional a lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y sus normas reglamentarias y/o modificatorias, regirán el mismo de la siguiente forma:

PRIMERA
OBJETO: El presente **CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO** se celebra con el objeto de que el **TRABAJADOR** preste sus servicios al **EMPLEADOR** en el cargo de **ENCUESTADOR** del **Contrato No. 22SS111B692 de 2022** celebrado entre el **EMPLEADOR** y la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** mientras subsistan las causas que le dieron origen y la materia de trabajo, para lo cual el **TRABAJADOR** se obliga: a) a brindar su capacidad normal de trabajo desempeñando las funciones propias del oficio mencionado y aquellas anexas y complementarias de acuerdo con las órdenes e instrucciones que para los efectos le indique el **EMPLEADOR**; b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo; c) Velar por la conservación y restituir en buen estado, salvo el deterioro por el uso natural, los elementos y útiles que se le entreguen para el desempeño de sus labores; d) Hacer saber al **EMPLEADOR** de manera oportuna toda información de interés para la Empresa; e) Responder al **EMPLEADOR** por los perjuicios que le ocasionare la toma de decisiones por causa o con ocasión de funciones que no le hayan sido encomendadas o por cualquier extralimitación en las que le corresponda; f) Cumplir toda otra obligación y prohibición que se desprenda de las labores principales, anexas, conexas y complementarias que según lo anterior y de acuerdo con su cargo incumban al **TRABAJADOR**; g) Asistir a todas las reuniones que le sean programadas, en los horarios señalados por la Empresa; h) Laborar dentro del horario que señale el **EMPLEADOR**; i) Acatar y cumplir las órdenes e instrucciones impartidas por el **EMPLEADOR** o por sus representantes; j) No revelar a terceros, sin autorización expresa y escrita del

EMPLEADOR, ninguna información que conozca llegue a conocer con ocasión del desempeño de sus funciones; k) Suscribir el acuerdo de Confidencialidad determinado por El **EMPLEADOR**, cuando se requiera 1) Utilizar las Herramientas en actividades únicamente de carácter laboral y permitir su revisión sólo y exclusivamente por los técnicos designados por el **EMPLEADOR**; l) No ejercer actos de competencia desleal frente al **EMPLEADOR**; m) Respetar los sitios de trabajo asignados por El **EMPLEADOR**, cumpliendo con las directrices de la Empresa; n) Las establecidas en la Ley Laboral, reglamento interno de trabajo y el cumplimiento de las instrucciones emitidas por el **EMPLEADOR** en transcurso del desarrollo del Contrato Laboral; o) Demás obligaciones inherentes al presente Contrato Laboral.

SEGUNDA
DURACIÓN: Por su naturaleza, el presente contrato tiene un término de duración de **DOS (2)** meses a partir de la fecha de firma, pero podrá darse por terminado por cualquiera de las partes por las causales establecidas en los artículos 61 y 62 del Código Sustantivo del Trabajo.

TERCERA
SALARIO: El **EMPLEADOR** cancelará al **TRABAJADOR** un salario mensual de **DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE ($2.535.376)**. Dentro de este valor se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los artículos 172 a 178 del Código Sustantivo del Trabajo.

CUARTA
FORMA DE PAGO: El salario establecido en el presente contrato se pagará al **TRABAJADOR** en periodos vencidos y de forma mensual, a través de transferencia electrónica que hará el **EMPLEADOR** a la cuenta bancaria de titularidad del **TRABAJADOR**.

QUINTA
LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO: Salvo indicación en contrario, el **TRABAJADOR** desarrollará sus funciones en el Departamento de Antioquia.

SEXTA
JORNADA DE TRABAJO: El **TRABAJADOR** se obliga a laborar la jornada **Tiempo Completo (100%)**, equivalente a **48 horas** semanales laboradas de lunes a viernes

(repartidas dentro de la jornada de 7:00 am a 7:00 pm conforme a los requerimientos que se deriven del **contrato No. 22SS111B692 de 2022** firmado entre el **EMPLEADOR y la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**); salvo estipulación expresa y escrita en contrario, en los turnos y dentro de las horas señalados por El **EMPLEADOR**, pudiendo hacer éste los ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en la ley, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma.

SÉPTIMA
PERIODO DE PRUEBA: Las partes acuerdan fijar como periodo de prueba los primeros **diez 10 días** de labores.

OCTAVA
TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y /O FESTIVO. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, El **EMPLEADOR** o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al **EMPLEADOR** o sus representantes para su aprobación. El **EMPLEADOR**, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario, o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho. Tratándose de trabajadores de Dirección, confianza y manejo, no habrá pago a horas extras. El **EMPLEADOR** fijará las jornadas laborales de acuerdo con las necesidades del servicio pudiendo variarlas durante la ejecución del presente contrato.

NOVENA
EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES: EL **TRABAJADOR** se someterá a la práctica de los exámenes médicos o sanitarios o pruebas de laboratorio que EL **EMPLEADOR** exija en cualquier momento y se obliga a suministrar los documentos que con ocasión de la relación laboral ésta le exija.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que el **TRABAJADOR** se niegue a practicar antes mencionados exámenes médicos o pruebas de laboratorio a solicitud del **EMPLEADOR**, constituye falta grave y será meritoria de la terminación del contrato de trabajo con justa causa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El **TRABAJADOR** se obliga a suministrar al **EMPLEADOR** información clara, veraz y completa sobre su estado de salud, como también la de cumplir las normas, reglamentos e instrucciones en materia de seguridad y salud en el trabajo que la ley y la Empresa determine.

DÉCIMA.
CONSECUENCIAS PARA EL TRABAJADOR POR EL NO USO DE LOS ELEMENTOS, LAS HERRAMIENTAS Y LA DOTACIÓN DE SERVICIO: El no uso de los elementos, las herramientas y/o la dotación de servicio, se entenderá como incumplimiento al contrato de trabajo, razón que se sustentará como falta a las obligaciones del **TRABAJADOR** que estipula el numeral 7 del artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo y dará justa causa a la terminación del contrato laboral (artículo 62, numerales 6 y 12 del literal a) del Código Sustantivo del Trabajo) al no aceptar las medidas preventivas impuestas por las autoridades y/o el **EMPLEADOR** para evitar enfermedades o accidentes y poner en riesgo no solo la vida propia sino la de otros compañeros.

DÉCIMA PRIMERA
FUNCIONES DEL TRABAJADOR: El **TRABAJADOR** se obliga para con el **EMPLEADOR** a:

FUNCIONES GENERALES:

1. Realizar las encuestas económicas y censos catastrales mediante las entrevistas directas en campo con el objetivo de actualizar la información catastral entregada por la Gobernación y determinar los parámetros socioeconómicos del estudio.

ENTRE OTRAS FUNCIONES SE ENCUENTRAN:

1. Llevar a cabo las investigaciones de campo bajo el control de los supervisor o jefes de campo, las cuales las deben realizar con responsabilidad, honestidad y compromiso.
2. Capacitarse y aplicar el contenido de la encuesta y con el aplicativo que se utilizará en la recolección de datos.
3. Conocer todos los detalles del proyecto que se va a ejecutar y de estudio que se va a realizar, en aras de comunicarlo a los entrevistados.

4. Identificar y resolver errores o incoherencias en las respuestas suministradas por los entrevistados para subsanarlas a su debido tiempo.
5. Tener una permanente comunicación con los supervisores con el fin de resolver los problemas detectados a la hora de encuestar a los usuarios.
6. Portar permanentemente la identificación que se les va a suministrar por parte de la empresa encargada y utilizar el uniforme.
7. Participar en las actividades, reuniones en las que se requiera el apoyo del Encuestador y atender los requerimientos del Director del Proyecto para el cumplimiento de los objetivos del estudio.
8. Apoyar al Director del Proyecto en la estructuración de todas las entregas que debe realizar la consultoría en cumplimiento del objeto y el alcance contractual.
9. Brindar los insumos que requiera la consultoría para el buen desarrollo del Estudio.
10. Elaborar informes mensuales de avance del área a su cargo.
11. Cumplir con los requisitos de calidad del Estudio.
12. Realizar las actividades y visitas de campo que se requieran durante la ejecución del Estudio.
13. Y demás funciones que se requieran durante la ejecución, cierre, entrega y aprobación del Estudio.

DÉCIMA SEGUNDA
OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR: Son obligaciones del **EMPLEADOR** las contempladas en el artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo.

DÉCIMA TERCERA
PROHIBICIONES AL **TRABAJADOR**. Se prohíbe al **TRABAJADOR**:

1. Realizar sus actividades laborales sin el uso de los elementos, las herramientas y la dotación de trabajo.
2. Sustraer de la empresa o establecimiento de trabajo, los útiles de trabajo y las materias primas o productos elaborados sin permiso del **EMPLEADOR**.
3. Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes.
4. Conservar armas de cualquier clase en el sitio del trabajo.
5. Faltar al trabajo sin justa causa de impedimento o sin permiso del **EMPLEADOR**.

6. Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo, suspender labores, promover suspensiones intempestivas del trabajo o excitar a su declaración o mantenimiento, sea que participe o no en ellas.
7. Hacer colectas, rifas y suscripciones o cualquier clase de propaganda en los lugares de trabajo.
8. Coartar la libertad para trabajar o no trabajar, o para afiliarse o no a un sindicato o permanecer en él o retirarse.
9. Usar los útiles o herramientas suministradas por el **EMPLEADOR** en objetos distintos del trabajo contratado.
11. Tomar el nombre de la empresa para contraer obligaciones.
12. Comunicar a terceros, salvo la autorización expresa, las informaciones que tenga sobre su trabajo, especialmente sobre las cosas que sean de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al **EMPLEADOR**.

DÉCIMA CUARTA
PROHIBICIONES AL EMPLEADOR: Son prohibiciones al empleador las contempladas en el artículo 59 del Código Sustantivo del Trabajo.

DÉCIMA QUINTA
AFILIACIÓN Y PAGO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Al momento de suscribir el contrato, el **TRABAJADOR** se obliga con el **EMPLEADOR** a entregar los documentos y suscribir los formatos o formularios que sean requeridos para efectos de la afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral.

Por su parte, es obligación del **EMPLEADOR** afiliar al **TRABAJADOR** al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud y pensión de acuerdo con la elección de EPS y fondo de pensiones que voluntariamente haya hecho el **TRABAJADOR**); y, riesgos laborales y caja de compensación de acuerdo con las entidades que el **EMPLEADOR** haya elegido para esos efectos) y realizar el descuento correspondiente como lo permite el artículo 150 del Código Sustantivo del Trabajo.

PARÁGRAFO
Si pasados tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, el **TRABAJADOR** no allega al **EMPLEADOR** la documentación requerida para la afiliación de su grupo familiar a la caja de compensación determinada para este fin, el **EMPLEADOR** procederá a afiliarlo de manera individual, sin beneficiarios o grupo familiar.

DÉCIMA SEXTA
AFILIACIÓN AL FONDO DE CESANTÍAS: Al momento de suscribir el contrato, el **TRABAJADOR** (A) se obliga con el **EMPLEADOR** a entregar los documentos y suscribir los formatos o formularios que sean requeridos para efectos de la afiliación al fondo de cesantías de elección del **TRABAJADOR**.

DÉCIMA SÉPTIMA
TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO:

1. Por muerte del **TRABAJADOR**.
2. Por mutuo consentimiento.
3. Por liquidación o clausura definitiva de la empresa o establecimiento.
4. Por suspensión de actividades por parte del **EMPLEADOR** durante más de ciento veinte (120) días.
5. Por sentencia ejecutoriada.
6. Por la detención preventiva del **TRABAJADOR** por más de treinta (30) días, a menos que posteriormente sea absuelto.
7. Por el no regreso del **TRABAJADOR** a su empleo.
8. Por cualquiera de las justas causas contempladas en el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo.
9. Por el incumplimiento a las obligaciones y prohibiciones que se expresan en el Código Sustantivo del Trabajo y en el presente contrato.
10. Por el incumplimiento o violación a los Reglamentos Internos.
11. Por finalización del periodo por el cual fue contratado el trabajador.
12. Por finalización y cumplimiento de las actividades concernientes **Contrato No. 22SS111B692 de 2022 celebrado entre el EMPLEADOR y la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.**

DÉCIMA OCTAVA
ENTREGA DEL PUESTO DE TRABAJO: Al momento de terminación del contrato, faltando un día para su terminación definitiva, cualquiera que sea su causa, el **TRABAJADOR** devolverá cada uno de los elementos y herramientas de trabajo que le hayan sido entregados en cualquier momento por el **EMPLEADOR** para la ejecución de este contrato.

DÉCIMA NOVENA.
DESCUENTOS: El **TRABAJADOR** autoriza al **EMPLEADOR** para que descuente cualquier suma de dinero que se cause dentro de la existencia y terminación del

contrato de trabajo, ya sea por concepto de préstamos, alimentación a bajo costo, bonos de alimentación, vivienda, utilización de medios de comunicación, aportes, bienes dados a cargo y no reintegrados, cooperativas y cajas de ahorro autorizadas en forma legal, de aportes con destino al Sistema de Seguridad Social Integral, y de sanciones disciplinarias impuestas de conformidad con el Reglamento Interno de Trabajo debidamente aprobado, u otros que se presenten en ejercicio de la labor que desarrolla. Estos descuentos se podrán realizar de la nómina quincenal o mensual o de las prestaciones sociales, indemnizaciones, descanso o beneficio que resulte con ocasión de la existencia o terminación del contrato por cualquier motivo.

VIGÉSIMA.
MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES: EL **TRABAJADOR** acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por el **EMPLEADOR,** en lo referente a sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto en la ley.

VIGÉSIMA PRIMERA.
DATOS PERSONALES: El **TRABAJADOR** autoriza de manera libre y voluntaria al **EMPLEADOR** a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, y en general a dar tratamiento a la información personal que éste ha suministrado al **EMPLEADOR**, de conformidad con lo dispuesto en el ley 1581 de 2012, la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivo de propiedad del **EMPLEADOR**, para los fines internos que sean necesarios, tales como asuntos relacionados con su documento de identificación, número de identificación, nacionalidad, país de residencia, dirección, teléfono, estado civil, correo electrónico corporativo y personal, salario, y cuenta bancaria. El **TRABAJADOR** se obliga a informar por escrito al **EMPLEADOR** cualquier cambio de dirección de domicilio y datos de contacto (teléfono fijo, teléfono celular, persona adicional de contacto, dirección de notificaciones). Para todos los efectos, se tendrá como dirección del **TRABAJADOR** y datos de contacto los últimos registrados en la empresa.

PARÁGRAFO
En aplicación a la normatividad general y reglamentaria sobre protección de datos personales, el **TRABAJADOR** autoriza el tratamiento de sus datos personales con la suscripción de la autorización que para los efectos se anexa al presente contrato y hace parte de él.

VIGÉSIMA SEGUNDA.
INVENCIONES. Las invenciones realizadas por El **TRABAJADOR** le pertenecen al **EMPLEADOR** siempre y cuando estas sean realizadas con ocasión y dentro de la ejecución del contrato de trabajo, y como parte del cumplimiento de las obligaciones del cargo. También lo son aquellas que se obtienen mediante los datos y medios conocidos o utilizados en la labor desempeñada.

VIGÉSIMA TERCERA.
DERECHOS DE AUTOR. Los derechos patrimoniales sobre las obras, diseños invenciones, investigaciones, etc. creadas por el **TRABAJADOR** en ejercicio de sus funciones o con ocasión de ellas pertenecen al **EMPLEADOR.**

VIGÉSIMA CUARTA.
EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato.

VIGÉSIMA QUINTA.
MODIFICACIONES: Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento.

En constancia de lo anterior, se suscribe por las partes en Bogotá, D.C. el **22 de febrero de 2023.**

MIGUEL MORALES HERNÁNDEZ
C.C. 10.528.655 de Popayán
Empleador

MARCO TULIO CUARTAS ALVAREZ
CC. 70.565.717 DE ENVIGADO
Trabajador

Con mi firma dejo constancia que recibo copiasimple del contrato

CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO SUSCRITO ENTRE ALEJANDRO GONZÁLES CUERVO Y MIGUEL MORALES INGENIERÍA SAS

MIGUEL MORALES HERNÁNDEZ actuando como Representante Legal de **MIGUEL MORALES INGENIERÍA SAS**, identificado con **C.C. 10.528.655** de Popayán, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C. quien en adelante se denominará el **EMPLEADOR**; y **ALEJANDRO GONZÁLEZ CUERVO** mayor de edad domiciliado en la ciudad de **LA CEJA** en la **Carrera 19 # 25-13**, identificado con cédula de ciudadanía **71.384.519 DE MEDELLÍN**, y quien en adelante se denominará el **TRABAJADOR**, hemos decidido celebrar un **CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO** procediendo para el efecto a señalar las cláusulas que de manera adicional a lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y sus normas reglamentarias y/o modificatorias, regirán el mismo de la siguiente forma:

PRIMERA
OBJETO: El presente **CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO** se celebra con el objeto de que el **TRABAJADOR** preste sus servicios al **EMPLEADOR** en el cargo de **ENCUESTADOR** del **Contrato No. 22SS111B692 de 2022** celebrado entre el **EMPLEADOR** y la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** mientras subsistan las causas que le dieron origen y la materia de trabajo, para lo cual el **TRABAJADOR** se obliga: a) a brindar su capacidad normal de trabajo desempeñando las funciones propias del oficio mencionado y aquellas anexas y complementarias de acuerdo con las órdenes e instrucciones que para los efectos le indique el **EMPLEADOR**; b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo; c) Velar por la conservación y restituir en buen estado, salvo el deterioro por el uso natural, los elementos y útiles que se le entreguen para el desempeño de sus labores; d) Hacer saber al **EMPLEADOR** de manera oportuna toda información de interés para la Empresa; e) Responder al **EMPLEADOR** por los perjuicios que le ocasionare la toma de decisiones por causa o con ocasión de funciones que no le hayan sido encomendadas o por cualquier extralimitación en las que le corresponda; f) Cumplir toda otra obligación y prohibición que se desprenda de las labores principales, anexas, conexas y complementarias que según lo anterior y de acuerdo con su cargo incumban al **TRABAJADOR**; g) Asistir a todas las reuniones que le sean programadas, en los horarios señalados por la Empresa; h) Laborar dentro del horario que señale el **EMPLEADOR**; i) Acatar y cumplir las órdenes e instrucciones impartidas por el **EMPLEADOR** o por sus representantes; j) No revelar a terceros, sin autorización expresa y escrita del

EMPLEADOR, ninguna información que conozca llegue a conocer con ocasión del desempeño de sus funciones; k) Suscribir el acuerdo de Confidencialidad determinado por El **EMPLEADOR**, cuando se requiera 1) Utilizar las Herramientas en actividades únicamente de carácter laboral y permitir su revisión sólo y exclusivamente por los técnicos designados por el **EMPLEADOR**; l) No ejercer actos de competencia desleal frente al **EMPLEADOR**; m) Respetar los sitios de trabajo asignados por El **EMPLEADOR**, cumpliendo con las directrices de la Empresa; n) Las establecidas en la Ley Laboral, reglamento interno de trabajo y el cumplimiento de las instrucciones emitidas por el **EMPLEADOR** en transcurso del desarrollo del Contrato Laboral; o) Demás obligaciones inherentes al presente Contrato Laboral.

SEGUNDA
DURACIÓN: Por su naturaleza, el presente contrato tiene un término de duración de **DOS (2)** meses a partir de la fecha de firma, pero podrá darse por terminado por cualquiera de las partes por las causales establecidas en los artículos 61 y 62 del Código Sustantivo del Trabajo.

TERCERA
SALARIO: El **EMPLEADOR** cancelará al **TRABAJADOR** un salario mensual de **DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE ($2.535.376)**. Dentro de este valor se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los artículos 172 a 178 del Código Sustantivo del Trabajo.

CUARTA
FORMA DE PAGO: El salario establecido en el presente contrato se pagará al **TRABAJADOR** en periodos vencidos y de forma mensual, a través de transferencia electrónica que hará el **EMPLEADOR** a la cuenta bancaria de titularidad del **TRABAJADOR**.

QUINTA
LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO: Salvo indicación en contrario, el **TRABAJADOR** desarrollará sus funciones en el Departamento de Antioquia.

SEXTA
JORNADA DE TRABAJO: El **TRABAJADOR** se obliga a laborar la jornada **Tiempo Completo (100%)**, equivalente a **48 horas** semanales laboradas de lunes a viernes

(repartidas dentro de la jornada de 7:00 am a 7:00 pm conforme a los requerimientos que se deriven del **contrato No. 22SS111B692 de 2022** firmado entre el **EMPLEADOR y la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**); salvo estipulación expresa y escrita en contrario, en los turnos y dentro de las horas señalados por El **EMPLEADOR**, pudiendo hacer éste los ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en la ley, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma.

SÉPTIMA
PERIODO DE PRUEBA: Las partes acuerdan fijar como periodo de prueba los primeros **diez 10 días** de labores.

OCTAVA
TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y /O FESTIVO. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, El **EMPLEADOR** o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al **EMPLEADOR** o sus representantes para su aprobación. El **EMPLEADOR**, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario, o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho. Tratándose de trabajadores de Dirección, confianza y manejo, no habrá pago a horas extras. El **EMPLEADOR** fijará las jornadas laborales de acuerdo con las necesidades del servicio pudiendo variarlas durante la ejecución del presente contrato.

NOVENA
EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES: EL **TRABAJADOR** se someterá a la práctica de los exámenes médicos o sanitarios o pruebas de laboratorio que EL **EMPLEADOR** exija en cualquier momento y se obliga a suministrar los documentos que con ocasión de la relación laboral ésta le exija.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que el **TRABAJADOR** se niegue a practicar antes mencionados exámenes médicos o pruebas de laboratorio a solicitud del **EMPLEADOR**, constituye falta grave y será meritoria de la terminación del contrato de trabajo con justa causa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El **TRABAJADOR** se obliga a suministrar al **EMPLEADOR** información clara, veraz y completa sobre su estado de salud, como también la de cumplir las normas, reglamentos e instrucciones en materia de seguridad y salud en el trabajo que la ley y la Empresa determine.

DÉCIMA.
CONSECUENCIAS PARA EL TRABAJADOR POR EL NO USO DE LOS ELEMENTOS, LAS HERRAMIENTAS Y LA DOTACIÓN DE SERVICIO: El no uso de los elementos, las herramientas y/o la dotación de servicio, se entenderá como incumplimiento al contrato de trabajo, razón que se sustentará como falta a las obligaciones del **TRABAJADOR** que estipula el numeral 7 del artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo y dará justa causa a la terminación del contrato laboral (artículo 62, numerales 6 y 12 del literal a) del Código Sustantivo del Trabajo) al no aceptar las medidas preventivas impuestas por las autoridades y/o el **EMPLEADOR** para evitar enfermedades o accidentes y poner en riesgo no solo la vida propia sino la de otros compañeros.

DÉCIMA PRIMERA
FUNCIONES DEL TRABAJADOR: El **TRABAJADOR** se obliga para con el **EMPLEADOR** a:

FUNCIONES GENERALES:

1. Realizar las encuestas económicas y censos catastrales mediante las entrevistas directas en campo con el objetivo de actualizar la información catastral entregada por la Gobernación y determinar los parámetros socioeconómicos del estudio.

ENTRE OTRAS FUNCIONES SE ENCUENTRAN:

1. Llevar a cabo las investigaciones de campo bajo el control de los supervisor o jefes de campo, las cuales las deben realizar con responsabilidad, honestidad y compromiso.
2. Capacitarse y aplicar el contenido de la encuesta y con el aplicativo que se utilizará en la recolección de datos.
3. Conocer todos los detalles del proyecto que se va a ejecutar y de estudio que se va a realizar, en aras de comunicarlo a los entrevistados.

4. Identificar y resolver errores o incoherencias en las respuestas suministradas por los entrevistados para subsanarlas a su debido tiempo.
5. Tener una permanente comunicación con los supervisores con el fin de resolver los problemas detectados a la hora de encuestar a los usuarios.
6. Portar permanentemente la identificación que se les va a suministrar por parte de la empresa encargada y utilizar el uniforme.
7. Participar en las actividades, reuniones en las que se requiera el apoyo del Encuestador y atender los requerimientos del Director del Proyecto para el cumplimiento de los objetivos del estudio.
8. Apoyar al Director del Proyecto en la estructuración de todas las entregas que debe realizar la consultoría en cumplimiento del objeto y el alcance contractual.
9. Brindar los insumos que requiera la consultoría para el buen desarrollo del Estudio.
10. Elaborar informes mensuales de avance del área a su cargo.
11. Cumplir con los requisitos de calidad del Estudio.
12. Realizar las actividades y visitas de campo que se requieran durante la ejecución del Estudio.
13. Y demás funciones que se requieran durante la ejecución, cierre, entrega y aprobación del Estudio.

DÉCIMA SEGUNDA
OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR: Son obligaciones del **EMPLEADOR** las contempladas en el artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo.

DÉCIMA TERCERA
PROHIBICIONES AL **TRABAJADOR**. Se prohíbe al **TRABAJADOR**:

1. Realizar sus actividades laborales sin el uso de los elementos, las herramientas y la dotación de trabajo.
2. Sustraer de la empresa o establecimiento de trabajo, los útiles de trabajo y las materias primas o productos elaborados sin permiso del **EMPLEADOR**.
3. Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes.
4. Conservar armas de cualquier clase en el sitio del trabajo.
5. Faltar al trabajo sin justa causa de impedimento o sin permiso del **EMPLEADOR**.

6. Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo, suspender labores, promover suspensiones intempestivas del trabajo o excitar a su declaración o mantenimiento, sea que participe o no en ellas.
7. Hacer colectas, rifas y suscripciones o cualquier clase de propaganda en los lugares de trabajo.
8. Coartar la libertad para trabajar o no trabajar, o para afiliarse o no a un sindicato o permanecer en él o retirarse.
9. Usar los útiles o herramientas suministradas por el **EMPLEADOR** en objetos distintos del trabajo contratado.
11. Tomar el nombre de la empresa para contraer obligaciones.
12. Comunicar a terceros, salvo la autorización expresa, las informaciones que tenga sobre su trabajo, especialmente sobre las cosas que sean de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al **EMPLEADOR**.

DÉCIMA CUARTA
PROHIBICIONES AL EMPLEADOR: Son prohibiciones al empleador las contempladas en el artículo 59 del Código Sustantivo del Trabajo.

DÉCIMA QUINTA
AFILIACIÓN Y PAGO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Al momento de suscribir el contrato, el **TRABAJADOR** se obliga con el **EMPLEADOR** a entregar los documentos y suscribir los formatos o formularios que sean requeridos para efectos de la afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral.

Por su parte, es obligación del **EMPLEADOR** afiliar al **TRABAJADOR** al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud y pensión de acuerdo con la elección de EPS y fondo de pensiones que voluntariamente haya hecho el **TRABAJADOR**); y, riesgos laborales y caja de compensación de acuerdo con las entidades que el **EMPLEADOR** haya elegido para esos efectos) y realizar el descuento correspondiente como lo permite el artículo 150 del Código Sustantivo del Trabajo.

PARÁGRAFO
Si pasados tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, el **TRABAJADOR** no allega al **EMPLEADOR** la documentación requerida para la afiliación de su grupo familiar a la caja de compensación determinada para este fin, el **EMPLEADOR** procederá a afiliarlo de manera individual, sin beneficiarios o grupo familiar.

DÉCIMA SEXTA
AFILIACIÓN AL FONDO DE CESANTÍAS: Al momento de suscribir el contrato, el **TRABAJADOR** (A) se obliga con el **EMPLEADOR** a entregar los documentos y suscribir los formatos o formularios que sean requeridos para efectos de la afiliación al fondo de cesantías de elección del **TRABAJADOR**.

DÉCIMA SÉPTIMA
TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO:

1. Por muerte del **TRABAJADOR**.
2. Por mutuo consentimiento.
3. Por liquidación o clausura definitiva de la empresa o establecimiento.
4. Por suspensión de actividades por parte del **EMPLEADOR** durante más de ciento veinte (120) días.
5. Por sentencia ejecutoriada.
6. Por la detención preventiva del **TRABAJADOR** por más de treinta (30) días, a menos que posteriormente sea absuelto.
7. Por el no regreso del **TRABAJADOR** a su empleo.
8. Por cualquiera de las justas causas contempladas en el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo.
9. Por el incumplimiento a las obligaciones y prohibiciones que se expresan en el Código Sustantivo del Trabajo y en el presente contrato.
10. Por el incumplimiento o violación a los Reglamentos Internos.
11. Por finalización del periodo por el cual fue contratado el trabajador.
12. Por finalización y cumplimiento de las actividades concernientes **Contrato No. 22SS111B692 de 2022 celebrado entre el EMPLEADOR y la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.**

DÉCIMA OCTAVA
ENTREGA DEL PUESTO DE TRABAJO: Al momento de terminación del contrato, faltando un día para su terminación definitiva, cualquiera que sea su causa, el **TRABAJADOR** devolverá cada uno de los elementos y herramientas de trabajo que le hayan sido entregados en cualquier momento por el **EMPLEADOR** para la ejecución de este contrato.

DÉCIMA NOVENA.

DESCUENTOS: El **TRABAJADOR** autoriza al **EMPLEADOR** para que descuente cualquier suma de dinero que se cause dentro de la existencia y terminación del contrato de trabajo, ya sea por concepto de préstamos, alimentación a bajo costo, bonos de alimentación, vivienda, utilización de medios de comunicación, aportes, bienes dados a cargo y no reintegrados, cooperativas y cajas de ahorro autorizadas en forma legal, de aportes con destino al Sistema de Seguridad Social Integral, y de sanciones disciplinarias impuestas de conformidad con el Reglamento Interno de Trabajo debidamente aprobado, u otros que se presenten en ejercicio de la labor que desarrolla. Estos descuentos se podrán realizar de la nómina quincenal o mensual o de las prestaciones sociales, indemnizaciones, descanso o beneficio que resulte con ocasión de la existencia o terminación del contrato por cualquier motivo.

VIGÉSIMA.
MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES: EL **TRABAJADOR** acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por el **EMPLEADOR,** en lo referente a sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto en la ley.

VIGÉSIMA PRIMERA.
DATOS PERSONALES: El **TRABAJADOR** autoriza de manera libre y voluntaria al **EMPLEADOR** a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, y en general a dar tratamiento a la información personal que éste ha suministrado al **EMPLEADOR**, de conformidad con lo dispuesto en el ley 1581 de 2012, la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivo de propiedad del **EMPLEADOR**, para los fines internos que sean necesarios, tales como asuntos relacionados con su documento de identificación, número de identificación, nacionalidad, país de residencia, dirección, teléfono, estado civil, correo electrónico corporativo y personal, salario, y cuenta bancaria. El **TRABAJADOR** se obliga a informar por escrito al **EMPLEADOR** cualquier cambio de dirección de domicilio y datos de contacto (teléfono fijo, teléfono celular, persona adicional de contacto, dirección de notificaciones). Para todos los efectos, se tendrá como dirección del **TRABAJADOR** y datos de contacto los últimos registrados en la empresa.

PARÁGRAFO

En aplicación a la normatividad general y reglamentaria sobre protección de datos personales, el **TRABAJADOR** autoriza el tratamiento de sus datos personales con la suscripción de la autorización que para los efectos se anexa al presente contrato y hace parte de él.

VIGÉSIMA SEGUNDA.
INVENCIONES. Las invenciones realizadas por El **TRABAJADOR** le pertenecen al **EMPLEADOR** siempre y cuando estas sean realizadas con ocasión y dentro de la ejecución del contrato de trabajo, y como parte del cumplimiento de las obligaciones del cargo. También lo son aquellas que se obtienen mediante los datos y medios conocidos o utilizados en la labor desempeñada.

VIGÉSIMA TERCERA.
DERECHOS DE AUTOR. Los derechos patrimoniales sobre las obras, diseños invenciones, investigaciones, etc. creadas por el **TRABAJADOR** en ejercicio de sus funciones o con ocasión de ellas pertenecen al **EMPLEADOR.**

VIGÉSIMA CUARTA.
EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato.

VIGÉSIMA QUINTA.
MODIFICACIONES: Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento.

En constancia de lo anterior, se suscribe por las partes en Bogotá, D.C. el **22 de febrero de 2023.**

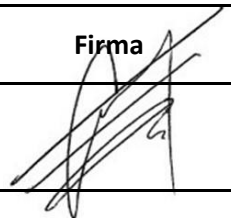




MIGUEL MORALES HERNÁNDEZ
C.C. 10.528.655 de Popayán
Empleador

EDGAR ALEJANDRO GONZALEZ CUERVO
CC. 71.384.519 DE MEDELLÍN
Trabajador

Con mi firma dejo constancia que recibo copiasimple del contrato

Pago Nómina Abril 1 al 30 de 2023 / Contrato N° 22SS111B692 de 2022						
	Cargo	**Nombre**	**IBC**	**Pago Abril 2023**	**Cédula**	**Firma**
3	**Avaluador**	**Aldemar Soler Soler**	$ 3.307.013	$ 3.042.452	79.881.874	

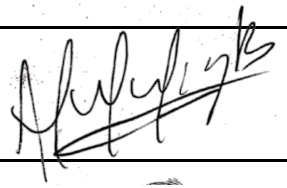
MIGUEL MORALES INGENIERÍA SAS.
NIT: 800136108-3

Pago Nómina Abril 1 al 30 de 2023 / Contrato N° 22SS111B692 de 2022						
	Cargo	**Nombre**	**IBC**	**Pago Abril 2023**	**Cédula**	**Firma**
2	**Abogado**	**Jorge Enrique Ramírez Hernández**	$ 6.614.025	$ 6.018.763	79.646.958	

MIGUEL MORALES INGENIERÍA SAS.
NIT: 800136108-3

Pago Nómina Abril 1 al 30 de 2023 / Contrato N° 22SS111B692 de 2022						
	Cargo	**Nombre**	**IBC**	**Pago Abril 2023**	**Cédula**	**Firma**
1	**Director**	**Néstor Santiago Rojas Pradilla**	$ 9.259.634	$ 8.796.652	19.187.173	

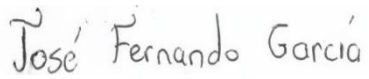
MIGUEL MORALES INGENIERÍA SAS.
NIT: 800136108-3

Pago Nómina Abril 1 al 30 de 2023 / Contrato N° 22SS111B692 de 2022						
	Cargo	**Nombre**	**IBC**	**Pago Abril 2023**	**Cédula**	**Firma**
6	**Finanzas**	**Alejandro Martínez Bello**	$ 6.614.025	$ 6.018.763	1.020.725.812	

MIGUEL MORALES INGENIERÍA SAS.
NIT: 800136108-3

Pago Nómina Abril 1 al 30 de 2023 / Contrato N° 22SS111B692 de 2022						
	Cargo	**Nombre**	**IBC**	**Pago Abril 2023**	**Cédula**	**Firma**
4	**Economista**	**Camilo Alfonso Pérez Otero**	$ 6.614.025	$ 6.018.763	78.759.165	

MIGUEL MORALES INGENIERÍA SAS.
NIT: 800136108-3

Pago Nómina Abril 1 al 30 de 2023 / Contrato N° 22SS111B692 de 2022						
	Cargo	**Nombre**	**IBC**	**Pago Abril 2023**	**Cédula**	**Firma**
5	**SIG**	**José Fernando García Pérez**	$ 6.614.025	$ 6.018.763	71,381,702	

MIGUEL MORALES INGENIERÍA SAS.
NIT: 800136108-3

Pago Nómina Abril 1 al 30 de 2023 / Contrato N° 22SS111B692 de 2022						
	Nombre	**Equipo**	**IBC**	**Pago Abril 2023**	**Cédula**	**Firma**
1	***María Judith Restrepo Cadavid***	Auxiliar Administrativo	$ 1.583.703	$ 1.597.613	32.511.803	
2	***Mariluz Pulgarín Arias***	Encuestadores	$ 1.774.763	$ 1.632.782	1.041.235.110	
3	***Maria Camila Agudelo***	Encuestadores	$ 1.774.763	$ 1.632.782	1.007.290.608	
4	***Sebastián Álvarez Munera***	Encuestadores	$ 1.774.763	$ 1.632.782	1.035.437.890	
5	***Yuliana Andrea Rojas Hoyos***	Encuestadores	$ 1.774.763	$ 1.632.782	1.007.316.323	
6	***Miyerlaydel Martínez Sevilla***	Encuestadores	$ 1.774.763	$ 1.632.782	1.127.575.452	
7	***Juan Sebastián Gómez***	Encuestadores	$ 1.774.763	$ 1.632.782	1.020.807.784	
8	***Alejandro González Cuervo***	Encuestadores	$ 1.774.763	$ 1.632.782	71.384.519	
9	***Marco Tulio Cuartas***	Encuestadores	$ 1.774.763	$ 1.632.782	70.565.717	

MIGUEL MORALES INGENIERIA S.A.S
NIT 800.136.108-3

Pago Nómina Abril 1 al 30 de 2023 / Contrato N° 22SS111B692 de 2022						
	Nombre	**Equipo**	**IBC**	**Pago Abril 2023**	**Cédula**	**Firma**
1	Cristian Camilo Higuera Quiñones	**Tecnólogo SIG**	$ 3.307.012,00	$ 3.042.451	1.036.956.738	Cristian Quiñones
2	Argemiro de Jesús Grisales Echeverri	**Técnico en Sistemas**	$ 2.976.311,00	$ 2.738.206	15.430.243	
3	Maria Teresa Garibello Salamanca	**Tecnólogo Supervisor en Campo – Apoyo Investigación Jurídica**	$ 3.307.012,00	$ 3.042.451	52.256.615	
4	Mónica Zuluaga Zuluaga	**Tecnólogo Supervisor en Campo – Apoyo Investigación Jurídica**	$ 3.307.012,00	$ 3.042.451	1.036.602.421	

MIGUEL MORALES INGENIERIA S.A.S
NIT 800.136.108-3

RELACIÓN GASTOS CONTRATO 22SS111B692 DE 2022 - Abril 1 a Abril 30 de 2023						
Descripción		**Fecha**	**ID**	**Concepto**	**Concepto**	**Monto final a pagar**
Vehículo doble tracción (modelo 2017 o superior) tarifa de alquiler tiempo completo, incluye combustible, incluye conductor, peajes, mantenimiento.		2/5/2023	NIT: 901201519-1	EAGLE-TRANS VIP S.A.S	Servicio de 2 vehículos doble tracción (Renault Duster Oroch placas	$ 8.562.954,00
		28/4/2023	CC. No. 98.702.077	Jhon Bayron Moncada Montoya	Prestación de Servicios Logísticos	$ 4.611.002
					TOTAL	$ 13.173.956
Digitalización, ploteo de planos, validación (predios) y video.		27/3/2023	900.716.673-5	DiseckSAS	Impresión plano sólido 1/2 pliego	$ 30.000
		28/3/2023	71.117.583-4	Cyber Drive	2 Impresión 1/2 pliego	$ 21.000
		5/4/2023	71.117.583-4	Cyber Drive	Impresión 1/2 pliego	$ 11.000
		5/4/2023	71.117.583-4	Cyber Drive	Impresión 1/2 pliego	$ 11.000
		10/4/2023	71.117.583-4	Cyber Drive	2 Impresión 1/2 pliego	$ 22.000
		11/4/2023	71.117.583-4	Cyber Drive	2 Impresión 1/2 pliego	$ 22.000
					TOTAL	$ 117.000
Tarifa alquiler de oficina incluido servicios públicos, comunicaciones e internet y enseres de oficina.		1/4/2023	43.713.211	Gladys Yaneth Londoño	Arriendo mes de abril	$ 700.000
		28/4/2023	800.136.108 – 3	Miguel Morales Ingeniería SAS	Alquiler Dotación Oficina	$ 4.366.667
		28/3/2023	890.943.093-0	Mercavil SAS	Papel higiénico	$ 7.400
		4/4/2023	890.904.996-1	EPM	Factura energia	$ 35.964
		4/4/2023	43.713.211	Gladys Yaneth Londoño	Pago acueduc-alcantarillado	$ 25.165
		5/4/2023	43.712.668-1	Papeleria Omega	Resma papel oficio	$ 31.000
		11/4/2023	890.943.093-0	Mercavil SAS	Detergente y blancox	$ 6.350
		18/4/2023	43.712.668-1	Papeleria Omega	Argollado N12 y N15-16	$ 7.500
		21/4/2023	43.712.668-1	Papeleria Omega	Argollado N9	$ 2.000
		24/4/2023	890.943.093-0	Mercavil SAS	Café- Azúcar	$ 12.600
					TOTAL	$ 5.194.646
Gastos de Viaje Personal	**Gastos de viaje**	24/3/2023	7.698.107	Alexander González Eslava	Viajes al Aeropuerto	$ 90.000
					TOTAL	$ 90.000
Fotocopias, edición informes, registros fotográficos entre otros.		27/3/2023	43.712.668-1	Papeleria Omega	150 fotocopias	$ 22.500
		29/3/2023	43.712.668-1	Papeleria Omega	80 fotocopias	$ 12.000
		20/4/2023	43.712.668-1	Papeleria Omega	50 fotocopias	$ 7.500
		21/4/2023	1.036.956.738	Cristian Quiñones	60 fotocopias	$ 9.000
					TOTAL	$ 51.000
Implementación de protocolos de bioseguridad.		11/4/2023	43712443	Yaned Zuluaga	Aseo oficina Local 205	$ 15.000
					TOTAL	$ 15.000
Comunicaciones (Teléfono, Fax, Celular, Internet, etc) mensual.		5/4/2023	901452077-4	TS integra TIC	Plan internet local 205	$ 128.520
					TOTAL	$ 128.520
Provisión para el pago de primas de garantías.						
					TOTAL	$ 0
					TOTAL	$ 18.770.122

EAGLE-TRANS VIP S.A.S
NIT: 901201519-1
Régimen: Responsable del impuesto sobre las ventas –IVA
Persona Jurídica
CR 74 No 48 - 37 CC OBELISCO LC 245, Medellín, Antioquia, Colombia
Tel. 47332336
Email. info@eagletransvip.com
Autorización factura electrónica de venta No. 18764044129660 válida desde 2023-02-08 hasta 2024-02-08 rango desde ETVP-99 hasta ETVP-200.
CODIGO ICA 4921- No somos Grandes Contribuyentes - No somos Autorretenedores.

Cliente: MIGUEL MORALES INGENIERIA SAS
NIT: 800136108-3
Dirección: AK 15 119 59 OF 509, Bogotá, D.C., Bogotá, Colombia
Teléfono: 3118952593
Email: mimorral@gmail.com

Tipo de negociación: Crédito
Medio de Pago: Transferencia Débito Bancaria
Fecha de Pago: 27/05/2023
Total de Lineas: 1

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA: ETVP - 159
MONEDA: COP Colombia, Pesos
HORA EMISIÓN: 18:36:09
FECHA FIRMADO: 02/05/2023 18:36:13

FECHA DE EMISIÓN			FECHA DE VENCIMIENTO		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
02	05	2023	27	05	2023

No. Orden comprador	contrato # 1	Fecha	18/01/2023

#	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U. MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO U.	IVA	DCTO.	TOTAL
1	ST-1	Servicio de Transporte Servicio de 2 vehículos doble tracción (Renault Duster Oroch placas JYY171 modelo 2023 / Foton placas WLZ218 modelo 2018, tiempo completo, para el desplazamiento de funcionarios,empleados, contratistas y/o Equipos desde y hacia las direcciones señaladas determinadas por este, dentro, desde y hacia losmunicipios de El Carmen de Viboral, El Santuario y Rionegro durante el mes de abril de 2023	WSD	1,00	$8.562.954,33		0,00	$8.562.954,33

Notas:
Servicio de 2 vehículos doble tracción (Renault Duster Oroch placas JYY171 modelo 2023 / Foton placas WLZ218 modelo 2018, tiempo completo, para el desplazamiento de funcionarios, empleados, contratistas y/o Equipos desde y hacia las direcciones señaladas determinadas por este, dentro, desde y hacia los municipios de El Carmen de Viboral, El Santuario y Rionegro durante el mes de abril de 2023

SON: (ocho millones quinientos sesenta y dos mil novecientos cincuenta y cuatro pesos treinta y tres centavos)
CUFE: f0af661c09dd5493f0efb4ce865f30a81493c4c13355af908c223fb85106914ed36241056570646638c9f26a4a95e607

Subtotal:	$8.562.954,33
Cargos:	$0.00
Descuento:	$0.00
Otros tributos, tasas, contribuciones, y simi:	$0,00
Total:	$8.562.954,33
ReteRenta:	$299.703,40
Neto Factura:	$8.263.250,93

IMPUESTO	BASE	TARIFA	IMPORTE
IMPUESTOS			
ZZ Otros tributos, tasas, contribuciones, y simi	$8.562.954,33	0.00%	$0,00
RETENCIONES			
06 ReteRenta	$8.562.954,33	3,50%	$299.703,40

POR FAVOR REALIZAR TRANSFERENCIA I/O CONSIGNACION A LA CUENTAS AHORROS BANCO BANCOLOMBIA 005-974842-24 A NOMBRE DE EAGLETRANS VIP SAS.

Firma Digital: RlrdPhRBKClAnP+y4/3K2vmbZEVjRF8h1hGP47zJscfAj1v8hldaNGdiLtj7yYwm liaxjiEyFtGn6Md2pSC8IlhaFCRZOG7gWLVnvVtMVHBWqNWvDn R29gXuRiWQ9Qid Hdi4DN18GDa86Lfej3WJa4naTAFxx5hbmlppcpS8bK/NpM8oxzA+y8YasvpSqFWB NSQZD5BiptduhlW/w8l23Ce3WgXU6AIOMQF UERAm2P10XMgtlwecGv0N9W40u5qJ xT3lH0wMbP15Mzp37/GcX/wKJc4PpZI4jfjr/FdvWOG0vkthypUe+gljC4inDbMw Rb7RIrqcrQmZPYxDuaXX TA==

Esta factura es un título valor de acuerdo al art. 774 del C.C. y una vez aceptada declara haber recibido los bienes y servicios a satisfacción.

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica.

facturatech
Software: e-Factura Proveedor tecnológico: cadena. Nit. 890.930.534-0

EAGLE – TRANS VIP S.A.S
Seguridad y tranquilidad al viajar...

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO PARA TRANSPORTE EMPRESARIAL

Servicio contratado:	**TRANSPORTE EMPRESARIAL**
Empresa contratante:	**MIGUEL MORALES INGENIERÍA SAS**
Nombre Representante Legal:	**MIGUEL MORALES HERNÁNDEZ**
Documento de Identidad:	**10.528.655**
NIT:	**800.136.108 – 3**
Teléfonos:	**311 8952593**
Dirección:	**AV. CRA 15 NO. 119 – 59 OFICINA 509**
Municipio:	**BOGOTÁ**
Objeto del contrato:	**Prestación de servicio de 2 vehículos doble tracción (modelo 2017 o superior), tiempo completo, para el desplazamiento de funcionarios, empleados, contratistas y/o Equipos.**
Monto:	**VENTICINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHICIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE ($25.688.863)**
Duración:	**Tres (3) meses.**
Lugar:	**Dentro, desde y hacia los municipios de El Carmen de Viboral, El Santuario y Rionegro.**

PARTES

1. **JOHN BAYRON MONCADA MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.702.077, actuando en calidad de gerente y representante legal de la empresa **EAGLE TRANS VIP SAS** con la el NIT 901.201.519-1, quien en adelante y para efectos de este acuerdo de voluntades, será denominado **EL CONTRATISTA**.

2. La entidad **MIGUEL MORALES INGENIERÍA SAS.** identificado en el cuadro anterior, quien en adelante y para efectos de este contrato, será denominado el **CONTRATANTE**.

Las personas jurídicas relacionadas, que en adelante se denominarán Las Partes, acuerdan someter este contrato de prestación de servicio de 2 vehículos doble tracción, a las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que **EL CONTRATISTA** es una empresa Legalmente habilitada y dedicada para la prestación de servicios de transporte en la modalidad Especial.
2. Que **EL CONTRATANTE** ha manifestado a **EL CONTRATISTA** su interés en obtener la prestación del servicio de 2 vehículos doble tracción para el desplazamiento de funcionarios, empleados, contratistas y/o Equipos con los que tiene relación la parte **CONTRATANTE**

3. Que el marco de ejecución de este contrato se encuentra supeditado a las disposiciones normativas que rigen la prestación del servicio de transporte especial y específicamente a lo establecido en: a) Ley.105 de 1993; b) el artículo 981 y siguientes del Código de Comercio que regulan el contrato de transporte; c) Decreto 431 de 2017; d) la Resolución número 4693 de 2009 expedida por el Ministerio de Transporte f) La Resolución 315 de febrero de 2013; g) Ley 336 de 1996;
4. En consecuencia, Las Partes aquí intervinientes acuerdan libre y voluntariamente regular su relación comercial, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA prestará el servicio de 2 vehículos doble tracción (modelo 2017 o superior), tiempo completo, para el desplazamiento de funcionarios, empleados, contratistas y/o Equipos desde y hacia las direcciones señaladas determinadas por este, dentro, desde y hacia los municipios de El Carmen de Viboral, El Santuario y Rionegro.

PARÁGRAFO 1. Para el desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** se compromete a prestar el servicio 2 vehículos doble tracción (modelo 2017 o superior), tiempo completo, estos vehículos tienen relación directa con el **CONTRATISTA**

SEGUNDA: VIGENCIA: La vigencia de este contrato será de tres (3) meses.

PARAGRAFO 1: Sin perjuicio de lo anterior, **LAS PARTES** podrán darlo por terminado en cualquier momento, para lo cual solo se requerirá comunicarlo a la otra parte en forma escrita con una anticipación de 15 días calendario a la fecha elegida para su culminación y sin que ello genere a cargo de ninguna de las partes el pago de suma alguna de dinero, indemnización y/o cualquier tipo de obligación que se derive de haber optado por la terminación anticipada.

PARÁGRAFO 2: El plazo podrá ser suspendido por las partes, únicamente cuando concurran eventos de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución total o parcial del objeto del negocio jurídico.

TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor total de este contrato es de **VENTICINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHICIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE ($25.688.863)** y se pagará de manera proporcional al **CONTRATISTA** en periodos vencidos y de forma mensual un monto de **OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MCT ($8.562.954,33)**, a través de transferencia electrónica que hará el **CONTRATANTE** a la cuenta bancaria de titularidad del **CONTRATISTA** en la cuenta bancaria número 00597484224, del banco de Bancolombia cuenta de ahorros, dentro de los Ocho (08) días hábiles siguientes a la

presentación de la factura.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. CONSTITUYE OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA:

a) Garantizar que los vehículos dispuestos para la ejecución de este contrato cumplan con los requisitos legales establecidos para la prestación del servicio.
b) Velar por que los documentos del vehículo se mantengan actualizados**.**
c) Avisar oportunamente a **EL CONTRATANTE** cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito no pueda dar cumplimiento, a fin de que esta consiga otro u otros vehículos.
d) Tomar y mantener al día y a su costa, todos los seguros de exigencia legal de acuerdo con la actividad desarrollada conforme a este contrato. Tomar y mantener durante la vigencia del contrato, una póliza de responsabilidad civil que ampare daños a terceros.
f) Las demás propias de este contrato.

CONSTITUYE OBLIGACIÓN DEL CONTRATANTE:

a) La entidad **CONTRATANTE** deberá pagar oportunamente el valor del contrato bajo los términos establecidos.
b) Suministrar información en forma oportuna directamente relacionada con la prestación del servicio.
c) A no transportar personas extrañas o no autorizadas en los vehículos.

PARÁGRAFO El contratista desconoce el contenido del equipaje que llevan las personas a movilizar por lo tanto no se hace responsable de estos, cada uno de los usuarios tendrán que hacerse responsables de sus objetos personales.

QUINTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN. Además de las que señale la ley, son causales de terminación del presente contrato:
a) La violación de cualquiera de las obligaciones contraídas por las partes en este contrato
b) Por mutuo acuerdo entre las partes
c) Unilateralmente por cualquiera de las partes quienes podrán darlo por terminado en cualquier momento, para lo cual solo se requerirá comunicarlo a la otra parte en forma escrita con una anticipación de 15 días calendario a la fecha elegida unilateralmente para su culminación.

SEXTA. PROHIBICIONES DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. Le queda prohibido a **EL CONTRATISTA** ceder a ningún título el presente contrato sin el consentimiento previo y escrito de **EL CONTRATANTE**, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. El presente contrato no es transferible y **EL CONTRATISTA** no subcontratará con terceros el objeto de esta, sin previa autorización escrita de **EL CONTRATANTE**, en cuyo caso no podrán realizarse subcontratos sobre la totalidad del objeto. En caso de proferirse autorización para subcontratar o ceder EL CONTRATO, la responsabilidad de **EL CONTRATISTA** se mantendrá en toda su extensión y asumirá las consecuencias de los errores, morosidad o negligencia de sus subcontratistas o cesionarios, los cuales carecerán de derecho alguno sobre **EL CONTRATANTE**.

SÉPTIMA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA acuerda defender, y en general mantener indemne a **EL CONTRATANTE** por cualquier costo, daño, perjuicio en los que pueda incurrir en relación con cualquier reclamación de cualquier naturaleza, elevada por cualquier persona o entidad pública o privada, derivadas o relacionadas con la ejecución de sus obligaciones derivadas del presente contrato que le sean imputables.

OCTAVA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. Las partes hacen la claridad de que este es un contrato regido por la Legislación Comercial y Civil, que **EL CONTRATISTA** actúa siempre por su cuenta y riesgo, bajo su propia dirección y administración autónoma.

EAGLE – TRANS VIP S.A.S
Seguridad y tranquilidad al viajar...

NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. El CONTRATISTA se obliga a cumplir a cabalidad lo dispuesto por la Ley 1581 de 2012 sobre protección de datos personales, y con las normas que la modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen. Así mismo, el **CONTRATISTA** se obliga a guardar reserva de la información que le sea entregada por el **CONTRATANTE**, o a la que tenga acceso en desarrollo del presente contrato, con independencia del medio en el cual se encuentre soportada. En cumplimiento de la obligación de reserva el **CONTRATISTA** deberá:

a. Utilizar la información suministrada por **EL CONTRATANTE** para la labor encomendada; comprometerse, además, a utilizar todos los medios a su alcance para garantizar la más estricta confidencialidad respecto de dicha información, y hacer extensivo dicho deber de confidencialidad a cualquier persona que, por su relación con él, deba tener acceso a dicha información, para el correcto cumplimiento de sus obligaciones.

b. Abstenerse de reproducir, modificar, hacer pública o divulgar a terceros la información objeto del presente compromiso, sin previa autorización escrita del **CONTRATANTE** reconoce que la información entregada pertenece al **CONTRATANTE** o al tercero que se haya autorizado para suministrar la información confidencial. Por ello, se obliga a resarcir los perjuicios por daño emergente y/o lucro cesante que llegare a ocasionar la revelación, divulgación o utilización realizada por el **CONTRATISTA** de cualquier forma distinta a la definida en el presente contrato, ya sea de forma dolosa o culposa. El presente compromiso de confidencialidad tendrá vigencia desde la fecha de la firma del contrato y hasta cinco (5) años más después de la terminación de este.

PARÁGRAFO PRIMERO. LAS PARTES, en cumplimiento de lo definido en la Ley 1581 de 2012, el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, Decreto 886 de 2014 y Capitulo 25 del Decreto 1074 de 2015, y sus políticas de protección de datos personales, manifiestan que los datos personales que sean suministrados en virtud de sus relaciones comerciales serán tratados mediante el uso y mantenimiento de medidas de seguridad técnicas, físicas y administrativas a fin de impedir que terceros no autorizados accedan a los mismos, lo anterior de conformidad a lo definido en la Ley.
Cada parte será responsable del tratamiento de los datos personales y estos podrán ser usados para:

I. Actividades de operación y registro;
II. Atender y formalizar los vínculos comerciales producto de los servicios y/o productos manejados entre las partes;

III. Como referencias comerciales ante prospectos de clientes, proveedores y/o acreedores;
IV. Ofrecerse entre sí servicios y/o productos;
V. Para dar cumplimiento a las normas que rijan la materia habeas data.

Conforme a lo anterior, las partes como titulares de los datos personales, autorizan de manera expresa e inequívoca a la otra parte con la suscripción de este contrato para mantener y manejar toda la información en referencia, a no ser que manifieste lo contrario de manera directa y por escrito dirigida a Miguel Morales Hernández**,** ubicado en la AV. CRA 15 NO. 119 – 59 OFICINA 509 de la ciudad de Bogotá o al correo mimorral@gmail.com dirigido **AL CONTRATISTA** en la Cra 74 # 48-37, Centro Comercial Obelisco, ofi-245, o al correo info@eagletransvip.com
LAS PARTES tienen la posibilidad de acceder, actualizar y suprimir en cualquier momento y el derecho de solicitar expresamente la corrección, en los términos establecidos por la Ley, dirigiendo una comunicación a las direcciones de la notificación mencionadas en la presente clausula.

DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Todas las controversias que se susciten en ejecución del presente contrato cualquiera sea su naturaleza, deberán ser resueltas mediante acuerdo directo entre las partes, el cual se adelantará en un término máximo de veinte (20) días hábiles contados desde el momento en que una parte informa a la otra la existencia de una controversia, y la solución acordada a la misma constará en un Acuerdo Formal de Transacción suscrito por ambas partes. De no lograrse acuerdo entre las partes, la diferencia se resolverá en primera instancia, por el mecanismo de conciliación prejudicial y de no haber acuerdo, se ejercerá la acción ante la jurisdicción correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO. Se establece como domicilio contractual la ciudad de Medellín.

DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS:

Dada la naturaleza de la actividad, **EL CONTRATISTA** deberá entregar la siguiente documentación para iniciar las actividades:

a) Copia de la licencia de tránsito a nombre de quien se suscribe el contrato, o autorización escrita del propietario.



EAGLE – TRANS VIP S.A.S
Seguridad y tranquilidad al viajar...

b) Seguro Obligatorio Accidentes de Tránsito –SOAT- vigente del vehículo objeto del contrato.
c) Revisión Técnico Mecánica Vigente.
d) Póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual
e) Tarjeta de Operación
f) Póliza todo riesgo vigente con cobertura de responsabilidad civil extracontractual.

DÉCIMA TERCERA: AUTORIZACIÓN A REPORTAR EN CENTRALES DE RIESGO: Con la firma de este contrato el contratante autoriza que en caso de incumplimiento de las obligaciones económicas pactadas sea reportada en las centrales de riesgos.

En constancia de todo lo anterior, se firma en Medellín a los 18 días del mes de enero del año 2023 en dos (2) ejemplares de un mismo contenido y valor probatorio por las partes que intervienen y se comprometen en su desarrollo.

CONTRATISTA

JOHN BAYRON MONCADA MONTOYA
C.C.98.702.077
Representante Legal
EAGLE TRANS VIP SAS

CONTRATANTE

MIGUEL MORALES HERNÁNDEZ
C.C. 10.528.655
Representante Legal
MIGUEL MORALES INGENIERÍA SAS.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10026593791

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
JYY171	RENAULT	DUSTER OROCH	2023

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
1.333	BLANCO GLACIAL (V)	PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMIONETA	DOBLE CABINA CON	GASOLINA	306 - 5

NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN
H5HA460D040402	N	93Y9SR333PJ180662

NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
******	N	93Y9SR333PJ180662	N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)

CORRALES AGUDELO GLORIA MERCEDES

IDENTIFICACIÓN

C.C. 43069966

RESTRICCIÓN MOVILIDAD	BLINDAJE	POTENCIA HP
	******	154

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN	I/E	FECHA IMPORT.	PUERTAS
482022000405069	I	28/06/2022	4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

PRENDA - RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO

FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LIC. TTO.	FECHA VENCIMIENTO
12/07/2022	12/07/2022	******

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA TTEYTTO ENVIGADO



LT03005256470

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

ASEGURADORA

seguros mundial®

tu compañía siempre

FECHA DE EXPEDICIÓN AÑO	MES	DÍA	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL AÑO	MES	DÍA	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL AÑO	MES	DÍA
2022	7	11	2022	7	12	2023	7	11

No. DE PÓLIZA.	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
83645945 - 602271644	JYY171	S. PUB. INTERMUNICIPAL	PUBLICO	1333	2023

PASAJEROS	MARCA	LÍNEA VEHÍCULO	CARROCERÍA
5	RENAULT	DUSTER OROCH	DOBLE CABINA CON PLATON

No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
H5HA460D040402	93Y9SR333PJ180662	93Y9SR333PJ180662	0,31

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No.DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
GLORIA MERCEDES CORRALES AGUDELO	4763758	CC	43069966	MEDELLIN

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
1317	31	80001006	83645945	5001

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
91	$ 710.000	$ 369.200	$ 1.900

TOTAL A PAGAR

$ 1.081.100

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA
A. GASTOS MÉDICOS QUIRURGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	800
B. INCAPACIDAD PERMANENTE	180
C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750
D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	10

SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES

CLUB TU BENEFICIO MUNDIAL

¡Ahora que estás a salvo! ingresa al **Club Tu Beneficio Mundial** y disfruta **descuentos y promociones** de manera ilimitada en diferentes establecimientos de comercio a Nivel Nacional: **registro.tubeneficiomundial.com** Cuando te registres en el enlace recibirás un correo electrónico de forma automática, ábrelo y haz clic en el botón **UNIRTE**, crea tu contraseña y ¡a disfrutar por montón en **www.tubeneficiomundial.com**

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos

- Con el fin de evitar duplicidad de amparos, si en la expedición del seguro obligatorio la aseguradora evidencia que actualmente existe una póliza vigente cargada en el RUNT, la vigencia de la póliza que se está expidiendo se modificará de tal forma que inicie vigencia a partir del vencimiento de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.

Habeas data

Dando cumplimiento a ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario, sus datos serán tratados de conformidad con la Política de Protección de Datos Personales que se encuentra publicada en https://www.segurosmundial.com.co/media/PoliticaProteccciondeDatosV2Enerode2019.pdf para las finalidades y bajo los procedimientos que allí se señalan; usted podrá ejercer su derecho de conocer, actualizar, y rectificar sus datos a través de nuestros canales disponibles en www.segurosmundial.com.co/servicio-al-cliente/

Digitally signed by COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SA
Date: 2022.07.11 16:20:37 -05:00

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10016226900

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
WLZ218	FOTON	BJ2037Y3MDV	2018

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
2.776	BLANCO	PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMIONETA	DOBLE CABINA	DIESEL	1000 - 5

NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN
89445501	N	9G4B2MBV9JPC00693

NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
9G4B2MBV9JPC00693	N	9G4B2MBV9JPC00693	N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)

EFITRANS TRASNPORTES DE COLOMBIA S

IDENTIFICACIÓN

NIT 811028194

RESTRICCIÓN MOVILIDAD	BLINDAJE	POTENCIA HP
	******	161

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN	I/E	FECHA IMPORT.	PUERTAS
PV0001201700051	I	30/08/2017	4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LIC. TTO.	FECHA VENCIMIENTO
07/10/2017	07/06/2018	******

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA TTEYTTO ENVIGADO



LT03002995478

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

seguros mundial®
tu compañía siempre

FECHA DE EXPEDICIÓN AÑO	MES	DÍA	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL AÑO	MES	DÍA	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL AÑO	MES	DÍA
2022	10	7	2022	10	8	2023	10	7

No. DE PÓLIZA.	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
84097441 - 602318121	WLZ218	S. PUB. INTERMUNICIPAL	PUBLICO	2776	2018

PASAJEROS	MARCA	CARROCERÍA
5	FOTON	DOBLE CABINA

LÍNEA VEHÍCULO: BJ2037Y3MDV

No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
89445501	9G4B2MBV9JPC00693	9G4B2MBV9JPC00693	1,00

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No.DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
EFITRANS TRANSPORTES DE COLOMBIA S	3206739614	NIT	811028194	MEDELLIN

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
1317	31	80001427	84097441	5001

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
91	$ 639,000	$ 369,200	$ 2,100

TOTAL A PAGAR

$ 1,010,300

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRURGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	800	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
B. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	
C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	
D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	10	

¿SABÍAS QUÉ CON NUESTRO **SEGURO TER-CERO**
PUEDES COMPLEMENTAR LA PROTECCIÓN QUE TE DA EL SOAT?

Seguro Ter-cero

Te respalda en caso de que presentes un accidente de tránsito
y ocasiones daños materiales a otros.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT
REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 161899244

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: C.D.A. LA 33 S.A.S.

NIT: 811026246

No. de Certificado de Acreditación: 09-OIN-037-001

Fecha de expedición: 2022/10/05

Fecha de vencimiento: 2023/10/05

DATOS VEHÍCULO

PLACA:	WLZ218	**CLASE:**	CAMIONETA
MARCA:	FOTON	**MODELO:**	2018
SERVICIO:	Público	**COMBUSTIBLE:**	DIESEL
CILINDRAJE:	2776	**NRO. MOTOR:**	89445501
NRO. CHASIS:	9G4B2MBV9JPC00693	**VIN:**	9G4B2MBV9JPC00693
LÍNEA:	BJ2037Y3MDV		
COLOR:	BLANCO		

NOMBRE PROPIETARIO: EFITRANS TRASNPORTES DE COLOMBIA S.A.S.

FIRMA DEL RESPONSABLE

FABIO ORLANDO RAMIREZ VELEZ

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14883801389

(415)7707212489984(8020) 000001488380138 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 2 0 1 5 1 9	1	Impuestos de Medellín 1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
EAGLE-TRANS VIP S.A.S

36. Nombre comercial	37. Sigla
EAGLE-TRANS VIP S.A.S	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Medellín 0 0 1

41. Dirección principal
CR 74 48 37 CC OBELISCO LC 245

42. Correo electrónico info@eagletransvip.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 4 4 7 3 3 2 3 6	3 0 0 7 0 3 9 5 3 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 9 2 1	2 0 1 8 0 7 1 3	5 2 2 9	2 0 1 8 0 7 1 3	7 7 1 0	4 9 2 3			1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	1	4	4	2	4	8	5	2																

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código																				

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2022 - 12 - 19 / 10 : 11: 49

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre OSORIO ALVAREZ MIRYAM MAYRED
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14883801389

(415)7707212489984(8020) **000001488380138 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 2 0 1 5 1 9	1	Impuestos de Medellín 1 1	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 1 8 0 7 1 3	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 8 0 8 0 1	
77. No. Matrícula mercantil	2 1 6 2 3 0 5 5 1 2	
78. Departamento	0 5	
79. Ciudad/Municipio	0 2 1	
Vigencia		
80. Desde	2 0 1 8 0 7 1 3	
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 8 0 8 0 1		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14883801389

(415)7707212489984(8020) **000001488380138 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 2 0 1 5 1 9	1	Impuestos de Medellín 1 1	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 8 0 7 1 3

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	9 8 7 0 2 0 7 7		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MONCADA	MONTOYA	JOHN	BAYRON

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 8 0 7 1 3

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 1 5 2 1 8 7 8 2 8		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
OTALVARO	OSORIO	MELISA	ANDREA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14883801389

(415)7707212489984(8020) **000001488380138 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 2 0 1 5 1 9	1	Impuestos de Medellín 1 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Transporte de pasajeros 4 9 2 1	

162. Nombre del establecimiento: EAGLE-TRANS VIP S.A.S

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Antioquia 0 5	Medellín 0 0 1	

165. Dirección: CR 46 35 23

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
2 1 6 6 3 4 9 3 0 2	2 0 1 8 0 8 0 1	
168. Teléfono: 2 3 2 2 4 7 1	169. Fecha de cierre	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14805917234

(415)7707212489984(8020) 000001480591723 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
4 3 7 1 3 2 1 1	4	Impuestos de Medellín 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión iliquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	4 3 7 1 3 2 1 1	1 9 9 4 0 2 0 7

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Antioquia 0 5	El Carmen de Viboral 1 4 8

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
LONDOÑO	LONDOÑO	GLADIS	YANETH

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	El Carmen de Viboral 1 4 8

41. Dirección principal: Cl 29 30 40

42. Correo electrónico: JANETHLONDONO1234@GMAIL.COM

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 0 3 5 4 5 0 6 7	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 / 2	51. Código	52. Número establecimientos
7 7 1 0	2 0 1 9 0 5 0 1	0 1 2 5	2 0 1 1 0 3 0 3	0 0 9 0 / 8 2 9 9		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 | 4 9

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros	Exportadores
54. Código	55. Forma / 56. Tipo / Servicio 1 2 3 / 57. Modo / 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha: 2022 - 01 - 13 / 18 : 36: 05

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante: Janeth Londoño L.

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre: LONDOÑO LONDOÑO GLADIS YANETH

985. Cargo: CONTRIBUYENTE

DOCUMENTO NO CERTIFICADO SIN COSTO

CUENTA DE COBRO #3

LA GOBERNACIÓN DE
ANTIOQUIA

DEBE A:
MIGUEL MORALES INGENIERÍA
SAS NIT: 800.136.108 – 3

LA SUMA DE:
CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESEINTA Y
SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE
PESOS MCTE ($4.366.667 M.CTE)

Por concepto de: Alquiler de dotación y enseres de oficina para la ejecución del "ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PARA EL COBRO DE LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN GENERADA CON EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA EL CARMEN DE VIBORAL - EL SANTUARIO EN LA SUBREGIÓN ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA", para el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2023 y el 30 de abril de 2023, en el marco del CONTRATO No. 22SS111B692 DE 2022.

CANTIDAD	PRODUCTO	MARCA	REFERENCIA	DESCRIPCION DEL CONTENIDO Y ESTADO EN EL QUE SE ENTREGA	Abril 1 al 30 de 2023
1	Portátil negro	Asus	INTEL 620 RAM 12	Optimo	$320.000
1	Portátil dorad	HP	AMD RADEON R6 RAM 8	Optimo	$320.000
1	Portátil gris	Asus	séptima generación	Optimo	$320.000
1	Portátil gris	HP	cuarta generación RAM 4	Optimo	$320.000
1	GPS	Garmin	Gpsmap 64 Csx	Optimo	$150.000
1	Disco duro	Toshiba	1 TB	Optimo	$81.667
1	impresora HP	HP	Smart Tank 519	Optimo	$320.000
1	CPU15-10400F	Janus AX-6	512 GB	Optimo	$425.000
1	Monitor 21.5"	Janus	pantalla 21.5	Optimo	
1	Teclado	Janus negro		Optimo	
1	Mouse	Janus negro	KY-R547 con baterias AA	Optimo	

10	Sillas gris	Ratan	351 - TU	Optimo	$330.000
2	Mesa gris	Lifetime	pegable 1.53	Optimo	$290.000
1	Portátil gris	Lenovo	IdeaPad 5	Optimo	$320.000
1	Portátil gris	Hacer	Aspire 7	Óptimo	$320.000
1	Impresora	LaserJet	M1212nf MFP	Óptimo	$425.000
1	Computador	Lenovo	Ideacentre A340-24IWL	Óptimo	$425.000
Total:					$4.366.667

La presente cuenta de cobro se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 28 días del mes de abril del 2023.

FIRMA _____

MIGUEL MORALES HERNÁNDEZ
Representante Legal
Miguel Morales Ingeniería SAS.

El Carmen de Viboral, 01 de abril 2023

CUENTA DE COBRO N° 1

MIGUEL MORALES
INGENIERIA SAS
CNIT: 800136108-3

Le debe a

GLADYS YANETH LONDOÑO LONDOÑO
CC 43.713.211

La suma de:

($ 700.000)

POR CONCEPTO DE:
Arrendamiento del 01 de abril de 2023 al 30 de abril de 2023 de la oficina 205 ubicada en la calle 29 # 30-40 centro comercial villa nueva, Carmen de Viboral

Yaneth Londoño L.

GLADYS YANETH LONDOÑO LONDOÑO
CC 43.713.211
TEL: 3103545067
CUENTAS DE AHORROS BANCO BOGOTA: 285239521

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Scanned by CamScanner

FORMATO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE SE CELEBRA

ENTRE **GLADYS YANETH LONDOÑO LONDOÑO**

(el ARRENDADOR)

Y **MIGUEL MORALES INGENIERÍA SAS (el ARRENDATARIO)**

DE FECHA: 18 DE ENERO DE 2023

Scanned by CamScanner

En El Carmen de Viboral-Antioquia, siendo los 18 días del mes de enero de 2023, se celebra el presente Contrato de Arrendamiento entre **GLADYS YANETH LONDOÑO LONDOÑO** identificada con **Cédula de Ciudadanía N° 43.713.211** como Arrendador, y **MIGUEL MORALES INGENIERÍA SAS** con **NIT 800.136.108 – 3** como Arrendatario, respecto del inmueble que se describe a continuación, de conformidad con lo siguiente:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL ARRENDADOR:

a) Que tiene las facultades suficientes y bastantes para obligarse en términos del presente instrumento.

b) Que es el único legítimo propietario inmueble Oficina 205 ubicado en calle 29 # 30-40 centro comercial villa nueva (el "Inmueble"), y que es su deseo darlo en arrendamiento en favor del Arrendatario.

c) Qué está legalmente facultado para dar en arrendamiento el Inmueble en los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

II. DECLARA EL ARRENDATARIO:

a) Que tiene las facultades suficientes y bastantes para obligarse en términos del presente Contrato, así como los recursos suficientes para cumplir con las obligaciones derivadas del mismo, los cuales obtiene de actividades licitas.

b) Que es su deseo tomar en arrendamiento el Inmueble.

III. DECLARAN LAS PARTES:

a) Que en el presente Contrato no existe dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad, por lo que expresamente renuncian a invocarlos en cualquier tiempo.

b) Que se reconocen la personalidad con la que comparecen a la celebración de este contrato y expresamente convienen en someterse a las obligaciones contenidas en las siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.

Sujeto a los plazos, términos y condiciones aquí acordadas, el Arrendador otorga en arrendamiento al Arrendatario, y éste toma en dicha calidad, el Inmueble.

SEGUNDA. RENTA.

El Arrendatario pagará mensualmente al Arrendador o a quién sus derechos representen, por concepto de renta, la cantidad de ($700.000) SETESCIENTOS MIL PESOS MCTE, sujeto a los siguientes términos y plazos: a) El pago de la renta será por meses adelantados, debiendo

cubrirse íntegra la renta mensual, aun cuando no se usare el Inmueble el mes completo, a excepción del mes final donde se pagarán los días acordados en el presente contrato para la entrega del inmueble.

b) El pago de la renta se cubrirá en su totalidad dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, a través de transferencia bancaria a la **cuenta de ahorros Banco de Bogotá número 285239521** nombre de **GLADYS YANETH LONDOÑO LONDOÑO** con cédula **43.713.211.**

c) Será causa de rescisión de este Contrato, sin necesidad de intervención judicial alguna, el hecho de que se pague extemporáneamente la renta, o de que ésta no sea cubierta.

TERCERA. VIGENCIA.

La vigencia del presente Contrato inicia el 18 de enero de 2023 y termina el 18 de mayo de 2023 pudiendo ampliar el término conforme a solicitud escrita del Arrendatario al Arrendador con por lo menos quince días hábiles de anticipación a su vencimiento, reservándose el Arrendador el derecho de aceptar dicha prórroga, lo cual en todo caso se hará mediante un otrosí, siempre y cuando el Arrendatario se encuentre al corriente en el pago de las rentas y sean renovadas y actualizadas las garantías señaladas en el presente contrato.

Las partes acuerdan que, a la terminación del presente Contrato, el Arrendatario estará obligado a desocupar inmediatamente el Inmueble.

CUARTA. USO DE SUELO.

El inmueble será destinado únicamente como oficina, quedándole prohibido al Arrendatario cambiar el uso referido, siendo causa de rescisión el incumplimiento a esta disposición, deslindando al Arrendador desde este momento de cualquier responsabilidad si se le diera algún uso distinto al Inmueble, y obligándose a sacar al Arrendador en paz y a salvo de cualquier daño y/o perjuicio que le sea causado por este hecho.

QUINTA. SERVICIOS.

El Arrendatario se obliga a cubrir oportunamente el importe de los servicios públicos utilizados en el Inmueble.

SEXTA. INMUEBLE.

El Arrendatario reconoce que recibe el Inmueble, pendiente de unos arreglos en baño y ventana para el ingreso de aire, todo lo cual devolverá al terminarse el Arrendamiento con el deterioro natural de su uso, siendo por cuenta suya los gastos de reparación y obligándose a indemnizar al Arrendador por cualquier daño y perjuicios causados por variaciones en el Inmueble.

El Arrendatario está de acuerdo en que no podrá, sin el consentimiento previo y por escrito del Arrendador, variar la forma del Inmueble, comprometiéndose a devolverlo en el estado en que lo recibió. Para efectuar cualquier mejora o instalación en el Inmueble, deberá obtener autorización previa y por escrito del Arrendador, ya que, en caso contrario, todas aquellas

Escaneado con CamScanner

que puedan ser aprovechables, quedarán a beneficio del Inmueble, sin que exista obligación del Arrendador de cubrir el importe pagado por las mismas, o a su elección de restablecer el Inmueble a su estado normal, por lo que el Arrendatario se obliga a pagar los gastos que se originen por lo anterior.

SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS.

El Arrendatario no podrá subarrendar, traspasar o ceder, en todo o en parte, sus derechos derivados de este Contrato. El Arrendador podrá ceder, todo o parte, de sus derechos derivados de este Contrato mediante simple notificación por escrito dada al Arrendatario.

OCTAVA. SUSTANCIAS PELIGROSAS.

El Arrendatario está de acuerdo en no almacenar sustancias peligrosas, inflamables, corrosivas o ilegales dentro del Inmueble. En caso de siniestro, el Arrendatario deberá cubrir al Arrendador y a los terceros que resulten afectados los daños y perjuicios que les ocasione.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente contrato podrá ser terminado antes del vencimiento de su plazo forzoso partes por mutuo acuerdo, por no pago por parte del Arrendatario, por desmejoramiento o afectación en la calidad del trabajo por situaciones de ruido o fallas en la prestación de servicios como acueducto o energía que se presenten en el centro comercial. Esta terminación no contempla pagos por pena convencional.

DÉCIMA. RESCISIÓN.

La falsedad en las declaraciones vertidas en este contrato y/o el incumplimiento de las partes a cualquiera de sus obligaciones será motivo de su rescisión, sin necesidad de intervención judicial alguna, quedando la parte que incumplió obligada a pagar los daños y perjuicios causados a la otra parte.

DÉCIMA PRIMERA. DOMICILIOS.

Para los efectos del presente Contrato las partes señalan como sus domicilios los siguientes: a. El Arrendador: **calle 29 # 30-40**. b. El Arrendatario: El domicilio donde se localiza el Inmueble

DÉCIMA SEGUNDA. ACUERDO TOTAL.

Este Contrato constituye la totalidad de los acuerdos celebrados entre las partes respecto al objeto del mismo, y substituye y deja sin efectos cualquier acuerdo previo entre las partes en relación con el mismo.

DÉCIMA TERCERA. LEYES APLICABLES Y TRIBUNALES COMPETENTES.

Para todo lo relacionado con la interpretación y ejecución con este instrumento son aplicables las Leyes correspondientes a su objeto y, en caso de controversia, serán competentes los tribunales Colombianos renunciando las partes expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por virtud de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier

Digitized by CamScanner

otro motivo. En virtud de lo cual, las partes han celebrado el presente Contrato en la fecha mencionada en el preámbulo del mismo.

EL ARRENDATARIO



MIGUEL MORALES HERNÁNDEZ
Representante Legal
Miguel Morales Ingeniería SAS.
NIT 800.136.108 – 3

EL ARRENDADOR

GLADYS YANETH LONDOÑO LONDOÑO
CC 43.713.211 43713211

TERCERA CUENTA
DE COBRO

MIGUEL MORALES
INGENIERÍA SAS
NIT: 800.136.108 – 3

DEBE A:
JOHN BAYRON MONCADA
MONTOYA
CC.98.702.077

LA SUMA DE:
CUATRO MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL DOS PESOS MCTE
($4.611.002)

Por concepto de: Apoyo logístico para brindar soluciones para la movilidad de los vehículos del proyecto "ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PARA EL COBRO DE LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN GENERADA CON EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA EL CARMEN DE VIBORAL - EL SANTUARIO EN LA SUBREGIÓN ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" incluidos mantenimientos, aseo, software control de tiempos, actividades y recorridos, dotación, apoyo logístico en operación y parqueaderos, durante el mes de abril de 2023.

Servicio	Descripción	Monto Mensual
Mantenimiento y Aseo	Alistamiento y limpieza diaria de vehículos contratados.	JYY 171 – $499.500 WZL 2128 – $499.500
Software – GPS - Recorridos	Control de tiempos y rutas realizadas en campo.	JYY 171 – $533.001 WZL 2128 – $533.001
Actividades	Capacitación Conductores.	JYY 171 – $235.000 WZL 2128 – $235.000
Dotación	Dotación a conductores y alimentación.	JYY 171 – $543.000 WZL 2128 - $543.000
Apoyo Logístico en operación.	Asistencia y acompañamiento.	JYY 171 – $231.000 WZL 2128 - $231.000

	Apoyo PQRS.	
Parqueaderos	Cobertura total en parqueaderos (diurno y nocturno).	JYY 171 – $264.000 WZL 2128 - $264.000
TOTAL		$4.611.002

La presente cuenta de cobro se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 28 días del mes de abril de 2023.



JOHN BAYRON MONCADA MONTOYA
CC.98.702.077

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS

JOHN BAYRON MONCADA MONTOYA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **No. 98.702.077** de BELLO-ANTIOQUIA, actuando en nombre propio, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y **MIGUEL MORALES HERNÄNDEZ** Representante Legal de **MIGUEL MORALES INGENIERÍA SAS**, identificado con **NIT No. 800136108-3**, y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: **Apoyo logístico para brindar soluciones para la movilidad de los vehículos del proyecto, incluidos mantenimientos, aseo, software control de tiempos, actividades y recorridos, dotación, apoyo logístico en operación y parqueaderos.**

SEGUNDA.- DURACIÓN O PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato será de **(3) TRES MESES** a partir del inicio de las actividades de campo del proyecto y podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un otrosí.

TERCERA. - PRECIO: El valor del contrato será de la siguiente forma la suma de **($13.833.005) TRECE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CINCO PESOS MCTE.**

CUARTA. - FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado en 3 pagos mensuales, cada uno de **($4.611.002) CUATRO MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL DOS PESOS MCTE.**

QUINTA. - OBLIGACIONES: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio.

SEXTA. - SUPERVISION: El CONTRATISTA supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con El CONTRATANTE.

SEPTIMA. -TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

OCTAVA. - INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

NOVENA. - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

DÉCIMA. -DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Medellín.

Las partes suscriben el presente documento, a los 18 días del mes de Enero del año 2023, en la ciudad de Medellín.

_____	_____
JOHN BAYRON MONCADA MONTOYA	MIGUEL MORALES INGENIERIA SAS
C.C.98702077	NIT No. 800136108-3
CONTRATISTA	CONTRATANTE.

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 01 Inscripción

4. Número de formulario 14752575790

(415)7707212489984(8020) 000001475257579 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 8 7 0 2 0 7 7	6	Impuestos de Medellín 1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	9 8 7 0 2 0 7 7	2 0 0 1 0 4 2 4

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Bello 0 8 8

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
MONCADA	MONTOYA	JOHN	BAYRON

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Medellín 0 0 1

41. Dirección principal: CR 75 A 98 94

42. Correo electrónico: comercial2@easytransvip.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 1 3 7 8 7 8 4 4	4 4 8 5 7 8 0

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2
8 2 9 9	2 0 2 1 0 2 2 0					

Ocupación

51. Código	52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	2	2																							

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

22- Obligado a cumplir deberes formales a

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código																				

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [] 60. No. de Folios: 3 61. Fecha 2021 - 04 - 15 / 13 : 03: 31

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre MONCADA MONTOYA JOHN BAYRON
985. Cargo Contribuyente

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

RECIBO DE CAJA MENOR

Nº 001

CIUDAD				
Elcarmen	27	3	2023	$30.000
PAGADO A	DISECKSAS.			
CONCEPTO	2 impresion planos solidos 1/2 pliego			
VALOR (en letras)	treinta mil pesos			
CÓDIGO	FIRMA DE RECIBIDO			
APROBADO	C.C. ☐ NIT. ☐ No. 900.716-673-5			

Falta enviar
ya se Escanio.

CyberDrive

NIT: 71117583 - 4 REGIMEN SIMPLIFICADO
RUBEN DARIO QUINTERO GIRALDO

CLIENTE

Nombre: MIGUEL MORALES - INGENIERIA S.A.S

Nit: 800136108-3

Fecha: 28 de Marzo de 2023

CANT.	DESCRIPCION	VALOR UNID.	TOTAL
2	IMPRESIONES ORTOFOTO 1/2 PLIEGO	10.500	21.000
		TOTAL	$ 21.000

Ruben Dario Quintero Giraldo

RUBEN DARIO QUINTERO GIRALDO
C.C. 71.117.583

Email: cyber6010@hotmail.com
TEL: 543 60 10 - 311 341 65 99
CARRERA 30 No 31 - 73
EL CARMEN DE VIBORAL, ANTIOQUÍA

CyberDrive

NIT: 71117583 - 4 REGIMEN SIMPLIFICADO
RUBEN DARIO QUINTERO GIRALDO

CLIENTE

Nombre: MIGUEL MORALES - INGENIERIA S.A.S

Nit: 800136108-3

Fecha: 05 de Abril de 2023

CANT.	DESCRIPCION	VALOR UNID.	TOTAL
1	IMPRESIONES ORTOFOTO 1/2 PLIEGO	11.000	11.000
		TOTAL	$ 11.000

Ruben Dario Quintero G.

RUBEN DARIO QUINTERO GIRALDO
C.C. 71.117.583

Email: cyber6010@hotmail.com
TEL: 543 60 10 - 311 341 65 99
CARRERA 30 No 31 - 73
EL CARMEN DE VIBORAL, ANTIOQUÍA

NIT: 71117583 - 4 REGIMEN SIMPLIFICADO
RUBEN DARIO QUINTERO GIRALDO

CLIENTE

Nombre: MIGUEL MORALES - INGENIERIA S.A.S

Nit: 800136108-3

Fecha: 05 de Abril de 2023

CANT.	DESCRIPCION	VALOR UNID.	TOTAL
1	IMPRESIONES ORTOFOTO 1/2 PLIEGO	11.000	11.000
		TOTAL	$ 11.000

Ruben Dario Quintero G.

RUBEN DARIO QUINTERO GIRALDO
C.C. 71.117.583

Email: cyber6010@hotmail.com
TEL: 543 60 10 - 311 341 65 99
CARRERA 30 No 31 - 73
EL CARMEN DE VIBORAL, ANTIOQUÍA

CyberDrive

NIT: 71117583 - 4 REGIMEN SIMPLIFICADO
RUBEN DARIO QUINTERO GIRALDO

CLIENTE

Nombre: MIGUEL MORALES - INGENIERIA S.A.S

Nit: 800136108-3

Fecha: 10 de Abril de 2023

CANT.	DESCRIPCION	VALOR UNID.	TOTAL
2	IMPRESIONES ORTOFOTO 1/2 PLIEGO	11.000	22.000
		TOTAL	$ 22.000

Ruben Dario Quintero G.

RUBEN DARIO QUINTERO GIRALDO
C.C. 71.117.583

Email: cyber6010@hotmail.com
TEL: 543 60 10 - 311 341 65 99
CARRERA 30 No 31 - 73
EL CARMEN DE VIBORAL, ANTIOQUÍA

CyberDrive

NIT: 71117583 - 4 REGIMEN SIMPLIFICADO
RUBEN DARIO QUINTERO GIRALDO

CLIENTE

Nombre: MIGUEL MORALES - INGENIERIA S.A.S

Nit: 800136108-3

Fecha: 11 de Abril de 2023

CANT.	DESCRIPCION	VALOR UNID.	TOTAL
2	IMPRESIONES ORTOFOTO 1/2 PLIEGO	11.000	22.000
		TOTAL	$ 22.000

Ruben Dario Quintero G.

RUBEN DARIO QUINTERO GIRALDO
C.C. 71.117.583

Email: cyber6010@hotmail.com
TEL: 543 60 10 - 311 341 65 99
CARRERA 30 No 31 - 73
EL CARMEN DE VIBORAL, ANTIOQUÍA

MERCAVIL SAS
NIT: 890.943.093-0
CR 31 29 33 - TEL 604 543 03 50
SEDE 2:CR 30 32 76 -TEL 3125067027
EL CARMEN DE VIBORAL
RESPONSABLE DE IVA / REGIMEN COMUN

FACTURAS DE VENTA E -227002

Caja : 001-22 Turno: 1 GUILLEN
Consec. #: 25328 Fecha:28-MAR-2023
Hora : 8:57 a
Vendedor : **** GUILLEN BARRAGAN KELLY M
Cond.Pago: CONTADO
Cliente : CONTADO
N.i.t. : 0-0
Direccion: 0
Barrio :
Telefono1:

Item	Descripcion	UM	Total
626	PAPEL HIGIE NUBE MEG	UN	7400 *

TOTAL $7,400

[INFORMACION TRIBUTARIA]

%	VLR_BASE	VLR_IMPUESTO
19.00	6.218.00	1.182.00

Efectivo $10,000
CAMBIO $2,600

TOTAL ARTICULOS COMPRADOS: 1

Resol. No. 18764038739893 31-OCT-2022
Autoriza del E - 1 al E -999999

Compras en Linea: www.mercavil.com
o Descarga la APP
GRACIAS POR SU COMPRA

epm®

$35.964
Valor total a pagar

Factura marzo de 2023

Contrato 7315729

Pagar hasta el
05-abr-2023

El pago después de esta fecha generará intereses de mora

Referente de pago: 937659861-86
Documento No: 133 0036544

Cliente: Lazaro Londono Gomez
CC/NIT: 178714
Dirección de cobro: CL 29 LOCAL 205
El Carmen De Viboral - Antioquia **Estrato:** **Ciclo:** 118
19014910033977000000-118-011801626

Resumen de facturación

▲Incrementó ▼Disminuyó ▶Igual

	Consumos	Valor a pagar
Energía	29 kwh ▲	$ 27.143,38
Otras entidades		$ 8.820,13
Ajuste al peso		$ 0,49

Vigilado Superservicios

Ten en cuenta

Juntos contribuimos
a la sostenibilidad del medio ambiente
Usa de forma responsable y eficiente la energía eléctrica.
Resolución CREG 123 de 2014

Desde marzo 2020, EPM habilitó opción tarifaria para el mercado regulado de energía (Res. CREG 012, 058 y 152 de 2020); en publicación tarifaria de febrero 2023, se aplican disposiciones transitorias establecidas en las Res. CREG 101 027 y 101 031 de 2022, con variación de 1.78% en costo por kWh, respecto al mes anterior

Ten presente que cuando nuestras cuadrillas realicen algún trabajo para tu hogar o empresa, no debes pagarle directamente a ningún funcionario o contratista de EPM. Cuando las obras tengan costo, te serán facturadas por EPM.

Si necesitas reportar este suceso llama a nuestra línea de transparencia 01 8000 522 955.

Línea de atención
604 44 44 115

A través de la línea puedes realizar transacciones de forma fácil y rápida. Llámanos para consultar requisitos antes de desplazarte a una oficina.

Conéctate a la factura digital EPM

Recibe y paga tu factura en 3 pasos

1. Ingresa a www.epm.com.co, botón transacciones, opción paga tu factura
2. Registra tus facturas y recíbelas de forma electrónica
3. Pagalas accediendo a la plataforma de tu banco con el botón de PSE

Banco de Bogota 285
A00280502 ***$52273 Horario Normal
CC***178714 27/04/23 15:50 1 1352
EMPRESAS PUBLICAS DE MED 3E0 1063
FACS 0937659861886
Valor Efectivo:$ 0,00
Valor ND: 0,00
Valor Total:$ 27.964,00
2121 21641Rec20d0e95eFvlce1

RECIBO DE CAJA MENOR

Nº 001

Ciudad: Carmen Viboral	Fecha 4	04 2023	$ 25.165

Pagado a: Yaueth Londoño L.

Concepto: Ajuste de servicio de Acueducto y alcantarillado. - Cimarrona

La suma de (en letras) veinticinco mil ciento sesenta y cinco pesos -

Código:

Aprobado:

Firma y Sello: Yaueth Londoño. 1037592111

C.C. [X] Nit. [] No

Suscriptor 77.119

La Cimarrona
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE EL CARMEN DE VIBORAL

LA CIMARRONA E S.P
NIT: 811011532-6
CR 30 N 29-90 2 PISO EL CARMEN DE VIBORAL ANT
Tel. PBX: 5432127 Fax: EXT 103
E-mail: lacimarrona.esp@lacimarronaesp.gov.co

Factura de SSPP Domiciliarios
NUIR 1-5148000-1
IVA Régimen Común

25.165
Total a Pagar

DOROZCO
Fch. gener.: 04/01/2023 13:36:13
Fch. Impres: 04/03/2023 09:04:04

www.saimyr.com.co

de Documento de Cobro por Servicos Públicos: **202300047002** E

Ruta: **8** Código: **897100** Estrato: 0
Suscriptor: 43713211: GLADIS JANETH LONDOÑO L
Dirección: **CLL 29 # 30-40 LOCAL 205**
Código Postal: Uso: COMER # Medidor: 900408
Periodo Facturado: **Marzo-2023**
cuentas vencidas: 0 Acuerdo de Pago: NO **Causa No Lectura:**

Fch. límite sin recargo: 19/Abril/2023
Fch. límite con recargo: 23/Abril/2023
Consumo desde: 15/Febrero/2023 Días de consumo: 28
Consumo hasta: 15/Marzo/2023

ACUEDUCTO

Lectura actual:	2
Lectura anterior:	0
Consumo (m3):	2
Vertimiento (m3):	2
Promedio (m3):	
Promedio del estrato:	9
Cargo fijo:	7,153.66 = 7,154
Consumo básico:	2 x 1,360.98 = 2,722
Consumo complement.:	
Consumo suntuario:	
Subtotal acueducto:	9,876
Vlr. aporte solidario(+):	4,938
Vlr. subsidio(-):	**0**
Total mes acueducto:	$14,814
Vlr. deuda anterior:	0
Vlr. recargos deuda	0
Total Acueducto:	$14,814

ALCANTARILLADO

Cargo fijo:	4,187.22 = 4,187
Vertimiento básico:	2 x 1,356.64 = 2,713
Vertimiento complem.:	
Vertimiento suntuario:	
Subtotal saneamiento:	6,900
Vlr. aporte solidario(+):	3,451
Vlr. subsidio(-):	**0**
Total mes saneamiento:	$10,351
Vlr. deuda anterior:	0
Vlr. recargos deuda	0
Total Alcantarillado:	$10,351

ASEO

T.R.B.L.:	T.R.L.U.:
T.R.N.A.:	T.R.R.A.:
T.R.A.:	
Tarifa Fija.:	
Tarifa variable N.A.:	
Tarifa Aprovechable:	
Vlr. Tasa de Aseo:	
Vlr. aporte solidario(+):	0
Vlr. subsidio(-):	0
Frecuencia sem.(Urb.):	
Vlr. deuda anterior:	0
Vlr. recargos deuda	0
Total Aseo:	$0

DETALLE DE COBROS FINANCIADOS Ultimo pago realizado:

Concepto	Cuota Facturada	Saldo actual	Cuota Mes	Cuota Anterior - Rec.		Total
134 C-2023-11: FINANCIACION UTILIDAD C	2 de 7	$21,715	$3,078	$0	$0	$6,325
092-C--2023-19: FINANCIACION COSTO CON. ALC.	1 de 6	$35,299	$5,883	$0	$0	$5,883
091-C--2023-22: FINANCIACION COSTO CON. AC.	1 de 6	$334,060	$55,677	$0	$0	$55,677
132-2023-59: FINANCIACION ADMINISTRACION E IMPR	1 de 6	$55,404	$9,234	$0	$0	$9,234

Total cobros financiados: **$77,119**

YA PUEDES EVITAR LARGAS FILAS Y REALIZAR TUS PAGOS POR INTERNET DESDE TU CASA U OFICINA INGRESANDO A www.lacimarronaesp.gov.co

Usted ha pagado oportunamente ... Gracias !!!

Representante Legal

TOTAL A PAGAR: 102,284

Paguese en:Mercavil,Jorysan,Ciberlinks,BcoBogota,Bancolombia,Confiar,Bco Agrario,DMM,Cotrafa,Mercamar,Pago Electronico CONV Bco de Occidente(GrupoExito,Via Baloto convenio#959595 5407)

CLIENTE

CUENTA DE COBRO

MIGUEL MORALES INGENIERIA S.A.S

NIT: 800.136.108-3

DEBE A:

ALEXANDER GONZALEZ ESLAVA

C.C 7.698.107

La suma de Noventa Mil Pesos ($90.000)

Por concepto de:

Transporte del Aeropuerto José María Córdoba al Carmen de Viboral

(en horas de la mañana) y transporte del Carmen de Viboral al Aeropuerto José María Córdoba (en horas de la Tarde), por un valor de Noventa Mil Pesos.

Se transporto el señor Aldemar Soler Soler avaluador del Proyecto.

Cordialmente,

ALEXANDER GONZALEZ ESLAVA

C.C 7.698.107

Marinilla; Marzo 24 de 2023

NANOTRONICS
NIT 1036402484-9
cll 30 #30-31 local 101, El Carmen de Viboral, Antioquia, C.P. 054030
Tel: 3134532153
nanotronicsalsondelatecnologia@gmail.com ;
Somos Régimen simple de tributación

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

No. FVE123

No responsable de IVA

SEÑOR(ES)	MIGUEL MORALES INGENIERIA S.A.S		FECHA DE EMISIÓN (DD/MM/AA)
DIRECCIÓN	CALLE 29 # 30-40 OF 205, Colombia, El Carmen de Viboral, Antioquia		05/04/2023
			FECHA DE VENCIMIENTO (DD/MM/AA)
TELÉFONO		NIT 800136108-3	05/04/2023

ID	Ítem	Unidad	Precio	Cantidad	Descuento	Total
1	MOUSE GENIUS DX120	Unidad	$30,000	1		$30,000
2	TECLADO MULTIMEDIA CONSMO K52	Unidad	$29,000	1		$29,000

Moneda: COP
Generado: 2023-04-05 15:33:50-05:00
Validación DIAN: 2023-04-05 15:34:51-05:00
Tipo de factura: Factura de venta
Tipo de operación: Estándar
Forma de pago: Contado Medio de pago: Efectivo

CUFE: 1d9212086f63d3993e59d1603b705f4f07b5bd62bc4382bd985721b1c89b06d12639d60aaf6cc1b44815951a950ff772

Firma digital: SXYcV9Dk+EgFHRFqB1pHxxos/mOF4WZrxEjbs6c3uv5SfDGT7qwAuYx+2yGA85vGx4qq9sDlpHWuJHgywEtO9Bs6CtujaFb/Ats6jYkdls7wa
jUjxdrxsJ2tTNNKPu95aljEbMGcz7RaZjaaYpkhtjZTmMJPcXTGrYUChYnPa1OKaZ8X54+ew2KRWdCLRpgPXrgSofbka5tQQYc5sIY5RDXCOQ6y7bNWg7
QQ2LDubZEq8EJfdExE8P4Fqu3WbYbaaZTOJf0q7zbwQ2qQBbWpqJFS3duHa2MbWgbxTvbATiCQHzwAjQQ8PuRZLVaGMJSAVcJWQAzz==

Subtotal	$59,000
Total	$59,000

Total de lineas: 2

ELABORADO POR

ACEPTADA, FIRMA Y/O SELLO Y FECHA

Autorización de numeración de facturación N°18764036664538 de 2022-11-16 Modalidad Factura Electrónica Desde N° FVE1 hasta FVE500 con vigencia hasta 2023-05-16

Representación gráfica de la factura electrónica

PAPELERIA OMEGA

Nancy Zuluaga Valencia N.I.T. 43.712.668-1
Régimen Simplificado
Cll. 31 # 31-26 El Carmen de Viboral - Tel: 5436201

FACTURA:685771 FECHA:05/04/2023 15:25
CLIENTE: CLIENTE GENERAL
0
VENDED :SANDRA RAMIREZ

CANT.	ARTICULO	PRECIO	TOTAL
1	RESMA PAPEL OFICIO	31.000	31.000

TOTAL : 31.000
CANCELA : 50.000
CAMBIO : 19.000
PENDIENTE: 0

GRACIAS POR SU VISITA

MERCAVIL SAS
NIT: 890.943.093-0
CR 31 29 33 - TEL 604 543 03 50
SEDE 2:CR 30 32 76 -TEL 3125067027
EL CARMEN DE VIBORAL
RESPONSABLE DE IVA / REGIMEN COMUN

FACTURAS DE VENTA E -246979

Caja : 001-23 Turno: 1 HOYOS ZU
Consec. #: 18726 Fecha:11-ABR-2023
Hora : 5:09 p
Vendedor : **** HOYOS ZULUAGA MARIA ALEJ
Cond.Pago: CONTADO
Cliente : CONTADO
N.i.t. : 0-0
Direccion: 0
Barrio :
Telefono1:

Item	Descripcion	UM	Total
11368	DETERG DERSA BICARB	UN	4900 *
2467	BLANQ BLANCOX NATURA	UN	1450 *

TOTAL $6,350

-------[INFORMACION TRIBUTARIA]-------

%	VLR_BASE	VLR_IMPUESTO
19.00	5,336.00	1,014.00

Efectivo $20,000
CAMBIO $13,650

TOTAL ARTICULOS COMPRADOS: 2

Resol. No. 18764038739893 31-OCT-2022
Autoriza del E - 1 al E -999999

Compras en Linea: www.mercavil.com
o Descarga la APP
GRACIAS POR SU COMPRA

RECIBO DE CAJA MENOR

Nº 01

Ciudad: Carmen Viboral | Fecha: 11 / 04 / 2023 | $ 15.000 =

Pagado a: Yaned Zuluaga.

Concepto: Aseo General a la oficina Mz 29 # 30-40 Local 205

Aseo Piso, Ventanas, baños, escritorio

La suma de (en letras): Quince mil pesos

Código:

Aprobado: Santiago Rojas

Firma y Sello

Yaned Zuluaga P.

C.C. [X] Nit. [] No 43712443 C.V.

PAPELERIA OMEGA

Nancy Zuluaga Valencia N.I.T. 43.712.668-1
Régimen Simplificado
Cll. 31 # 31-26 El Carmen de Viboral - Tel: 5436201

FACTURA:687728 FECHA:18/04/2023 13:20
CLIENTE: MIGUEL MORALES INGENIERIA SAS
8001361083
VENDED :SANDRA RAMIREZ

CANT.	ARTICULO	PRECIO	TOTAL
1	ARGOLLADO N 12	3.500	3.500
1	ARGOLLADO N 15-16	4.000	4.000

TOTAL : 7.500
CANCELA : 10.000
CAMBIO : 2.500
PENDIENTE: 0

GRACIAS POR SU VISITA

Powered by CamScanner

F.

PAPELERIA OMEGA

Nancy Zuluaga Valencia N.I.T. 43.712.668-1
Régimen Simplificado
Cll. 31 # 31-26 El Carmen de Viboral - Tel: 5436201

FACTURA:688294 FECHA:21/04/2023 10:50
CLIENTE: CLIENTE GENERAL
0
VENDED :SANDRA RAMIREZ

CANT.	ARTICULO	PRECIO	TOTAL
1	ARGOLLADO N° 9	2.000	2.000

TOTAL	:	2.000
CANCELA	:	2.000
CAMBIO	:	
PENDIENTE	:	0

GRACIAS POR SU VISITA

Powered by CamScanner

F

MERCAVIL SAS
NIT: 890.943.093-0
CR 31 29 33 - TEL 3178932542
SEDE 2:CR 30 32 76 -TEL 3125067027
EL CARMEN DE VIBORAL
RESPONSABLE DE IVA / REGIMEN COMUN

FACTURAS DE VENTA E -263895

Caja : 001-02 Turno: 1 GIRALDO
Consec. #: 310043 Fecha:24-ABR-2023
Hora : 8:49 a
Vendedor : **** GIRALDO ALZATE GLORIA NA
Cond.Pago: CONTADO

Item	Descripcion	UM	Total
2057	AZUCAR EL TRECE KILO	UN	5250 *
1057	CAFE COLCAFE CARAMEL	UN	7350 *

TOTAL $12,600

[INFORMACION TRIBUTARIA]

%	VLR_BASE	VLR_IMPUESTO
5.00	12,000.00	600.00

Efectivo $12,600

TOTAL ARTICULOS COMPRADOS: 2

Resol. No. 18764038739893 31-OCT-2022
Autoriza del E - 1 al E -999999

Compra en Linea: www.mercavil.com
o Descarga Almin App en tu celular
GRACIAS POR SU COMPRA

Powered by CamScanner

PAPELERIA OMEGA

Nancy Zuluaga Valencia N.I.T. 43.712.668-1
Régimen Simplificado
Cll. 31 # 31-26 El Carmen de Viboral - Tel: 5436201

FACTURA:684217 FECHA:27/03/2023 14:30
CLIENTE: CLIENTE GENERAL
0
VENDED :SANDRA RAMIREZ

CANT.	ARTICULO	PRECIO	TOTAL
150	FOTOCOPIA -	150	22.500

TOTAL : 22.500
CANCELA : 50.000
CAMBIO : 27.500
PENDIENTE: 0

GRACIAS POR SU VISITA

PAPELERIA OMEGA

Nancy Zuluaga Valencia N.I.T. 43.712.668-1
Régimen Simplificado
Cll. 31 # 31-26 El Carmen de Viboral - Tel: 5436201

FACTURA:684579 FECHA:29/03/2023 12:30
CLIENTE: CLIENTE GENERAL

VENDIO: [illegible]DRA RAMIREZ

CANT	ARTICULO	PRECIO	TOTAL
80	FOTOCOPIA -	150	12.000

TOTAL : 12.000
CANCELA : 20.000
CAMBIO : 8.000
PENDIENTE: 0

GRACIAS POR SU VISITA

PAPELERIA OMEGA

Nancy Zuluaga Valencia N.I.T. 43.712.668-1
Réginen Simplificado
Cll. 31 # 31-26 El Carmen de Viboral - Tel: 5436201

FACTURA:688123 FECHA:20/04/2023 12:04
CLIENTE: MIGUEL MORALES INGENIERIA SAS
8001361063
VENDED :SANDRA RAMIREZ

CANT.	ARTICULO	PRECIO	TOTAL
50	FOTOCOPIA -	150	7.500

TOTAL : 7.500
CANCELA : 9.000
CAMBIO : 1.500
PENDIENTE: 0

GRACIAS POR SU VISITA

Powered by CamScanner

RECIBO DE CAJA MENOR
Nº

Ciudad: Carmen de Viboral	Fecha	21	04	23	$ 9.000

Pagado a: Cristian Quiñones

Concepto:

Fotocopias - 60 copias

La suma de (en letras) Nueve Mil pesos

Código:	Firma y Sello: Cristian Quiñones
Aprobado:	C.C. ☐ Nit. ☐ No 1036956738.

Powered by CamScanner

TS INTEGRA TIC SOLUCIONES

INTEGRA TIC SOLUCIONES
INTEGRA TIC SOLUCIONES S.A.S
info@ticsoluciones.net
901452077-4
324 516 9225
info@ticsoluciones.net

Cliente: MIGUEL MORALES INGENIERÍA
800136108
CALLE 29 #30-40 SEGUNDO PISO LOCAL 205 AL FONDO
Cajero: Efecty Barrio ospina
Forma de Pago: Efectivo Efecty

Estado: Pagada

Fecha Pago: **05/04/2023 09:33** | RECIBO # 14723

Descripción	C.	Precio	Total
Mensualidad y mantenimiento de la red Plan de Internet: 45_Megas Residencial- Cv-Gpon 108000.00 Periodo de Facturación, del 1/Mar./2023 al 31/Mar./2023	1	$ 108.000	$ 108.000
Cargo de mora por factura vencida de 0 sobre el subtotal original 108000.00	1	$ 0	$ 0

SUBTOTAL	**$ 108.000**
DESCUENTO -	**$ 0**
IMPUESTOS 19 % +	**$ 20.520**
SALDO PENDIENTE	**$ 0**
GRAND TOTAL	**$ 128.520**
SU PAGO	**$ 128.520**
NUEVO SALDO PENDIENTE	**$ 0**

RELACIÓN GASTOS CONTRATO 22SS111B692 DE 2022 - Abril 1 a Abril 30 de 2023						
Descripción		**Fecha**	**ID**	**Concepto**	**Concepto**	**Monto final a pagar**
Vehículo doble tracción (modelo 2017 o superior) tarifa de alquiler tiempo completo, incluye combustible, incluye conductor, peajes, mantenimiento.		2/5/2023	NIT: 901201519-1	EAGLE-TRANS VIP S.A.S	Servicio de 2 vehículos doble tracción (Renault Duster Oroch placas	$ 8.562.954,00
		28/4/2023	CC. No. 98.702.077	Jhon Bayron Moncada Montoya	Prestación de Servicios Logísticos	$ 4.611.002
					TOTAL	$ 13.173.956
Digitalización, ploteo de planos, validación (predios) y video.		27/3/2023	900.716.673-5	DiseckSAS	Impresión plano sólido 1/2 pliego	$ 30.000
		28/3/2023	71.117.583-4	Cyber Drive	2 Impresión 1/2 pliego	$ 21.000
		5/4/2023	71.117.583-4	Cyber Drive	Impresión 1/2 pliego	$ 11.000
		5/4/2023	71.117.583-4	Cyber Drive	Impresión 1/2 pliego	$ 11.000
		10/4/2023	71.117.583-4	Cyber Drive	2 Impresión 1/2 pliego	$ 22.000
		11/4/2023	71.117.583-4	Cyber Drive	2 Impresión 1/2 pliego	$ 22.000
					TOTAL	$ 117.000
Tarifa alquiler de oficina incluido servicios públicos, comunicaciones e internet y enseres de oficina.		1/4/2023	43.713.211	Gladys Yaneth Londoño	Arriendo mes de abril	$ 700.000
		28/4/2023	800.136.108 – 3	Miguel Morales Ingeniería SAS	Alquiler Dotación Oficina	$ 4.366.667
		28/3/2023	890.943.093-0	Mercavil SAS	Papel higiénico	$ 7.400
		4/4/2023	890.904.996-1	EPM	Factura energia	$ 35.964
		4/4/2023	43.713.211	Gladys Yaneth Londoño	Pago acueduc-alcantarillado	$ 25.165
		5/4/2023	43.712.668-1	Papeleria Omega	Resma papel oficio	$ 31.000
		11/4/2023	890.943.093-0	Mercavil SAS	Detergente y blancox	$ 6.350
		18/4/2023	43.712.668-1	Papeleria Omega	Argollado N12 y N15-16	$ 7.500
		21/4/2023	43.712.668-1	Papeleria Omega	Argollado N9	$ 2.000
		24/4/2023	890.943.093-0	Mercavil SAS	Café- Azúcar	$ 12.600
					TOTAL	$ 5.194.646
Gastos de Viaje Personal	**Gastos de viaje**	24/3/2023	7.698.107	Alexander González Eslava	Viajes al Aeropuerto	$ 90.000
					TOTAL	$ 90.000
Fotocopias, edición informes, registros fotográficos entre otros.		27/3/2023	43.712.668-1	Papeleria Omega	150 fotocopias	$ 22.500
		29/3/2023	43.712.668-1	Papeleria Omega	80 fotocopias	$ 12.000
		20/4/2023	43.712.668-1	Papeleria Omega	50 fotocopias	$ 7.500
		21/4/2023	1.036.956.738	Cristian Quiñones	60 fotocopias	$ 9.000
					TOTAL	$ 51.000
Implementación de protocolos de bioseguridad.		11/4/2023	43712443	Yaned Zuluaga	Aseo oficina Local 205	$ 15.000
					TOTAL	$ 15.000
Comunicaciones (Teléfono, Fax, Celular, Internet, etc) mensual.		5/4/2023	901452077-4	TS integra TIC	Plan internet local 205	$ 128.520
					TOTAL	$ 128.520
Provisión para el pago de primas de garantías.						
					TOTAL	$ 0
					TOTAL	$ 18.770.122

GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	**JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN AL CONTRATO / CONVENIO**	Código: FO-M7-P6-008 Versión: 01 Fecha de aprobación: 01 de febrero de 2021

1. INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO / CONVENIO

CONTRATO	X	NÚMERO:	22SS111B692	
CONVENIO	☐	FECHA DE SUSCRIPCION:	28/11/2022	
OBJETO: ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PARA EL COBRO DE LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN GENERADA CON EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA EL CARMEN DE VIBORAL – EL SANTUARIO EN LA SUBREGIÓN ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.				
IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO EN SECOP:		CON-111B-02-2022		
CONTRATISTA / ASOCIADO		NOMBRE:	MIGUEL MORALES INGENIERIA S.A.S.	
		NIT	800136108-3	
VALOR [$]:		INICIAL	SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($663.025.549,00), equivalentes a 663.026SMLMV para el año de suscripción del contrato 2022, incluye IVA del 19% y un factor multiplicador de UNO PUNTO NOVENTA Y UNO (1.91).	
		ACTUAL (CON ADICIONES)	N/A	
PLAZO:		INICIAL	CUATRO (4) MESES	
			INICIO	18/01/2023
			TERMINACIÓN INICIAL	18/05/2023
		PRÓRROGAS	N/A	
		SUSPENSIONES	N/A	
FECHA DE TERMINACION ACTUAL:			18/05/2023	

INFORME DE SEGUIMIENTO ADJUNTO	No. 6	05/05/2023

2. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD

TIPO DE MODIFICACION					
VALOR		PLAZO	X	CLÁUSULA	
SUSPENSIÓN			REANUDACIÓN		
SOLICITUD	El contratista, mediante los escritos con radicados 2023010190637 del 03/05/2023 y 2023010197782 del 05/05/2023, solicita prórroga del contrato por el lapso de 16 días, lo que significa que la fecha de terminación del contrato luego de la prórroga sería el 03 de junio de 2023. La supervisión considera que de acuerdo con las circunstancias actuales del				

JLOPEZN

	contrato y los argumentos plasmados por el contratista en la solicitud, los cuales han sido valorados previamente, ésta es viable para los efectos de ampliar el plazo que permita llevar a feliz término las actividades del contrato.

TIPO DE MODIFICACION					
VALOR	X	PLAZO		CLÁUSULA	
SUSPENSIÓN			REANUDACIÓN		

SOLICITUD	El valor inicial del contrato se estableció en SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($ 663.025.549), equivalentes a 663,026 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2022, incluye IVA del 19% y un factor multiplicador de UNO PUNTO NOVENTA Y UNO (1.91). El 25 de enero de 2023 mediante Acta de Reunión: Actualización de precios contrato 2022SS111B692 de 2022 se realizó un ajuste de precios por cambio de vigencia de conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo 1 de la CLAUSULA 7. FORMA DE PAGO, lo anterior significa que debido a la actualización de precios se hace necesario incrementar el valor del contrato en OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE $ 86.988.989. Adicionalmente, el contratista, mediante escritos con radicados 2023010190637 del 03/05/2023 y 2023010197782 del 05/05/2023, solicita adición del contrato por OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS MCTE ($85.171.906). Este valor se calculó teniendo en cuenta los valores del Acta de Reunión del 25 de enero de 2023: Actualización de precios contrato 2022SS111B692 de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo 1 de la CLAUSULA 7. FORMA DE PAGO. Por lo tanto, se solicita adicionar al valor del contrato un total de CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE ($172.160.895) discriminados de la siguiente manera: • OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($86.988.989) correspondientes a la actualización de precios por cambio de vigencia que trata la el Parágrafo 1 de la CLAUSULA 7. FORMA DE PAGO. • OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS MCTE ($85.171.906) correspondientes a la solicitud de adición realizada por el contratista, lo que representa un 12,845% del valor inicial del contrato expresados en SMLMV del año 2023. Lo anterior significa que el valor total del contrato teniendo en cuenta el valor

JLOPEZN

	inicial, la actualización de precios y la adición solicitada, sería de OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($835.186.444), equivalentes a 719,988 SMLMV del año 2023. La supervisión considera que, de acuerdo con las circunstancias actuales del contrato y los argumentos plasmados por el contratista en la solicitud, los cuales han sido valorados previamente, ésta es viable para los efectos de adicionar los recursos que permitan llevar a feliz término las actividades del contrato.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

En reunión de seguimiento a las actividades del contrato, realizada el 25/04/2023, se evidenció un retraso en las actividades del cronograma, por lo cual se requirió por parte de la supervisión al contratista para su cumplimiento.

El contratista mediante el radicado 2023010190637 del 03/05/2023, presentó solicitud de adición y prórroga, destacando lo siguiente:

"Hechos detallados que motivan la solicitud:

A pesar de que el desarrollo del contrato se ajusta de manera satisfactoria a lo presupuestado en el cronograma inicialmente aprobado, tal y como se refleja en los informes de avance presentados y las reuniones de seguimiento, es preciso informar que las labores de campo para la elaboración del censo catastral y la realización de las encuestas socioeconómicas ha tenido un atraso que afecta el desarrollo de las actividades que se requieren para la exitosa culminación del estudio:

1 DEMORA EN LA INICIACIÓN DEL TRABAJO DE CAMPO.

- *Debido a demoras en la concertación de citas para adelantar las reuniones con las autoridades y representantes de la comunidad a causa de las múltiples ocupaciones de los alcaldes y demás secretarios municipales, el inicio del trabajo de campo tuvo un retraso de un poco más de una semana. Lo anterior, teniendo en cuenta que como requisito para el inicio de actividades se requería una socialización del estudio ante las autoridades municipales y líderes comunales de la zona, labor indispensable para presentar al equipo de consultoría ante la comunidad y para que se tuviera claridad sobre las labores que se iban a realizar en conjunto con la Gobernación de Antioquia. Ver ANEXO 1 DEMORA EN LA INICIACIÓN DEL TRABAJO DE CAMPO.*

2. DEMORA POR FACTOR CLIMÁTICO.

- *Durante el desarrollo del contrato se presentaron lluvias intensas, que retrasaron el desplazamiento de los encuestadores por algunas vías de las veredas más alejadas de la zona de citación. Novedad informada a la Supervisión del Contrato*

JLOPEZN

mediante los informes diarios de avance del trabajo de campo. (Se anexan fotografías de soporte). Ver ANEXO 2 DEMORA POR FACTOR CLIMÁTICO.

3. DEMORA POR MAL ESTADO DE LAS VÍAS DE ACCESO Y RESTRICCIÓN A LA MOVILIDAD DEL EQUIPO DE ENCUESTADORES.

- *Durante el desarrollo del contrato se presentaron lluvias intensas, que impidieron que los encuestadores se desplazaran por las vías veredales, debido al mal estado de transitabilidad que presentan y por los daños causados por las lluvias torrenciales que impidieron en muchos casos la llegada a las veredas más alejadas de la zona de citación. De esta novedad tuvieron conocimiento los Supervisores del contrato, mediante los informes diarios de avance del trabajo de campo. Por esta causa se tuvo un retraso de nueve días. Ver ANEXO 3 DEMORA POR MAL ESTADO DE LAS VÍAS DE ACCESO Y RESTRICCIÓN A LA MOVILIDAD DEL EQUIPO DE ENCUESTADORES.*

4. DEMORA POR CONDICIONES DE SEGURIDAD EN LA ZONA DE ESTUDIO PARA EL TRABAJO DE CAMPO.

- *Durante el desarrollo del contrato se presentó un incidente grave contra la integridad física de dos encuestadoras, amenazadas con armas de fuego y despojadas de sus pertenencias; hecho que fue perpetrado por dos delincuentes que se movilizaban en motocicleta lo que obligó a rediseñar la estrategia de recolección de información que demandó un mayor número de encuestadores para el cubrimiento de una misma zona y en algunos casos se solicitó acompañamiento de la fuerza pública. Lo anterior generó retrasos con el afán de salvaguardar la vida e integridad física del equipo de trabajo y bienes de la consultora. Ver ANEXO 4 DEMORA POR CONDICIONES DE SEGURIDAD EN LA ZONA DE ESTUDIO PARA EL TRABAJO DE CAMPO.*

5. DEMORA EN RESPUESTA DE ENTIDADES A SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PARA EL EQUIPO CONSULTOR.

- *Para la recopilación y análisis de la normatividad existente en cuanto a los usos del suelo, tendencias del cambio de uso, dinámica urbanística y la vocación económica que tienen en la actualidad los inmuebles; consultas sobre el PBOT, estructura de producción, población, tenencia de la tierra; zonas homogéneas físicas y económicas, entre otros, fue necesario recurrir a entidades como EPM, Gobernación de Antioquia y a las oficinas de planeación de los diferentes municipios mediante derechos de petición. Estas entidades prestaron su colaboración enviando la información requerida, pero se tomaron un tiempo adicional al esperado para dar respuesta a estas solicitudes. Lo anterior, generó demoras en la elaboración de algunos productos que hacen parte del Estudio. Ver ANEXO 5 DEMORA EN RESPUESTA DE ENTIDADES A SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PARA EL EQUIPO CONSULTOR.*

JLOPEZN

Debido a las situaciones anteriormente expuestas se genera un retraso en actividades determinantes para la finalización y entrega del estudio, actividades dentro de la ruta crítica del proyecto, tales como:

- *Determinación de la Zona de Influencia*
- *Determinación y análisis de los beneficios producidos por la obra*
- *Determinación de la Capacidad de pago*

Parámetros básicos para la obtención de las variables que inciden en la definición del cobro de la contribución de valorización.

A continuación, se relacionan los factores y días que generaron los retrasos:"

FACTOR	DIAS
DEMORA EN LA INICIACIÓN DEL TRABAJO DE CAMPO	8
FACTOR CLIMATICO	9
MAL ESTADO DE LAS VÍAS	3
FALLAS MACÁNICAS VEHICULO	1
INSEGURIDAD DE LA ZONA	5
RETRASO DE LA ENTREGA DE LA INFORMACION	4
TOTAL	30

Posteriormente, el contratista mediante el escrito con radicado 2023010197782 del 05/05/2023, hace un alcance a la solicitud de prórroga con radicado 2023010190637 del 03/05/2023, en el siguiente sentido:

"De manera atenta y obrando como Representante Legal de Miguel Morales Ingenieria SAS, con contrato vigente número No. 22SS111B692 de 2022 con fecha de terminación del 18 de mayo de 2023, celebrado entre la Gobernación de Antioquia y Miguel Morales Ingeniería SAS, de manera atenta y en aras de atender la solicitud realizada por la Gobernación de Antioquia mediante comunicación telefónica realizada el 5 de mayo de 2023, donde se informa que a partir del análisis de la matriz de riesgos del proyecto se requiere un ajuste de los tiempos solicitados, damos alcance a la "Solicitud de Prórroga y Adición de Recursos del Contrato No. 22SS111B692 de 2022" con número de radicado 2023010190637 del 3 de mayo de 2023.

A continuación, se relacionan los ajustes a partir de los "Hechos detallados que motivan la solicitud":

Factor (Justificación)	Dias – Solicitud inicial	Dias – Alcance Solicitud
DEMORA EN LA INICIACIÓN DEL TRABAJO DE CAMPO	8	8
DEMORA POR FACTOR CLIMÁTICO.	9	9 (4.5 por riesgo compartido)

JLOPEZN

DEMORA POR MAL ESTADO DE LAS VÍAS DE ACCESO Y RESTRICCIÓN A LA MOVILIDAD DEL EQUIPO DE ENCUESTADORES.	*3*	*3* *(1,5 días por riesgo compartido)*
FALLAS MECÁNICAS VEHÍCULO	*1*	*0*
DEMORA POR CONDICIONES DE SEGURIDAD EN LA ZONA DE	*5*	*0*

JLOPEZN

ESTUDIO PARA EL TRABAJO DE CAMPO.		
DEMORA EN RESPUESTA DE ENTIDADES A SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PARA EL EQUIPO CONSULTOR.	*4*	*2*
TOTAL	***30***	***16***

Debido a las situaciones anteriormente expuestas se genera un retraso en actividades determinantes para la finalización y entrega del estudio, actividades dentro de la ruta crítica del proyecto, tales como:

- *Determinación de la Zona de Influencia*
- *Determinación y análisis de los beneficios producidos por la obra*
- *Determinación de la Capacidad de pago*

Parámetros básicos para la obtención de las variables que inciden en la definición del cobro de la contribución de valorización.

Partiendo de lo anterior, y dando alcance a la solicitud realizada el 03 de mayo de 2023, muy amablemente solicito adición por OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS MCTE ($85,171,906.00) y prórroga de dieciséis (16) días."

Ahora bien, la supervisión considera que, de acuerdo con las circunstancias actuales del contrato, la evaluación realizada respecto a la asignación de riesgos en la matriz del contrato y los argumentos plasmados por el contratista en la solicitud, los cuales han sido valorados previamente, ésta es viable para los efectos de adicionar los recursos y prorrogar en tiempo para llevar a feliz término las actividades del contrato.

4. ANEXOS

- Formato Lista de chequeo de modificación.
- Solicitud del contratista para la adición y prórroga al contrato, con radicado 2023010190637 del 03/05/2023.
- Alcance a la solicitud Prórroga y Adición con radicado 2023010197782 del 05/05/2023.
- Informe de seguimiento a la contratación No. 6 del 05/05/2023 con sus respectivos anexos.
- Cronograma (contenido dentro de la solicitud del contratista).
- Acta de Reunión del 25 de enero de 2023 "Actualización de Precios Contrato 22SS111B692 de 2022".
- Constancia de consultas:

JLOPEZN

1. Contraloría General de la República: Boletín de Responsables Fiscales del contratista persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

2. Procuraduría General de la Nación: Antecedentes disciplinarios vigentes del contratista persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

3. Policía Nacional de Colombia: Antecedentes judiciales vigentes y Certificado de medidas correctivas del representante legal de la persona jurídica.

- Certificado actualizado del pago de seguridad social y parafiscales del contratista.
- Certificado de recursos disponibles en la fiduciaria que administra los recursos.
- Certificado del Banco de Proyectos actualizado y vigente cuando se trate de proyectos de inversión.
- Cuadro de costos o el presupuesto oficial discriminado que sustenta la adición.

5. ADICION, AMPLIACION O MODIFICACIÒN DE GARANTIAS

GARANTIA / POLIZA No.	**CUMPLIMIENTO:** 21-44-101400742 DEL 24/01/2023 **RCE:** 21-40-101201560 DEL 25/01/2023 COMPAÑÍA SEGUROS DEL ESTADO S.A.
TIPO DE AMPARO	**OBSERVACION**
	Las pólizas fueron actualizadas a la firma del acta de inicio y a la fecha se encuentran vigentes.

Para constancia, se firma la presente justificación el 05 MAY 2023

JUAN CARLOS LÓPEZ NOREÑA
SUPERVISOR TÉCNICO (COORDINADOR)

JUAN PABLO MARTÍNEZ ROBLEDO
SUPERVISOR JURÍDICO

JLOPEZN

Medellín, 08/05/2023

Señor
ALEJANDRO MONTOYA ORTIZ
Director
Dirección de Instrumentos de Financiación de Infraestructura Física
Gobernación de Antioquia.
alejandro.montoya@antioquia.gov.co

Asunto: Respuesta a Oficio radicado No. 2023020019327 del 21 de abril de 2023.

Respetado doctor Montoya,

La Secretaría de Seguridad y Justicia del Departamento de Antioquia, recibió oficio solicitud de apoyo y denuncia Número Único 051486100139202300025 en Contrato N° 22SS111B692 de 2022 con fecha 13 de abril de 2023, en los cuales pone en conocimiento la situación de hurto a personas en la modalidad de atraco con arma de fuego en la vereda Aldana del municipio de El Santuario, asimismo solicita "… ***de manera cordial celeridad con las investigaciones de este caso y de ser posible los avances que se puedan poner en conocimiento sobre este; …en las medidas de las posibilidades incrementar el patrullaje en estas zonas para evitar se puedan presentar nuevamente este tipo de hechos*** …"

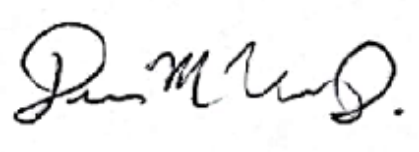
En tal sentido y con el propósito de dar respuesta a su solicitud, me permito indicar que la Secretaría de Seguridad y Justicia de la Gobernación de Antioquia en virtud de la ordenanza No. 23 de septiembre de 2021, tiene como función diseñar, dirigir, coordinar las políticas de seguridad y convivencia ciudadana y acceso a la justicia, de manera conjunta y coordinada con la Fuerza Pública, Organismos de Seguridad y Entidades Territoriales, razón por la cual se traslada la solicitud a los organismos competentes en materia de la gestión de la seguridad y justicia del departamento.

Es por ello, que la Secretaría de Seguridad y Justicia de la gobernación de Antioquia en aplicación de los principios de coordinación y colaboración armónica, remitió el documento en mención a la Fiscalía Seccional Antioquia y al Departamento de Policía Antioquia de la Policía Nacional, para que desde el marco de sus competencias adopten las medidas a que haya lugar, en atención al artículo 23 de la Ley 1755 de 2015, de igual manera se dio respuesta a la solicitud al señor Camilo Morales Mosquera.

Finalmente, reiteramos nuestro compromiso y disposición para adelantar las acciones que correspondan, desde las competencias otorgadas por la ley, para articular oportunamente con los diferentes organismos de seguridad y justicia, con el fin de generar garantías de la

seguridad, convivencia ciudadana, preservación del orden público, la protección de los derechos humanos y especialmente la Vida, como pilar fundamental.

Atentamente,



DIANA MARCELA VILLEGAS DAVILA
Directora (e) Operativa de la Seguridad
Secretaría de Seguridad y Justicia

Anexo Oficio al señor Camilo Morales Mosquera y las remisiones a Fiscalía Seccional Antioquia y a Policía Nacional

Proyectó:	**Nombre:** Juan David Gallego López **Cargo: Contratista**	**Firma:** 	**Fecha:** 19/042023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Remisión INFORME 7 de PAGO 3 Contrato 22SS111B692 de 2022

JUAN CARLOS LOPEZ NORENA <juancarlos.lopezn@antioquia.gov.co>

Mar 09/05/2023 16:49

Para: SANTIAGO SIERRA LATORRE <santiago.sierra@antioquia.gov.co>

CC: JUAN PABLO MARTINEZ ROBLEDO <juanpablo.martinez@antioquia.gov.co>

1 archivos adjuntos (2 MB)

Informe 7 Pago 3.pdf;

Buenas tardes Dr Sierra Latorre:

En cumplimiento de lo establecido en el manual de supervisión sobre informe parcial: *"El supervisor e interventor debe elaborarlo y enviarlo durante los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes al ordenador del gasto",* se remite el INFORME 7 para autorización de PAGO 3 Contrato 22SS111B692 de 2022 Parcial.

Saludo cordial.

Juan Carlos López Noreña
Profesional Especializado
Dirección de Instrumentos de Financiación
Subsecretaría de Planeación de Infraestructura Física
Secretaría de Infraestructura Física
juancarlos.lopezn@antioquia.gov.co
383 79 72

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA | UNIDOS

RADICAR_RV: Oficio y soportes factura 3 para enviar a Director operativo PECyAPP Catalina Vélez Vargas

ALEJANDRO MONTOYA ORTIZ <alejandro.montoya@antioquia.gov.co>

Mié 10/05/2023 1:18

Para: CINTHIA MELISSA ESTRADA CARDONA <cinthia.estrada@antioquia.gov.co>

CC: JUAN CARLOS LOPEZ NORENA <juancarlos.lopezn@antioquia.gov.co>;JUAN PABLO MARTINEZ ROBLEDO <juanpablo.martinez@antioquia.gov.co>

2 archivos adjuntos (22 MB)

Documentos soporte de pago FACTURA 3.zip; 2023_05_10_ComunicaciónPago3FactibiliadValorizaciónCarmenSantuario.docx;

Buenas noches Melissa:

Por favor radicar la comunicación adjunta a este correo electrónico y enviársela por Mercurio a la Dra. Catalina Vélez Vargas incluyendo como archivo adjunto la carpeta comprimida que contiene todos los anexos de esta comunicación.

Adicionalmente te solicito que en el momento en que esté radicada me envíes la comunicación en formato pdf.

Gracias.

Cordialmente,

Alejandro Montoya Ortiz
Director
Dirección Instrumentos de Financiación
Secretaría de Infraestructura Física
alejandro.montoya@antioquia.gov.co
383 7911

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA | UNIDOS

De: JUAN CARLOS LOPEZ NORENA <juancarlos.lopezn@antioquia.gov.co>
Enviado: martes, 9 de mayo de 2023 17:33
Para: ALEJANDRO MONTOYA ORTIZ <alejandro.montoya@antioquia.gov.co>
Cc: JUAN PABLO MARTINEZ ROBLEDO <juanpablo.martinez@antioquia.gov.co>; CINTHIA MELISSA ESTRADA CARDONA <cinthia.estrada@antioquia.gov.co>
Asunto: Oficio y soportes factura 3 para enviar a Director operativo PECyAPP Catalina Vélez Vargas

Buenas tardes Alejandro:

Remito borrador de oficio para enviar a Director operativo PECyAPP Catalina Vélez Vargas, con el propósito de gestionar autorización de pago desembolso 3 Factibilidad Carmen Santuario.

Saludo cordial.

Juan Carlos López Noreña
Profesional Especializado
Dirección de Instrumentos de Financiación
Subsecretaría de Planeación de Infraestructura Física
Secretaría de Infraestructura Física
juancarlos.lopezn@antioquia.gov.co
383 79 72

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA | UNIDOS

CONFIDENCIAL. La información contenida en este e-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, le ofrecemos disculpas y le agradecemos reenviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente. CONFIDENTIAL. The information contained in this email is confidential and only can be used by the individual or the company to which it is directed. If you are not the authorized address, any retention, diffusion, distribution or copy of this message are prohibited and sanctioned by the law. If you receive this message by error, we thank you to reply and erase the message received immediately
CONFIDENCIAL. La información contenida en este e-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, le ofrecemos disculpas y le agradecemos reenviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente. CONFIDENTIAL. The information contained in this email is confidential and only can be used by the individual or the company to which it is directed. If you are not the authorized address, any retention, diffusion, distribution or copy of this message are prohibited and sanctioned by the law. If you receive this message by error, we thank you to reply and erase the message received immediately

Remisión INFORME 6 SUPERVISION C 22SS111B692 de 2022 Parcial

JUAN CARLOS LOPEZ NORENA <juancarlos.lopezn@antioquia.gov.co>

Mar 09/05/2023 14:44

Para: SANTIAGO SIERRA LATORRE <santiago.sierra@antioquia.gov.co>

CC: JUAN PABLO MARTINEZ ROBLEDO <juanpablo.martinez@antioquia.gov.co>

1 archivos adjuntos (9 MB)

Informe de Seguimiento a la contratación #6 - Supervisión.pdf;

Buenas tardes Dr Sierra Latorre:

En cumplimiento de lo establecido en el manual de supervisión sobre informe parcial: *"El supervisor e interventor debe elaborarlo y enviarlo durante los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes al ordenador del gasto",* se remite el INFORME 6 SUPERVISION C 22SS111B692 de 2022 Parcial.

Saludo cordial.

Juan Carlos López Noreña
Profesional Especializado
Dirección de Instrumentos de Financiación
Subsecretaria de Planeación de Infraestructura Física
Secretaría de Infraestructura Física
juancarlos.lopezn@antioquia.gov.co
383 79 72

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA | UNIDOS

De: CAMILO MORALES - camilo.mmingenieria@gmail.com
Enviado el: 09/05/2023 13:18
Para: Gestión Documental
Cc:ALEJANDRO MONTOYA ORTIZ;JUAN PABLO MARTINEZ ROBLEDO;JUAN CARLOS LOPEZ NORENA;Miguel morales hernandez
Asunto: Versión Aprobada Cuenta #3 y Factura FE16.

Estimados,

Conforme a la aprobación recibida el día de hoy a las 12:00 m, adjunto enviamos la versión final de la cuenta de cobro #3 y la Factura FE16.

Cordial Saludo,

CAMILO MORALES MOSQUERA

Gerente de Proyectos

Miguel Morales Ingeniería SAS.

CONFIDENCIAL. La información contenida en este e-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, le ofrecemos disculpas y le agradecemos reenviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente. CONFIDENTIAL. The information contained in this email is confidential and only can be used by the individual or the company to which it is directed. If you are not the authorized address, any retention, diffusion, distribution or copy of this message are prohibited and sanctioned by the law. If you receive this message by error, we thank you to reply and erase the message received immediately

De: CAMILO MORALES - camilo.mmingenieria@gmail.com
Enviado el: 09/05/2023 13:21
Para: yuribe@tuneloriente.com
Cc:JUAN CARLOS LOPEZ NORENA;Miguel morales hernandez;JUAN PABLO MARTINEZ ROBLEDO;ALEJANDRO MONTOYA ORTIZ;leidy.velez@antioquia.gov.co;Gestión Documental
Asunto: Factura Cuenta #3 contrato N° 22SS111B692 de 2022

Estimada Yuly Marcela, espero se encuentre bien.

Adjunto enviamos Factura FE16 de la Cuenta #3 del Contrato No. 22SS111B692 DE 2022.

De antemano agradecemos su amable colaboración.

Cordial Saludo,

CAMILO MORALES MOSQUERA

Gerente de Proyectos

Miguel Morales Ingeniería SAS.

CONFIDENCIAL. La información contenida en este e-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, le ofrecemos disculpas y le agradecemos reenviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente. CONFIDENTIAL. The information contained in this email is confidential and only can be used by the individual or the company to which it is directed. If you are not the authorized address, any retention, diffusion, distribution or copy of this message are prohibited and sanctioned by the law. If you receive this message by error, we thank you to reply and erase the message received immediately